SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE 2007-2019

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

CONTENIDOS

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2019.....

Caso 96: Chinchorro.....6
Nº 119 RUC 1700608297-1 / RIT 6480-2017

Caso 95: La Faena.....9
Nº 120 RUC 1501189275-K / RIT 737 - 2016

Caso 94: Laminitas.....12
Nº 122 RUC 1601158492-K / RIT 10380 - 2017

Caso 93: Alto Patrimonio.....15
Nº 125 RUC 1600285189-3 / RIT 3329 - 2016

Caso 92: Maxximus.....19
Nº 126 RUC 1501126040-0 / RIT 2878 - 2015

Caso 91: Chamanes del Desierto.....22
Nº 129 RUC 1710022410-0 / RIT 1752 - 2017

Caso 90: Fuerte Arauco.....25
Nº 130 RUC 1700960626-2 / RIT 10369 - 2017

Caso 89: El Cumpa.....28
Nº 131 RUC 1600276159-2 / RIT 179 - 2019

Caso 88: El Chupete.....31
Nº 135 RUC 1500251569-2 / RIT 248-2018

Caso 87: Hija.....34
Nº 139 RUC 1500770894-4 / RIT 4423 - 2015
Nº 137 RUC 1500770894-4 / RIT 4423-2015

Caso 86: Vecino.....37
Nº 149 RUC 1800019734-K / RIT 2014-2018

Caso 85: La Asistente.....38
Nº 150 RUC 1800926250-0 / RIT 12780 - 2018
Nº 138 RUC 1800926250-0 / RIT 12780 - 2018
Nº 132 RUC 1800926250-0 / RIT 12780 - 2018

Caso 84: Cuento del Tío.....42
Nº 118 RUC 1800969184-3 / RIT 5383-2018
Nº 154 RUC 1800969184-3 / RIT 5383-2018

Caso 83: Los Lobos.....45
Nº 156 RUC 1600280124-1 / RIT 3885 - 2016
Nº 148 RUC 1600280124-1 / RIT 3885-2016
Nº 143 RUC 1600280124-1 / RIT 3885-2016
Nº 123 RUC 1600280124-1 / RIT 3885-2016

Caso 82: Verde Austral.....49
Nº 127 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 128 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 134 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 136 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 140 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 141 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 144 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 146 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 147 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 152 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 157 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 158 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 167 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
Nº 133 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
Nº 142 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
Nº 145 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
Nº 151 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
Nº 153 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
Nº 159 RUC 1800874988-0 / RIT 16268-2018
Nº 123 155 RUC 1601014175-7 / RIT 4730-2017

Caso 81: Tía Gladys.....57
Nº 161 RUC 1800256041-7 / RIT 1138 - 2018
Nº 124 RUC 1800256041-7 / RIT 1138 - 2018
Nº 113 RUC 1800256041-7 / RIT 1138 - 2018

Caso 80: El Rorro.....60
Nº 162 RUC 1601201547-3 / RIT 168 - 2019

Caso 79: Los Marambios.....63
Nº 163 RUC 1501174604-4 / RIT 5031 - 2016

Caso 78: Oasis.....66
Nº 164 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018
Nº 121 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018
Nº 115 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018

Caso 77: Gota a Gota.....69
Nº 165 RUC 1800696243-9 / RIT 7590 - 2018

Caso 76: Ciberpiratas.....72
Nº 160 RUC 1700623543-3 / RIT 10355-2017
Nº 121 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2018.....

Caso 75: Lingote de oro.....76
Nº 99 RUC 1500255427-2 / RIT 3265-2015

Caso 74: Contrataciones.....81
Nº 100 RUC 1410025253-9 / RIT 8347-2014
Nº 97 RUC 1410025253-9 / RIT 8347-2014

Caso 73: Engaño.....84
Nº 102 RUC 1500172180-9 / RIT 451-2017

Caso 72: Escapista.....87
Nº 103 RUC 1401069505-9 / RIT 155-2017

Caso 71: El Subrogante.....89
Nº 104 RUC 1600828937-2 / RIT 13962-2016

Caso 70: El Socio.....92
Nº 106 RUC 1610008806-5 / RIT 2128-2016

Caso 69: Los Cuicos.....96
Nº 107 RUC 1600110521-7 / RIT 1394-2016
Nº 94 RUC 1600110521-7 / RIT 1394-2016

Caso 68: Pasaje a Pasaje.....100
Nº 108 RUC 1700623767-3 / RIT 7596-2017

Caso 67: TransCripy.....103
Nº 109 RUC 1601134236-5 / RIT 2918-2018

Caso 66: Olor a Tabaco.....106
Nº 110 RUC 1500426449-2 / RIT 1599-2015

Caso 65: Laguna de Droga 110
Nº 111 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
Nº 105 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
Nº 96 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
Nº 93 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017

Caso 64: Houston 114
Nº 112 RUC 1700694400-0 / RIT 7912-2017

Caso 63: El Abultamiento 117
Nº 114 RUC 1500689653-4 / RIT 2339-2015
Nº 101 RUC 1500689653-4 / RIT 2339-2015

Caso 62: Celulares 120
Nº 116 RUC 1800199320-4 / RIT 2799 - 2018

Caso 61: La "Van" 123
Nº 117 RUC 1500794548-2 / RIT 106-2018
Nº 92 RUC 1500794548-2 / RIT 4504-2015
Nº 91 RUC 1500794548-2 / RIT 4504-2015

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2017.....

Caso 60: Devolución de Impuestos 127
Nº 89 RUC 1400637392-6 / RIT 6873-2014
Nº 75 RUC 1400637392-6 / RIT 7677-2013

Caso 59: Cementerio 130
Nº 90 ROL 137-2008

Caso 58: Tráfico 133
Nº 95 RUC 1300864268-5/ 255-2015
Nº 82 RUC 1300864268-5/ 255-2015

Caso 57: La Casa de Papel 137
Nº 98 RUC 1500296327-K / RIT 392-2017

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2016.....

Caso 56: La Cancha 141
Nº 84 RUC 1300384594-4 / RIT 9458-2013

Caso 55 Crédito 144
Nº 86 RUC 1200690982-3 / RIT 10781-2012

Caso 54 Ventas Simuladas 147
Nº 85 RUC 1400383141-9 / RIT 27-2016
Nº 76 RUC 1400383141-9/ 3469-2014

Caso 53 Acreditación 150
Nº 87 RUC 1200084351-0 / RIT 4799-2012

Caso 52 La Última Carrera 153
Nº 88 RUC 1300656528-4 / RIT 174-2016

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2015.....

Caso 51: El Reloj de Arena 157
Nº 27 RUC 1000548774-4 / RIT 3494-2010
Nº 33 RUC 1000548774-4 / RIT 3494-2010
Nº 74 RUC 1000548774-4/ 3494-2010

Caso 50: Malversación de Fondos Extranjeros 160
Nº 78 RUC 1500260473-3/ 3490-2015
Nº 79 RUC 1500260473-3/ 3490-2015

Caso 49: La Aerolínea 163
Nº 80 ROL 168.007-2001

Caso 48: Créditos Fraudulentos 166
Nº 77 RUC 1400917492-4/ RIT 160-2015
Nº 81 RUC 1400917492-4/ RIT 160-2015

Caso 47: La Multitienda 168
Nº 83 RUC 1100591305-7/ 6930-2011

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2014.....

Caso 46: El Hermano de Yaupel 173
Nº 64 RUC 0500698920-0/ RIT 15-2006

Caso 45: Créditos Ficticios 176
Nº 65 RUC 1300556725-9/ RIT 5894 – 2013
Nº 69 RUC 1300556725-9/ RIT 5894 – 2013

Caso 44: Cheques 179
Nº 68 RUC 1100682803-7/ RIT 5241-2013

Caso 43: El Ocultamiento 181
Nº 70 RUC 1101215008-5/ RIT 3979-2011

Caso 42: Tarjeta Estudiantil 183
Nº 67 RUC 1300643237-3/ RIT 6207 – 2013
Nº 71 RUC 1300643237-3/ RIT 6207 – 2013

Caso 41: El Mosca 186
Nº 66 RUC 1300441120-4/RIT 1059-2013
Nº 72 RUC 1300441120-4/ RIT 36-2014

Caso 40: Escalera Real 188
Nº 73 RUC 1000344930-6/ RIT 76-2014

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2013.....

Caso 39: La Playa 192
Nº 43 RUC 0800077341-8 / RIT 253 – 2011
Nº 53 RUC 0800077341-8 / RIT 216 – 2012

Caso 38: Venta con ganancias 195
Nº 55 RUC 1200432637-5 / RIT 9649 – 2012

Caso 37: La Chemy 197
Nº 56 RUC 0900591940-9 / RIT 760-2010

Caso 36: Operación 31 Minutos 199
Nº 57 RUC 1300294039-0/ RIT 4069-2013

Caso 35: La Suplantadora 201
Nº 59 RUC 110319602-K/ RIT 15484-2011

Caso 34: Fragatas 203
Nº 60 RUC 0700091359-0/ RIT 6059-2007

Caso 33: El Mono 206
Nº 58 RUC 1000083389-K/ RIT 729-2010
Nº 62 RUC 1000083389-K/ RIT 278-2013

Caso 32: Carrerita 209
Nº 49 RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011

Nº 50 RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011
Nº 54 RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011
Nº 61 RUC 0800937835-K / RIT 135-2013

Caso 31: Nano y Rucio.....213
Nº 63 RUC 1200564553-9/ RIT 64-2013
CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2012.....

Caso 30: Los Guatones.....216
Nº 9 RUC 0800165077-8/ 1876-2008
Nº 18 RUC 0800165077-8/ 1876-2008
Nº 44 RUC 0800165077-8/ 63 - 2011

Caso 29: El Indigente 220
Nº 45 RUC 0900841540-1 / RIT 561-2011

Caso 28: Beto y Malbrán 222
Nº 22 RUC 0901120081-5 / RIT 4321 – 2009
Nº 46 RUC 0901120081-5 / RIT 14 – 2011

Caso 27: La Parcela 225
Nº 42 RUC 1000041674-1 / RIT 403 – 2010
Nº 47 RUC 1000041674-1 / RIT 403 – 2010

Caso 26: Casa en la playa 227
Nº 48 RUC 1100374006-6 / RIT 107 - 2012

Caso 25: El prestamista.....229
Nº 51 RUC 1000047051-7 / RIT 473 – 2012

Caso 24: La Macaya.....231
Nº 28 RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009
Nº 30 RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009
Nº 52 RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2011 .....

Caso 23: Localbo 235
Nº 29 RUC 0600515420-9 / RIT 2193 – 2006

Caso 22: El Faraón 238
Nº 14 RUC 0800331065-6 / RIT 1852 – 2008
Nº 36 RUC 0800331065-6 / RIT 6 – 2011

Caso 21: Red de Testaferros 241
Nº 13 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008
Nº 25 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008
Nº 31 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008

Caso 20: Yohany 244
Nº 32 RUC 0700350845-K / RIT 665 – 2010

Caso 19: Muebles.....247
Nº 35 RUC 1100174530-3 / RIT 1751 – 2011

Caso 18: Perro Muerto 250
Nº 37 RUC 1000269686-5 / RIT 1113 – 2010

Caso 17: Los Gaete.....253
Nº 38 RUC 0700935945-6 / RIT 802 – 2010

Caso 16: Trenes 256
Nº 39 RUC 0610008210-K / RIT 5391 – 2006

Caso 15: In fraganti.....258
Nº 34 RUC 1100405262-7 / RIT 2007 – 2011
Nº 40 RUC 1100405262-7 / RIT 2007 – 2011

Caso 14: El Asociado.....261
Nº 41 RUC 0901053666-6 / RIT 457 – 2010

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2010.....

Caso 13: La Mona y su Hija..... 264
Nº 10 RUC 0700704675-2 / RIT 8865 – 2007
Nº 16 RUC 0700704675-2 / RIT 171 – 2009

Caso 12: Santa Adriana 267
Nº 15 RUC 0900048976-7/RIT 1054–2009
Nº 17 RUC 0900048976-7/RIT 1054–2009
Nº 19 RUC 0900048976-7/RIT 1054–2009
Nº 20 RUC 0900048976-7/RIT 1054–2009

Caso 11: Constructoras Fantasmas 270
Nº 21 RUC 0700364527-9 / RIT 9736 – 2007
Nº 23 RUC 0700364527-9 / RIT 9736 – 2007

Caso 10: Clan “L”.....273
Nº 1 RUC 0500227442-8 / RIT 3849-2005
Nº 24 ROL 57244-2006

Caso 09: Los Carejarro - Cavieres.....276
Nº 26 RUC 0700500869-1 / RIT 236-2010

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2009 .....

Caso 08: Subvenciones 280
Nº 6 RUC 0600867745-8 / RIT 6317-2007

Caso 07: Casa Grande.....283
Nº 7 RUC 0600867745-8 / RIT 8925-2007

Caso 06: Casa de Cambios.....285
Nº 8 RUC 0801037616-6 / RIT 4779-2008

Caso 05: El Tío.....288
Nº 11 RUC 0700818345-1 / RIT 384-2008
Nº 12 RUC 0700818345-1 / RIT 384-2008

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2008 .....

Caso 04: Pilar del Norte 292
Nº 4 RUC 0500683346-4 / RIT 51-2008

Caso 03: Monserrat.....295
Nº 5 RUC 0700956651-6 / RIT 2084-2008
CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA EN 2007 .....

Caso 02: Microlavado.....298
Nº 2 RUC 0700177992-8 / RIT 5764-2007

Caso 1: Yaupel 300
Nº 3 RUC 0300139452-4 / RIT 82-2006

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2019

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 96 Chinchorro

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 119 RUC 1700608297-1 / RIT 6480-2017
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE ARICA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando y tráfico de drogas	Arica y Parinacota	Abreviado	1	61 días	200 UTM	$303.679.206

DESCRIPCIÓN	ASMI formó parte de una organización criminal dedicada al contrabando de productos extraídos del mar (principalmente concholepas, conocidos como “locos”) y tráfico de drogas. ASMI y su padre coordinaron el contrabando, en condición de veda, de concholepas o “locos” desde la zona norte de Chile, eludiendo el control aduanero, con destino a un país vecino, a través de pasos fronterizos no habilitados y también usando embarcaciones con destino al país en cuestión. De esta transacción recibieron como pago tanto dinero en efectivo como droga, la que a su vez fue comercializada en Chile. En estas circunstancias, ASMI coordinó con miembros de la organización, la entrega de sumas importantes de dinero, producto tanto del contrabando, como de la comercialización de la droga ingresada previamente a territorio nacional. ASMI tenía como misión sacar el dinero del territorio nacional y entregarlo a su padre en el país vecino, usando un vehículo especialmente acondicionado para el ocultamiento del dinero. De esta manera, ASMI recibió y mantuvo en su poder el dinero en cuestión en conocimiento al momento de recibirlo de su origen ilícito, manteniendo además ánimo de lucro del efecto ella
ETAPAS DE LA	· No identificadas

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· No aplica
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· No aplica
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· No aplica
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo.

ESQUEMA DEL CASO CHINCHORRO

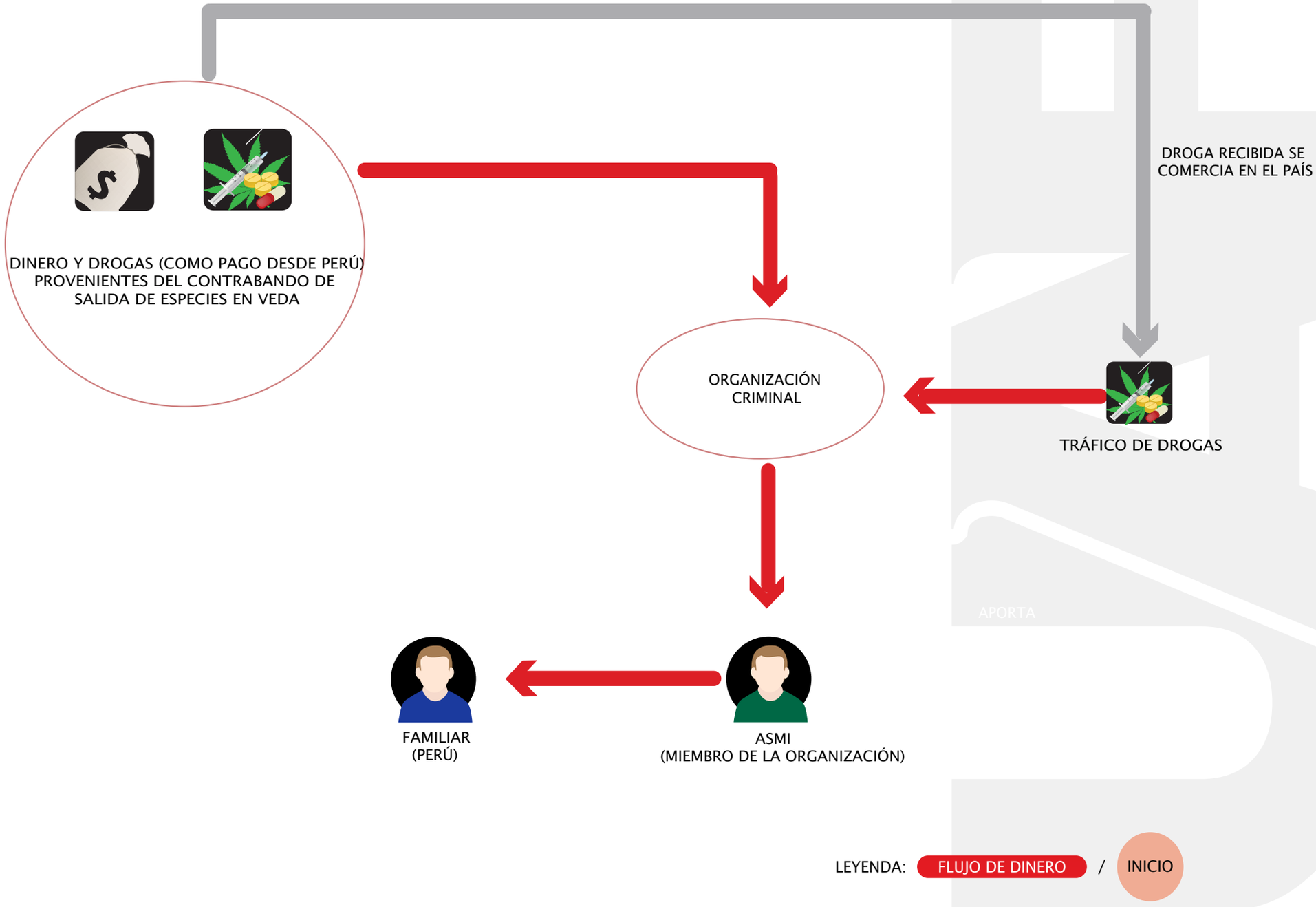

Caso 95: La Faena

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 120 RUC 1501189275-K / RIT 737 - 2016
TRIBUNAL: 13º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	2	5 años	-	$96.689.230

DESCRIPCIÓN	CAUT lideró una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes en la Región Metropolitana. El grupo criminal liderado por CAUT estaba compuesto por MABU (su cónyuge) y otros condenados, los que ejercieron labores de adquisición, acopio, resguardo, dosificación, comercialización y distribución de drogas. Las sustancias correspondían, principalmente, a cocaína y cannabis sativa, las que eran distribuidas a otros traficantes, microtraficantes y consumidores finales en distintos sectores de la región. A partir de la venta de droga, CAUT y MABU adquirieron distintos bienes que intentaron desvincular de su origen a través de las siguientes acciones: · CAUT adquirió cinco vehículos de los cuales uno canceló al contado. Asimismo, realizó operaciones de compraventa que involucraron 12 vehículos, para los cuales empleó diferentes testaferros. · MABU adquirió 2 vehículos y realizó operaciones de compraventa que involucraron 3 vehículos. · MABU adquirió un terreno que canceló en efectivo. Junto con este, compró un inmueble por medio de escritura pública en la que estipuló el pago en efectivo. Ambos activos fueron debidamente inscritos en el Conservador de Bienes Raíces. · MABU realizó mejoras a un tercer inmueble ubicado en la Región de Valparaíso. · CAUT y MABU adquirieron paquetes turísticos que comprendieron viajes y estadías fuera del país. · CAUT y un tercero constituyeron la sociedad de papel, esta empresa no desarrolló actividad comercial. De esta manera, CAUT y MABU, a sabiendas que distintos bienes fueron adquiridos con dineros provenientes del tráfico de drogas, intentaron disimular u ocultar su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	· Colocación: CAUT y un tercero constituyeron una sociedad de papel. CAUT y MABE adquirieron y realizaron operaciones de compraventa de distintos vehículos, en las cuales participaron también terceros para ocultar a los verdaderos dueños. MABE adquirió dos inmuebles y realizó mejoras en un tercero.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Cliente que en un corto período aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarias: Usadas para la constitución de la sociedad y operaciones de compraventa de vehículos. · Conservador de bienes raíces: Usado para el registro de inmuebles.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para la creación de inmuebles. · Sociedades de papel: Sociedad constituida con el propósito de aparentar ingresos legítimos.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de papel. Responsabilidad Limitada. Giro: Venta de comida rápida.

ESQUEMA DEL CASO LA FAENA

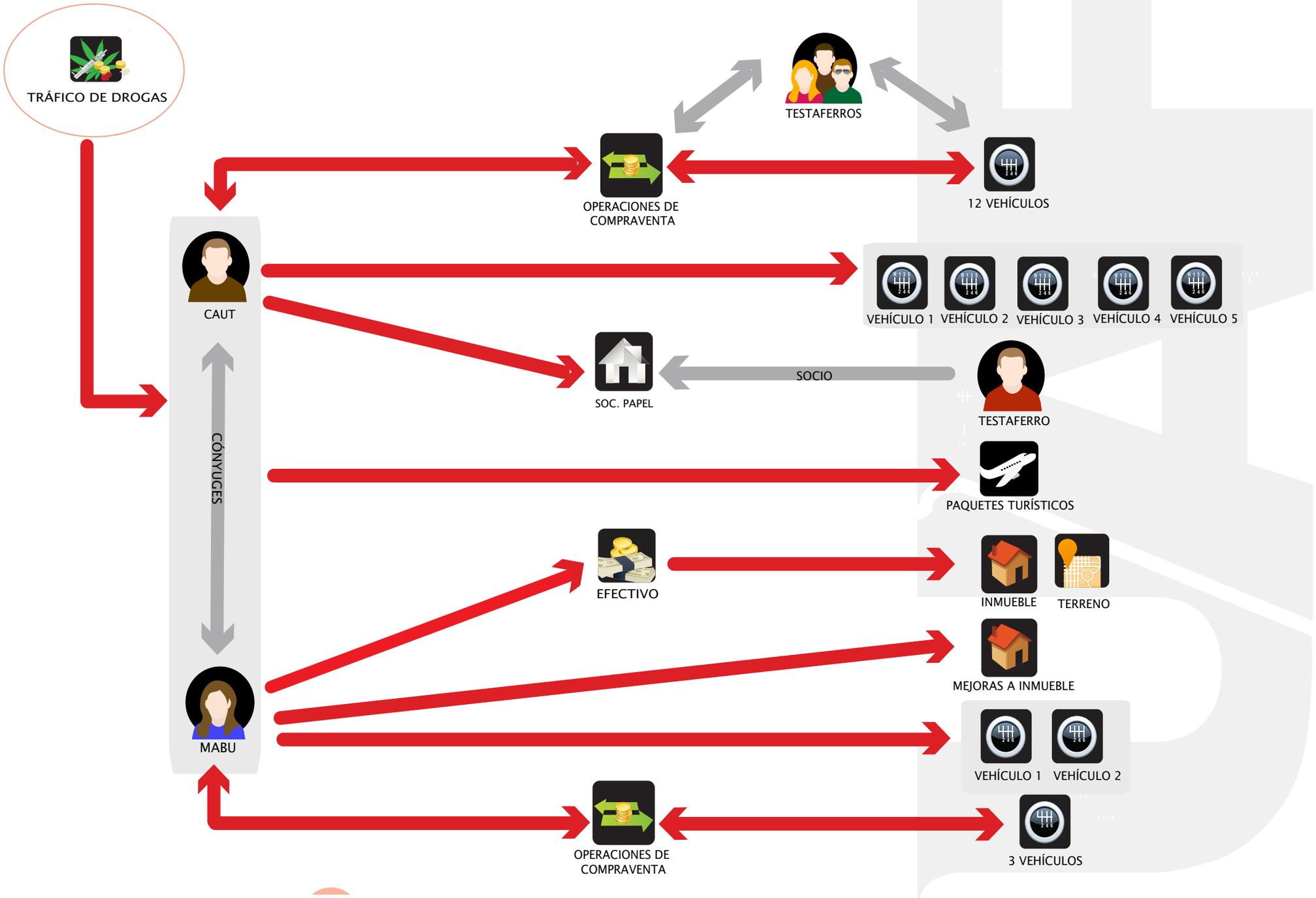

Caso 94: Laminitas

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 122 RUC 1601158492-K / RIT 10380 - 2017
TRIBUNAL: 4° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	2	3 años y 1 día	-	$10.361.000

DESCRIPCIÓN	LARA y LAHC pertenecieron a un grupo criminal dedicado a la venta de distintos tipos de drogas en la Región Metropolitana. La organización adquirió, facilitó y comercializó diversos estupefacientes tales como cocaína, cannabis sativa y drogas sintéticas. De estas últimas se identificaron éxtasis (MMDA) en comprimidos y cristales, LSD y DOB en formato de láminas de papel, principalmente. El comercio efectuado por los condenados se concentró, en su mayoría, en las comunas del sector oriente de la región. Con base en los rendimientos obtenidos a partir de la actividad ilícita, LARA y LAHC realizaron las siguientes maniobras de ocultamiento: · LARA y LAHC usaron una sociedad de pantalla para introducir los dineros de origen ilícito al sistema económico formal, a través del uso de cuentas bancarias a nombre de la empresa. · LAHC usó cuentas bancarias a su nombre para introducir dineros de la venta de drogas. · LAHC adquirió dos vehículos en efectivo. Uno inscrito a su nombre y el otro registrado a nombre de la sociedad de pantalla . El condenado simuló que el origen del dinero provenía de la actividad de la empresa. · LARA y LAHC, de forma directa y por medio de terceros, enviaron remesas de dinero a través de casas de cambios formales, con destino a Colombia mayoritariamente. El dinero era remitido por distintas personas a diferentes destinatarios y con distancia de minutos entre una operación y otra, las que se ejecutaron en montos fraccionados para no levantar alertas. De esta forma, LARA y LAHC simularon un origen lícito de los activos obtenidos con dineros provenientes del tráfico de drogas.

ETAPAS DE LA	Colocación: LARA y LAHC usaron una sociedad de pantalla para colocar los dineros de origen ilícito en la cuenta bancaria de la empresa. LAHC empleó su cuenta bancaria para introducir dinero proveniente del tráfico de drogas. LARA y LAHC, de forma directa y por medio de terceros, enviaron dinero al extranjero fragmentando los montos para no levantar alertas. Integración: LAHC, simulando ingresos provenientes de la sociedad de pantalla, adquirió dos vehículos, uno inscrito a su nombre y el otro a nombre de la sociedad.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.· · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Transferencias recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los antecedentes conocidos del cliente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Usadas para el envío de dinero al extranjero. · Notarías: Usadas para la constitución de la sociedad de pantalla. · Bancos: Usados a través de la colocación de dinero de origen ilícito en cuentas bancarias.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para el envío de remesas internacionales de dinero. · Sociedad de pantalla: Empleada con el propósito de aparentar ingresos y operaciones legítimas. · Fragmentación: El envío de dinero al extranjero se realizó a través de montos fragmentados para no levantar sospechas.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Cuentas bancarias · Remesa internacional de dinero
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Servicios de Turismo.

ESQUEMA DEL CASO LAMINITAS

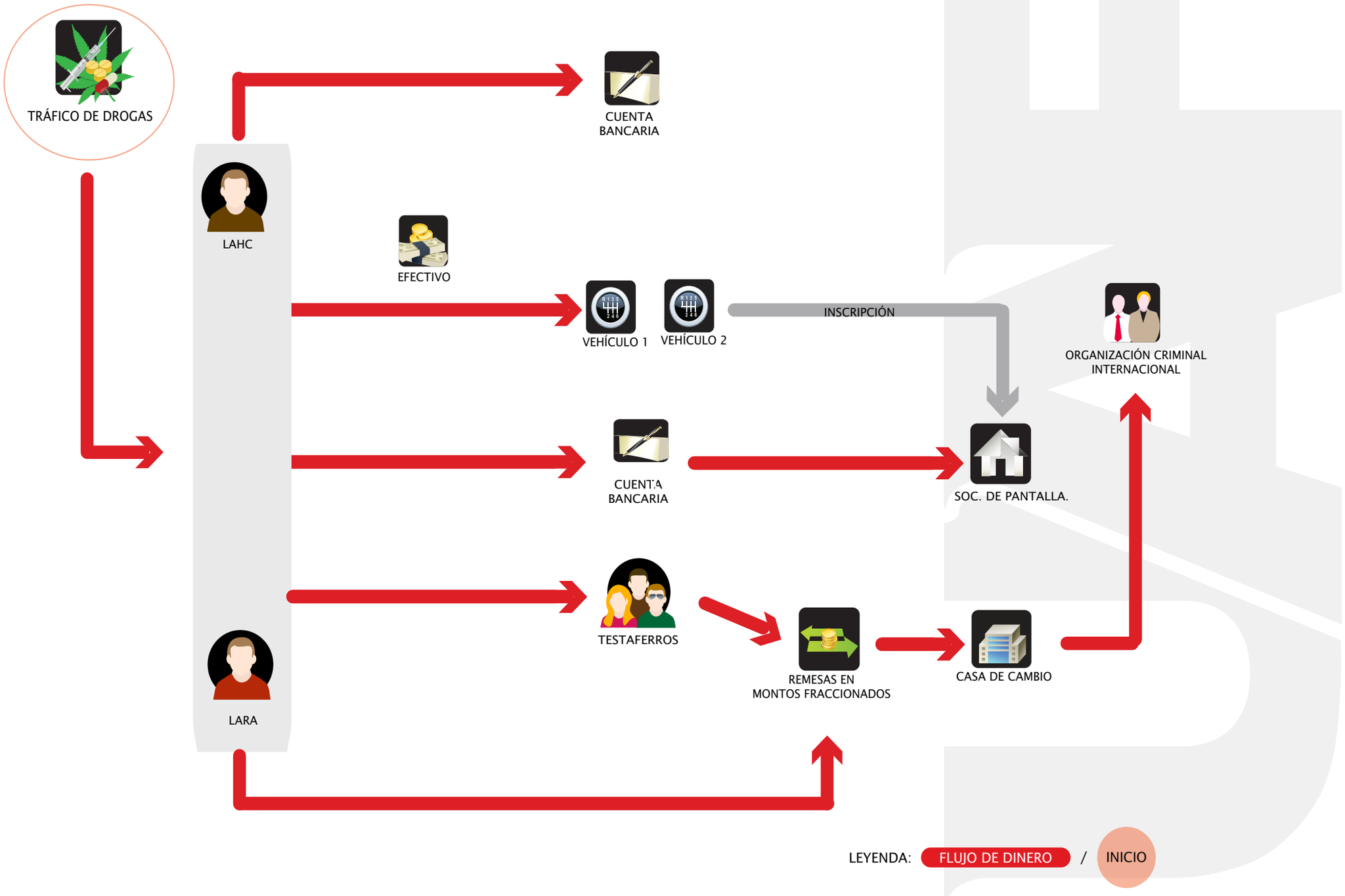

Caso 93 Alto Patrimonio

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 125 RUC 1600285189-3 / RIT 3329 - 2016
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE VIÑA DEL MAR

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Asociación ilícita	Valparaíso	Abreviado	5	4 años	-	-

DESCRIPCIÓN	PAGA y SSNT estafaron a un grupo de personas apropiándose del dinero que invirtieron a cambio de una rentabilidad supuestamente garantizada, para lo cual contaron con la colaboración de PLGA, MEGD y ELGA. PAGA y SSNT, en un principio empleando sus propios nombres, y, posteriormente, a través de la sociedad de fachada 1, se apropiaron del dinero de inversionistas que fueron captados con base en un falso retorno de capital. El dinero fue recibido a través de efectivo y/o transferencias electrónicas provenientes de cuentas bancarias, en que las víctimas quedaban sujetas a la firma de un documento privado alusivo a la contratación de asesorías financieras. La captación de clientes era efectuada por PAGA y SSNT, a través del contacto personal en círculos sociales, religiosos y laborales. Tanto los condenados como la sociedad de fachada 1 desarrollaron la actividad orientada a la captación y recepción de dinero proveniente de inversionistas (bajo los términos explicados), sin contar con la autorización legal conforme lo establece la Ley General de Bancos. A continuación se detallan las maniobras de ocultamiento de los rendimientos obtenidos a partir de la estafa: 1. PAGA, MEGD y SSNT constituyeron la sociedad de fachada 1 en calidad de socios. Posteriormente obtuvieron una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, la cual fue destino del dinero de los inversionistas. 2. PLGA junto con reclutar inversionistas, facilitó sus cuentas bancarias, dinero y acceso a crédito a su hermano PAGA, con el propósito de que este depositase los dineros provenientes de la estafa y realizara el retorno de dinero a los inversionistas por concepto de falsas utilidades. PLGA realizó transferencias con destino a las cuentas de PAGA, SSNT y la sociedad de fachada 1.

DESCRIPCIÓN (continuación)	3. PAGA adquirió tres vehículos con dineros provenientes de la estafa. · Un vehículo fue comprado a una automotora por medio de un crédito automotriz (garantía prendaria) obtenido desde una institución financiera. · Un vehículo fue transferido a ELGA (su hermano) en condición de testaferro. · Un vehículo fue inscrito a nombre de MEGD (su cónyuge) y posteriormente fue transferido a ELGA. Ambos actuaron como testaferros 4. PAGA, en un corto periodo, concretó 6 depósitos en efectivo por una suma importante de dinero a la cuenta bancaria de PLGA. El dinero fue restituido tanto a PAGA como SSNT por medio del giro de cheques cobrados por caja o depositados en cuentas personales. 5. PLGA depositó un cheque por una suma importante de dinero en la cuenta de la sociedad de fachada 1. El dinero provenía de un crédito de consumo otorgado a PLGA, el cual fue gestionado con el propósito de obtener liquidez y mantener la estafa. Así, PAGA utilizó los fondos para cumplir con las obligaciones contraídas con los inversionistas. 6. ELGA colaboró con PAGA en las siguientes operaciones: · PAGA realizó una transferencia de dinero a la cuenta bancaria de ELGA, fondos que fueron restituidos mediante el mismo mecanismo. · ELGA le entregó dinero a PAGA por medio de un cheque cobrado por caja. Estos fondos provenían de un crédito de consumo otorgado a ELGA, el cual tenía como propósito obtener liquidez y mantener la estafa, con lo que PAGA utilizó dichos fondos para cumplir con las obligaciones contraídas con los inversionistas. 7. PAGA realizó un depósito en efectivo por caja a la cuenta bancaria de ELGA, dinero que fuer restituido a través de transferencias de dinero por montos fraccionados. 8. PAGA constituyó la sociedad de fachada 2 y las sociedades de papel 4, 5 y 6. Estas tenían el objetivo de ocultar los fondos provenientes del fraude. 9. Como persona natural, PAGA efectuó inversiones en fondos mutuos a través de dos instituciones financieras. 10. SSNT adquirió dos vehículos con dineros provenientes de la estafa. · Un vehículo fue posteriormente transferido a un tercero. · Un vehículo fue objeto después de dos transferencias a distintos familiares de SSNT utilizados como testaferros. 11. SSNT constituyó la sociedad de fachada 3 y la sociedad de papel 7. De esta manera, PAGA y SSNT, en colaboración con PLGA, MEGD y ELGA, a sabiendas que determinados activos provenían de los delitos de asociación ilícita y estafa, realizaron una serie de maniobras destinadas a disimular su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: El dinero producto de la estafa fue ingresado al sistema formal a través del depósito o transferencia a cuentas bancarias tanto de los condenados y sus testaferros, como de la sociedad de fachada 1.

	Estratificación . Los fondos dispuestos en cuentas bancarias fueron objeto de operaciones de transferencias, giro de cheques y depósito de fondos (restitución), entre los condenados, con el propósito de simular operaciones con el dinero. PAGA, a través de ELGA y PLGA, accedió a créditos de consumo. El dinero fue destinado a robustecer la liquidez y pagar falsas rentabilidades. PAGA, con fondos provenientes de la estafa, invirtió dinero en fondos mutuos por medio de dos instituciones financieras. Integración: PAGA y SSNT adquirieron vehículos, los que fueron inscritos o transferidos a nombre de terceros.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, pese a mostrar coherencia en su objeto social, pudiesen tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o sus verdaderos propietarios. · Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para abrir cuentas bancarias, utilizar productos financieros, recepción y transferencia de fondos. · Instituciones financieras: Usada para el financiamiento de un vehículo. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades. · Automotoras: Usada para la adquisición de vehículos con fondos de origen ilícito. · Administradoras generales de fondos: Utilizadas para inversiones en fondos mutuos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para la creación de sociedades. · Sociedades de fachada: Usadas para captar inversionistas y aparentar operaciones financieras, y para dificultar el seguimiento de las operaciones de ocultamiento · Sociedad de papel: Constituidas para dificultar el seguimiento de las maniobras de ocultamiento.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Cheques. · Cuentas bancarias. · Crédito automotriz. · Fondos Mutuos.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad por Acciones. Giro: Inversión. · Sociedad Anónima. Giro: Venta de abarrotes y otros alimentos. · Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: No tiene inicio de actividades. · Sociedad Anónima. Giro: Sin información. · Sociedad por Acciones. Giro: Sin información. · Sociedad por Acciones. Giro: Presenta cierre de giro. · Sociedad por Acciones. Giro: No tiene inicio de actividades.

ESQUEMA DEL CASO ALTO PATRIMONIO

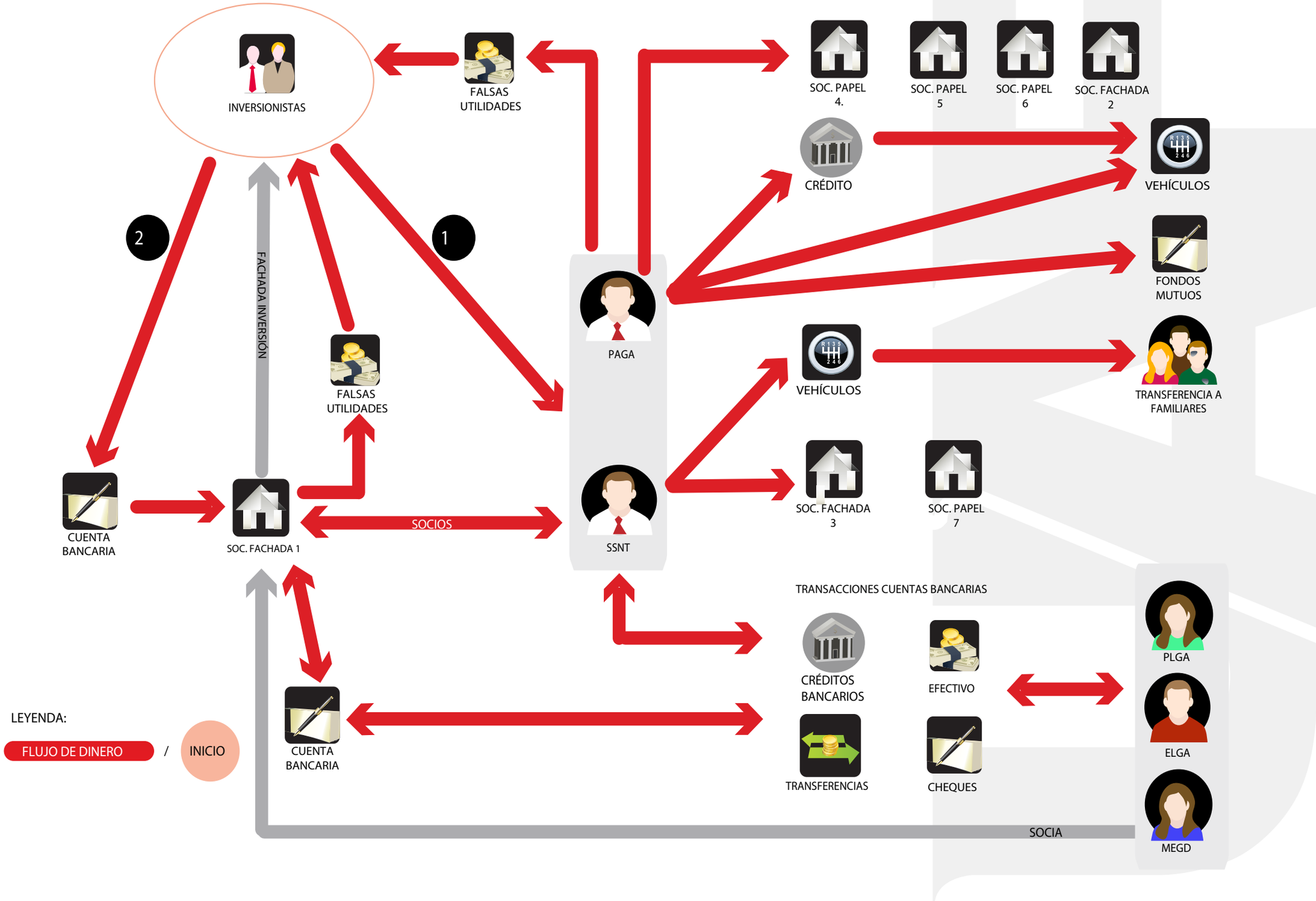

Caso 92 Maxximus

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 126 RUC 1501126040-0 / RIT 2878 - 2015
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE QUILLOTA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Valparaíso	Abreviado	3	5 años	150 UTM	-

DESCRIPCIÓN	DEMH, HBJM y JGAL pertenecieron a una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región de Valparaíso. El grupo criminal se dedicó a la comercialización de cocaína y cannabis, las que eran internadas a través de la zona norte del país por medio de vehículos que fueron especialmente acondicionados para tales efectos, aparentando modelos de vehículos de emergencia, tanto de ambulancia como carro bomberos. Con los rendimientos ilícitos se realizaron las siguientes maniobras de ocultamiento: 1. DEMH y otro imputado indujeron a un tercero propietario de la sociedad de fachada 1, para que comprase 8 ejemplares de equinos fina sangre (entre ellos, uno denominado “Maxximus”), transacción que involucró una importante suma de dinero, y cuya adquisición es ajena al giro de la sociedad. 2. Los premios, utilidades y ganancias obtenidas de los caballares fueron dispuestos a DEMH y otro imputado, a través de transferencias y triangulación de dinero entre preparadores a cargo del mantenimiento de los animales. 3. DEMH contactó a JGAL, el cual ejercía como intermediador en la compraventa de inmuebles, para que intercediera en la adquisición de un inmueble por medio de procedimiento notarial. Dicho bien fue inscrito a nombre de un tercero. 4. JGAL administraba la sociedad de fachada 2, constituida a nombre de un familiar de DEMH, y que tenía como principal actividad el arriendo de canchas de fútbol. Los rendimientos obtenidos por esta actividad eran destinados a DEMH. 5. HBJM operó como testaferro de la organización en la operación de compra de un vehículo en efectivo. De esta manera, DEMH, HBJM y JGAL, bajo conocimiento que determinados bienes provenían del tráfico de drogas, realizaron operaciones con el objetivo de disimular su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: La organización criminal utilizó a HBJM como testaferro en la adquisición de un vehículo con pago en efectivo. DEMH contactó a JGAL para que asesorara a la organización en la compra de un inmueble, el cual fue inscrito a nombre de un testaferro. Estratificación: A través de la sociedad de fachada 1, la organización compró 8 ejemplares equinos fina sangre. JGAL administró la sociedad de fachada 2 a cargo del arriendo de canchas de fútbol y cuyos rendimientos eran dispuestos a DEMH. Integración: Los premios, utilidades y ganancias obtenidas de los caballares y el arriendo de las canchas de fútbol fueron dispuestos a DEMH y otro imputado, a través de transferencias y triangulación de dinero entre preparadores a cargo del mantenimiento de los animales.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Hipódromos: Usados en la competencia de caballos fina sangre. · Agente inmobiliario: Usado en la compra de un inmueble. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades y adquisición de un inmueble. · Conservador de Bienes Raíces: Usado para el registro de un inmueble. · Automotora: Usada en la adquisición de un vehículo en efectivo.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para la creación de sociedades. · Sociedades de fachada: Las sociedades eran usadas en la compra de equinos y para el arriendo de instalaciones deportivas respectivamente.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada 1. Sociedad Anónima. Giro: Inmobiliaria y construcción. · Sociedad de fachada 2. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades deportivas.

ESQUEMA DEL CASO MAXXIMUS

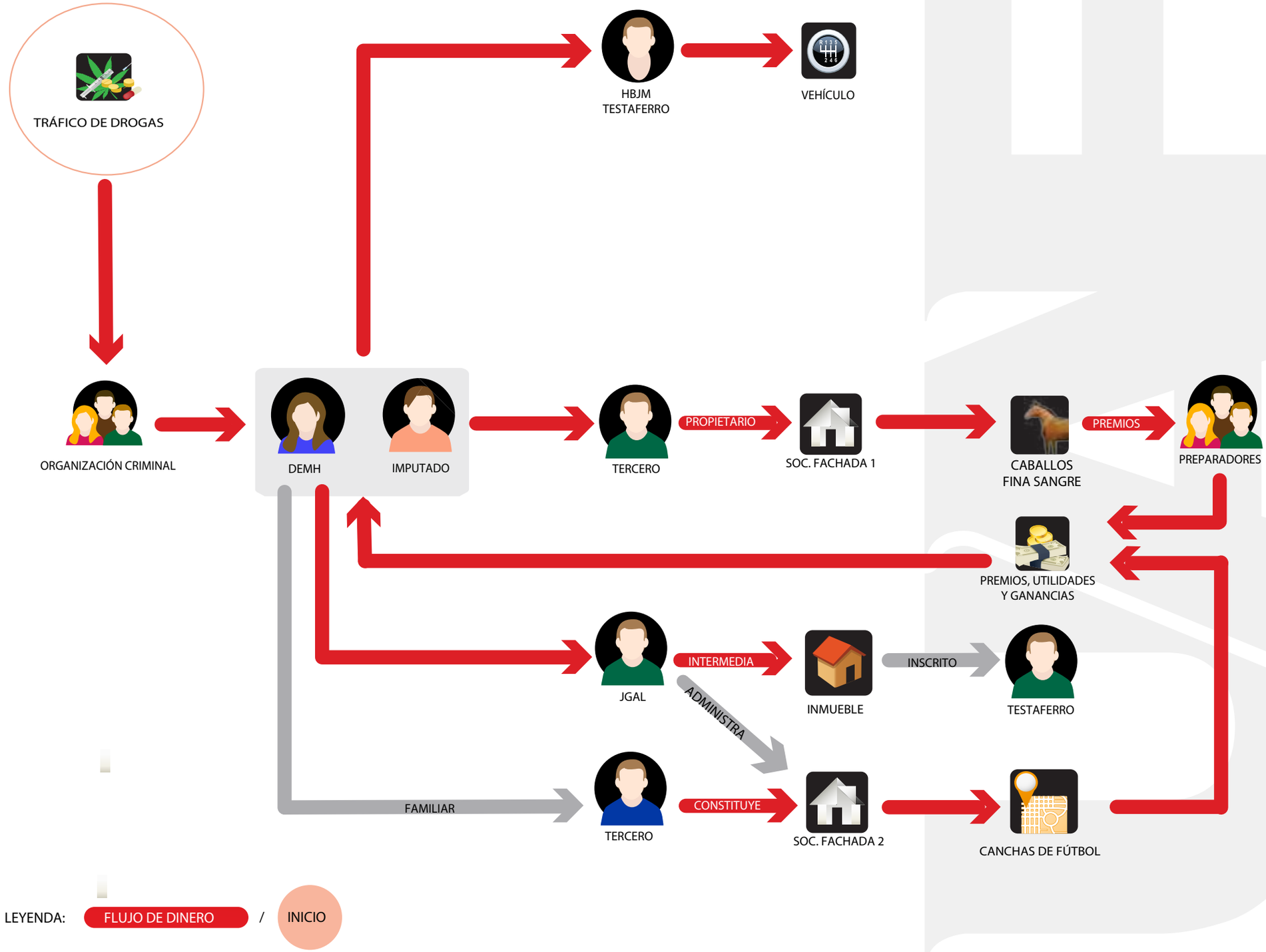

Caso 91 Chamanes del Desierto

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 129 RUC 1710022410-0 / RIT 1752 - 2017
TRIBUNAL: JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE ALTO HOSPICIO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando	Local de Alto Hospicio	Abreviado	1	61 días	15 UTM	$240.692.449

DESCRIPCIÓN

JDCO formó parte de una organización criminal dedicada al contrabando de cigarrillos y otros ilícitos relacionados.

De forma sistemática la organización ingresó a Chile cargamentos de cigarrillos a través de pasos no habilitados, vulnerando los controles del Servicio Nacional de Aduanas. La mercancía, en primera instancia, era importada al país por medio de usuarios de la Zona Franca de Iquique, por las sociedades de pantallas 1,2 y 3. Posteriormente se remitía el cargamento, aparentemente lícito, a Bolivia, con el propósito de evitar el pago de impuestos, país desde el cual reingresaban los cigarrillos a través de pasos fronterizos no controlados de la Región de Tarapacá, con destino final la ciudad de Santiago.

En este marco de acciones, JDCO ofició como el distribuidor final de la organización en la Región Metropolitana. Así, previa coordinación con la organización, JDCO disponía de lugares de acopio para la mercancía y pagaba el envío de esta, tanto en efectivo como depósitos en cuentas bancarias, a transportistas, miembros de la organización criminal e importadores de la Zona Franca de Iquique.

Con los rendimientos generados a partir del contrabando, la organización criminal realizó las siguientes operaciones de ocultamiento de los activos:

· La organización realizó operaciones de cambio de dinero por medio de una casa de cambios posicionada al interior de la Zona Franca de Iquique, la cual también custodiaba al dinero. Estas maniobras se concretaron de forma fraccionada para no levantar sospechas y/o alertas respecto de los montos transados.
· Los usuarios de la Zona Franca de Iquique utilizaron sus productos bancarios para mezclar y triangular los dineros ilícitos con los generados por el funcionamiento de su giro regular. Así, emplearon las cuentas bancarias de las sociedades de pantallas 1 y 3 para recibir parte del pago proveniente de la venta de cigarrillos, lo que era depositado por JDCO desde distintas sucursales bancarias de la Región Metropolitana a instancias de la organización.
· JDCO adquirió tres inmuebles por medio de procedimiento notarial y los inscribió a su nombre en el Conservador de bienes raíces. En dos ocasiones canceló la totalidad en efectivo, mientras que en otra, estipuló el pago de la mitad al contado y el resto en cuotas sucesivas.

DESCRIPCIÓN (continuación)	· JDCO utilizó a familiares como testaferros para la compra de un inmueble. Este fue inscrito en el Conservador y la operación se concretó a través de procedimiento notarial en el que se estipuló el pago total en efectivo. · JDCO adquirió dos vehículos. De esta manera, JDCO, a sabiendas que determinados bienes provenían del contrabando de cigarrillos y otros ilícitos, realizó operaciones con el objetivo de disimular su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: JDCO introdujo el dinero de origen ilícito en el sistema formal, a través del depósito en las cuentas bancarias pertenecientes a los usuarios de la Zona Franca de Iquique. Además, adquirió vehículos y bienes inmuebles, uno de ellos con el uso de familiares como testaferros. Estratificación: La organización acopió dinero y realizó operaciones de cambio por montos fraccionados, a través de una casa de cambios ubicada en la Zona Franca de Iquique. Los dineros depositados por JDCO en las cuentas bancarias de los usuarios de la Zona Franca de Iquique, fueron mezclados por estos con las ganancias lícitas y así se efectuaron triangulaciones de fondos entre cuentas.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Usuarios que comercializan productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Conservador de Bienes Raíces: Inscripción de inmuebles adquiridos con rendimientos de la actividad ilícita. · Notarías Usadas para la adquisición de bienes · Bancos: Usados para depósitos en cuentas bancarias. · Casas de cambio: Usada para resguardo de dinero y operaciones de cambio. · Usuarios de zona franca: Usados para importar mercancía objeto de contrabando y mezclar dineros de origen ilícito con los generados por el giro regular del negocio.
TIPOLOGÍAS	· Testaferros: Usados para la adquisición de bienes inmuebles. · Fragmentación: Operaciones de cambio de dinero bajo los umbrales de reporte, con el objetivo de no generar alertas. · Sociedad de fachada: Empleadas para aparentar un origen lícito de los dineros provenientes del contrabando de cigarrillos.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Cuentas bancarias
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla 1. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Importadora y exportadora. · Sociedad de pantalla 2. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Importadora y exportadora. · Sociedad de pantalla 3. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Giro: Importadora y exportadora.

ESQUEMA DEL CASO CHAMANES DEL DESIERTO

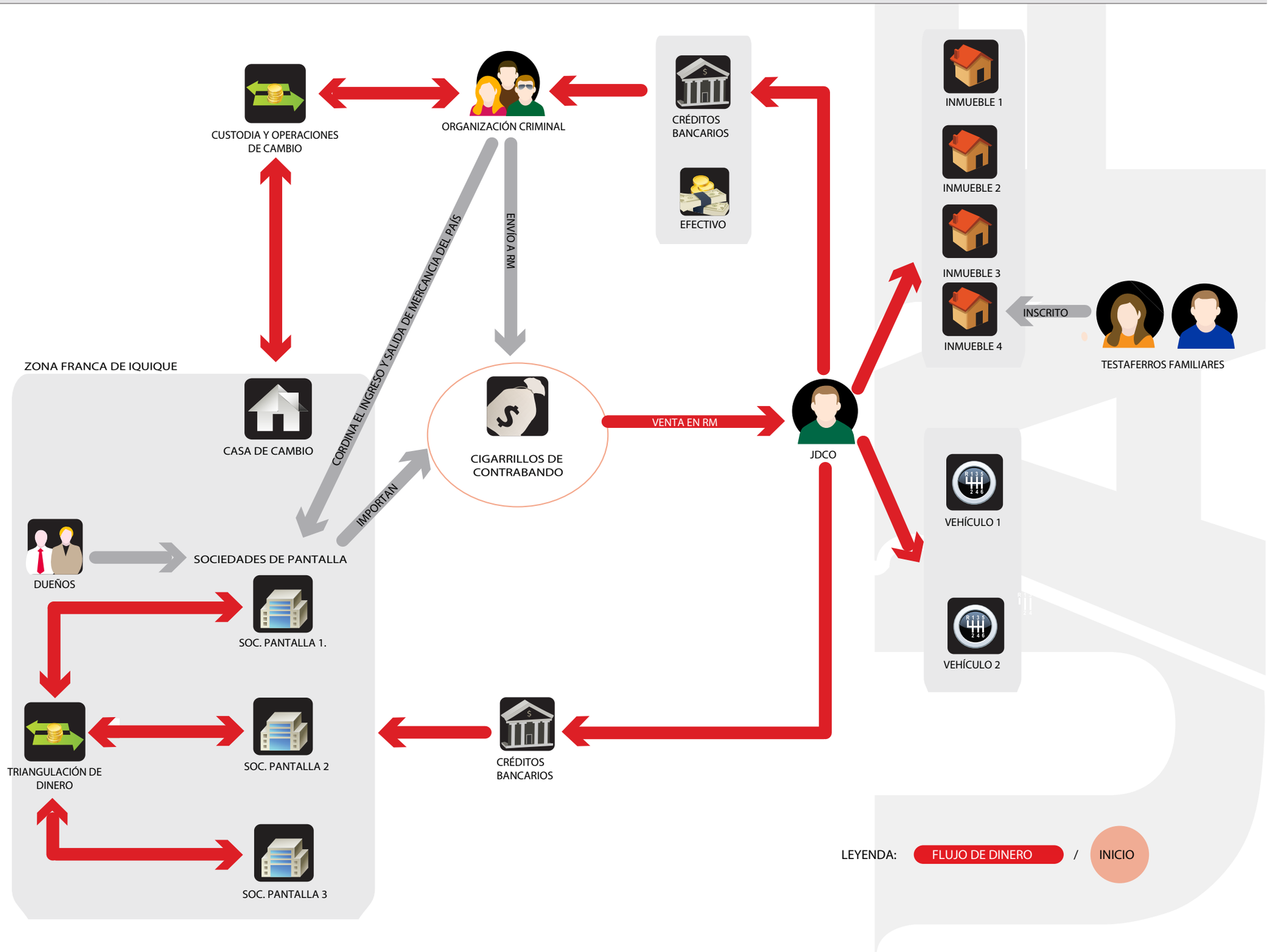

Caso 90 Fuerte Arauco

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 130 RUC 1700960626-2 / RIT 10369 - 2017
TRIBUNAL: 11˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	541 días	200 UTM	$52.437.546

DESCRIPCIÓN	JAOV lideró una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes en la zona sur de la Región Metropolitana. JAOV coordinaba la compra de droga con proveedores tanto nacionales como extranjeros (principalmente de Bolivia), la que posteriormente era distribuida hacia otros traficantes de Santiago. Para la actividad ilícita, la organización contaba con un brazo operativo, conducido por JAOV, destinado al transporte, venta, resguardo y distribución de la mercancía. A partir del tráfico de drogas, JAOV adquirió distintos bienes cuyo origen intentó ocultar por medio de las siguientes acciones: · JAOV constituyó una sociedad de fachada, cuyo capital fue cancelado en el acto y no registró movimientos. · Por medio de la sociedad de fachada, JAOV adquirió un vehículo y empleó dicha sociedad para acceder a la restitución tributaria en el marco del supuesto funcionamiento de la empresa. · JAOV compró tres vehículos en distintas operaciones. · JAOV adquirió dos inmuebles. El primero (una vivienda) fue inscrito a nombre de un tercero, y el segundo (un terreno) a nombre de JAOV y un testaferro. De esta forma, JAOV a sabiendas que los bienes adquiridos provenían del delito de tráfico de droga, intentó disimular su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: JAOV constituyó una sociedad de fachada. JAOV compró distintos vehículos y adquirió dos inmuebles: En uno se registró como dueño junto a un testaferro, mientras que el otro lo registró a nombre de un tercero. Integración: JAOV, a través de la sociedad de fachada, adquirió un vehículo.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para la constitución de la sociedad y adquisición de vehículos.· · Conservador de Bienes Raíces: Usados en el registro de inmuebles.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la inscripción de inmuebles. · Sociedad de fachada: Sociedad creada para aparentar la compra lícita de un vehículo.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada. Sociedad por acciones. Giro: Instalaciones eléctricas y venta de vehículos.

ESQUEMA DEL CASO FUERTE ARAUCO

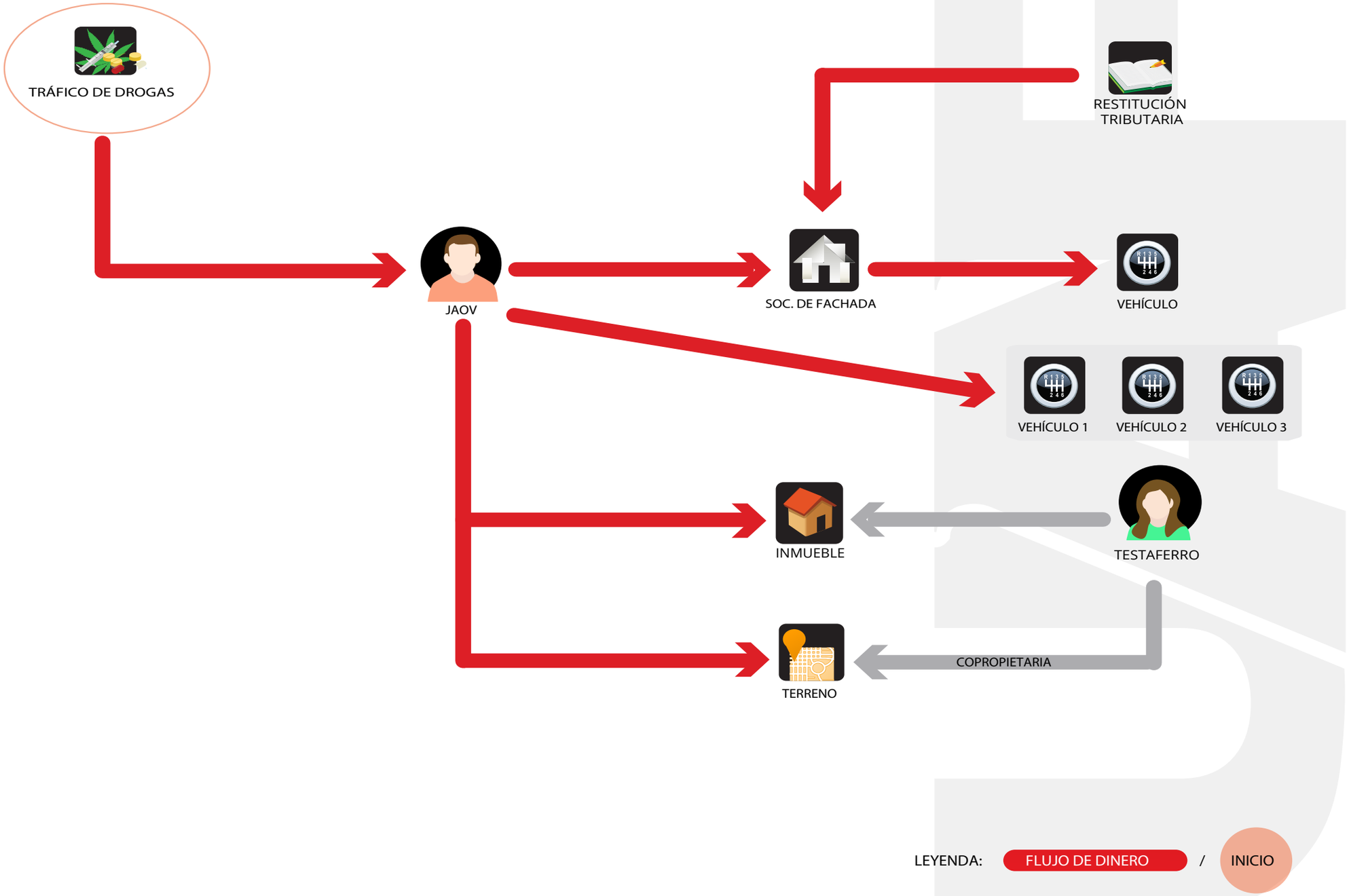

Caso 89 El Cumpa

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 131 RUC 1600276159-2 / RIT 179 - 2019
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Local de Alto Hospicio	Juicio Oral	2	3 años y un día	40 UTM	$22.040.465

DESCRIPCIÓN	EVC y JJBM lideraron una organización criminal dedicada al tráfico de drogas desde la Región de Tarapacá con destino a la zona centro del país. Los condenados se ocuparon de la planificación, coordinación y el envío de las sustancias ilícitas, en reiteradas oportunidades, por medio de terceras personas reclutadas especialmente para esta labor, algunas de las cuales eran de nacionalidad extranjera, quienes cargaban la droga adosada al cuerpo (conocidos como “correos humanos”). Las acciones de tráfico comprendieron importantes cantidades de droga, particularmente cocaína y cannabis. La actividad ilícita llevada a cabo por EVC y JJBM les permitió obtener importantes ingresos, los que intentaron ocultar por medio de las siguientes maniobras: · EVC y JJBM, de forma directa o por medio de terceras personas pertenecientes a la organización criminal, enviaron dinero al extranjero a través del sistema formal (casas de cambio y/o empresas remesadoras de dinero). · El dinero se remitía de forma fraccionada con el propósito de no levantar alertas. En ocasiones era objeto de cambio y/o enviado en moneda nacional. · En el país de destino, las remesas eran giradas por terceras personas, reclutadas especialmente para tales fines. De esta forma, EVC y JJBM, a sabiendas que determinados dineros provenían del tráfico de drogas, emplearon el sistema formal para enviar remesas al extranjero y con esto disimular su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: EVC y JJBM, de forma directa y por medio de terceras personas, introdujeron al sistema formal dinero proveniente del tráfico de drogas a través de casas de cambio y empresas remesadoras de dinero. Estratificación: El dinero era enviado en montos fraccionados y en ocasiones era objeto de operaciones de cambio, con el propósito de no levantar alertas.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Usadas en operaciones de cambio y envío de dinero al extranjero. · Remesadoras de dinero: Usadas en operaciones de cambio y envío de dinero al extranjero.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para el envío de dinero al extranjero. · Fragmentación: Las remesas de dinero se efectuaron por montos bajo el umbral de reporte con el propósito de no levantar alertas.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Transferencia internacional de dinero.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO EL CUMPA

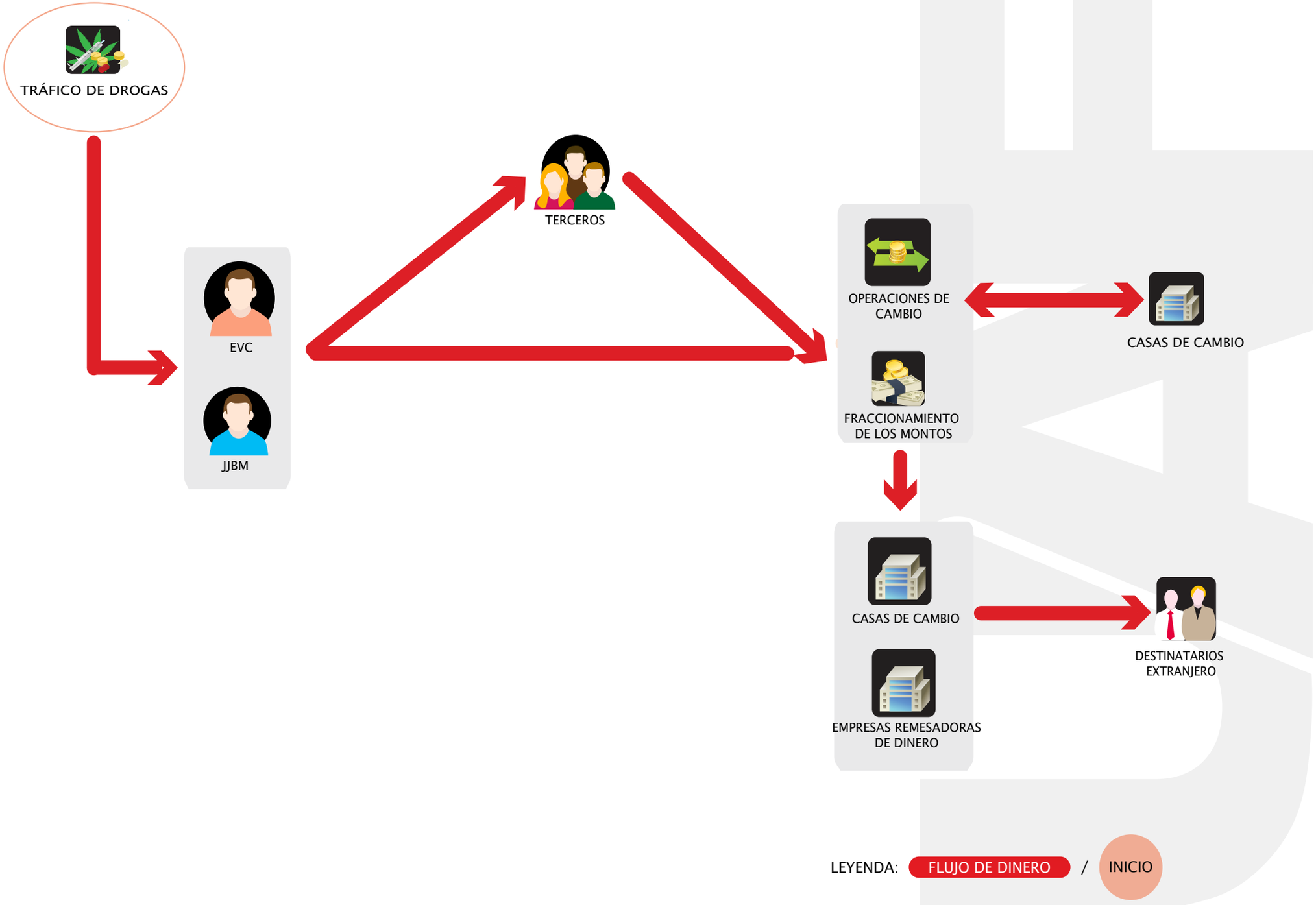

Caso 88 El Chupete

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 135 RUC 1500251569-2 / RIT 248-2018
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LOPENAL DE PUENTE ALTO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Local de Puente Alto	Juiicio Oral	3	5 años y 1 día	202 UTM	$12.051.631

DESCRIPCIÓN	CMMS lideró una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes en el sector sur de la Región Metropolitana. LALD y JISM formaban parte de este grupo. En la organización criminal con permanencia en el tiempo, CMMS tenía a cargo la adquisición de distintos tipos de drogas, mientras que su conviviente se ocupó del resguardo y comercialización. En este marco, LALD colaboró con el líder en el traslado de droga con destino a centros de acopio en el sector sur de Santiago. A continuación, se detallan las maniobras orientadas a disimular los rendimientos obtenidos del tráfico de drogas: 1. CMMS y LALD se dirigieron a un casino de juego en distintas ocasiones para realizar operaciones de compra de fichas con efectivo de baja denominación, y posterior cambio de fichas por efectivo de alta denominación, sin realizar juego alguno en el establecimiento. Estas transacciones comprendieron importantes montos de dinero. 2. CMMS constituyó como único socio una empresa de papel, dedicada a la compraventa de vehículos. Esta sociedad registró un falso domicilio y simuló operaciones que permitieran explicar su funcionamiento, evidenciando que tenía como único propósito disimular el dinero proveniente del tráfico de drogas. En este marco, CMMS se asesoró por la contadora JISM en labores de administración y mantención, con el objetivo de aparentar un funcionamiento lícito de la sociedad. De esta manera, CMMS, LALD y JISM, a sabiendas que los dineros provenían de los delitos del tráfico de drogas, realizaron maniobras con el objetivo de aparentar un origen lícito.

ETAPAS DE LA	Colocación: CMMS, asistido por LALD, introdujo dinero proveniente del tráfico de drogas al sistema formal, a través de la compra de fichas de casino de juego con dineros de baja denominación. Junto con lo anterior, CMMS constituyó una sociedad de papel como único socio. Estratificación: CMMS y LALD realizaron operaciones de cambio de las fichas del casino de juego por dinero en efectivo de alta denominación. CMMS, asesorado por JISM, utilizó la sociedad de papel para introducir dinero proveniente del tráfico de drogas, y aparentar el funcionamiento lícito de la sociedad en el rubro de la compraventa de vehículos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Dos o más clientes compran fichas con dinero en efectivo por montos bajo el umbral de registro, sin destinarlas a juegos o realizando apuestas mínimas, para luego reunirlas y que una de las personas realice el cambio por su valor total equivalente. · Cliente que compra fichas con dinero en efectivo de baja denominación, hace pequeñas apuestas y luego recupera el dinero solicitando billetes de mayor denominación. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casinos: Utilizado para entregar apariencia de legalidad a dinero de origen ilícito, proveniente del tráfico de drogas. · Automotoras: Utilizadas para la compraventa de vehículos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de papel: Relacionada con la compraventa de vehículos, empleada para disimular los rendimientos del tráfico de drogas.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Fichas de casino de juegos
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de papel. Sociedad por Acciones. Giro: Compraventa de vehículos.

ESQUEMA DEL CASO EL CHUPETE

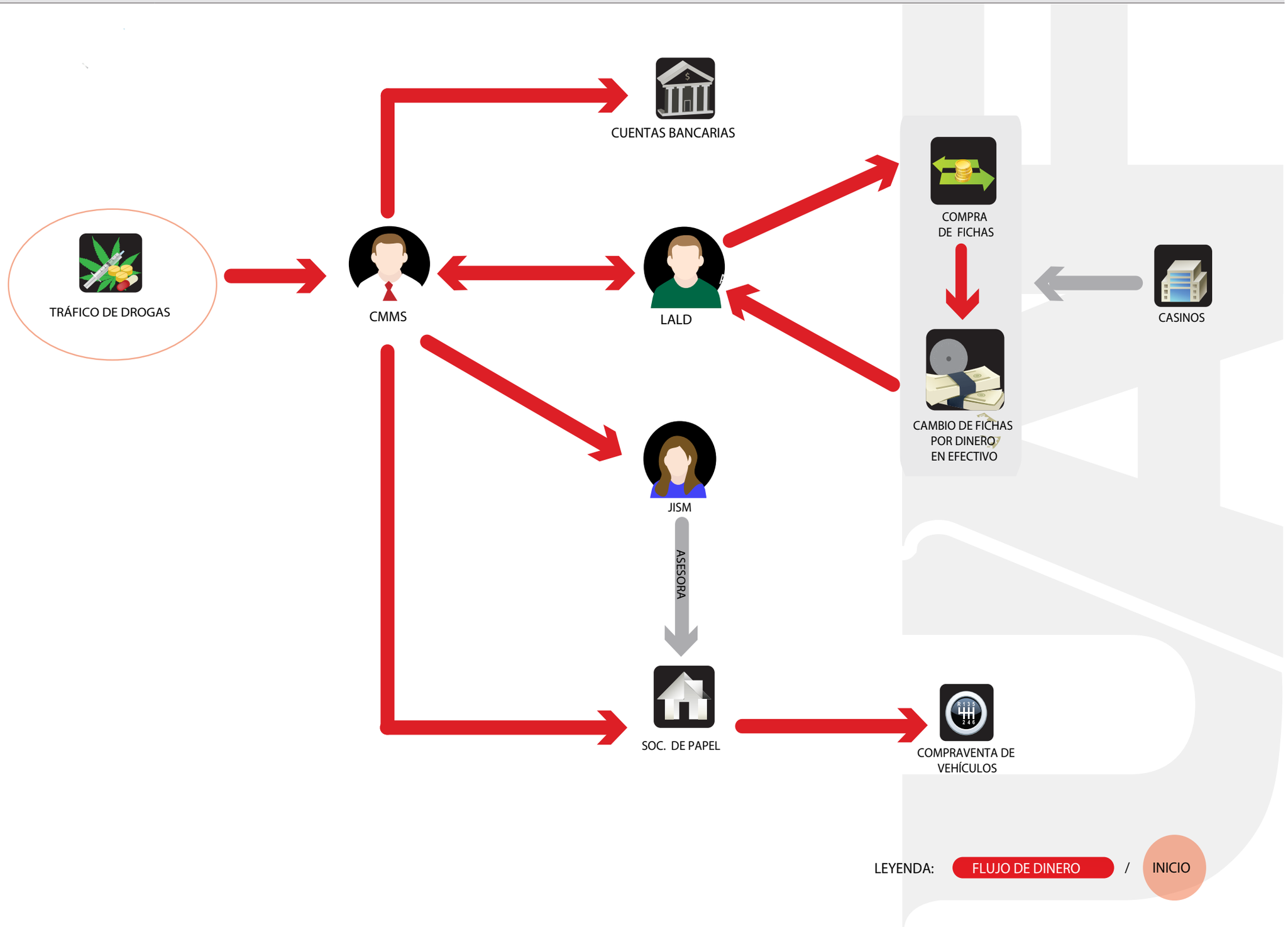

Caso 87: Hija

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 139 RUC 1500770894-4 / RIT 4423 - 2015
TRIBUNAL: 12° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	541 días	30 UTM	$22.670.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 137 RUC 1500770894-4 / RIT 4423 - 2015
TRIBUNAL: 12° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	100 UTM	$9.530.000

DESCRIPCIÓN	FDTD perteneció a una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana, la cual era liderada por su padre. La organización ejerció el tráfico de estupefacientes, principalmente cocaína, en el sector sur de la capital. Entre las actividades ilícitas se detectó el acopio y dosificación de la droga en la vivienda de FDTD. A partir de la venta de droga percibieron importantes rendimientos, los que el líder de la organización intentó disimular por medio de las siguientes maniobras: · FDTD, a instancias del líder de la organización, registró a su nombre dos vehículos, los cuales fueron cancelados en efectivo. · El líder de la organización adquirió un vehículo y lo inscribió a nombre de NABE. Así, el líder de la organización dedicada al tráfico de drogas intentó ocultar los bienes obtenidos con dinero de origen ilícito a través de FDTD y NABE, quienes actuaron como testaferros.

ETAPAS DE LA	Colocación: El líder de la organización adquirió tres vehículos, dos de los cuales registró a nombre de FDTD y uno a nombre de NABE, en condición de testaferros
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para la inscripción de vehículos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la adquisición de bienes inmuebles.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO HIJA

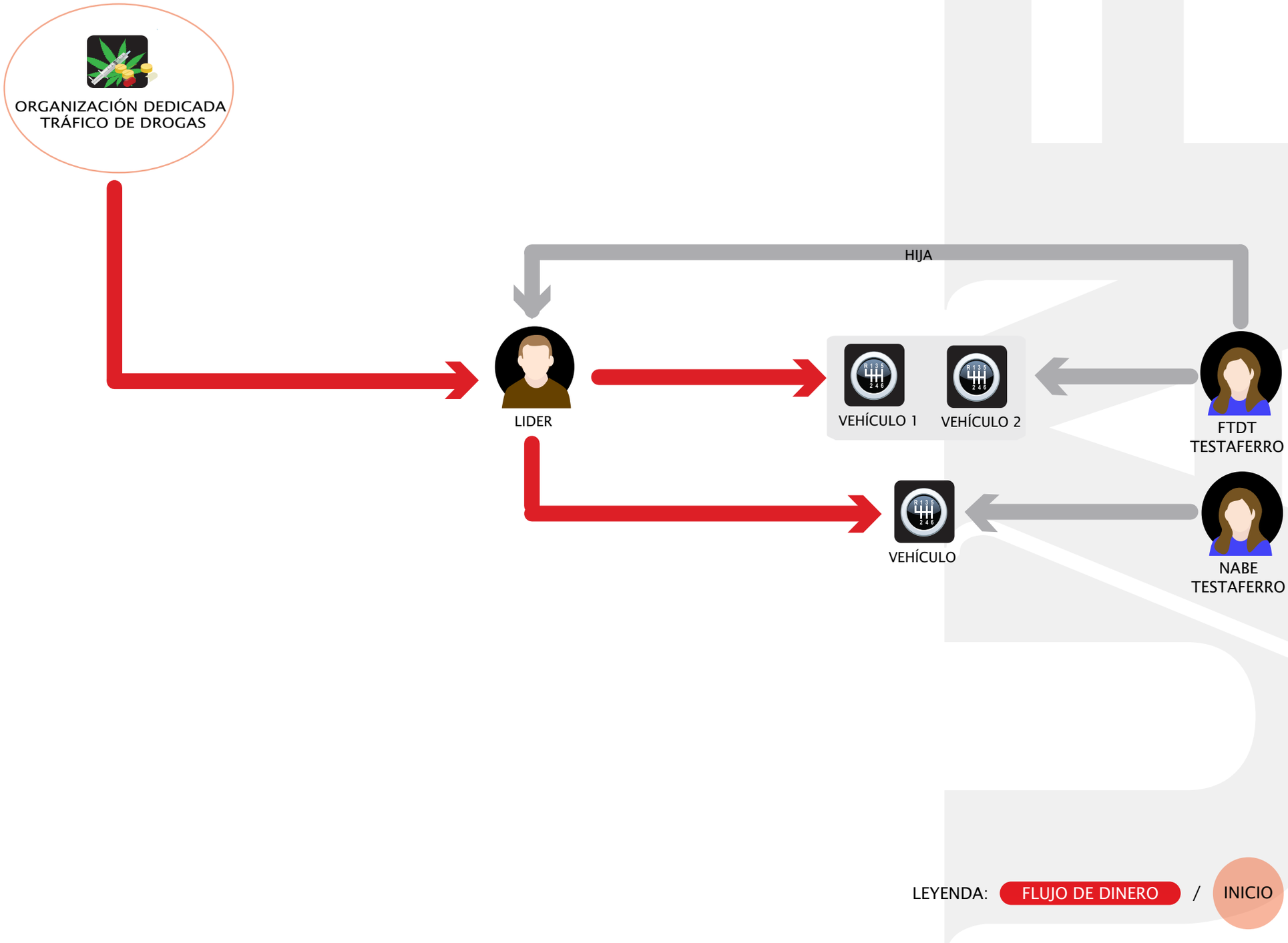

Caso 86: Vecino[1]

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 149 RUC 1800019734-K / RIT 2014-2018
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	729 días	-	

DESCRIPCIÓN	PAGC formó parte de un grupo criminal dedicado al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. La agrupación se dedicó a comercializar, guardar, acopiar, abultar y dosificar droga, principalmente de tipo sintética, concentrándose en la venta de MDMA o éxtasis, más cannabis y cocaína, todo lo cual se destinaba a la venta en el sector oriente y otras comunas de Santiago. En este contexto, PAGC y su pareja (también condenada) fueron sorprendidos en su vivienda con psicotrópicos destinados a su comercialización, particularmente MDMA y cannabis. Junto con la droga se encontró dinero en efectivo, diversos artículos de alto valor y un vehículo. De esta forma, PAGC, en conocimiento que determinados activos procedían del delito de tráfico de drogas, intentó disimular su verdadero origen

[1] Para el caso "Vecino" no fue posible contar con información suficiente para la identificación de las etapas de LA, señales de alerta, sectores económicos vulnerados, tipologías, productos utilizados, y personas jurídicas. Esta información será recopilada e incluida en una versión posterior de este documento.

Caso 85: La Asistente

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 150 RUC 1800926250-0 / RIT 12780 - 2018
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE PUENTE ALTO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	FRMS	Abreviado	1	61 días	10 UTM	$27.711.341

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 138 RUC 1800926250-0 / RIT 12780 - 2018
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE PUENTE ALTO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	FRMS	Abreviado	1	3 años	50 UTM	$2.000.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 132 RUC 1800926250-0 / RIT 12780 - 2018
TRIBUNAL:JUZGADO DE GARANTÍA DE PUENTE ALTO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	FRMS	Abreviado	2	3 años	200 UTM	$199.598

DESCRIPCIÓN	CJAJ ejerció como funcionaria pública y, en el desempeño de sus funciones, ideó un mecanismo para defraudar al Estado, para lo cual tuvo como cómplice a MECR, su marido. CJAJ, en provecho de sus responsabilidades dentro de la institución pública, procedió a confeccionar 31 cheques con cargo a la cuenta corriente del organismo, los que fueron endosados en su totalidad a nombre de MECR, sin que este tuviese relación alguna con los dictámenes emanados por la institución. Así, CJAJ vinculó los cheques con expedientes, les otorgó número de ROL y fecha de resolución falsos, con el propósito de aparentar la emisión de los documentos bajo los procedimientos legítimos de la entidad. Las maniobras antes descritas llevaron a error a diversos profesionales a cargo de firmar los documentos, en el entendido que correspondían a la información declarada, y habían sido completados con forma al mérito de cada una de estas.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Las maniobras de ocultamiento de los activos son: · CJAJ y MECR, con dineros provenientes del fraude al fisco, abrieron cuentas bancarias y realizaron depósitos, transferencias y abonos por montos fraccionados en las cuentas, con el propósito de disimular el origen de los fondos y no levantar alertas. · CJAJ abrió dos cuentas bancarias que empleó para efectuar depósitos y abonos provenientes de los cheques cobrados. · CJAJ constituyó como única socia la empresa de papel 1. E l capital inicial fue suscrito y cancelado en el acto de constitución. La empresa no registró movimientos y CJAJ abrió una cuenta bancaria a nombre de la sociedad. · CJAJ adquirió un vehículo en una empresa automotriz, el cual fue financiado por medio de cheques. · MECR abrió dos cuentas bancarias que empleó para realizar abonos y depósitos en efectivo. Asimismo, usó las cuentas para realizar transferencias por montos fraccionados a JACR (hermano), AJAA y a la empresa de fachada 2. · MECR constituyó la empresa de fachada 2. El capital fue suscrito y pagado en el acto de la constitución. En este marco, MECR abrió una cuenta bancaria a nombre de la empresa a través de la cual realizó sucesivas transferencias. Junto con lo anterior declaró supuestos ingresos que realmente correspondían a los dineros provenientes del fraude al fisco. · MECR se valió de la fachada de la empresa 2 para otorgarse la calidad de trabajador dependiente, operación que le permitió cancelar cotizaciones previsionales con base en un sueldo simulado. · MECR, a través de la empresa de fachada 2, adquirió un vehículo por medio de un crédito automotriz. · MECR adquirió una propiedad por medio de un contrato de compraventa. La forma de pago del inmueble fue a través de un crédito hipotecario, y la diferencia cancelada a través de vales vista y cheques. · MECR adquirió un vehículo, el que posteriormente entregó en parte de pago para adquirir otro. Respecto de este último, la diferencia fue cancelada a través de un crédito automotriz. · AJAA, a instancias de MECR, realizó sucesivos depósitos en efectivo a las cuentas de CJAJ, de la empresa de fachada 2 y de MECR. De esta manera, CJAJ y MECR, a sabiendas que determinados bienes provenían del fraude al fisco, realizaron operaciones con el objetivo de disimular su verdadero origen
ETAPAS DE LA	Colocación: CJAJ y MECR introdujeron el dinero de origen ilícito en el sistema formal, a través del depósito en cuentas bancarias. Estratificación: CJAJ y MECR, con los fondos dispuestos en las cuentas bancarias, procedieron a realizar transferencias, abonos y depósitos por montos fragmentados. Para tales efectos utilizaron como testaferros a JACR y AJAA. CJAJ y MECR constituyeron las sociedades de papel 1 y de fachada 2, respectivamente. Estratificación: MECR empleó la sociedad de fachada 2 para simular ingresos y su condición de trabajador dependiente. CJAJ y MECR adquirieron bienes muebles e inmuebles por medio del pago en efectivo, crédito hipotecario y créditos automotrices.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Funcionarios públicos con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados. · Depósitos en efectivo de baja cuantía realizados en varias cuentas, los que al ser sumados representan una suma considerable de dinero. · Transferencias electrónicas realizadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para la constitución de sociedades. · Bancos: Usados en las operaciones con cuentas bancarias y otorgamiento de crédito hipotecario. · Instituciones financieras: Usadas para el otorgamiento de créditos automotrices. · Automotoras: Usadas para la compra de vehículos. · AFP: Pago de cotizaciones previsionales.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para el depósito y transferencia de dinero entre cuentas bancarias. · Fragmentación: Se realizaron sucesivos depósitos y transferencias de dinero entre cuentas bancarias. · Sociedad de fachada: Constituida para aparentar un origen lícito de los dineros provenientes del fraude al fisco. MECR se valió de esta para declararse como trabajador dependiente y pagar cotizaciones. · Sociedad de papel: Constituida para aparentar un origen lícito de los dineros provenientes del fraude al fisco.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Cuentas bancarias. · Cheques. · Vales vista. · Transferencia de dinero. · Crédito hipotecario. · Crédito automotriz.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de papel 1. Sociedad por acciones. Giro: Ventas al por menor en el comercio. · Sociedad de fachada 2. Sociedad por acciones. Giro: Ventas al por menor en el comercio.

ESQUEMA DEL CASO LA ASISTENTE

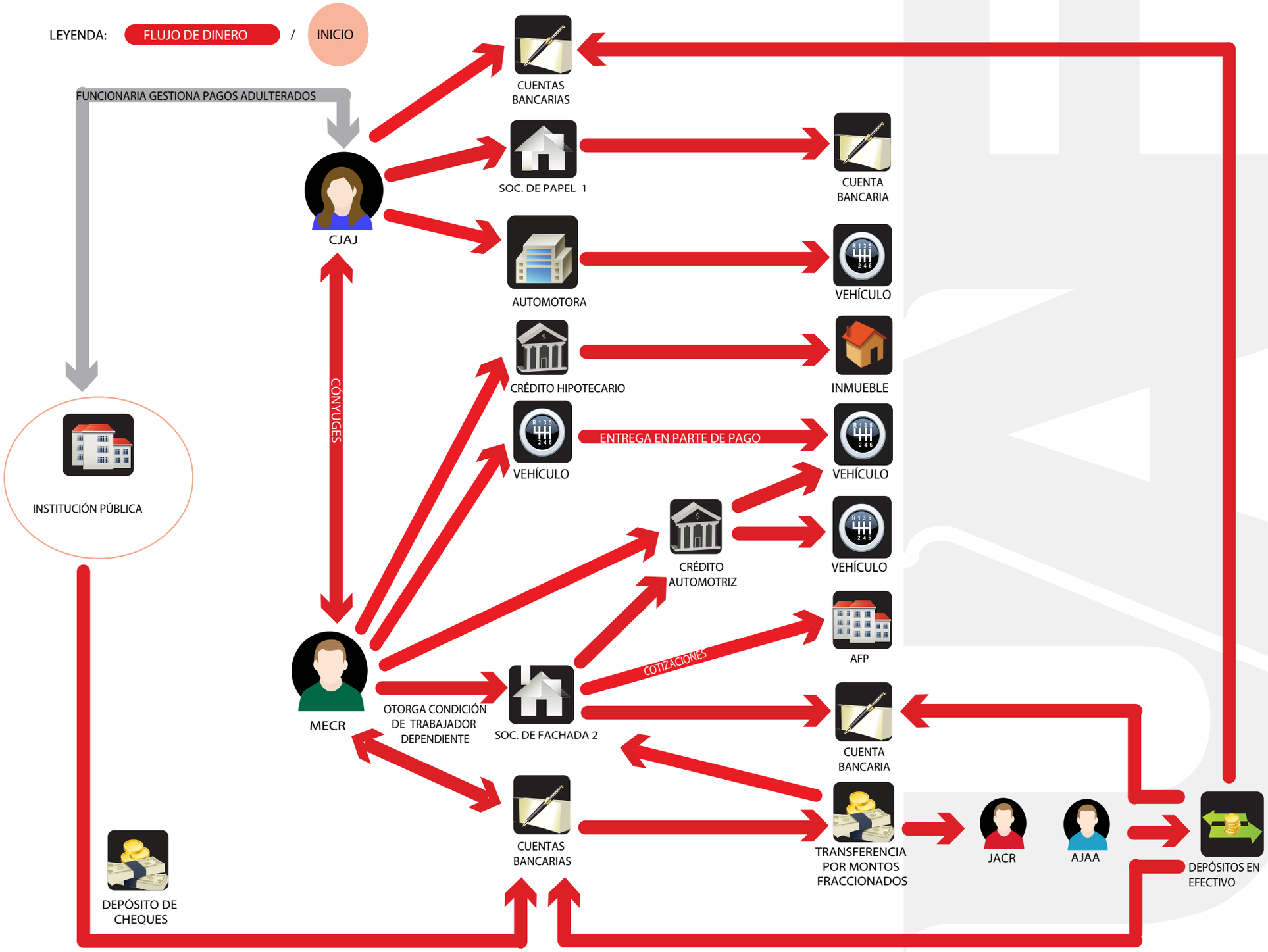

Caso 84: Cuento del Tío

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 118 RUC 1800969184-3 / RIT 5383-2018
TRIBUNAL: 13 ˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Estafa	FRMOR	Abreviado	1	2 años	-	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 154 RUC 1800969184-3 / RIT 5383-2018
TRIBUNAL: 13 ˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Estafa	FRMOR	Abreviado	1	3 años	10 UTM	-

DESCRIPCIÓN	CRMS y BPLB formaron parte de una organización criminal dedicada a la comisión de distintos delitos contra la propiedad y estafa. La agrupación perpetró estafas a través de llamadas telefónicas, las que simulaban embargos judiciales, a distintos inmuebles concentrados en comunas del sector oriente de la Región Metropolitana. Desde su inmueble, CRMS en conjunto con otros integrantes de la agrupación, coordinaron los procedimientos y, de forma concertada, se dedicó a la reducción de especies, tarea que involucró el contacto con compradores, negociación de precios y distribución de las ganancias obtenidas por los ilícitos. En este marco, BPLB se dedicó a la recepción de las especies entregadas por parte de las víctimas de las estafas. Posteriormente, distribuyó las ganancias obtenidas entre los autores de los delitos. Así, CRMS y BPLB, en conocimiento que determinados activos procedían del delito de estafa, procedieron a comercializarlos con el objetivo de disimular los rendimientos de su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	· Colocación: CRMS obtuvo ganancias a partir de la comercialización de distintos bienes provenientes del delito de estafa.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· No identificadas
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· No identificadas
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	No identificadas
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO CUENTO DEL TÍO

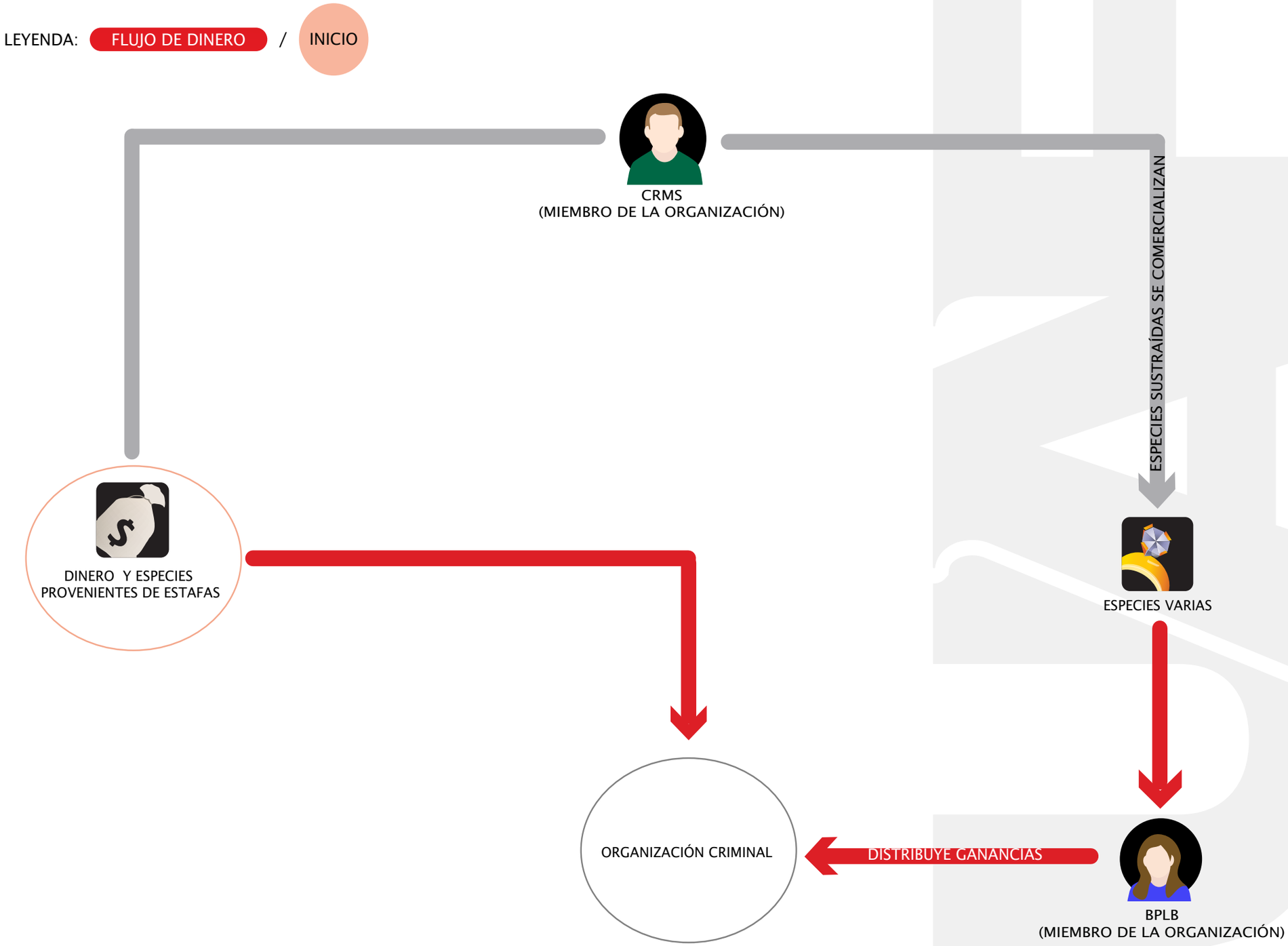

Caso 83: Los Lobos

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 156 RUC 1600280124-1 / RIT 3885 - 2016
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	2 UTM	$6.710.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 148 RUC 1600280124-1 / RIT 3885 - 2016
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	3 UTM	$9.880.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 143 RUC 1600280124-1 / RIT 3885 - 2016
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	4	3 años	130 UTM	$96.596.005

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 123 RUC 1600280124-1 / RIT 3885 - 2016
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	-	$9.660.000

DESCRIPCIÓN	A continuación, se detallan las operaciones de ocultamiento de bienes obtenidos a partir de la actividad ilícita: 1. ALLU, BNGL y JCEL, junto a otros condenados, adquirieron tres inmuebles. Dichos bienes no fueron transferidos (mantuvieron la titularidad de los vendedores) con el propósito de no advertir las operaciones. Posteriormente, y para ocultar la propiedad sobre los inmuebles, suscribieron contratos simulados de arriendos. 2. ALLU adquirió un inmueble e intentó justificar el dinero con el que lo obtuvo, a partir de la simulación de una promesa de compraventa de otro inmueble donde figuraba entre los propietarios (junto a JCEL y otra persona), el cual también fue adquirido con rendimientos de la actividad ilegal. 3. ALLU, junto a un condenado, adquirió un vehículo que fue inscrito a nombre de PAGV. En otra operación, ALLU adquirió un vehículo en una automotora por medio del pago de una parte en efectivo y la otra con crédito. Dicho bien fue inscrito a nombre de un familiar. 4. BNGL y un condenado compraron un vehículo y lo inscribieron a nombre de JSMD. Adicionalmente, compraron otro vehículo en una automotora por medio del pago de una parte en efectivo y la otra con crédito. Dicho bien fue inscrito a nombre del otro imputado. 5. JCEL y un condenado compraron un vehículo y lo inscribieron a nombre de un tercero. Asimismo, adquirieron un vehículo inscrito a nombre de JCEL, el cual se pagó una parte en efectivo y la otra con crédito. 6. ALGL y un condenado adquirieron un vehículo inscribiéndolo a nombre de RGI, quien facilitó su nombre y un crédito bancario. Las cuotas del financiamiento fueron cubiertas por ALGL y el condenado. En otra operación, ALGL adquirió un vehículo por medio de escritura de compraventa notarial en la que se estipuló el pago en efectivo. De esta manera, ALLU, BNGL, ALGL, JCEL, JSMD, RGI y PAGV, a sabiendas que determinados activos provenían del tráfico de drogas, realizaron operaciones con el objetivo de disimular su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	· Colocación: La organización criminal introdujo el dinero de origen ilícito en el sistema formal, a través de la compra de vehículos y bienes inmuebles, ya sea de forma directa o por medio de terceras personas.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usado para el otorgamiento de crédito. · Instituciones financieras: Usada para el financiamiento de vehículos. · Notarías: Usadas para la transferencia de vehículos. · Automotoras: Usada en la adquisición de vehículos con crédito
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Crédito bancario · Crédito automotriz.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO LOS LOBOS

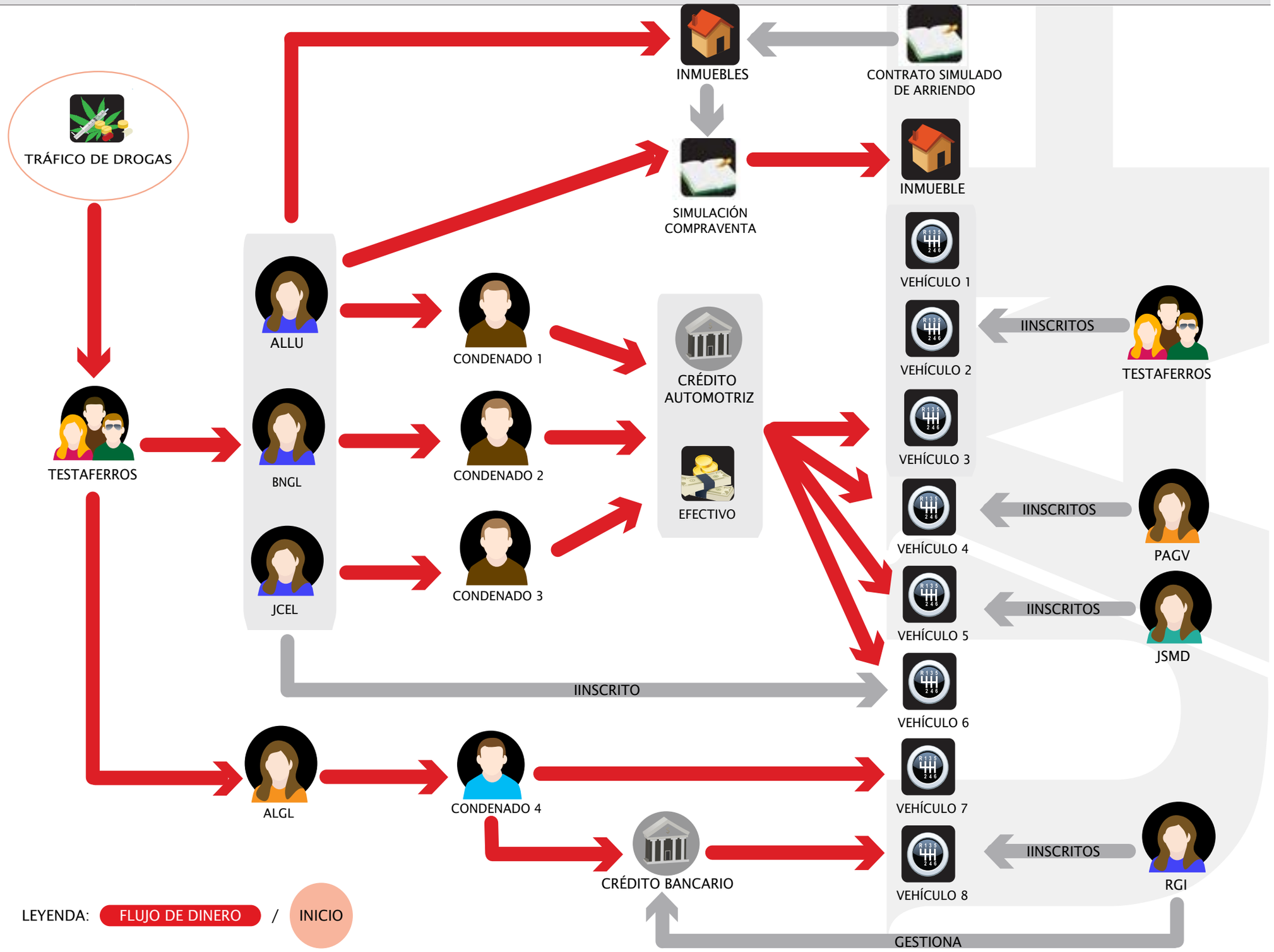

Caso 82: Verde Austral

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 127 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	5	700 días	50 UTM	$54.823.274

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 128 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	3	700 días	30 UTM	$8.520.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 134 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	1	700 días	10 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 136 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	3	700 días	30 UTM	$85.848.711

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 140 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018
TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	4	700 días	40 UTM	$15.415.300

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 141 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	1	700 días	19 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 144 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	4	700 días	40 UTM	$51.484.356

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 146 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	5	700 días	50 UTM	$40.550.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 147 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	4	700 días	40 UTM	$5.780.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 152 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	5	700 días	40UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 157 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	3	700 días	30 UTM	$1.836.741

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 158 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	1	61 días	2 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 167 RUC 1800874868-K / RIT 16344-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	5	700 días	50 UTM	$ 62.075.672

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 133 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	14	541 años	420 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 142 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018 TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	12	61 días	24 UTM	-

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 145 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
TRIBUNAL: 7˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	8	729 días	16 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 151 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
TRIBUNAL: 7˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	3	61 días	15 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 153 RUC 1800874988-0 / RIT 16286-2018
TRIBUNAL: 7˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	3	61 días	15 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº Nº 159 RUC 1800874988-0 / RIT 16268-2018
TRIBUNAL: 7˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	1	61 años	2 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 123 155 RUC 1601014175-7 / RIT 4730-2017
TRIBUNAL: 7˚ JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	2	700 días	12 UTM	$59.925.290

DESCRIPCIÓN	GRCQ, HICJ, JMVL, NERL, RESC, CAAV, PPRM, AAPO, MAEAV, JPMN, RAAT, SEGG, AMRH, MASV, JAGB, RPAJ, JALC, JFLN, CMVG, PEMD, RAMC, CMVF, FMCM, JPAV, JCCV, JCMJ, JCVC, CPGG, CGFP, PABS, JACS, HSMV, JMVV, HEAG, MESA, RASS, JDMJ, LMA, SDCP, MABM, ARAB, AAPP, CCSR, CAAG, CDGS, CMCF, EARA, GERC, HIAG, JVBM, JEBM, PAMC, WAMD, HWMP, HESP, JAUG, LASA, LFEP, LGCP, MCCV, MJJF, MCCP, NELH, PGVM, SAEV, BOCFM, FAGG, GAUS, LOPM, MSCB, MAFC, MAGF, MAYM, CEGC, MHAG, PECB, JLMN, LEVR, NVVR, CEAS, ASMV, SACC, CAVA, HMCG, RAHB, VMER y MRFM actuaron como testaferros de una organización criminal compuesta por funcionarios públicos, los cuales, entre los años 2006 y 2017, en el ejercicio de sus funciones, sustrajeron dinero de la institución policial. Los funcionarios, concertados con civiles, malversaron una suma importante de caudales públicos. Para ello, vulneraron sistemas informáticos de contabilidad y remuneraciones, falsificaron instrumentos públicos y privados, traspasaron fondos entre distintos departamentos y simularon estados de cuentas, con el objetivo de extraer fondos a través de cuentas bancarias, transferencias y cheques institucionales. La operatoria de la organización comprendió: a) Identificación de vulnerabilidades en controles internos de la institución relacionados con la disponibilidad financiera; b) Análisis de los caudales susceptibles de ser sustraídos; c) Planificación y elaboración de maniobras informáticas, financieras y contables; d) Sustracción de caudales públicos desde cuentas institucionales, e) Fraccionamiento y distribución del dinero entre los receptores de los dineros sustraídos y miembros de la organización; f) Disposición de las ganancias ilícitamente obtenidas por medio de inversiones, uso o constitución de personas jurídicas, entre otros actos; g) Identificación y captación de personas con perfiles de cargos y responsabilidades que permitiesen concretar las maniobras, sustituir a exmiembros de la institución u organización y, de esta forma, asegurar la permanencia en el tiempo y continuidad en el funcionamiento de la organización criminal Así, con el propósito de ocultar o disimular los activos de origen ilícito producto de la malversación de caudales públicos, la organización criminal utilizó a los condenados como testaferros en las siguientes maniobras: 1. HICJ, GRCQ, CAAV, NERL, RESC, JMVL, PPRM, AAPO, MAEAV, RAAT, SEGG, JPMN AMRH, MASV, JAGB, RPAJ, JALC, JFLN, CMVG, PEMD, RAMC, CMVF, FMCM, JPAV, JCMJ, JCVC, CPGG, CGFP, PABS, JACS, HSMV, JMVV, HEAG, MESA, RASS, JDMJ, LMA, SDCP, MABM, ARAB, AAPP, CCSR, CAAG, CDGS, CMCF, EARA, GERC, HIAG, JVBM, JEBM, PAMC, WAMD, HWMP, HESP, JAUG, LASA, LFEP, LGCP, MCCV, MJJF, MCCP, NELH, PGVM, SAEV, BOCFM, FAGG, GAUS, LOPM, MSCB, MAFC, MAGF, MAYM, CEGC, MHAG, PECB, JLMN, LEVR, JCCV, NVVR, CEAS, ASMV, SACC, CAVA, HMCG, RAHB, VMER y MRFM facilitaron sus cuentas bancarias para recibir dinero sustraído ilícitamente desde cuentas institucionales por parte de la organización criminal. Posteriormente, los condenados conservaron una comisión y realizaron retiros de dinero desde sus cuentas de forma fraccionada, o por un solo monto, vía cajeros automáticos, cheques endosados para sí mismos o para terceros, que se cobraron por caja. De esta manera, los condenados entregaron el dinero a la organización de una vez, o de forma fraccionada, a través de transferencias, cheques y efectivo.

DESCRIPCIÓN (continuación)	2. GRCQ facilitó la cuenta corriente de su empresa de pantalla 1, para recibir el depósito de un cheque emitido por JMVL, dinero que dejó a disposición de la organización. CAAV realizó retiros parcializados de dinero a través de cheques a nombre de la sociedad de pantalla 2, ligada a uno de los miembros de la organización. Luego, con el objetivo de dificultar el seguimiento del dinero, la sociedad de pantalla 2 emitió cheques a nombre de CAAV y de la sociedad de pantalla 3 de su propiedad y su cónyuge 3. Con las comisiones ilícitas, NERL adquirió un vehículo; SEGG adquirió un terreno; GRCQ adquirió un vehículo a su nombre y otro por medio de la sociedad de pantalla 1 más un inmueble; JAGB invirtió dinero en fondos mutuos; RPAJ adquirió un vehículo; CMVG adquirió dos vehículos (uno de forma directa y otro por medio de su empresa de pantalla 4; JAGB y RAMC realizaron operaciones de inversión por medio de la constitución y utilización de la sociedad de pantalla 5; FMCM adquirió dos vehículos; JCMJ adquirió dos vehículos, (uno de forma directa y otro por medio de su empresa de pantalla 6); CPGG adquirió dos vehículos por medio de su empresa de pantalla 7; RASS adquirió un inmueble; JCVC, a través de su cónyuge, adquirió un vehículo; y ASMV realizó sucesivas compraventas de inmuebles hasta concretar la adquisición de una propiedad.. De esta manera, GRCQ, HICJ, JMVL, NERL, RESC, CAAV, PPRM, AAPO, MAEAV, JPMN, RAAT, SEGG, AMRH, MASV, JAGB, RPAJ, JALC, JFLN, CMVG, PEMD, RAMC, CMVF, FMCM, JPAV, JCCV, JCMJ, JCVC, CPGG, CGFP, PABS, JACS, HSMV, JMVV, HEAG, MESA, RASS, JDMJ, LMA, SDCP, MABM, ARAB, AAPP, CCSR, CAAG, CDGS, CMCF, EARA, GERC, HIAG, JVBM, JEBM, PAMC, WAMD, HWMP, HESP, JAUG, LASA, LFEP, LGCP, MCCV, MJJF, MCCP, NELH, PGVM, SAEV, BOCFM, FAGG, GAUS, LOPM, MSCB, MAFC, MAGF, MAYM, CEGC, MHAG, PECB, JLMN, LEVR, NVVR, CEAS, ASMV, SACC, CAVA, HMCG, RAHB, VMER y MRFM recibieron dinero en sus cuentas bancarias, a sabiendas de la sustracción de fondos públicos por parte de la organización criminal, y realizaron diversas maniobras para desvincular el verdadero origen de dichos fondos.
ETAPAS DE LA	· Colocación: La organización criminal colocó los fondos públicos malversados a través de abonos en las cuentas bancarias de los condenados, los cuales se realizaron con cargo a las cuentas institucionales. · Estratificación: Los condenados, después de conservar una comisión, desvincularon los fondos de su origen traspasando el dinero a la organización, a través de transferencias bancarias, cheques y efectivo, todo lo cual se realizó por medio de una operación o de varias por montos fraccionados. GRCQ y CAAV, propietarios de las sociedades de pantalla 1 y 3 respectivamente, facilitaron cuentas bancarias de las empresas para recibir fondos malversados desde el grupo criminal. · Integración: Con los ingresos ilícitos obtenidos, los condenados integraron los fondos al sistema económico formal a través de las siguientes operaciones: GRCQ adquirió un vehículo a su nombre, otro vehículo por medio de la sociedad de pantalla 1 y un inmueble; NERL adquirió un vehículo; RAAT adquirió un terreno; JAGB invirtió dinero en fondos mutuos; RPAJ adquirió un vehículo; CMVG adquirió dos vehículos (uno de forma directa y otro por medio de su empresa de pantalla 4; JAGB y RAMC realizaron operaciones de inversión por medio de la constitución y utilización de la sociedad de pantalla 5; FMCM adquirió dos vehículos; JCMJ adquirió dos vehículos (uno de forma directa y otro por medio de su empresa de pantalla 6; CPGG adquirió dos vehículos por medio de su empresa de pantalla 7; RASS adquirió un inmueble; JCVC, a través de su cónyuge, adquirió un vehículo; y ASMV adquirió un inmueble.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Funcionarios públicos con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde con el monto de sus ingresos declarados. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente que mantiene altos saldos y realiza depósitos por importantes montos en sus cuentas bancarias, pero no solicita ningún otro tipo de servicios financieros. · Depósitos en efectivo de baja cuantía realizados en varias cuentas, los que al ser sumados representan una suma considerable de dinero. · Depósitos con alta frecuencia de cheques girados a nombre de terceras personas y endosados a nombre del titular de la cuenta. · Transferencias electrónicas realizadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para cuentas bancarias, recepción y transferencia de fondos ilícitos e inversiones. · Agentes Inmobiliarios: Usadas para comprar propiedades pagadas con fondos de procedencia ilícita. · Conservadores de bienes raíces: Usadas para la inscripción de sociedades e inmuebles. · Automotoras: Utilizadas en la adquisición de diversos vehículos. · Notarias: Usadas para operaciones de compraventa de vehículos e inmuebles. · Administradora General de Fondos: Utilizada para inversión en fondos mutuos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para recibir los fondos malversados con cargo a cuentas institucionales. · Fraccionamiento: Empleado en el traspaso de fondos ilícitos desde testaferros a la organización criminal, por medio de retiros y transferencias parcializadas de dinero. · Sociedad de pantalla: Empleadas con el propósito realizar inversiones, aparentar ingresos, operaciones financieras y para registrar la titularidad de vehículos adquiridos con fondos ilícitos.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Cuentas bancarias. · Transferencias de dinero. · Cheques, · Vales vista, · Fondos mutuos
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla 1. Responsabilidad Limitada. Giro: Alquiler de maquinarias y equipos sin operario. · Sociedad de pantalla 2. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Comercio. · Sociedad de pantalla 3. Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades relacionadas con la salud humana. · Sociedad de pantalla 4. Sociedad por Acciones. Giro: Venta y explotación de carnes. · Sociedad de pantalla 5. Responsabilidad Limitada. Giro: Venta de aparatos de uso doméstico en seguridad y servicios de seguridad privada. · Sociedad de pantalla 6. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Transporte. · Sociedad de pantalla 7. Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por mayor de maquinaria para la minería

ESQUEMA DEL CASO VERDE AUSTRAL

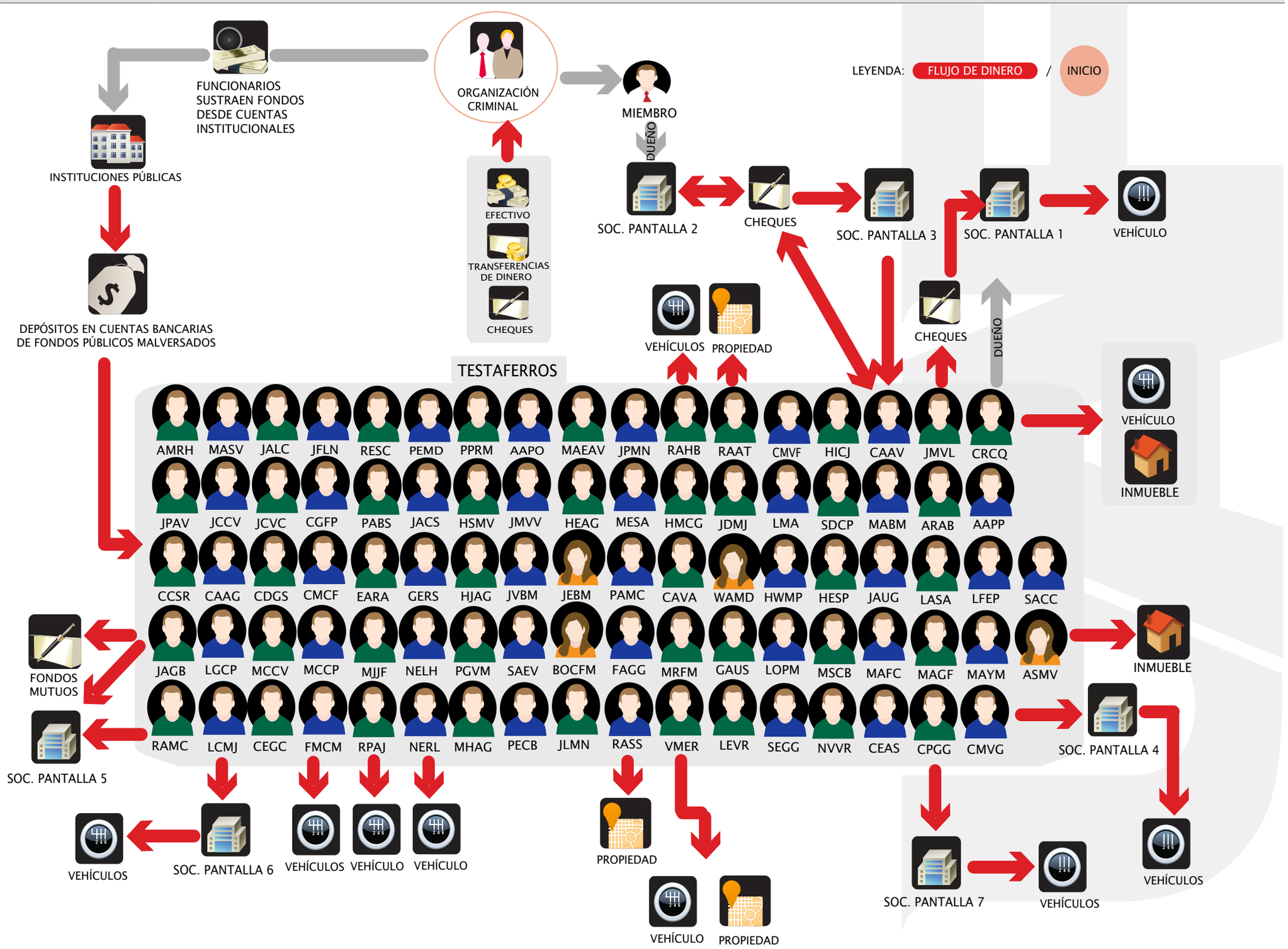

Caso 81: Tía Gladys

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 161 RUC 1800256041-7 / RIT 1138 - 2018
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE MELIPILLA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	2	2 años	10 UTM	$13.834.011

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 124 RUC 1800256041-7 / RIT 1138 - 2018
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE MELIPILLA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	6	3 años y 1 día	72 UTM	$25.421.850

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 113 RUC 1800256041-7 / RIT 1138 - 2018
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE MELIPILLA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	2	3 años y 1 día	30 UTM	$16.461.478

DESCRIPCIÓN	PRRP y AAMQ se dedicaron al tráfico ilícito de estupefacientes en la Región Metropolitana. De forma sistemática, PRRP y AAMQ se vincularon con actividades de tráfico ilícito de estupefacientes, principalmente pasta base de cocaína, concretando transacciones que comprendieron importantes montos de droga y dinero. Con los rendimientos generados a partir de la actividad ilícita, procedieron a la adquisición de distintos bienes, los que intentaron ocultar a través de los siguientes mecanismos: · PRRP adquirió tres vehículos: Dos por medio de automotoras, que inscribió a nombre de MESSI y GIRC, y uno a través de trámite notarial, pagado al contado e inscrito a nombre de JBPS. · AAMQ adquirió dos vehículos inscritos a nombre de un familiar. El primero lo compró en cuotas, por medio de un contrato de compraventa notarial, mientras que el segundo lo adquirió en una automotora, a través del pago de una parte en efectivo y la diferencia documentada en cheques.

ETAPAS DE LA	· Colocación: PRRP y AAMQ introdujeron el dinero de origen ilícito en el sistema formal, a través de la compra de vehículos y de bienes inmuebles por medio de terceras personas.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Conservador de Bienes Raíces: Inscripción de los terrenos adquiridos con rendimientos de la actividad ilícita · Notarías: Usadas para la adquisición de vehículos. · Automotoras: Usada en la adquisición de un vehículo.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Cheques,
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO TÍA GLADYS

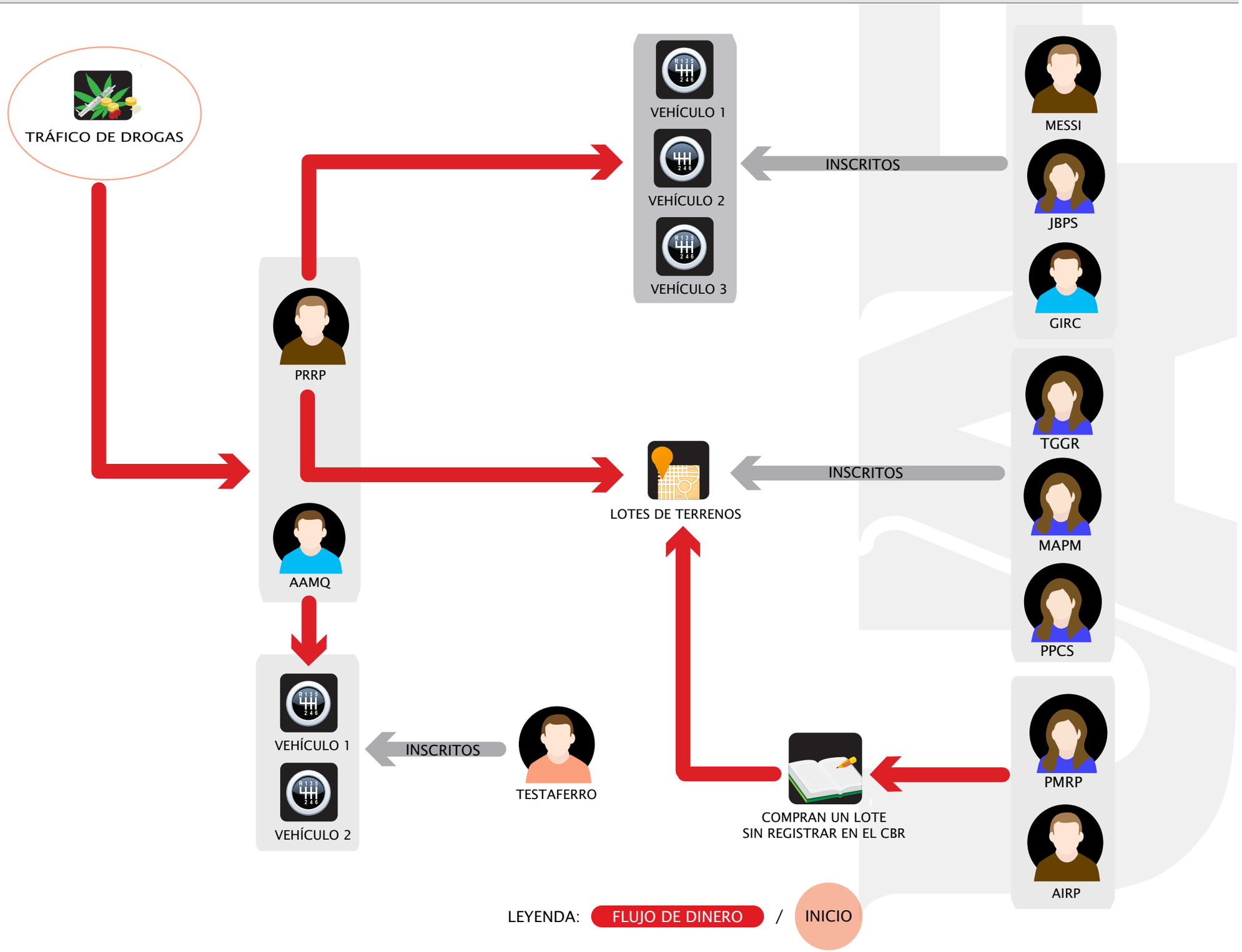

Caso 80: El Rorro

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 162 RUC 1601201547-3 / RIT 168 - 2019
TRIBUNAL: 7° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Juicio Oral	1	6 años	200 UTM	$34.150.000

DESCRIPCIÓN	RAOM, en compañía de otro condenado, se dedicó al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. RAOM, junto a otro condenado, comercializaron, principalmente, cocaína y cannabis, esta última de tipo “cripy” (caracterizada por su alta concentración de THC). Las operaciones de droga, que comprendían entrega y retiro de la mercancía, eran llevadas a cabo por RAOM, a través de una especie de lenguaje “encriptado”, con el propósito de no levantar sospechas. La actividad ilícita permitió a RAOM obtener importantes ingresos, los que intentó ocultar por medio de las siguientes maniobras: · Se dedicó de manera informal a la compraventa de automóviles. Para tales efectos constituyó una sociedad de papel, la que no inició actividades ni registró movimientos contables. · Asesorado por una contadora, emitió boletas por servicios inexistentes vinculados al rubro de la publicidad. Esto, con el propósito de acreditar renta ante instituciones bancarias y aparentar como legítimos los ingresos provenientes del tráfico de drogas. · Los dineros provenientes de la actividad ilícita fueron abonados en efectivo en su cuenta bancaria. · A partir del dinero disponible en la cuenta obtuvo créditos para uso de actividades recreativas. · Adquirió un vehículo de alta gama y lo registró a nombre de un tercero. Posteriormente lo traspasó a otro testaferro. De esta manera, RAOM, a sabiendas que determinados bienes provenían del tráfico de drogas, intentó ocultar su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	· Colocación: RAOM ingresó al sistema económico formal el dinero proveniente del tráfico de drogas a través de abonos en efectivo en su cuenta bancaria. Adquirió un vehículo de alta gama y lo registró a nombre de terceros. Constituyó una empresa de papel. · Estratificación: Con el dinero disponible en la cuenta bancaria, junto con la emisión de boletas falsas, accedió a créditos bancarios.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde, que justifique los montos involucrados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados en la apertura de cuentas bancarias y para dar acceso a crédito. · Notarías: .Usados para el registro de un vehículo, a nombre de terceros.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para el envío de dinero al extranjero. · Sociedad de papel: Constituida para aparentar como legítimo el negocio de la compraventa de autos. · Gatekeepers: RAOM, asesorado por una contadora, emitió falsas boletas con el propósito de aparentar movimientos que le permitirían acceder a productos bancarios.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Crédito bancario · Cuentas bancarias
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de papel. Sociedad por Acciones. Giro: no presenta inicio de actividades

ESQUEMA DEL CASO EL RORRO

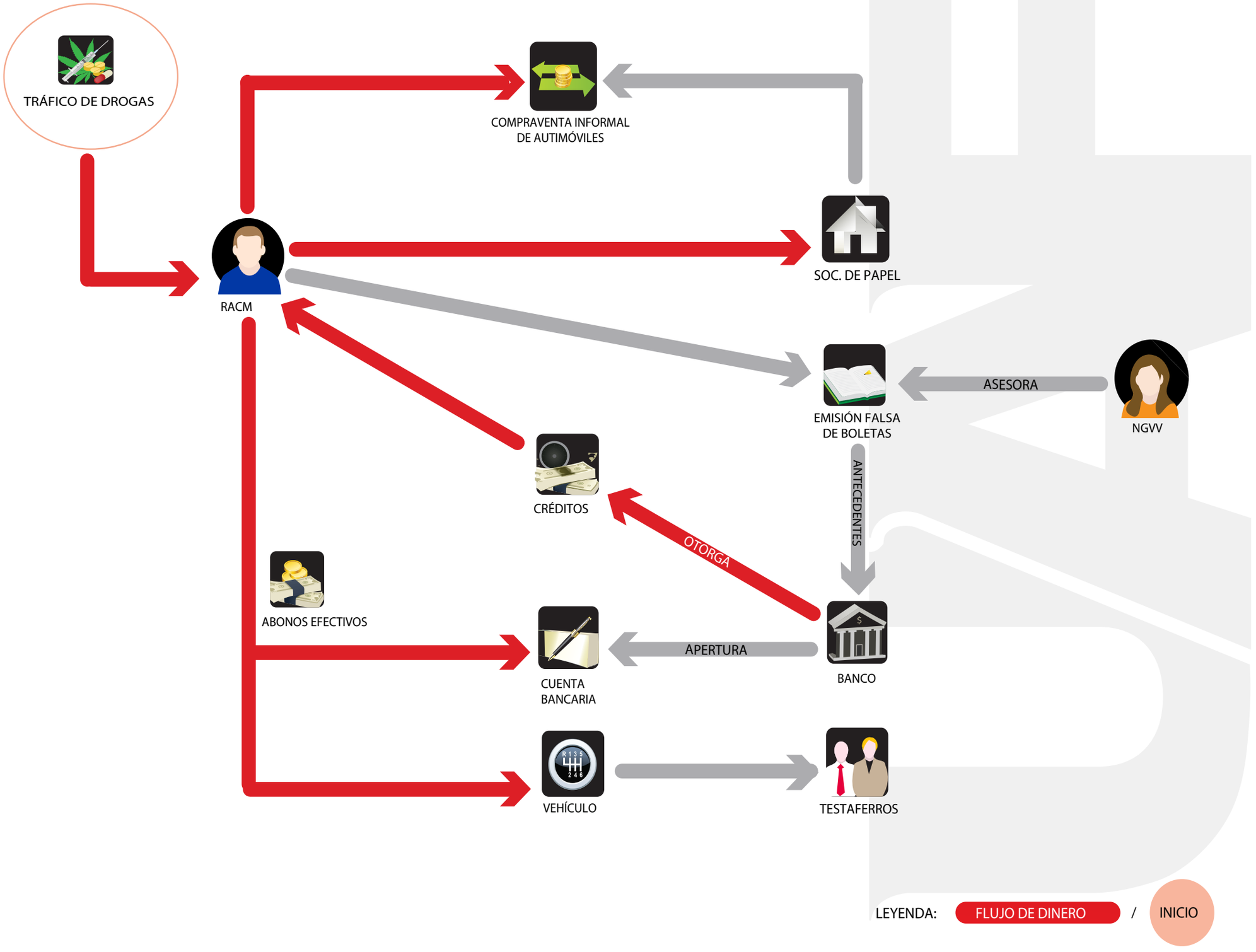

Caso 79 Los Marambios

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 163 RUC 1501174604-4 / RIT 5031 - 2016
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	2 años	10 UTM	$16.440.000

DESCRIPCIÓN	KRUA perteneció a una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. El grupo criminal, de tipo clan familiar, se dedicó de forma sistemática y permanente en el tiempo al tráfico de estupefacientes, principalmente pasta base de cocaína y cannabis, la cual era comercializada al menudeo y otros distribuidores menores. La organización contaba con un sistema de alerta en caso de presencia policial. KRUA, al tener un parentesco con la líder de la organización, procedió a la adquisición de bienes con los rendimientos de la actividad ilícita. A continuación se detallan las operaciones de ocultamiento de bienes: · KRUA adquirió dos vehículos: · Un vehículo fue comprado en efectivo a una automotora e inscrito a nombre de un testaferro. · Un vehículo fue adquirido a una persona natural, con la cual pactó el pago de una parte en efectivo y, la otra, en cuotas. · KRUA adquirió un inmueble inscrito debidamente a su nombre. Con tal objetivo, la condenada obtuvo fraudulentamente un subsidio habitacional. De esta manera, KRUA, a sabiendas que determinados bienes provenían del tráfico de drogas, realizó operaciones con el objetivo de ocultar su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	· Colocación: KRUA introdujo el dinero de origen ilícito en el sistema formal, a través de la compra tanto de vehículos como de bienes inmuebles, ya sea de forma directa o por medio de terceras personas
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde, que justifique los montos involucrados. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Instituciones públicas: Usada para el otorgamiento de un subsidio habitacional, con el propósito de justificar la compra de un inmueble. · Conservador de Bienes Raíces: Inscripción del inmueble adquirido con rendimientos de la actividad ilícita. · Automotoras: Usada en la adquisición de un vehículo.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO LOS MARAMBIOS

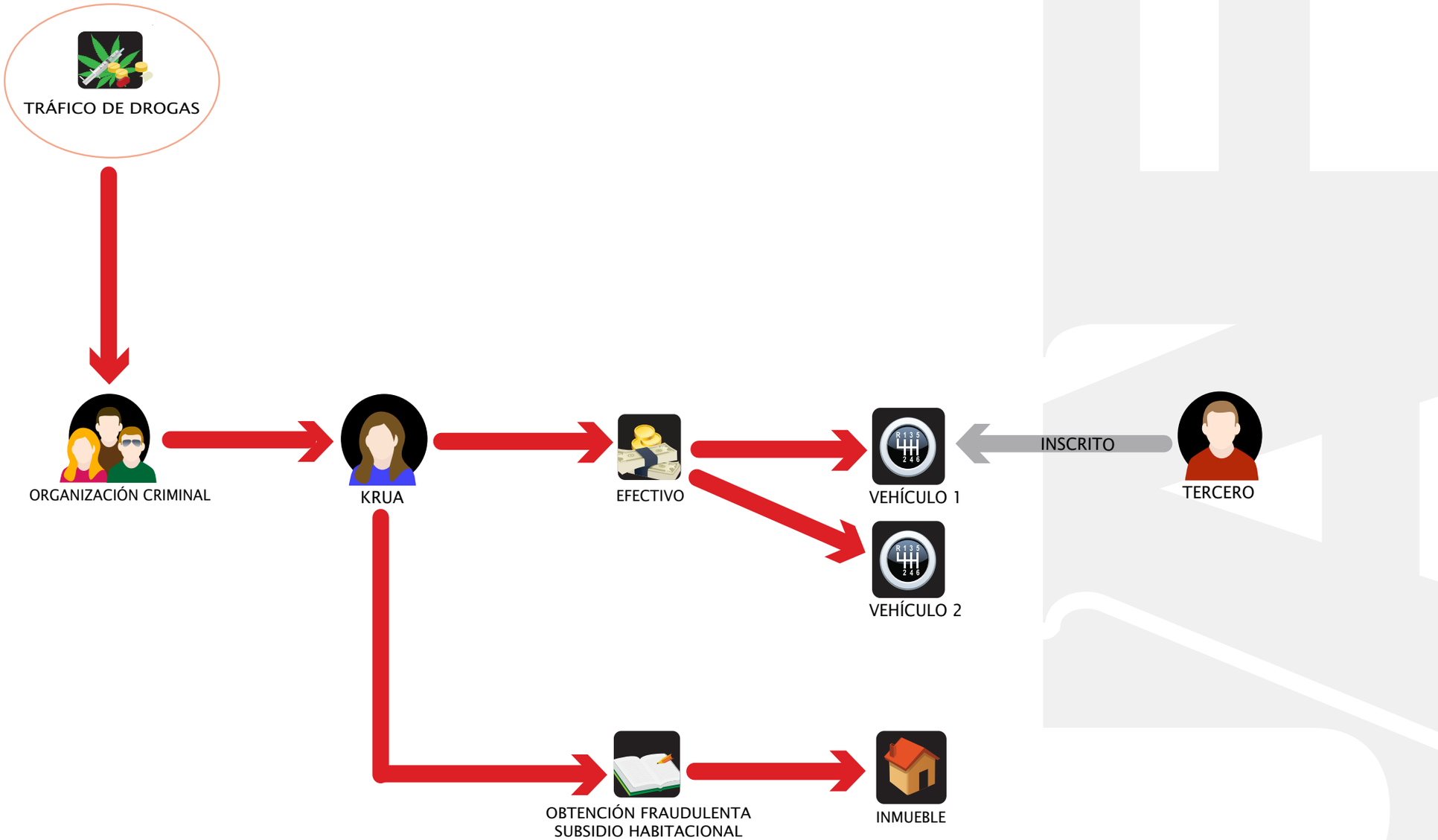

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 78: Oasis

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 164 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018
TRIBUNAL: 11° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	541 días	20 UTM	$10.430.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 121 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018
TRIBUNAL: 11° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	541 días	5 UTM	$4.490.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 115 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018
TRIBUNAL: 11° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	2	3 años y 1 día	100 UTM	-

DESCRIPCIÓN	ECVM, EMRB, NJVJ y JJMU facilitaron sus nombres a los líderes de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la Región Metropolitana. La organización, que contaba con estructura jerárquica y brazos operativos, adquiría la droga a proveedores extranjeros en el norte del país, lugar desde el cual la trasladaban con destino al sector sur de Santiago. Una vez recibida, la mercancía era desviada a distintos centros de acopio y comercialización. La actividad criminal permitió a los líderes de la organización adquirir cuantiosos bienes que intentaron disimular por medio de las siguientes maniobras: · EMRB facilitó su nombre para inscribir un terrero cancelado al contado por uno de los líderes de la organización. · ECVM registró a su nombre dos vehículos comprados por uno de los líderes de la organización. De estos bienes, uno fue adquirido a través de una automotriz · EMRB registró a su nombre dos vehículos adquiridos por uno de los líderes de la organización. De estos bienes, uno se adquirió a través de una empresa de remates y corretajes.

DESCRIPCIÓN (continuación)	· NJVJ, en condición de hija de uno de los líderes de la organización criminal, introdujo dinero al sistema financiero formal por medio de sucesivas inversiones en fondos mutuos en instituciones financieras. Entre los movimientos se registraron abonos y retiros de los fondos mutuos. · NJVJ adquirió un vehículo con fondos mutuos. · JJMU registró a su nombre, bajo negligencia inexcusable, un vehículo adquirido por uno de los líderes de la organización. · Uno de los líderes de la organización (no condenado), constituyó una sociedad de fachada, para dar apariencia licita a los dineros que provenían del tráfico de droga, utilizando la empresa para adquirir dos bienes inmuebles y cinco vehículos, por un valor superior a los ingresos percibidos por la sociedad De esta manera, ECVM, EMRB, NJVJ y JJMU, a sabiendas que determinados bienes fueron adquiridos con dineros que provenían del tráfico de drogas, intentaron ocultar su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	· Colocación: ECVM, EMRB y JJMU facilitaron sus nombres en operaciones de compra de vehículos e inmuebles. NJVJ colocó dinero en el sistema formal por medio de fondos mutuos. NJVJ adquirió un vehículo. Uno de los líderes de la organización constituye una sociedad de fachada. · Integración: Uno de los líderes de la organización, a través de la sociedad de fachada adquiere bienes inmuebles y vehículos
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casa de remates y martillo: Usadas para la compra de vehículos con dinero proveniente del tráfico de drogas. · Automotoras: Usadas para la compra de vehículos con dinero proveniente del tráfico de drogas. · Administradoras Generales de Fondos: Usadas para la colocación de dinero a través de fondos mutuos. · Notarias: Usada para la constitución de una sociedad, compra de terreno y vehículos. · Conservador de bienes raíces: Usado para el registro de un terreno
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la inscripción de vehículos e inmuebles. · Sociedad de fachada: Constituida para ocultar el origen ilícito de los dineros obtenidos, utilizando la empresa para adquirir bienes inmuebles y vehículos
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Fondos mutuos
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: venta por menor confites, transporte y otras actividades recreativas

ESQUEMA DEL CASO OASIS

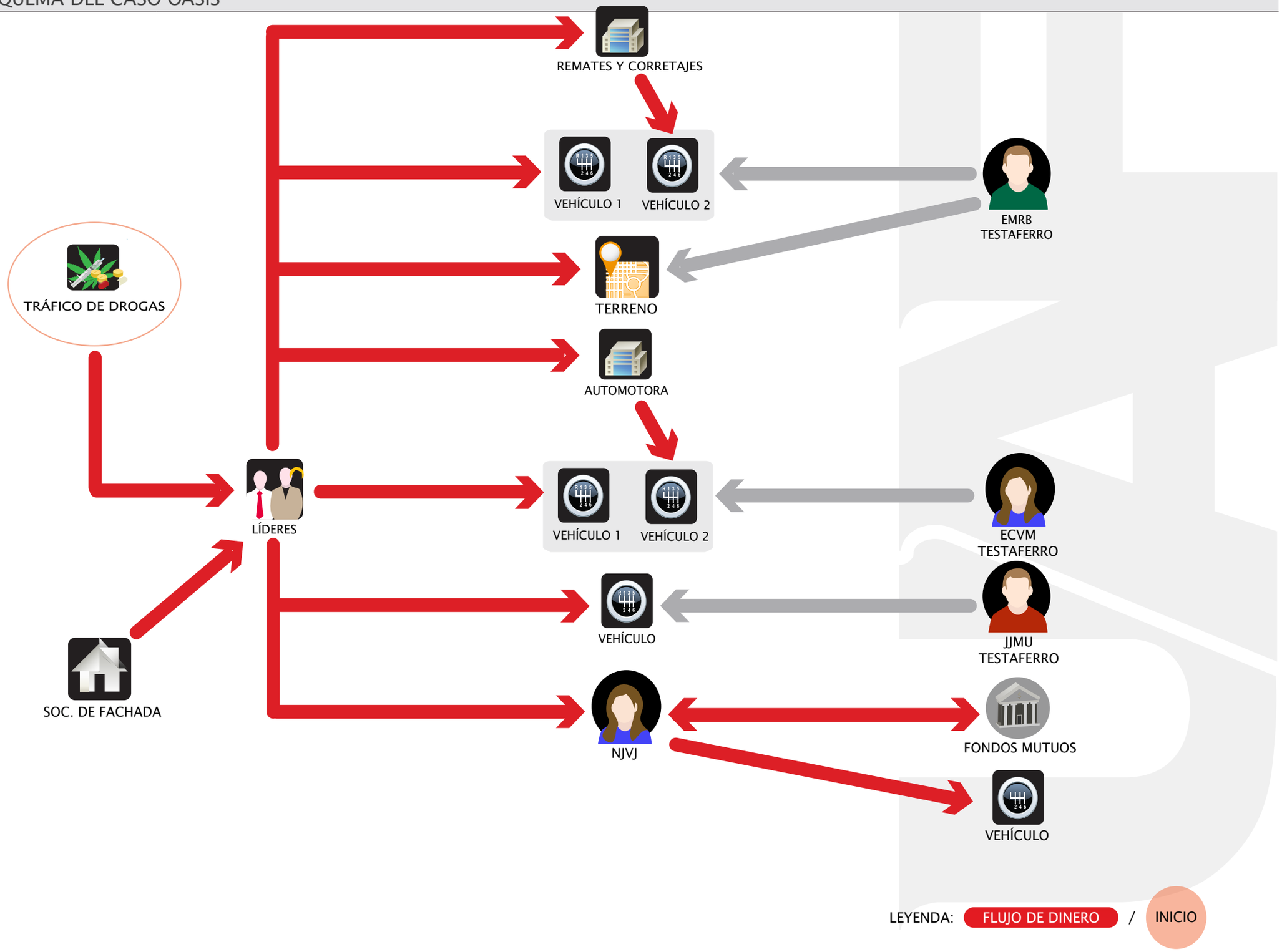

Caso 77 Gota a Gota

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 165 RUC 1800696243-9 / RIT 7590 - 2018
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Asociación ilícita	Local de Iquique	Abreviado	6	3 años y 1 días	18 UTM	-

DESCRIPCIÓN	YSQH, LNHR, LFLA, LAOL, KJC y GMRM formaron una asociación criminal dedicada al préstamo informal de dinero. Los condenados, de nacionalidad colombiana, pertenecían a un grupo organizado internacional (de la misma nacionalidad), con estructura de mando, normas e instrucciones definidas y, en Chile, constituyeron una asociación ilícita que operaba principalmente en la Región de Tarapacá. Así, el grupo se encargaba de ofertar préstamos informales de dinero, los que eran facilitados sin ningún tipo de requisito o evaluación, y se comprometía un pago diario en suma a un porcentaje de interés que variaba entre el 20% y 30%. En los casos de no pago, la asociación actuaba con violencia y amenazas para lograr el cumplimiento. Bajo este esquema, YSQH ejercía la supervisión del grupo en Chile e instruyó a LAOL para que lo secundase en las labores una vez que abandonara el país. Así, el resto de la asociación se encargaba de prestar y recolectar el dinero. A continuación se detallan las maniobras para desvincular el dinero de su origen: · La organización recibía dinero cobrado principalmente en efectivo, e introducía el dinero en el sistema económico formal cuando, previo acuerdo con el prestamista, los deudores depositaban saldos comprometidos en cuentas bancarias de los miembros de la asociación. · El dinero proveniente de los cobros era enviado a la organización en Colombia por medio de remesas internacionales. De esta manera, YSQH, LNHR, LFLA, LAOL, KJC y GMRM, a sabiendas que determinados activos provenían de una asociación ilícita dedicada al préstamo informal de dinero, intentaron desvincularlos de su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	· Colocación: La asociación ilícita introdujo el dinero al sistema económico formal a través del uso de cuentas bancarias y remesas internacionales de dinero.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde, que justifique los montos involucrados. · Transferencias recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los antecedentes conocidos del cliente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados a través de los productos ligados a cuentas bancarias. · Empresas remesadoras de dinero: Usadas para el envío de dinero a Colombia
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Cuentas bancarias. · Remesa internacional de dinero.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO GOTA A GOTA

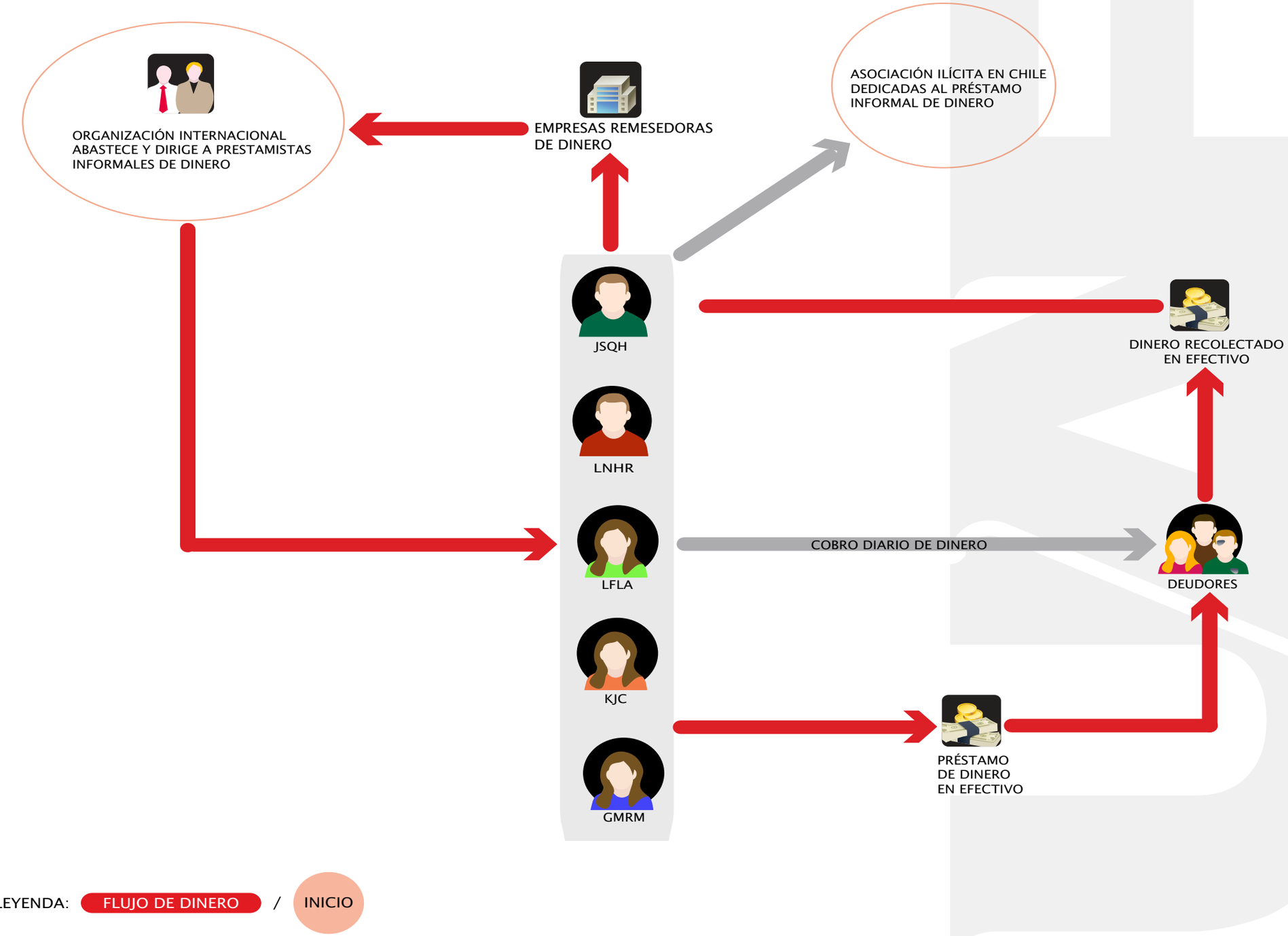

Caso 76: Ciberpiratas

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 160 RUC 1700623543-3 / RIT 10355-2017
TRIBUNAL: 11° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Estafa/Asociación ilícita	FRMS	Abreviado	1	541 días	20 UTM	$22.250.000

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 121 RUC 1800400703-0 / RIT 3614-2018
TRIBUNAL: 11° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Estafa/Asociación ilícita	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 días	40 UTM	$23.520.000

DESCRIPCIÓN

SJTL, junto a otros individuos, formó un grupo criminal dedicado a cometer, entre otros, delitos de estafa.

La organización criminal mantenía una estructura jerárquica estable en el tiempo, con roles y funciones determinados. Cometió diversos delitos de estafa y fraudes, falsificación y uso malicioso de instrumento privado, y espionaje informático, principalmente.

Debido a un acabado conocimiento computacional, la organización cometió distintos engaños para sustraer fondos de personas, a través de herramientas informáticas que vulneraban las claves de acceso a plataformas virtuales dispuestas por instituciones bancarias a sus clientes. Una vez obtenidos los fondos, la organización procedía a efectuar sucesivas transferencias de dinero a receptores o “muleros”, los cuales eran captados previamente con el objetivo de usar sus cuentas bancarias, y poner a disposición del grupo criminal el dinero sustraído.

En este marco de acciones, los rendimientos obtenidos a partir de estafas reiteradas fueron ocultos a través de las siguientes acciones:

- SJTL ingresó dineros de origen ilicito y utilizó una sociedad de pantalla con el fin de aparentar un origen lícito de los ingresos.
- SJTL adquirió un vehículo con pago al contado. Este bien fue inscrito a nombre de su pareja, sin que esta conociese el verdadero origen de los fondos empleados en la operación
- SJTL adquirió otro vehículo en una automotora, el cual pagó en parte al contado y, la diferencia, con una transferencia realizada por la hermana de su pareja.

DESCRPCIÓN (continuación)	· NSOA, en condición de pareja de uno de los miembros de la organización, facilitó su nombre para la inscripción de cuatro vehículos. Uno de ellos, la pareja de NSOA lo canceló a través de depósitos en efectivo de forma personal, y a través de terceros. Para la adquisición de otro, entregó en parte de pago un vehículo y pagó la diferencia con una transferencia realizada por un tercero. De esta manera, los condenados, a sabiendas que los bienes fueron obtenidos con fondos provenientes de estafas reiteras, intentaron disimular u ocultar su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: SJTL ingresó a una sociedad de pantalla con el propósito de aparentar un origen lícito de sus movimientos. SJTL adquirió dos vehículos. Uno de ellos lo inscribió a nombre de su pareja, sin que esta conociese el origen de los fondos. En estas operaciones se realizaron pagos en efectivo y transferencias de dinero. NSOA inscribió a su nombre 4 vehículos adquiridos por su pareja, el cual pertenecía a la organización criminal. En estas operaciones se emplearon depósitos en efectivo y transferencias de dinero.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Usadas para la compra de vehículos con dinero proveniente del delito de estafas reiteradas. · Bancos: Usados para realizar transferencias de dinero y depósitos de dinero en efectivo.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la inscripción de vehículos. · Sociedad de pantalla: Usada para aparentar un origen lícito de las operaciones realizadas por SJTL.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Transferencias de dinero. · Cuentas bancarias.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades de programación informática.

ESQUEMA DEL CASO CIBERPIRATAS

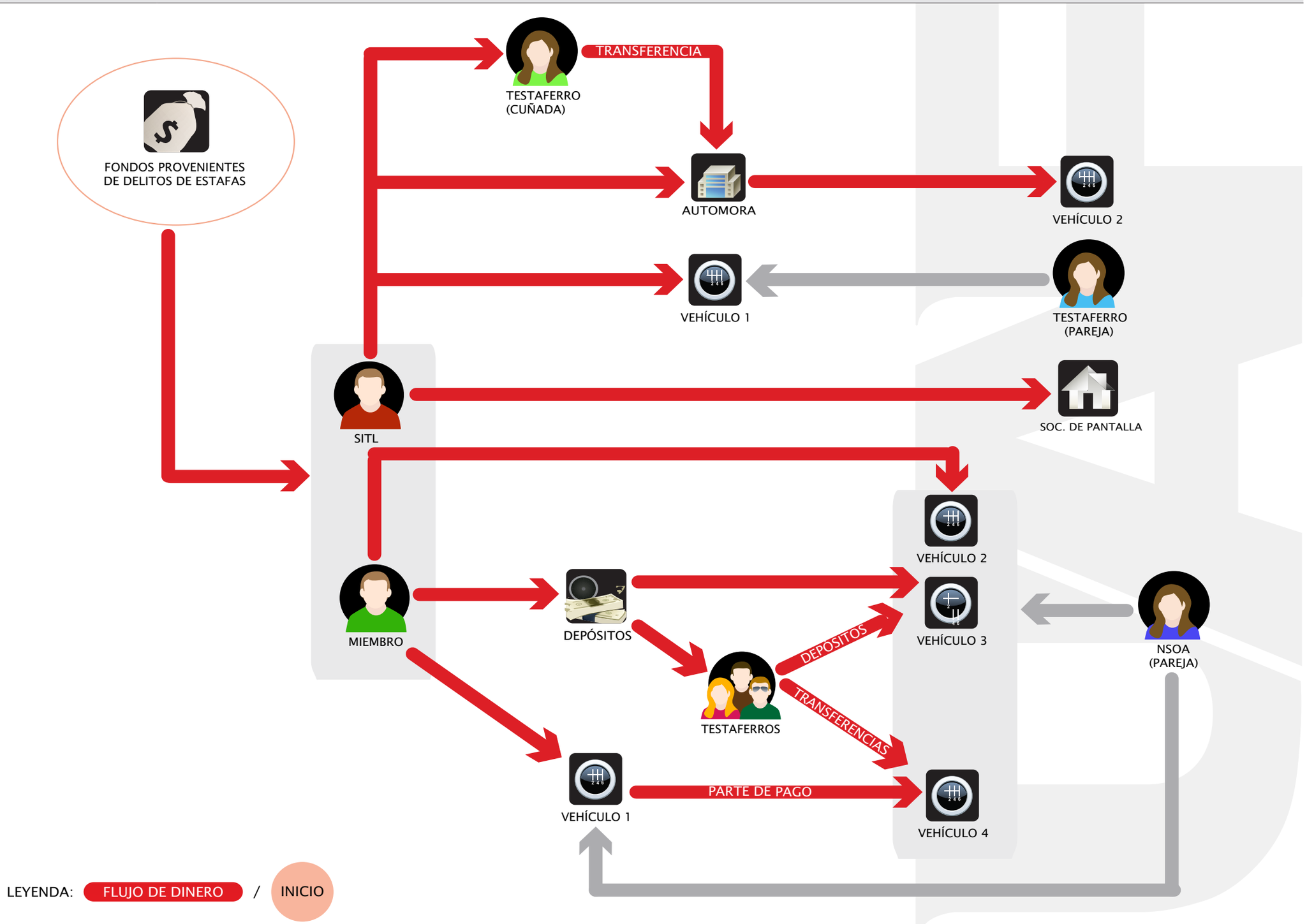

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2018

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 75: Lingote de oro

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 99 RUC 1500255427-2 / RIT 3265-2015
TRIBUNAL: 1º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando	FRMOR	Abreviado	5	5 años	$14.493.185.470 / 100 UTM	$133.307.964

DESCRIPCIÓN	HEVP conformó y lideró una organización criminal en la que participaron SSRC (su cónyuge), CERA (suegro), JACM y LPMP, que entre los años 2014 y 2016 se dedicó al contrabando de metales preciosos, particularmente de oro. Respecto del delito de contrabando, la organización adquirió los metales, principalmente oro (dimensionados en lingotes), en países limítrofes con Chile a menor precio que el comercial. La mercancía fue oculta en vehículos vulnerando los controles del Servicio Nacional de Aduanas (SNA) e ingresada por las siguientes zonas: Primero, la organización, por sus propios medios, ingresó la mercancía a través de la zona norte del país, vía terrestre (hasta agosto de 2014); segundo, contrató a un proveedor extranjero, el cual ingresaba la mercancía por la zona central, a través del mismo mecanismo (vía terrestre). Una vez en el país, se gestionaron antecedentes falsos con el propósito de aparentar un origen lícito de los metales. Los documentos tenían relación con facturas de compra a nombre de las sociedades de HEVP, fundición y certificación de calidad de los metales. Estos constituyeron insumos para acreditar ante el SNA la posterior salida legal de la mercancía del país, procedimiento realizado por medio de un agente de aduanas en el cual se caracteriza la mercancía y su valor. De esta forma, la organización exportó la mercancía a través de sociedades relacionadas con el rubro de metales, las cuales eran lideradas y representadas legalmente por HEVP. Estas sociedades realizaron declaraciones de impuestos que permitieron aparentar licitud en el negocio y reducir la carga tributaria con facturas de compras falsas (ideológicamente). Con el propósito de ocultar o disimular los activos de origen ilícito producto del contrabando de metales preciosos, la organización liderada por HEVP realizó las siguientes maniobras: 1. HEVP constituyó junto a un tercero, en 2012, la sociedad de pantalla 1. En 2013 y 2014 constituyó las sociedades de pantalla 2 y 3, respectivamente, en las que se registró como accionista mayoritario. Las sociedades mencionadas fueron utilizadas por HEVP para pagar remuneraciones a sí mismo, y a SSRC, CERA y JACM.

DESCRIPCIÓN (continuación)	2. Previamente concertados, HEVP utilizó a una corredora de bolsa chilena, para transferir (en dólares) divisas de origen ilícito desde una cuenta bancaria a nombre de la sociedad de pantalla 1. Luego, el dinero era transado por LPMP y retirado desde la cuenta bancaria de la sociedad. El banco cerró dicha cuenta debido al riesgo de las transacciones descritas. Ante el cierre de la cuenta se decidió modificar el procedimiento. LPMP (concertado con HEVP) constituyó en el extranjero (EE.UU.) una corporación, la sociedad de pantalla 6 y abrió cuentas bancarias en el extranjero asociadas a esta, operaciones que tenían como único objetivo recibir las divisas provenientes de la venta de metales preciosos. Las divisas eran transadas y objeto de operaciones de cambio en el extranjero, a través de otra empresa internacional de servicios financieros desde la cual recibían el pago en moneda nacional. Así LPMP realizaba nuevamente operaciones de cambio con el objetivo de dificultar su seguimiento. Finalmente el dinero era restituido a HEVP 3. HEVP creó una sociedad de papel junto a un tercero, con el propósito de trasferir a esta, en modo de aporte, una propiedad adquirida previamente con dineros de origen ilícito. La sociedad no registró movimientos y, de acuerdo a la escritura, el capital lo aportó casi en su totalidad HEVP. 4. HEVP, actuando en representación de la sociedad de pantalla 2 compró una propiedad agrícola a una sociedad inmobiliaria. La escritura detalla el pago en cuotas del 60% previo a la compra, mientras que la diferencia se pagó al contado y en efectivo. Las facturas emitidas por la sociedad de HEPV evidenciaron que el pago de la propiedad agrícola se efectuó con ganancias de la exportación de metales (concuerdan cronológicamente). 5. CERA, actuando como testaferro de HEVP, constituyó la sociedad de pantalla 4, la cual registró como domicilio idéntica dirección en que operaba la organización. CERA actuó con pleno conocimiento de que esta sociedad sería usada para invertir las utilidades de origen ilícito. HEVP usó la sociedad para adquirir tres vehículos de transporte. 6. HEVP, por medio de un tercero, creó la sociedad de pantalla 5, domiciliada en la misma dirección en que operaba la organización. Esta sociedad alcanzó a emitir documentación tributaria para adquirir monedas de plata y paladio; no obstante, debido a la detención de la organización criminal no se concretó la transacción. De esta manera, HEVP, SSRC, CERA, JACM y LPMP, a partir del delito de contrabando, obtuvieron cuantiosas ganancias. A sabiendas del origen ilícito, idearon e implementaron mecanismos para lavar activos con el objetivo de dar apariencia de legalidad a dichos fondos

ETAPAS DE LA	· Colocación: Se dio apariencia de legalidad a los metales objetos de contrabando, por medio de facturas de compra (falsas ideológicamente) que respaldasen la adquisición de estos a nombre de las sociedades de pantalla 1, 2 y 3 pertenecientes a HEVP. · Estratificación: Una vez dispuestas las divisas en las cuentas bancarias, a través de corredoras de bolsa nacional y extranjera, realizaron transferencias, transacciones y operaciones de cambio. Finalmente, el dinero era recibido en moneda nacional en las cuentas de las sociedades. Por otro lado, los rendimientos obtenidos permitieron dar apariencia de legalidad al funcionamiento de las sociedades de pantallas de HEVP. Por tal motivo, constituyó la sociedad de pantalla 5. Estas sociedades, en conjunto, se utilizaron principalmente para justificar la compra de metales preciosos e ingresos percibidos. · Integración: Con los ingresos obtenidos, la organización, a través de las sociedades de pantalla, canceló remuneraciones a sus miembros y HVEP adquirió propiedades y vehículos. Estos bienes fueron transferidos o inscritos a nombre de otras sociedades constituidas a través de testaferros.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Tergiversación evidente de la cantidad o tipo de bienes importados o exportados. · Los documentos comerciales presentan inconsistencias respecto de los flujos financieros, empresas involucradas, direcciones, destino final, entre otros. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente indica una dirección que coincide con el domicilio de otro negocio diferente al que declaró desarrollar, o no se ajusta a la ocupación declarada. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para cuentas bancarias, recepción y transferencia de fondos ilícitos. · Corredores de bolsa: Usadas para aparentar un origen lícito del dinero por medio de transacciones y posterior retorno de fondos a cuentas bancarias. · Agentes de Aduana: Utilizados para obtener, con falsos antecedentes, la documentación necesaria para acreditar ante el SNA la exportación de los metales preciosos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas con fondos de procedencia ilícita. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades. · Automotoras: Utilizadas en la compra de vehículos con fondos ilícitos.

TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la creación de sociedades. · Sociedades de pantalla: Usadas con el propósito de aparentar como actividad lícita la exportación de metales. La sociedad en el extranjero se constituye para dar apariencia de legalidad al dinero ilícito e ingresarlo al sistema financiero a través de operaciones con divisas · Sociedades de papel: Usadas en el traspaso de propiedades.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Compraventa de moneda extranjera · Cuentas bancarias. · Transferencia internacional de dinero. · Facturas de comercio nacional e internacional.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla 1: Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos. · Sociedad de pantalla 2: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de artículos de joyería, bisutería y relojería. · Sociedad de pantalla 3: Sociedad por Acciones. Giro: Fabricación de productos primarios de metales preciosos y de otros metales. · Sociedad de pantalla 4: Sociedad por Acciones. Giro: Transporte por vía terrestre y otras actividades de servicio. · Sociedad de pantalla 5: Sociedad por Acciones. Giro: Importación, compra y venta de metales preciosos. · Sociedad de pantalla 6 (en el extranjero). Giro: Sin información. · Sociedad de papel: Sociedad Anónima. Giro: Importación, exportación, distribución, representación y comercialización

ESQUEMA DEL CASO LINGOTE DE ORO

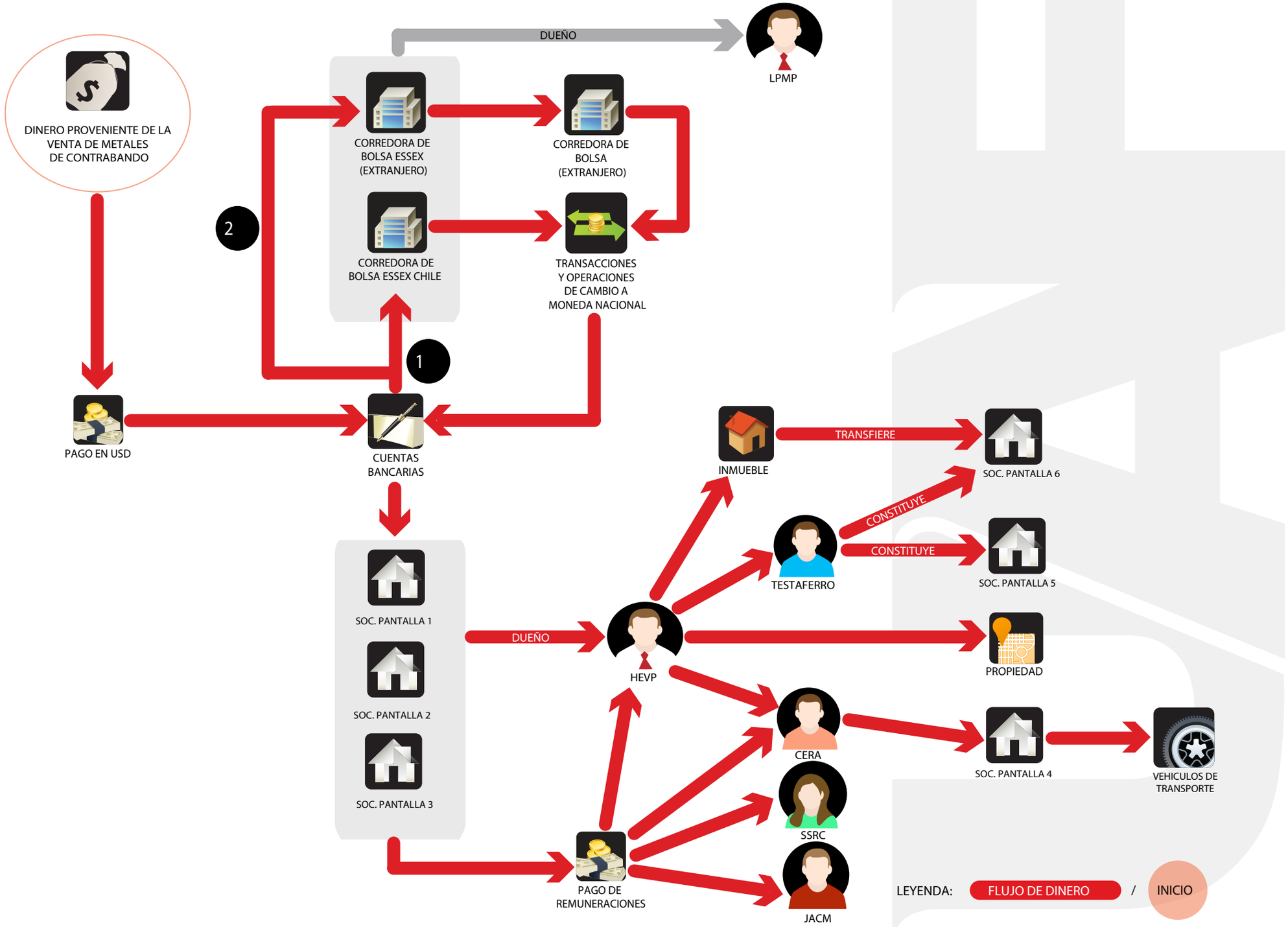

Caso 74: Contrataciones

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 100 RUC 1410025253-9 / RIT 8347-2014
TRIBUNAL: 4º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	FRMOR	Abreviado	2	729 días	10 UTM	-

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 97 RUC 1410025253-9 / RIT 8347-2014
TRIBUNAL: 4º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	FRMOR	Abreviado	1	541 días	5 UTM	-

DESCRIPCIÓN

BAHM, MVQR y MVOH actuaron como testaferros de un senador de la República (Persona X), con el propósito de lavar activos provenientes de fraude al fisco.

La Persona X actuó por medio de BAHM, MVQR y MVOH con el propósito de disimular el origen ilícito de diversos fondos. Estos provenían de la contratación simulada de servicios de distintos profesionales, con cargo al presupuesto fiscal en apoyo a su función como legislador, dinero que realmente era destinado a su beneficio personal.

Los pagos recibidos por los profesionales contratados por servicios inexistentes eran devueltos a la Persona X de forma directa e indirecta. En este último caso, BAHM, MVQR y MVOH efectuaban triangulaciones con el propósito de separar el dinero de su verdadero origen. A continuación se detallan las maniobras de ocultamiento realizadas

1. En una primera etapa, el dinero recibido por los profesionales contratados (simulados) con cargo al fisco, era entregado, transferido o depositado total o parcialmente a BAHM, MVQR y MVOH en distintas operaciones. Particularmente, en los casos en que MVOH recibió dinero, lo transfirió directamente a BAHM y MVQR.
2. La triangulación de dinero entre los involucrados se realizaba por medio de movimientos vinculados a cuentas bancarias. Esto, con el propósito de darle apariencia de legitimidad a través del sistema financiero formal.
3. En una segunda etapa, BAHM y MVQR ponían a disposición de la Persona X los fondos involucrados, ya sea por medio del pago directo de sus deudas personales, o entregas, depósitos o transferencias de dinero.

De esta forma, BAHM, MVQR y MVOH, a sabiendas que determinados dineros provenían del delito de fraude al fisco, oficiaron como testaferros de la Persona X con el propósito de ocultar su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: Los profesionales contratados por asesorías ficticias con cargo al fisco, traspasaron a BAHM, MVQR y MVOH el dinero percibido a modo de remuneraciones, a través de depósitos y transferencias a cuentas bancarias. Estratificación: Entre las condenadas efectuaron triangulaciones con el dinero, a través de transferencias entre cuentas bancarias. De este modo, cuando MVOH recibió dinero en su cuenta, lo transfirió a BAHM y MVQR. Integración: BAHM y MVQR pusieron los fondos a disposición de la Persona X, a través del pago directo de deudas personales, entregas, depósitos y transferencias de dinero a la cuenta bancaria.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas · Cliente que mantiene altos saldos y realiza depósitos por importantes montos en sus cuentas bancarias, pero no solicita ningún otro tipo de servicios financieros
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para realizar movimientos y transacciones por medio de cuentas bancarias.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para desvincular el dinero de su origen ilícito.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Cuentas bancarias. · Transferencia nacional de dinero
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO CONTRATACIONES

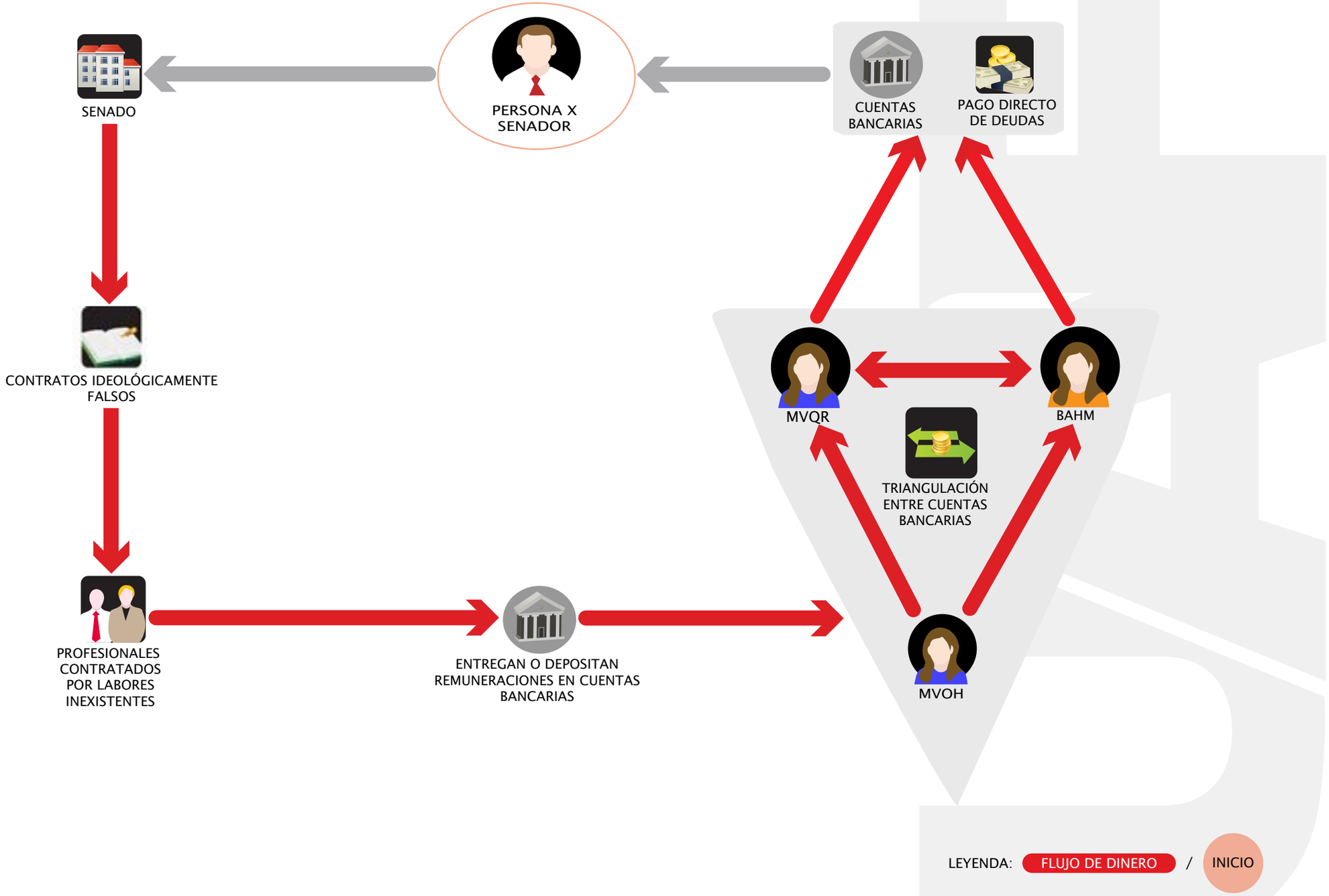

Caso 73: Engaño

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 102 RUC 1500172180-9 / RIT 451-2017
TRIBUNAL: 7° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FMOR	Juicio oral	4	8 años	700 UTM	$81.971.138

DESCRIPCIÓN	COTV lideró una organización criminal dedicada al tráfico de drogas y, con el propósito de adquirir bienes con dineros de origen ilícito, utilizó como testaferros a CFRV, JCRA, JFAP y a dos personas más. La actividad ilícita desarrollada por la organización, le generó a COTV importantes rendimientos, dada la naturaleza del negocio. Las ganancias percibidas por COTV fueron introducidas al sistema económico formal por medio de las siguientes maniobras, con el objetivo de aparentar un origen lícito: 1. JCRA inscribió a su nombre un inmueble (terreno) adquirido por COTV, a través del pago total en efectivo al vendedor (persona natural). El procedimiento se realizó a través de escritura pública y posterior registro en el Conservador de Bienes Raíces. 2. CFRV inscribió a su nombre un vehículo comprado por COTV, por medio del pago total en efectivo a una automotora. 3. Persona X inscribió a su nombre un vehículo adquirido por COTV. Cabe mencionar que dicho vehículo había sido decretado en comiso producto de otra sentencia por tráfico de drogas. 4. Persona X inscribió a su nombre un vehículo comprado por COTV. Días posteriores a la detención de COTV, en el marco de la presente sentencia, el vehículo fue transferido a otra persona a través de una automotora. 5. JFAP inscribió a su nombre un vehículo adquirido por COTV, a través del pago total en efectivo. 6. Persona W, engañado y sin tener conocimiento de la actividad ilícita, inscribió a su nombre un vehículo comprado por COTV. La compra se concretó por medio de una compraventa de vehículos, en que se estipuló el pago directo y en efectivo de casi la totalidad del precio, mientras que la diferencia se pactó en cuotas. 7. COTV creó una sociedad de papel, en la cual se registró como representante legal y utilizó a una tercera persona como socia para su constitución. De esta forma, a sabiendas que determinados bienes provenían directa e indirectamente del tráfico de drogas, COTV y la red de testaferros ocultaron o disimularon su origen, con el objetivo de desvincularlos de su verdadera fuente.

ETAPAS DE LA	Colocación: Con dineros provenientes del tráfico de drogas, COTV utilizó a CFRV, JCRA, JFAP y a dos personas más para adquirir diversos vehículos y un inmueble. Además, constituyó una sociedad de papel con un testaferro en calidad de socio.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que, en un corto periodo, aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Notarías: Usadas para la constitución de la sociedad y contratos de adquisición de bienes muebles e inmuebles.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para desvincular el dinero de su origen ilícito. · Sociedad de Papel: Usada con el propósito de dar apariencia de legitimidad a los dineros de origen ilícito.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de papel: Responsabilidad Limitada. Giro: Actividades de discotecas, cabaret, salas de baile y similaress.

ESQUEMA DEL CASO ENGAÑO

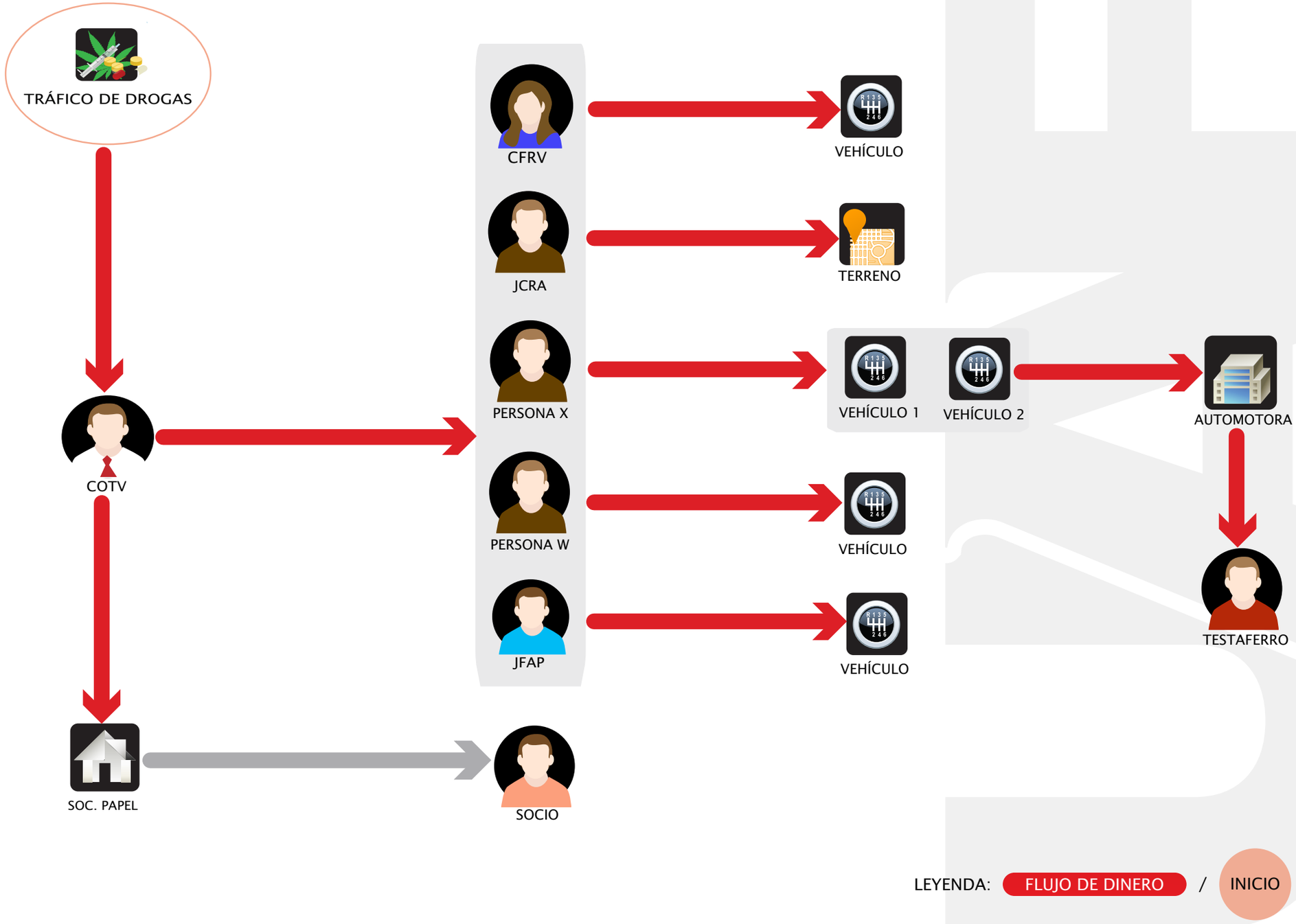

Caso 72: Escapista

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 103 RUC 1401069505-9 / RIT 155-2017
TRIBUNAL: ORAL EN LO PENAL DE MELIPILLA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Local de Melipilla	Juicio oral	3	12 años	700 UTM	$21.380.197

DESCRIPCIÓN	JAPS se dedicó al tráfico de drogas y, con el objetivo de adquirir bienes con dineros de origen ilícito, recurrió a PAMV y VCMG como testaferros. La actividad ilícita desarrollada por JAPS le generó cuantiosas ganancias, dada la naturaleza ilegal del negocio. Los dineros percibidos por JAPS fueron introducidos al sistema económico formal por medio de las siguientes operaciones: 1. VCMG inscribió a su nombre un vehículo comprado por JAPS, a través del pago de la totalidad en efectivo a una automotora. 2. PAMV inscribió a su nombre un vehículo adquirido por JAPS, a través del pago de la totalidad en efectivo a una automotora. De esta forma, a sabiendas que determinados bienes provenían directa e indirectamente del tráfico de drogas, JAPS, a través de PAMV y VCMG, ocultó su origen con el objetivo de desvincularlos de la actividad ilícita.
ETAPAS DE LA	Colocación: JAPS utilizó a PAMV y VCMG como testaferros para comprar dos vehículos en efectivo, dinero que tenía como origen el tráfico de drogas.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para desvincular el dinero de su origen ilícito.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO ESCAPISTA

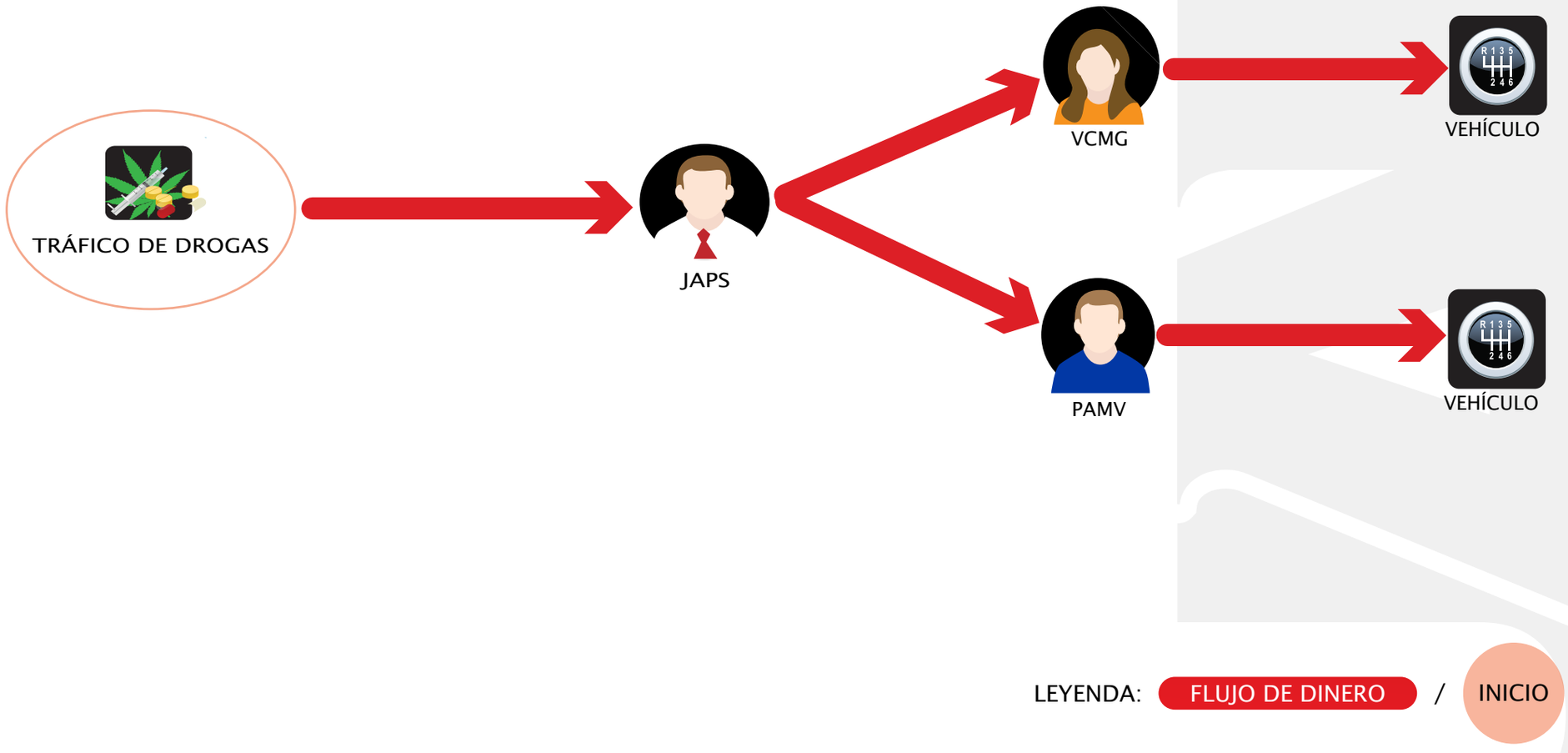

Caso 71: El Subrogante

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 104 RUC 1600828937-2 / RIT 13962-2016
TRIBUNAL: 2° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho	De Alta Complejidad	Abreviado	1	541 días	5 UTM	

DESCRIPCIÓN	GTC, de profesión abogado, se desempeñó como funcionario público en un Juzgado de Policía Local. En provecho de sus funciones, GTC recibió dinero a cambio de favorecer a personas en determinados procedimientos, constituyendo el delito de cohecho. En circunstancias que el Juez de Policía Local titular se ausentó debido a una licencia médica, GTC asumió sus funciones en calidad de subrogante. En ese periodo solicitó dinero en efectivo a distintas personas infractoras de la Ley de Tránsito, a cambio de la devolución de las licencias de conducir retenidas en el Juzgado. Estas acciones ilícitas le permitieron percibir importantes sumas de dinero, las que a través de un casino, intentó desvincular de su verdadero origen por medio de las siguientes maniobras: 1. Depósitos de dinero en efectivo a la tarjeta de privilegios del casino, realizados con diferencia de días. 2. A partir del dinero ingresado en la tarjeta del casino, GTC jugó en mesas por bajos montos, registrando pequeñas pérdidas y ganancias en relación al monto que dispuso, sin retirar el dinero abonado a su cuenta. 3. Meses posteriores a los abonos realizados a su cuenta, GTC realizó un retiro de una suma importante de dinero en efectivo; otra parte fue extraída en fichas de valor[2] y mantuvo un pequeño saldo en la cuenta. 4. Finalmente, canjeó las fichas de valor por dinero en efectivo, sin haber realizado juegos en el casino. Los movimientos descritos coinciden con el periodo en que GTC se desempeñó como juez subrogante; por tanto, estos tenían la finalidad de desvincular el dinero proveniente del cohecho. De esta forma, GTC, a sabiendas que determinados dineros provenían de acciones ilícitas, intentó ocultar o disimular su verdadero origen.

[2] Corresponde a uno de los instrumentos válidos para efectuar apuestas en un casino de juegos. Información disponible en: https://bit.ly/2TkAIkJ

ETAPAS DE LA	Colocación: GTC introdujo el dinero proveniente del cohecho al sistema formal, a través de depósitos en efectivo a su cuenta de casino. Estratificación: Con el dinero a disposición en la cuenta, GTC procedió a realizar operaciones relacionadas con la compra de fichas y juegos de mesa, registrando ganancias y pérdidas sin alterar significativamente el saldo inicial. Posteriormente, retiró desde la cuenta una suma importante de dinero en efectivo y mantuvo otro monto en fichas, las cuales finalmente canjeó por efectivo dejando un saldo en la cuenta.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que gasta una importante suma de dinero en compras de fichas, directamente en una mesa de juego, y luego de efectuar pequeñas apuestas, canjea las fichas restantes por caja. · Funcionario público que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello. · Funcionario público con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde con el monto de sus ingresos declarados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casinos: Utilizado para entregar apariencia de legalidad a dinero de origen ilícito, proveniente del cohecho.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	No se identifica
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Cuenta de casino.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO EL SUBROGANTE

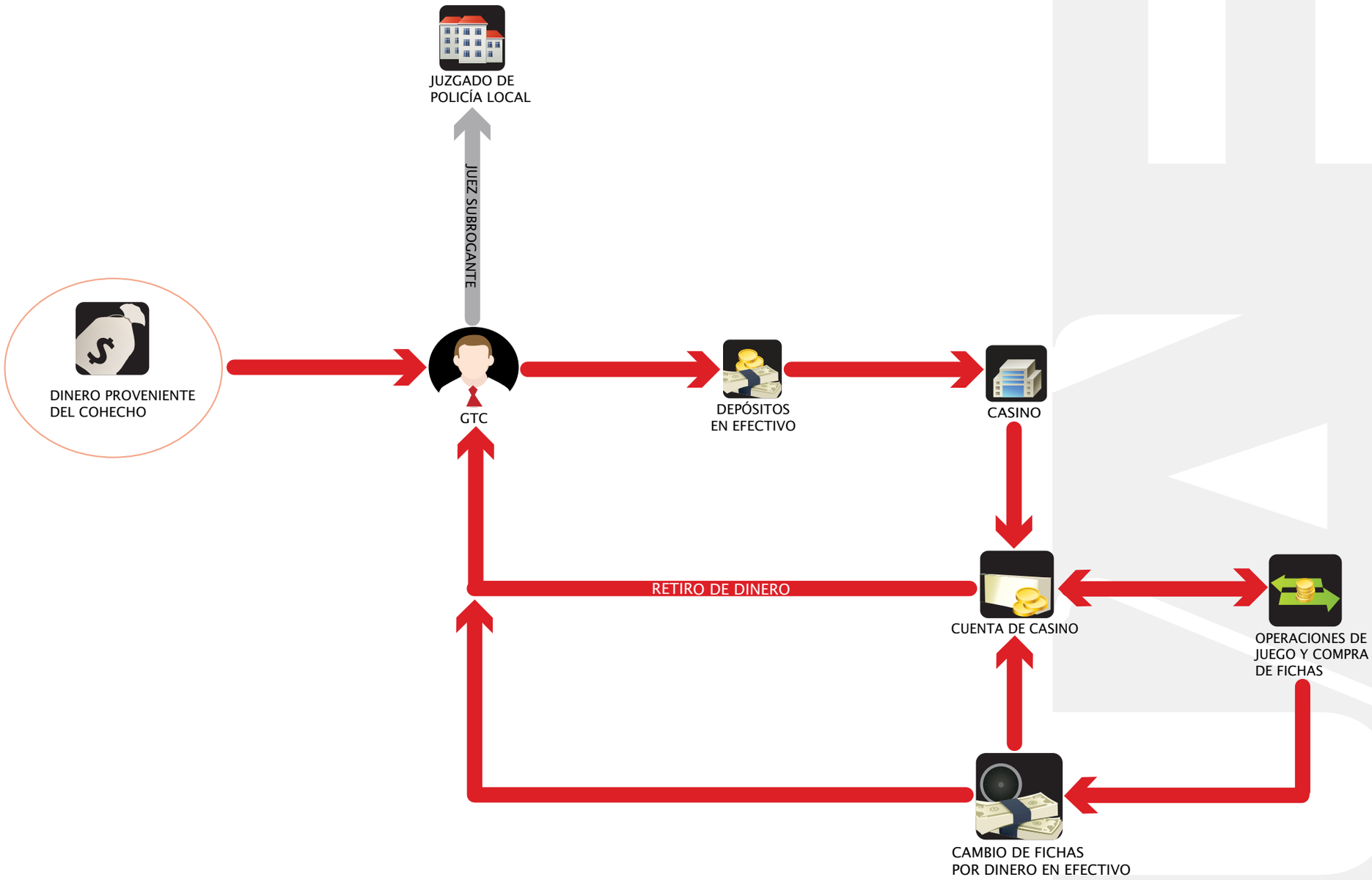

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 70: El Socio

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 106 RUC 1610008806-5 / RIT 2128-2016
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE CONCEPCIÓN

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Estafa	De Concepción	Abreviado	1	720 días		No disponible

DESCRIPCIÓN (continuación)	3. EHAS convenció a la persona W (amigo) para que adquiriera productos de perfumería. Esta operación se realizó a través de una factura a nombre de la sociedad de pantalla 1, la cual ejercía el giro de Ventas al por menor de cosméticos. Dicha sociedad se gestó previamente (en 2014) figurando la sociedad de fachada 2 como único socio, y actuaba como representante la pareja de EHAS. En 2015, a nombre de la sociedad de pantalla 1, se arrendó un stand o quiosco en una galería, donde EHAS y la persona W se encargaban de su funcionamiento, empleando la cuenta bancaria de la pareja de la persona W para realizar transferencias, depósitos, giros y mezclar dineros del negocio con los de origen ilícito. 4. La persona W, con los rendimientos obtenidos, compró un vehículo en efectivo a su nombre; después, suscribió la compra de la totalidad de acciones de la sociedad de fachada 2. 5. EHAS persuadió a la persona G (cuñado) para establecer la sociedad de pantalla 2, un restaurante, para lo cual obtuvo la patente comercial a su nombre y suscribió un contrato de arriendo de un local. Estas acciones fueron financiadas por EHAS con dineros ilícitos a través de transferencias entre cuentas bancarias. Tanto la persona Y, como W y G realizaron las acciones descritas anteriormente en desconocimiento del origen ilícito de los dineros y bienes recibidos por parte de EHAS. De esta manera, EHAS, a sabiendas que determinados dineros provenían de las estafas realizadas, intentó ocultar o disimular su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: El dinero producto de la estafa fue ingresado al sistema formal, a través del depósito o transferencia a la cuenta bancaria de la sociedad de fachada 2 constituida y controlada de facto por EHAS. Estratificación: EHAS utilizó a la persona Y como testaferro para constituir la sociedad de fachada 3, a través de la cual abrió una cuenta bancaria, arrendó una propiedad y adquirió un vehículo. Posteriormente, la persona Y constituyó las sociedades de papel 1 y 2, esta última la cual registró como único socio a la sociedad de papel 1. EHAS utilizó a la persona W como testaferro para instalar un local y comprar artículos de perfumería con facturas a nombre de la sociedad de pantalla 1, la cual había sido constituida previamente y tenía como único socio la sociedad de fachada 2. A través de la sociedad de pantalla 1 se dio funcionamiento al negocio de perfumes, para el cual se utilizó la cuenta bancaria de la pareja de la persona W para realizar transacciones y mezclar dineros ilícitos con los provenientes de la venta de artículos. EHAS utilizó a la persona G como testaferro para establecer restaurante (sociedad de pantalla 2). En este marco obtuvo la patente comercial y arrendó un local. Las operaciones destinadas a establecer y dar funcionamiento al restaurante fueron financiadas íntegramente por EHAS, a través de transferencias electrónicas de dinero. Integración: Producto del funcionamiento de la sociedad de pantalla 1, la persona W adquirió un vehículo, a través del pago al contado, y suscribió la compra del total de las acciones de la sociedad de fachada 2.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, pese a mostrar coherencia en su objeto social, pudiesen tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o sus verdaderos propietarios. · Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Cliente indica una dirección que coincide con el domicilio de otro negocio diferente al que declaró desarrollar, o no se ajusta a la ocupación declarada. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para cuentas bancarias, recepción y transferencia de fondos ilícitos. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades. · Automotora: Usadas en la compra de vehículos
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para la creación de sociedades. · Sociedad de fachada: usadas para captar inversionistas, aparentar operaciones financieras y dificultar el seguimiento a las operaciones de ocultamiento. · Sociedad de papel: constituidas con el propósito de dificultar el seguimiento de las maniobras de ocultamiento. · Sociedad de pantalla: usadas para mezclar dineros de origen ilícito con las utilidades del negocio formal.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Cheques. · Transferencia nacional de dinero · Cuentas bancarias. · Factura.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada 1: Sociedad por Acciones. Giro: Creación de empresas y compra de acciones. · Sociedad de fachada 2: Sociedad por Acciones. Giro: Creación de empresas y compra de acciones. · Sociedad de fachada 3: Sociedad por Acciones. Giro: Servicios informáticos. · Sociedad de papel 1: Sociedad por Acciones. Giro: Inversión y rentista inmobiliario. · Sociedad de papel 2: Sociedad por Acciones. Giro: Sin información. · Sociedad de pantalla 1: Sociedad por Acciones. Giro: Venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos. · Sociedad de pantalla 2: Sin información de tipo de sociedad. Restaurante

ESQUEMA DEL CASO EL SOCIO

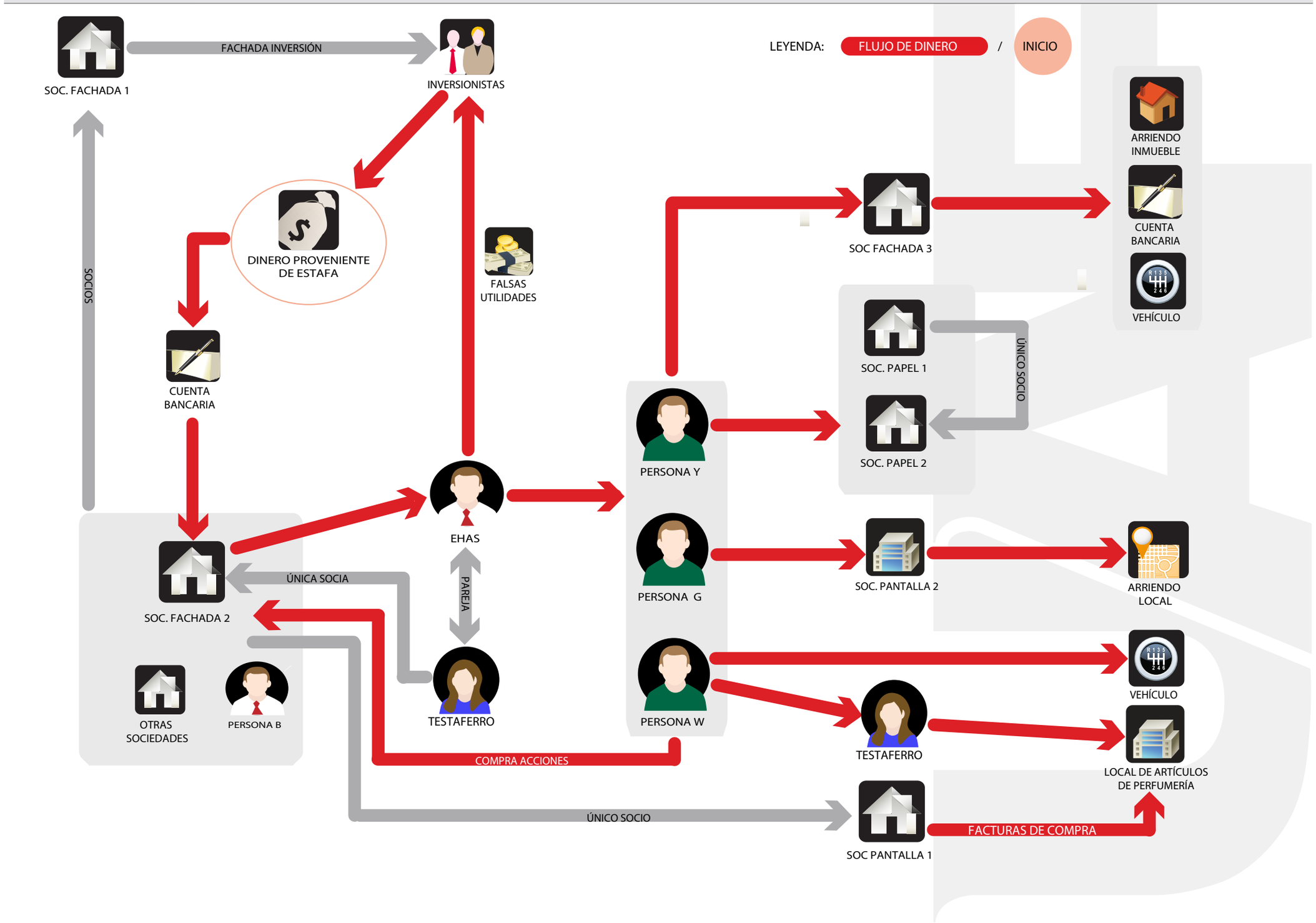

Caso 69: Los Cuicos

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 107 RUC 1600110521-7 / RIT 1394-2016
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando	Fiscalía de Iquique	Abreviado	3	61 días		$391.442.177

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 94 RUC 16001105221-7 / RIT 1394-2016
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando	Fiscalía de Iquique	Abreviado	5	61 días		$67.817.610

DESCRIPCIÓN	MASV lideró una organización criminal dedicada al contrabando y otros delitos relacionados con mercancías en tránsito del aeropuerto de Iquique a régimen franco, generando un importante perjuicio fiscal. En la estructura liderada por MASV participaban ROSV (su hermano), AASMH (a cargo de labores comerciales, operativas y logísticas), FJPH, MRG, MJPY, RLJG y GABG en diferentes ocupaciones. La organización operaba bajo la fachada de actividades lícitas de compra y venta de equipos de telefonía celular y artículos electrónicos similares; no obstante, robaba los productos importados previo a su ingreso a la zona franca. Esto generó una oportunidad de negocio para la organización criminal, a través del contrabando de las mercancías sustraídas. En el marco de estas operaciones, en febrero de 2016, GABG fue contratado para realizar el transporte de la mercancía entre el aeropuerto y la Zona Franca de Iquique. Así, en conocimiento de que la solicitud de traslado a zona franca (documento conocido como “Z”) correspondía a celulares y tabletas con un alto valor aduanero, la organización criminal, concertada con GABG, acordó simular un robo durante el trayecto. Al respecto, FJPH, MRG, MJPY y RLJG, junto a otros miembros, participaron en la descarga y ocultamiento de la mercancía. La mercancía fue trasladada hasta el inmueble de MASV, quien tenía acondicionado especialmente un compartimiento para la recepción y ocultamiento de este tipo de especies. A sabiendas de que estas se encontraban sometidas a régimen especial, y con el objetivo de transformarlas en dinero en efectivo, se procedió a venderlas al menudeo o por encargo a comerciantes extranjeros.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Estos ilícitos le generaron a la organización importantes ganancias que intentaron ocultar o disimular a través de los siguientes mecanismos. 1. El dinero de la venta de la mercancía de contrabando era recibido en divisa extranjera (dólares) en efectivo, lo que posteriormente era objeto de operaciones de cambio. Estos movimientos permitieron que la organización dispusiese de importantes sumas de dinero en efectivo, tanto en moneda nacional como en dólares. 2. MASV, a través de AASMH, compró celulares en el mercado formal con el propósito de volver a comercializarlos de forma lícita y desvincular el dinero de su verdadero origen. La actividad comercial quedó registrada en documentos que fueron empleados también para justificar el transporte de mercancía ilícita. 3. MASV, a través de un testaferro, adquirió tres inmuebles por medio de pago en efectivo. 4. MASV creó dos sociedades. La sociedad de fachada 1 como único controlador, y la sociedad de fachada 2 junto a un familiar. Estas empresas no explotaban giro comercial alguno. 5. MASV adquirió dos vehículos. 6. ROSV compró un vehículo a través de un testaferro. 7. FJPH adquirió dos vehículos en la misma fecha. 8. MJPY compró un vehículo. 9. RLJG adquirió un vehículo. 10. MRG, por medio de testaferros, adquirió un vehículo y una propiedad, la que fue pagada en efectivo. 11. GABG compró diversos artículos electrónicos. De esta manera, los miembros de la organización criminal, liderada por MASV, a sabiendas que determinados dineros y bienes tenían un origen ilícito, intentaron ocultar o disimular su verdadera fuente.
ETAPAS DE LA	Colocación: Las divisas obtenidas a partir de la venta de celulares y tablets a comerciantes extranjeros, fueron objeto de operaciones de cambio a moneda nacional. Así, la organización criminal procedió a comprar, con dinero de origen ilícito, artículos homólogos en el mercado formal. Esto, con el propósito de volver a comercializarlos y utilizar la documentación respectiva para justificar el traslado de mercancía. Estratificación: Para otorgar una fachada de negocio, MASV, de forma directa y junto a un tercero en calidad de socio, constituyó dos sociedades de fachada que no explotaron giro alguno. Por último, los miembros de la organización criminal adquirieron de forma directa, y a través de testaferros inmuebles, vehículos y otros artículos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Usuarios que comercializan productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, algunos inscritos a nombre de terceros. · Agentes inmobiliarios: Debido a que las propiedades eran usadas, es posible el uso de este sector en la adquisición de los inmuebles, inscritos a nombre de un tercero, con dineros provenientes del contrabando. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades. · Conservador de bienes raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir vehículos e inmuebles. · Sociedades de fachada: Constituidas y adquiridas con el propósito de aparentar un origen lícito de los dineros provenientes de los delitos de hurto y contrabando.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada 1: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por mayor no especializada. · Sociedad de fachada 2: Responsabilidad Limitada. Giro: Venta al por menor de aparatos eléctricos, textiles para el hogar y otros enseres domésticos.

ESQUEMA DEL CASO LOS CUICOS

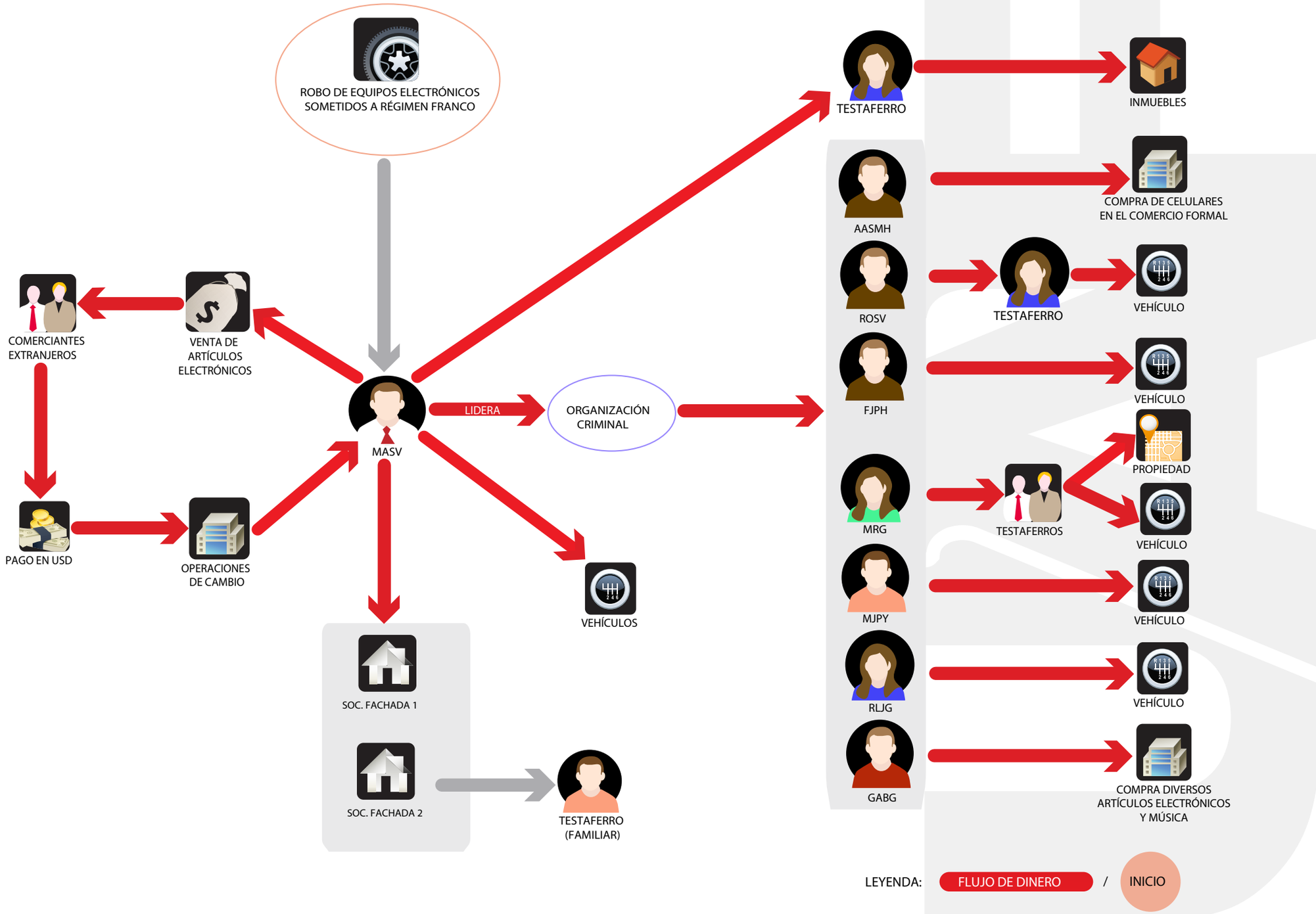

Caso 68: Pasaje a Pasaje

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 108 RUC 1700623767-3 / RIT 7596-2017
TRIBUNAL: 13° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	2 años	1/3 UTM	No Disponible

DESCRIPCIÓN	
	CAFF formó parte de una agrupación de delincuentes dedicados a la venta de drogas en la vía pública. La agrupación criminal, que operaba en un sector delimitado, junto con vender droga al menudeo en la vía pública, contaba con distintos inmuebles que servían de resguardo, acopio y distribución de la mercancía. En este marco, se encontró en el hogar de CAFF droga de distinto tipo e implementos orientados a comercializarla. A partir de los ingresos obtenidos de la actividad ilícita, CAFF realizó maniobras con el propósito de desvincular su verdadero origen. De esta forma, y usando como testaferro a un familiar, adquirió un vehículo por medio del pago de una parte con dinero en efectivo y otra a través de un crédito de financiamiento automotriz, operación que fue dirigida y financiada completamente por CAFF. De esta manera, CAFF, a sabiendas que determinados bienes provenían del tráfico de drogas, intentó disimular u ocultar su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: CAFF adquirió un vehículo por medio de un testaferro. Si bien la operación comprendió el pago de una parte en efectivo y otra con crédito de financiamiento automotriz, el dinero con que se concretó la compra tenía como origen el tráfico de drogas.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizada para comprar el vehículo con fondos provenientes del tráfico de drogas. · Instituciones Financieras: Institución dedicada al financiamiento automotriz, la cual otorgó el crédito con el que se complementó la compra del vehículo.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la adquisición de bienes con dinero de origen ilícito.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Crédito automotriz.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO PASAJE A PASAJE

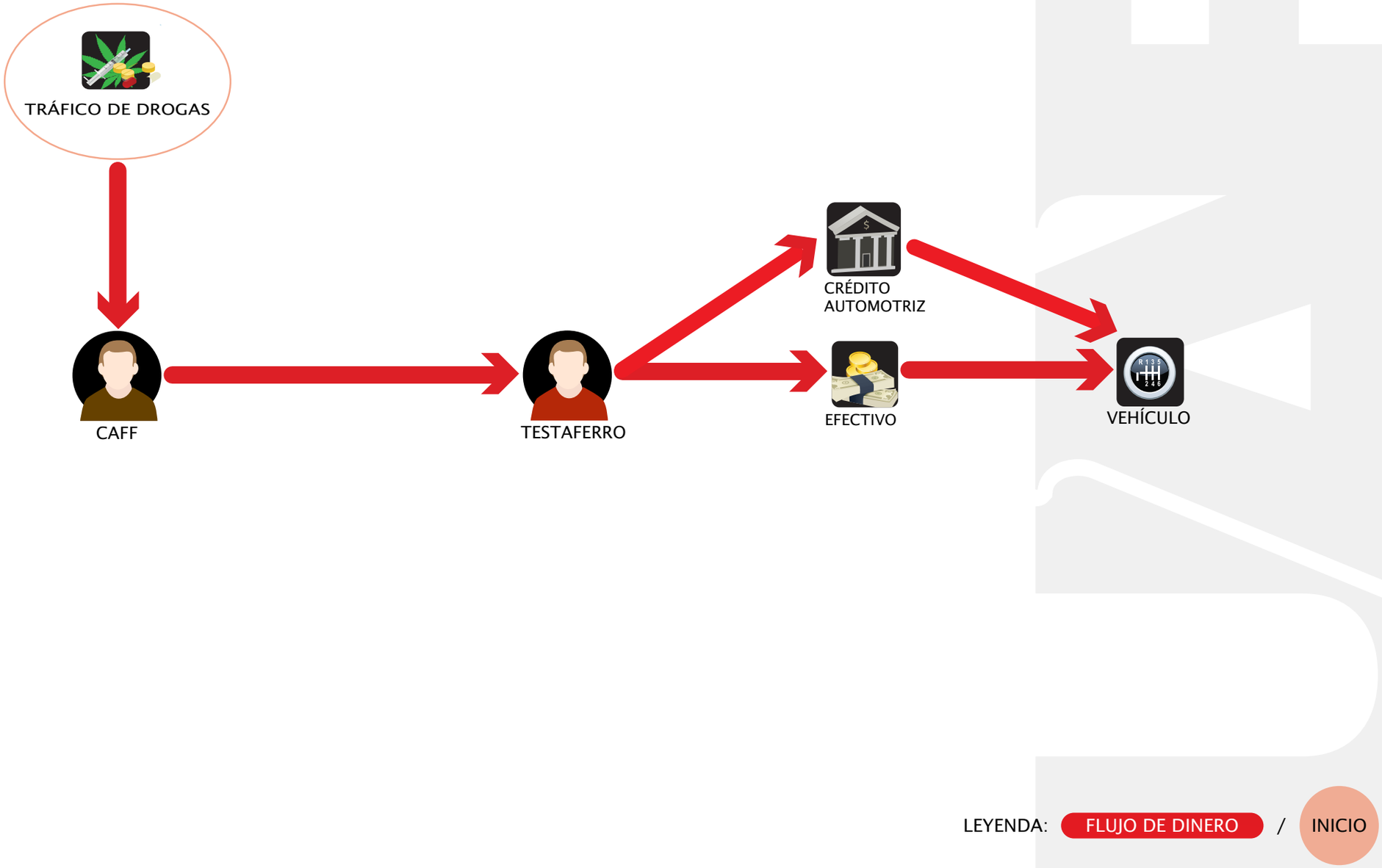

Caso 67: TransCripy

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 109 RUC 1601134236-5 / RIT 2918-2018
TRIBUNAL: 7° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	3	541 días	1 UTM	-

DESCRIPCIÓN	JCCG, JJMP, y HBP formaron pare de una agrupación dedicada al tráfico de estupefacientes en la Región Metropolitana. El grupo criminal adquiría droga en el extranjero, específicamente cannabis sativa del género “cripy” (caracterizada por su alta concentración de THC), con el propósito de trasladarla a países vecinos y, posteriormente, ingresarla al territorio nacional por medio de vehículos especialmente acondicionados, bajo la fachada de transporte de turistas, los que concretaban el traslado a Santiago vulnerando los controles fronterizos. La actividad ilegal permitió a los condenados obtener importantes ingresos que ocultaron por medio de las siguientes maniobras: · JCCG, JJMP, y HBP, de forma personal y por medio de terceros, procedieron a enviar dinero dentro del país y remesas internacionales de dinero a Colombia, ya sea en moneda nacional y/o divisas. Las operaciones se realizaron en montos fraccionados para no levantar alertas. En este contexto, los terceros involucrados recibían dinero a cambio de la transacción y los envíos eran dirigidos a distintos destinatarios. Así, JCCG, JJMP, y HBP, a sabiendas que los fondos provenían del tráfico de droga, intentaron desvincular el dinero de su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: JCCG, JJMP, y HBP, de forma personal y por medio de terceros, introdujeron los fondos de origen ilícito al sistema económico formal a través de remesas de dinero nacional e internacional, las que se concretaron en moneda local y divisas.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde, que justifique los montos involucrados. · Transferencias recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los antecedentes conocidos del cliente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Empresas remesadoras de dinero: Usadas para el envío de dinero dentro del país y con destino a Colombia.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Fragmentación: El envío de dinero dentro el país y al extranjero se realizó a través de montos fragmentados para no levantar sospechas.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Transferencia internacional de dinero. · Transferencia de dinero.
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO TRANSCRIPY

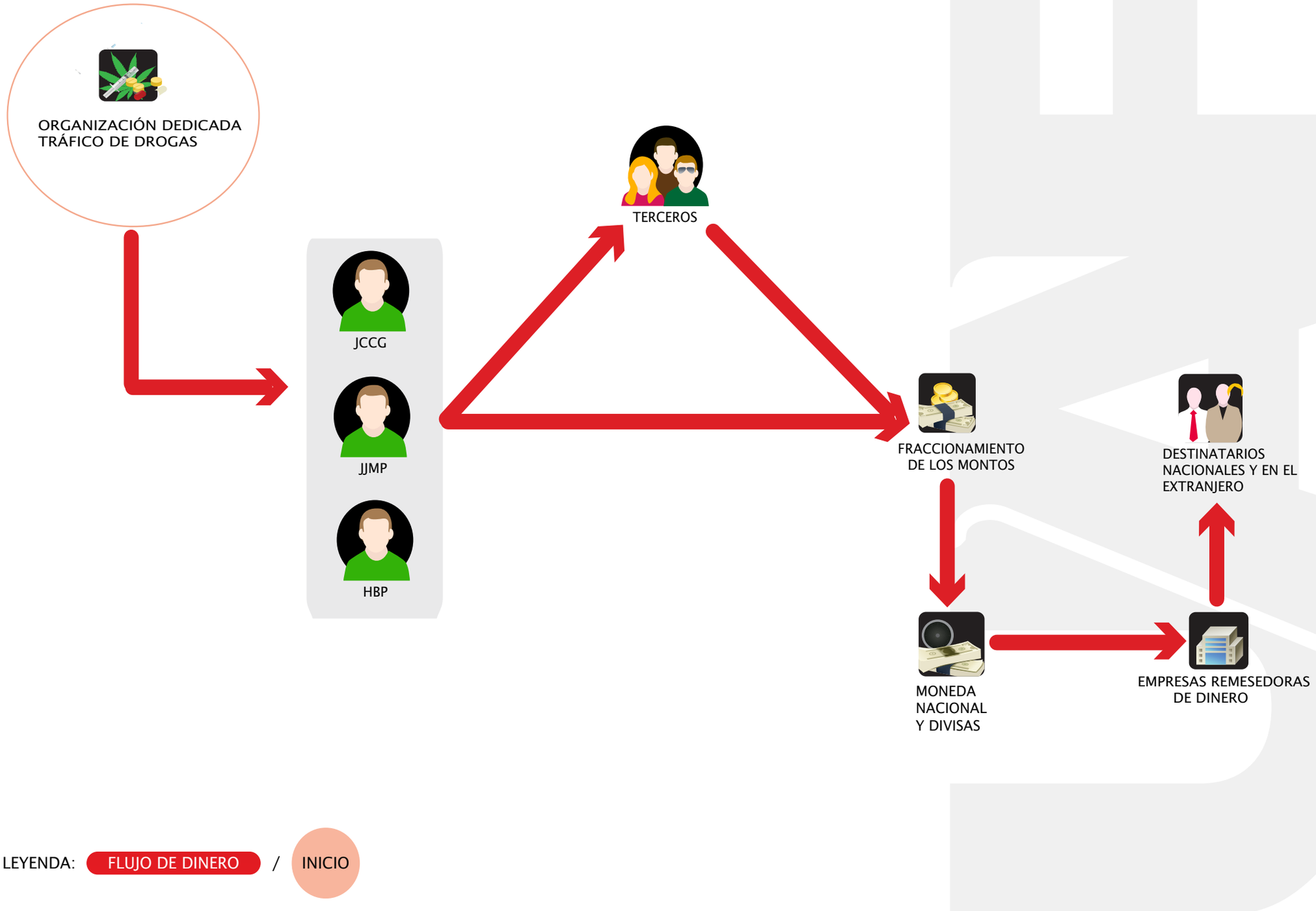

Caso 66: Olor a Tabaco

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 110 RUC 1500426449-2 / RIT 1599-2015
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando	Local de Los Andes	Abreviado	2	300 días	709.112.946	$170.323.823

DESCRIPCIÓN	FJFP y MASN lideraron una organización criminal dedicada al contrabando de cigarrillos provenientes de un país limítrofe con Chile, los cuales eran ocultados e internados a través de la zona norte con destino al centro del país. La organización coordinaba la compra y entrega de los cigarrillos directamente con proveedores nacionales o extranjeros que operaban en países limítrofes. Dicha mercancía era ingresada al país vulnerando los controles del Servicio Nacional de Aduanas (SNA). Una vez internada, MASN contaba con seguridad y protección por parte de funcionarios policiales para garantizar el traslado y comercialización de la mercancía Producto de la actividad ilícita, FJFP y MASN percibieron un importante incremento patrimonial, el cual intentaron ocultar o disimular por medio de las siguientes maniobras: 1. FJFP y MASN, a través de cuentas bancarias de terceros, realizaron operaciones en el sistema financiero formal con dineros provenientes del contrabando. 2. FJFP, junto a su pareja en 2014, y con aportes en igual proporción, formaron una sociedad de papel. Esta sociedad no registró actividad. 3. FJFP adquirió de forma directa o como intermediario de la sociedad de papel, los siguientes vehículos: A. En 2015, un camión semirremolque modelo frigorífico de forma directa a una sociedad automotora. B. En 2016, dos vehículos, ambos tipo camioneta. El primero de forma directa a una empresa, mientras que el segundo, como intermediario de la sociedad de papel. Este último vehículo posteriormente fue entregado como parte de pago de un cargamento de cigarrillos a un proveedor. C. En 2017, como intermediario de la sociedad de papel, compró un camión. 4. FJFP usando a su pareja como testaferro, en 2015 compró una propiedad. Posteriormente, en 2017, esta propiedad fue objeto de una venta ficticia por parte de FJFP a una tercera persona. La operación, debidamente inscrita ante el CBR, realmente tuvo como objetivo entregar la propiedad en parte de pago a un proveedor nacional por un cargamento de cigarrillos.

DESCRIPCIÓN (continuación)	5. En 2016, FJFP, utilizando la sociedad de papel, adquirió una parcela a través de escritura pública, en la que se especificó una parte del pago en efectivo y otra por medio del cobro de un vale vista, una vez registrada en el CBR. Pese a que la inscripción ante el CBR no se concretó, FJFP entregó el terreno como parte de pago de un cargamento de cigarrillos a un proveedor. Posteriormente, el condenado intentó recuperar la propiedad sin éxito al concretarse su detención. 6. En 2017, FJFP, por medio de un testaferro, compró una parcela, la cual posteriormente fue vendida e inscrita en el CBR a nombre de la pareja de FJFP. En dicho inmueble se edificó una propiedad con características que permiten consignar una alta inversión. 7. En tanto, MASN constituyó una sociedad de fachada, la cual usó en el año 2018 para adquirir un vehículo. 8. MASN, de forma directa y a través de un testaferro, adquirió dos vehículos los años 2015 y 2017. 9. En 2015, usando un familiar como testaferro, MASN compró un terreno. 10. En 2016, MASN utilizó a su padre de testaferro, quien además ejercía como su contador, para la compra de acciones y derechos equivalentes al 0,8% de un inmueble (lote de terreno), acción la cual se concretó por medio del pago en efectivo a una persona natural. 11. En 2016, MASN utilizó a su padre como testaferro para la compra de tres parcelas comprendidos en lotes de terrenos distintos, pagados a la misma persona natural en efectivo e inscritos debidamente en el CBR. 12. MASN compró una propiedad a una sociedad; sin embargo, no concretó la transferencia de esta con el propósito de aparentar un contrato de arriendo. De esta manera, FJFP y MASN, a partir del delito de contrabando de cigarrillos, percibieron importantes sumas de dinero, las que a sabiendas del origen ilícito, idearon e implementaron un mecanismo para lavar activos, con el objetivo de dar apariencia de legalidad a dichos fondos. Conjuntamente, la custodia irregular de los agentes policiales terminó con la detención y condena de los funcionarios debido a procedimientos fuera de ley (robo con violencia), en que coludidos con MASN, concretaron incautaciones indebidas de cigarrillos de contrabando a otros criminales.
ETAPAS DE LA	Colocación: FJFP y MASN utilizaron cuentas bancarias de terceros para realizar operaciones con dineros provenientes del contrabando de cigarrillos en el sistema financiero formal. Junto a lo anterior, de forma directa y por medio de testaferros adquirieron distintas propiedades y vehículos. Algunos de estos bienes fueron vinculados a sociedades de papel y fachada constituidas por FJFP y MASN, con el objetivo de disimular el verdadero origen de los activos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones de compra venta de un bien raíz realizadas de forma reiterada y sucesiva transfiriendo la propiedad sobre dicho bien entre diferentes personas o sociedades en poco tiempo y sin razón evidente. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Reiterada compraventa de bienes inmuebles por parte de una misma persona en un corto período.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para realizar operaciones en el sistema formal, a través de cuentas bancarias pertenecientes a terceros. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Debido a que las propiedades eran usadas, es posible el uso de este sector en la adquisición de los inmuebles con dineros provenientes del contrabando de cigarrillos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades y contratos de adquisición de bienes muebles e inmuebles.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usado para la creación de sociedades y adquisición de bienes con dinero de origen ilícito. · Sociedad de papel: Usada para desvincular los dineros de su verdadero origen, además de adquirir especies bajo su giro. · Sociedad de fachada: Usada para aparentar ingresos con el objetivo de desvincularlos de su origen ilícito. · Gatekeepers: Profesionales contadores que asesoran en las operaciones de adquisición de bienes muebles e inmuebles, y temas tributarios.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Vales vista. · Cuentas bancarias.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada: Responsabilidad Limitada. Giro: Transporte. · Sociedad de papel: Responsabilidad Limitada. Giro: Producción y venta de productos del mar.

ESQUEMA DEL CASO OLOR A TABACO

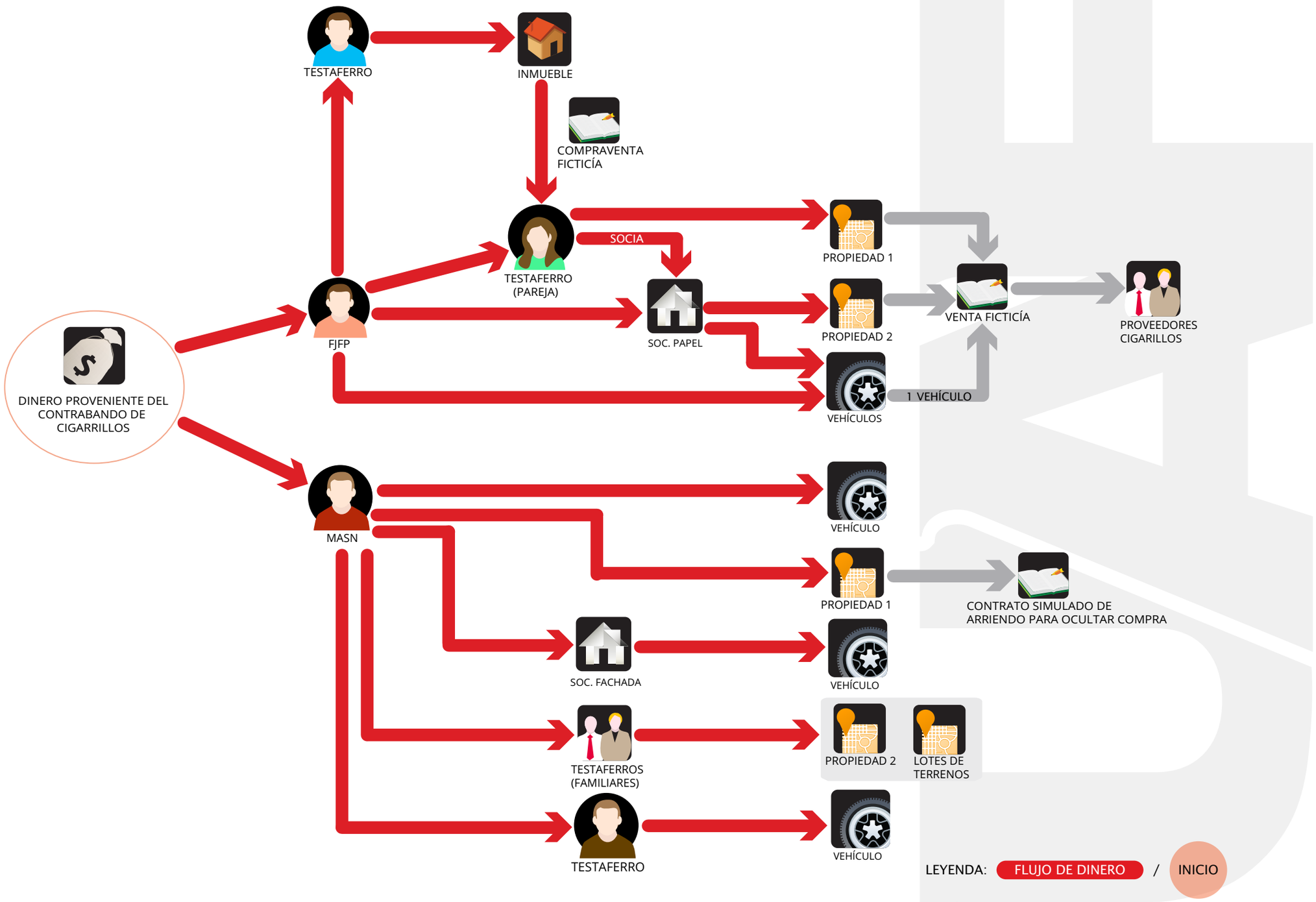

Caso 65: Laguna de Droga

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 111 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	40 UTM	

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 105 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	541 días	1 UTM	$4.516.798

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 96 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	1.623 días	50 UTM	

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 93 RUC 1601150037-8 / RIT 1046-2017
TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 días	100 UTM	$9.856.702

DESCRIPCIÓN	La Persona X y APHJ dirigieron una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, en la que participaron en diferentes roles HRRR, VLHJ y RHNT. La organización gestionaba y recibía la droga a través de traficantes provenientes de países limítrofes. Así, la Persona X y APHJ administraban y controlaban los procedimientos de entrega, recepción y traslado de droga, venta directa a consumidores, traslado de traficantes y laboratorios de abultamiento para las sustancias. Producto de estas acciones, también realizaban los cobros de dinero y depósito de estos en distintas cuentas bancarias.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Producto de la actividad criminal, la organización percibió importantes sumas de dinero y bienes. Asimismo, la Persona X y APHJ costearon profesionales jurídicos para defender a los integrantes detenidos en operaciones de tráfico y advertir posibles procedimientos de investigación en su contra. A continuación se detalla la participación de cada uno de los condenados en las maniobras orientadas a desvincular el dinero de su origen ilícito. 1. APHJ, en ejercicio de la dirección de la organización, facilitó su cuenta bancaria para recibir los rendimientos de la actividad ilegal. Con estos, en parte, ejecutó pagos por conceptos de honorarios correspondientes a la defensa jurídica de la detención de uno de los miembros. 2. VLHJ, bajo conocimiento de la actividad ilícita, actuó como testaferro y creó a su nombre una sociedad de pantalla, que se desempeñó en el rubro de venta de detergentes, cuando los verdaderos dueños eran la Persona X y APHJ. 3. HRRR inscribió a su nombre un vehículo comprado por la Persona X. Este bien fue utilizado en operaciones de tráfico de droga y para entrega de productos, en el marco del funcionamiento de la sociedad de pantalla. 4. VLHJ, con dineros provenientes del tráfico de drogas, adquirió un vehículo y lo inscribió a su nombre. 5. RHNT inscribió a su nombre un vehículo comprado por la Persona X, el cual fue utilizado en operaciones de venta de droga. De esta manera, a sabiendas que determinados bienes provenían del tráfico de drogas, la Persona X y APHJ, junto a los integrantes de la organización criminal, intentaron disimular u ocultar su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: APHJ introdujo al sistema formal los dineros provenientes del tráfico de drogas a través de su cuenta bancaria. Por otro lado, la PPersona X utilizó a HRRR y RHNT como testaferros para adquirir dos vehículos. Asimismo, VLHJ compró un vehículo y lo inscribió a su nombre. Estas operaciones de compra fueron realizadas con dineros provenientes del tráfico de drogas. Estratificación: La Persona X y APHJ utilizaron a VLHJ como testaferro para constituir la sociedad de pantalla. Esta se desarrolló, con dinero de origen ilícito, en el rubro de la venta de detergentes, y utilizó como apoyo logístico uno de los vehículos adquiridos por la organización para el transporte de mercadería y de droga.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para concretar transacciones y movimientos a través cuentas bancarias. · Notarías: Usadas para la escritura de constitución de la sociedad de pantalla..
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para desvincular el dinero de su origen ilícito. · Sociedad de Pantalla: Usada con el propósito de dar apariencia de legitimidad a los dineros de origen ilícito. · Gatekeepers: Profesionales jurídicos usados para advertir procedimientos de investigación contra la organización criminal..
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Cuentas bancarias.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla: Sociedad por Acciones. Giro: Venta de artículos de limpieza.

ESQUEMA DEL CASO LAGUNA DE DROGA

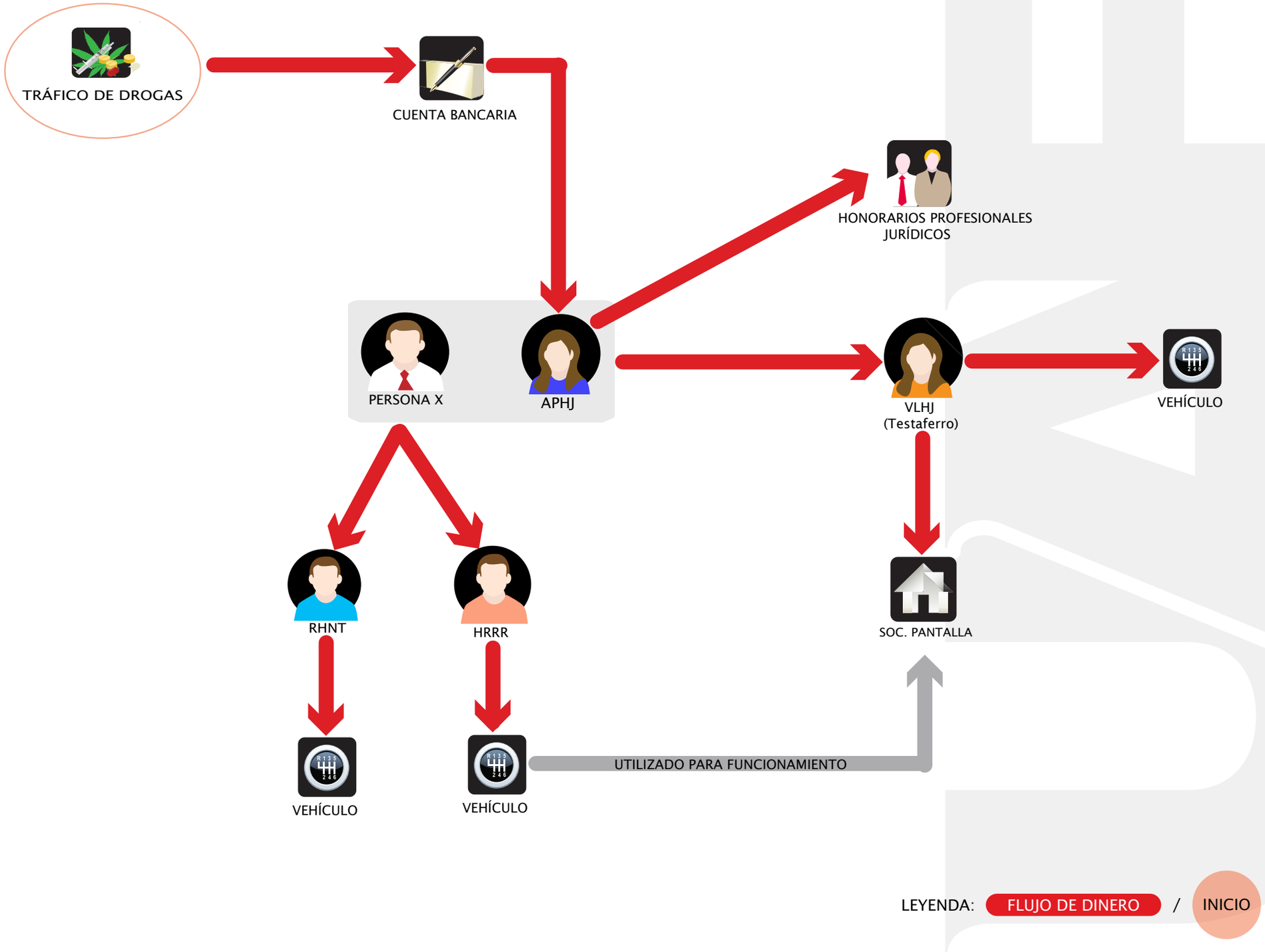

Caso 64: Houston

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 112 RUC 1700694400-0 / RIT 7912-2017
TRIBUNAL: 9° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de armas	FRMOC	Abreviado	1	541 días	1/3 UTM	$19.834.103

DESCRIPCIÓN

SJCA fue usada como testaferro del líder (su conviviente) de una organización criminal dedicada al tráfico de armas.

El grupo criminal internó a Chile armas automáticas provenientes de Estados Unidos. Las especies eran ocultas al interior de artículos electrónicos especialmente modificados para tales efectos y, posteriormente las enviaban como “bultos” a través de los servicios de correo. Una vez en el país, las armas eran comercializadas a otros grupos delictuales ligados a la venta de drogas e ilícitos relacionados.

Así, el líder de la organización ejecutó las siguientes acciones para desvincular de su origen distintos bienes adquiridos:

- Registró a nombre de SJCA la compra del 5% de un terreno inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.
- Inscribió dos vehículos a nombre de SJCA.

De esta manera, el líder de la organización utilizó a SJCA como testaferro, sin que esta conociese el origen de los dineros y/o bienes bajo negligencia inexcusable.

ETAPAS DE LA	Colocación: El líder de la organización, a través de SJCA, adquirió el 5% de un terreno y dos vehículos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para la inscripción de los vehículos. · Conservador de Bienes Raíces: Usados para la inscripción del terreno.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la inscripción de vehículos y terreno.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· No identificadas
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO HOUSTON

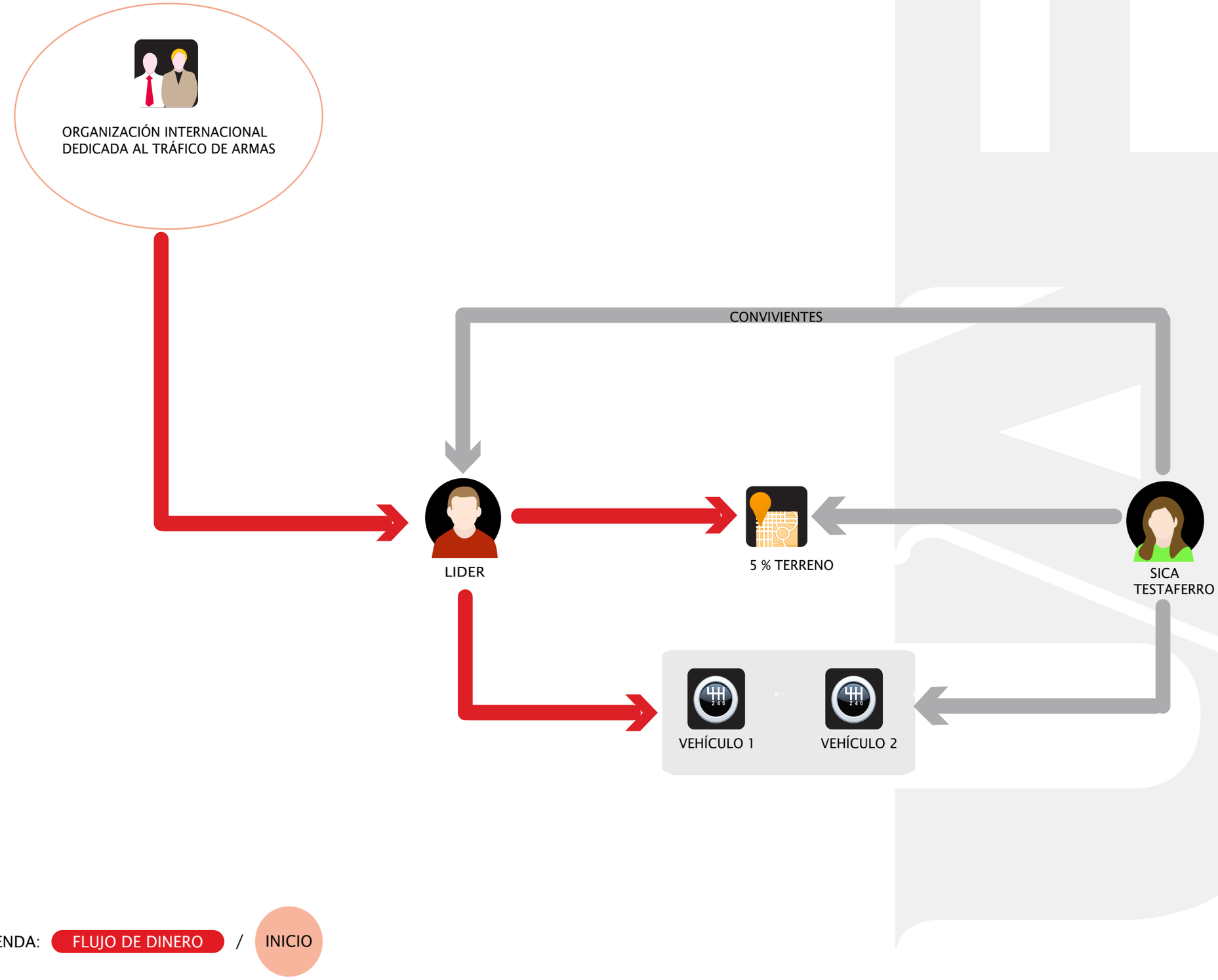

Caso 63 El Abultamiento

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 114 RUC 1500689653-4 / RIT 2339-2015 TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Local de Los Andes	Juicio Oral	1	3 años y 1 día	200 UTM	$32.669.105

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 101 RUC 1500689653-4 / RIT 2339-2015 TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Local de Los Andes	Abreviado	2	3 años y 1 día	10 UTM	$111.452.763

DESCRIPCIÓN

RAFG lideró una organización criminal dedicada al tráfico de drogas. En este marco, MARI y MVSS participaron en la adquisición de bienes con dinero proveniente de la actividad ilícita.

La organización criminal se dedicó al tráfico de drogas obteniendo cuantiosas ganancias. En este contexto, RAFG adquirió bienes que fueron inscritos a nombre de MARI y MVSS, quienes tenían conocimiento del origen ilícito del dinero con que estos fueron obtenidos.

A continuación se detallan las maniobras orientadas a desvincular los bienes de su verdadero origen:

1. RAFG adquirió un inmueble a través del pago directo y en efectivo al antiguo dueño. Si bien la operación fue concretada por RAFG, en la escritura de venta y posterior inscripción del inmueble en el Conservador de Bienes Raíces la propiedad quedó a nombre de MVSS.
2. RAFG compró otro inmueble destinado al abultamiento de droga, el cual fue inscrito a nombre de MVSS. Posteriormente y con el objetivo de dificultar la identificación de su verdadero dueño, la propiedad fue objeto de una compraventa ficticia, quedando inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de MARI.
3. RAFG adquirió el 75% de los derechos y acciones de un inmueble perteneciente a un terreno deslindado. La operación de compra fue inscrita a nombre de MVSS. Posteriormente y con el propósito de obstaculizar la identificación de su verdadero dueño, se realizó una compraventa ficticia y quedó inscrita a nombre de MARI en el Conservador de Bienes Raíces.

De esta forma, a sabiendas del origen ilícito de determinados bienes, MARI y MVSS actuaron como testaferros de la RAFG con el propósito de disimular u ocultar su verdadero origen.

ETAPAS DE LA	Colocación: El líder de la organización utilizó a MVSS como testaferro para adquirir inmuebles con dineros provenientes del tráfico de drogas. Estratificación: En dos de los inmuebles adquiridos, el líder simuló la compraventa entre testaferros, con el objetivo de traspasar los bienes a titularidad de MARI. Las operaciones tenían como fin último dificultar la identificación del verdadero dueño de los bienes.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que, en un corto periodo, aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Conservadores de bienes raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos. · Notarías: Usadas para la escritura de compraventa de bienes inmuebles.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para la adquisición de bienes con dinero de origen ilícito.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO EL ABULTAMIENTO

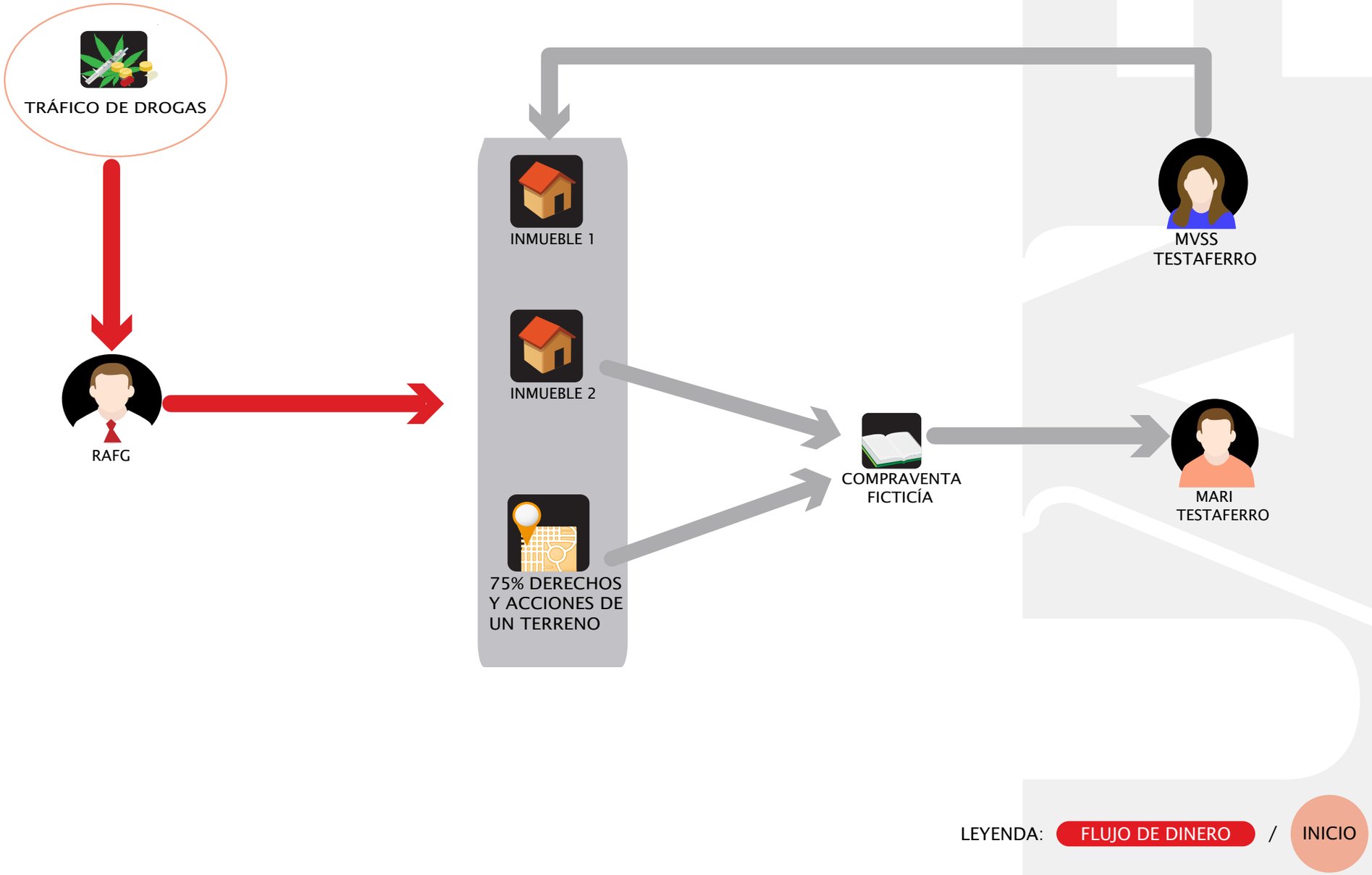

Caso 62: Celulares

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 116 RUC 1800199320-4 / RIT 2799 - 2018
TRIBUNAL: 4° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Contrabando	FRMOR	Abreviado	4	541 días	35 UTM	$66.330.505

DESCRIPCIÓN	VTOC, RIHA y GHSM pertenecieron a una agrupación criminal dedicada al contrabando de artículos electrónicos desde Chile a Argentina. El grupo criminal adquiría celulares de alta gama desde distintas fuentes: Los compraban en Norteamérica, siendo internados de manera ilegal a territorio chileno; o los adquirían en centros comerciales caracterizados por la venta al detalle; medio a través del contacto directo con vendedores o proveedores informales vinculados a mercados ilícitos de especies robadas. Una vez que acumulaban la mercancía, esta era enviada a Argentina por medio de transportistas, los que vulneraban los controles fronterizos ocultando las especies en sus vehículos. Una vez en territorio trasandino, procedían a entregar los artículos a reducidores locales. Estos últimos vendían las especies bajo el valor comercial. A través del mismo mecanismo, los rendimientos obtenidos eran enviados a Chile con destino a la organización. Producto de la actividad ilícita, los miembros de la agrupación accedieron a distintos activos que intentaron disimular por medio de las siguientes maniobras: · Una vez recibido el dinero, GHSM procedió a realizar operaciones de cambio a moneda nacional en una casa de cambios. · GHSM compró tres vehículos de alta gama. · GHSM adquirió el 30% de una sociedad de fachada, lo que le permitió registrarse como socio mayoritario y acceder a una remuneración. Se estableció de forma ficticia con el propósito de obtener productos bancarios. · GHSM adquirió un inmueble con estacionamiento, operación que comprendió el pago de una parte en efectivo y la diferencia por medio de un crédito hipotecario. · RIHA adquirió un vehículo de alta gama. · RIHA realizó un aporte de capital a la sociedad de papel 1, que no registró movimientos. · VTOC constituyó dos sociedades de papel (2 y 3) que no registraron movimientos. · VTOCcompró dos vehículos de alta gama pagándolos al contado. Ambos bienes fueron inscritos a nombre de su abuela (MTWP). Así, VTOC, RIHA, GHSM y MTWP, en conocimiento que los activos obtenidos provenían del contrabando de artículos tecnológicos, intentaron simular un origen lícito de los bienes.

ETAPAS DE LA	Colocación: La organización introdujo el dinero de origen ilícito en el sistema formal a través de operaciones de cambio a moneda nacional. GHSM, RIHA y VTOC formaron parte de sociedades y adquirieron diversos vehículos de alta gama. VTOC inscribió los vehículos a nombre de MTWP. Estratificación: GHSM adquirió el 30% de una sociedad de fachada y la empleó para obtener productos bancarios. Integración: GHSM adquirió un inmueble por medio de pago al contado y crédito hipotecario.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Creación reciente de empresas sin movimientos de mercancías que justifiquen su existencia. · Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Usuarios que comercializan productos de procedencia extranjera a precios inferiores a los del mercado.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Utilizadas en operaciones de cambio de divisas. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados en la compra de la propiedad pagada con fondos ilícitos. · Conservador de bienes raíces: Usado para la inscripción de la propiedad. · Notarías: Usadas para la constitución de sociedades. · Bancos: Usados en el otorgamiento de crédito hipotecario.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la inscripción de vehículos. · Sociedad de papel: Sociedades creadas para justificar la inversión de capital. · Sociedad de fachada: GHSM adquirió el 30% de la sociedad y con esto simuló remuneraciones mensuales.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo · Crédito hipotecario.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de fachada: Responsabilidad Limitada. Giro: Venta de vestuario. · Sociedad de papel 1: Responsabilidad Limitada. Giro: Sin información. · Sociedad de papel 2: Sin información. · Sociedad de papel 3: Sin información.

ESQUEMA DEL CASO CELULARES

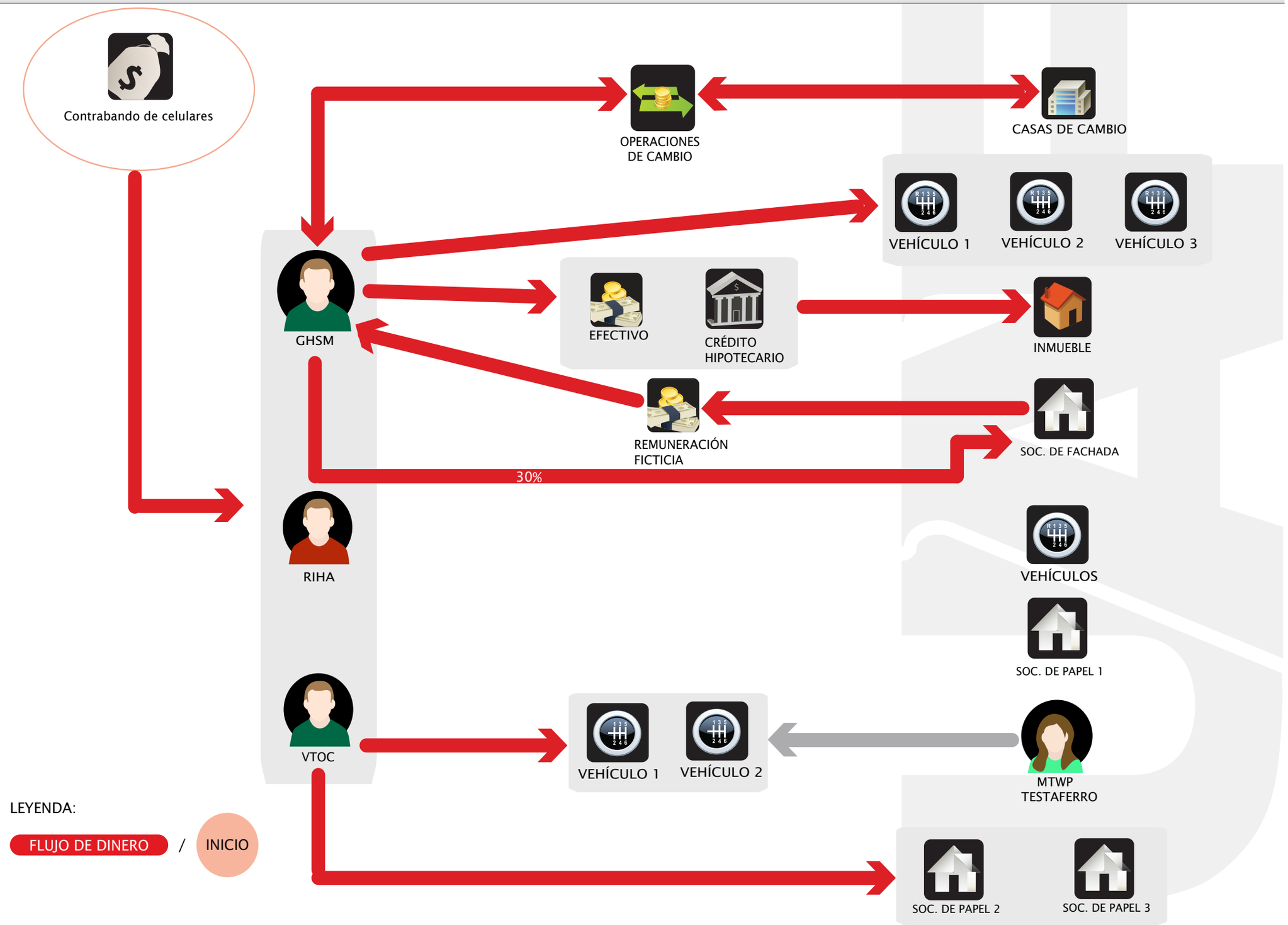

Caso 61: La "Van"

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 117 RUC 1500794548-2 / RIT 106-2018
TRIBUNAL: 6° ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	1	5 años y 1 día	200 UTM	$210.373.387

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 92 RUC 1500794548-2 / RIT 4504-2015
TRIBUNAL: 12° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	2	4 años	60 UTM	$16.899.829

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 91 RUC 1500794548-2 / RIT 4504-2015
TRIBUNAL: 12° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	2	3 años y 1 día	80 UTM	$ 100.941.480

DESCRIPCIÓN	OJMV lideró una organización criminal que se dedicó al tráfico de drogas y otros delitos conexos. Emulando el funcionamiento del comercio formal relacionado con pedido de productos a domicilio, o “delivery”, la organización recibía los pedidos de droga y coordinaba los términos de la transacción por medio de distintos números telefónicos. La entrega de la droga se realizaba en vehículos en puntos acordados con los clientes. La venta de droga le generó a OJMV cuantiosas ganancias, dada la naturaleza ilegal del negocio. Con el propósito de ocultar los dineros de origen ilícito, OJMV ejecutó las siguientes maniobras: 1. OJMV adquirió dos inmuebles que fueron debidamente inscritos ante el Conservador de Bienes Raíces a nombre de OJMM (su padre) y PALM (su pareja). Las compras se realizaron directamente con las inmobiliarias, a través de pagos que involucraron altas sumas de dinero en un corto periodo. 2. En las operaciones de compra de inmuebles, OJMV utilizó los productos bancarios de DBDA (cuenta bancaria, vales vista y cheques), de profesión contador, con el propósito de disimular el verdadero origen del dinero. De esta manera, OJMV, por medio de depósitos en efectivo efectuados por PALM, triangulaba el dinero hacia el contador.

DESCRIPCIÓN (continuación)	3. OJMV compró e inscribió a su nombre dos vehículos. Asimismo, adquirió un tercer vehículo que inscribió a nombre de NMVF. De esta forma, a sabiendas que determinados bienes fueron adquiridos directamente del tráfico de drogas, OJMV intentó ocultar o disimular su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: OJMV introdujo al sistema formal el dinero, proveniente del tráfico de drogas, a través de la cuenta bancaria perteneciente a DBDA, de profesión contador. De esta forma, con el propósito de no evidenciar su verdadero origen, el profesional emitió cheques y vales vista que permitieron a OJMV comprar dos inmuebles inscritos a nombre de OJMM (su padre) y PALM (su pareja). OJMV de forma paralela adquirió tres vehículos: dos fueron inscritos a su nombre y uno a nombre de NMVF.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para cuentas bancarias e instrumentos empleados para pago de los inmuebles. · Agentes inmobiliarios: Usadas para la compra de inmuebles con dineros provenientes del tráfico de drogas. · Conservador de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas a nombre de terceros con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para la inscripción de los inmuebles adquiridos permitiendo el anonimato de su real comprador. · Gatekeepers: Uso de cuenta bancaria, cheques y vales vista pertenecientes a un profesional tributario, contador, con el propósito de respaldar las operaciones de compra de inmuebles.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Vales vista. · Cheques. · Cuentas bancarias. · Transferencia nacional de dinero
PERSONAS JURÍDICAS	· No identificadas

ESQUEMA DEL CASO LA "VAN"

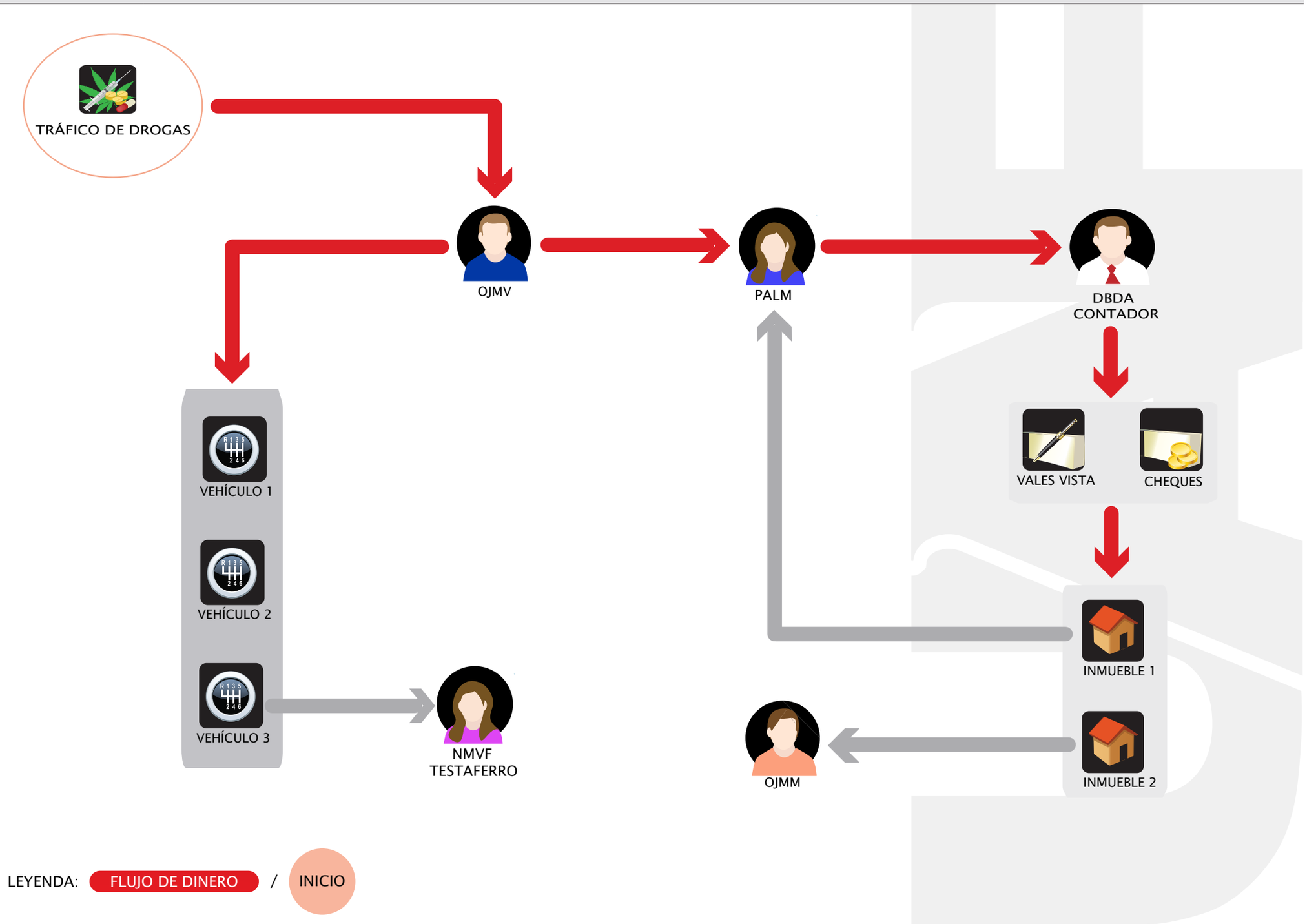

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2017

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 60: Devolución de impuestos

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 89 RUC 1400637392-6 / RIT 6873-2014
TRIBUNAL: 8º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho	FRMOR	Abreviado	1	5 años	$347.947.802	

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 75 RUC 1300791041-4/ RIT 7677-2013
TRIBUNAL: 8º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho	FRMOR	Abreviado	2	5 años / 4 años	$2.652.659.651	$200.517.456

DESCRIPCIÓN

IEAD, fiscalizador de una institución pública, aprovechando su experiencia, conocimientos específicos y perfil de acceso al sistema informático de la institución, cometió reiteradamente el delito de cohecho obteniendo cuantiosas utilidades de origen ilícito.

IEAD diseñó y utilizó un mecanismo de rectificación de las declaraciones de impuesto de contribuyentes, mediante la adulteración del sistema informático de la institución fiscalizadora. Para el cumplimiento de estos fines, IEAD reclutó a SEDC, contador, quien le proveía de clientes. Las maniobras de rebaja de la carga tributaria de contribuyentes eran realizadas por IEAD, a cambio del pago de una comisión del 50% del valor de las devoluciones improcedentes de impuestos. Las maniobras de ocultamiento y/o disimulación, con el propósito de desvincular los activos ilícitos de su verdadero origen, fueron las siguientes:

1. IEAD, con los dineros de origen ilícito, adquirió el 50% de los derechos de una propiedad de alto valor y un vehículo, el cual fue inscrito a nombre de su cónyuge (testaferro).
2. IEAD constituyó la sociedad de fachada 1, a la cual aportó como capital el 50% de la propiedad antes mencionada. Posteriormente, asignó la administración provisional de la sociedad a una nueva sociedad de fachada 2. En fecha similar a la constitución de esta última, formó otras dos sociedades de fachada 3 y 4.
3. A su vez, SEDC constituyó la sociedad de fachada 5, con aporte de capital en dinero, junto a una propiedad completa, más el 50% de otra, las que fueron adquiridas previamente. Con un esquema idéntico al de IEAD, SEDC asignó la administración de esta sociedad a otra sociedad de fachada 6. Finalmente ambas funcionaron como fachada.
4. Asimismo, SEDC utilizó dos sociedades de pantalla 1 y 2, formadas junto a familiares, en las que él era socio mayoritario, para pactar la recepción de una serie de transferencias bancarias provenientes de devoluciones improcedentes de impuestos a nombre de un centro de estética (sociedad de pantalla 3), con el cual no tenía vínculo comercial.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Estos movimientos reflejaron las maniobras de ocultamiento realizadas por SEDC, al utilizar el giro de estas sociedades para desvincular los dineros ilícitos de sus respectivos dueños. Cabe señalar que las sociedades creadas por ambos condenados, sociedad de fachada 1 y 2, fueron constituidas en la misma fecha, utilizando el mismo abogado y notaría. Además, IEAD realizó rectificaciones fraudulentas de las declaraciones de renta de un grupo de empresas controladas por un holding, y sociedades pertenecientes a un directivo del mismo. Dichos movimientos generaron un importante perjuicio fiscal. El holding pagó importantes sumas de dinero a IEAD a través de la Persona C, con quien IEAD compartía este beneficio económico. El holding justificaba los pagos a través de contratos de derivados financieros (forward) pagados directamente a la persona C. Este mecanismo permitía aparentar eventuales pérdidas artificiales respecto de las inversiones comprometidas. Junto con lo anterior, por parte de terceros se emitieron boletas de honorarios ideológicamente falsas, siendo el receptor de los dineros la misma Persona C. De esta forma, IEAD, en conocimiento del origen ilícito del dinero, empleó testaferros y actividades comerciales como fachada, con el propósito de desvincular los fondos de su verdadero origen. IEAD y SEDC, a sabiendas del origen ilícito de tales dineros, idearon e implementaron un mecanismo para lavar activos provenientes del delito de cohecho, con el objetivo de dar apariencia de legalidad a dichos fondos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Transferencias electrónicas realizadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente. · Empleados con un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario. · Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para la recepción y transferencia de fondos ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Conservadores de Bienes Raíces: Utilizado para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usadas para comprar propiedades pagadas con fondos de procedencia ilícita. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compraventa de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y constitución de sociedades.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del inmueble o bien adquirido. · Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Fraccionamiento (o "Pitufeo"): Segmentación de fondos para disimular el volumen real de recursos ilícitos. · Sociedad de pantalla: Usadas para transferir (en el caso del centro de estética) y recibir dineros, con el objetivo de desvincularlos de su origen ilícito.

ESQUEMA DEL CASO DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

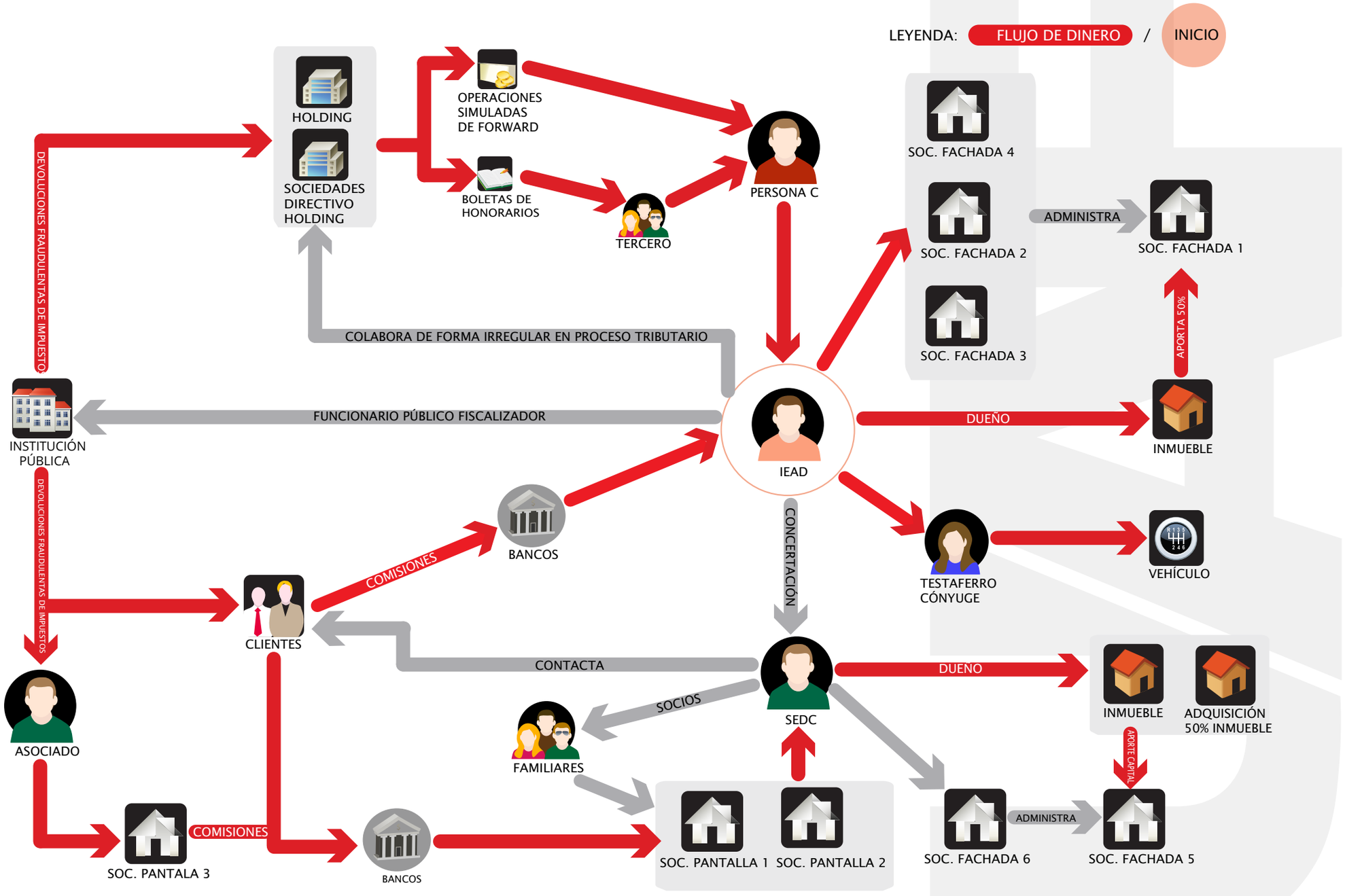

Caso 59: Cementerio

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 90 ROL 137-2008
TRIBUNAL: 34º JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	No aplica	Previo a Reforma Procesal Penal	1	541 días	200 UTM	

DESCRIPCIÓN	BVNV y su cónyuge oficiaron de testaferros para que su hijo ocultase el origen ilícito de los activos provenientes de una organización criminal internacional dedicada al tráfico de drogas. Así, las ganancias obtenidas del tráfico de drogas le permitieron al primogénito de BVNV adquirir terrenos, los que posteriormente fueron traspasados a sus padres sobrevalorados, y a través de una compraventa ficticia. BVNV y su cónyuge utilizaron dichos inmuebles como aporte de capital para la formación de la sociedad de pantalla 1 (constructora) y la sociedad de pantalla 2 (cementerio). Bajo este esquema, el hijo de la pareja continuaba ejerciendo el rol de controlador de las sociedades, mientras que BVNV figuró como representante legal. Las inversiones de las sociedades no poseen un origen conocido y se ejecutaron exclusivamente en la construcción y mantención de un parque cementerio formado sobre los terrenos mencionados anteriormente. Estas inversiones se intentaron justificar, en parte, por medio de las siguientes acciones: · Transferencias desde el extranjero y transporte de dinero por frontera en bajos montos para no despertar sospechas. · Movimientos de dinero por medio de cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera, a nombre de las sociedades. · Obtención de créditos con instituciones financieras prepagados anticipadamente. · Operaciones de cambio de divisas con instituciones bancarias sin conocimiento de su origen. Los importantes aportes de BVNV y su cónyuge permitieron financiar inversiones, gastos y desembolsos. De estos no se tienen antecedentes que permitan justificar financiera o tributariamente tales fondos. De esta forma, BVNV, a sabiendas del origen ilícito de los activos provenientes del tráfico de drogas, disimuló u ocultó activos por medio de las inversiones realizadas por las sociedades y el funcionamiento del parque cementerio.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil de cliente. · Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique y sin conocer el origen de los fondos empleados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de nuevos negocios o empresas, constituidas con capitales iniciales relevantes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cuenta corriente que registra múltiples transferencias locales o internacionales, por altos montos de dinero, a diferentes ciudades o países, cuando el titular no posee antecedentes que acrediten o justifiquen esos flujos de fondos. · Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones. · Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas efectuadas por un cliente, cuyo perfil y actividad económica no justifica el origen de los fondos transados ni el motivo de esas operaciones. · Sociedades inmobiliarias donde la principal fuente de ingresos son las transferencias internacionales.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para transferencias internacionales, créditos, operaciones de divisas y uso de cuentas corrientes. · Conservador de bienes raíces: Usado para la inscripción de las propiedades a nombre de BVNV y su cónyuge. · Notarios: Usados en el traspaso de propiedades y en la formación de las sociedades.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para el traspaso del dinero y bienes a nombre de un tercero. · Sociedades de pantalla: Constituidas con el propósito de instalar el parque cementerio y disimular los activos obtenidos del tráfico de drogas. · Fraccionamiento (o pitufeo): Utilizado en numerosas ocasiones para ingresar dinero a Chile, bajo el umbral de reporte para eludir los controles.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Créditos de consumo. · Compraventa de moneda extranjera · Cuentas bancarias. · Transferencia internacional de dinero
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de pantalla 1: Responsabilidad Limitada. Giro: Constructora. · Sociedad de pantalla 2: Responsabilidad Limitada. Giro: Inmobiliaria.

ESQUEMA DEL CASO CEMENTERIO

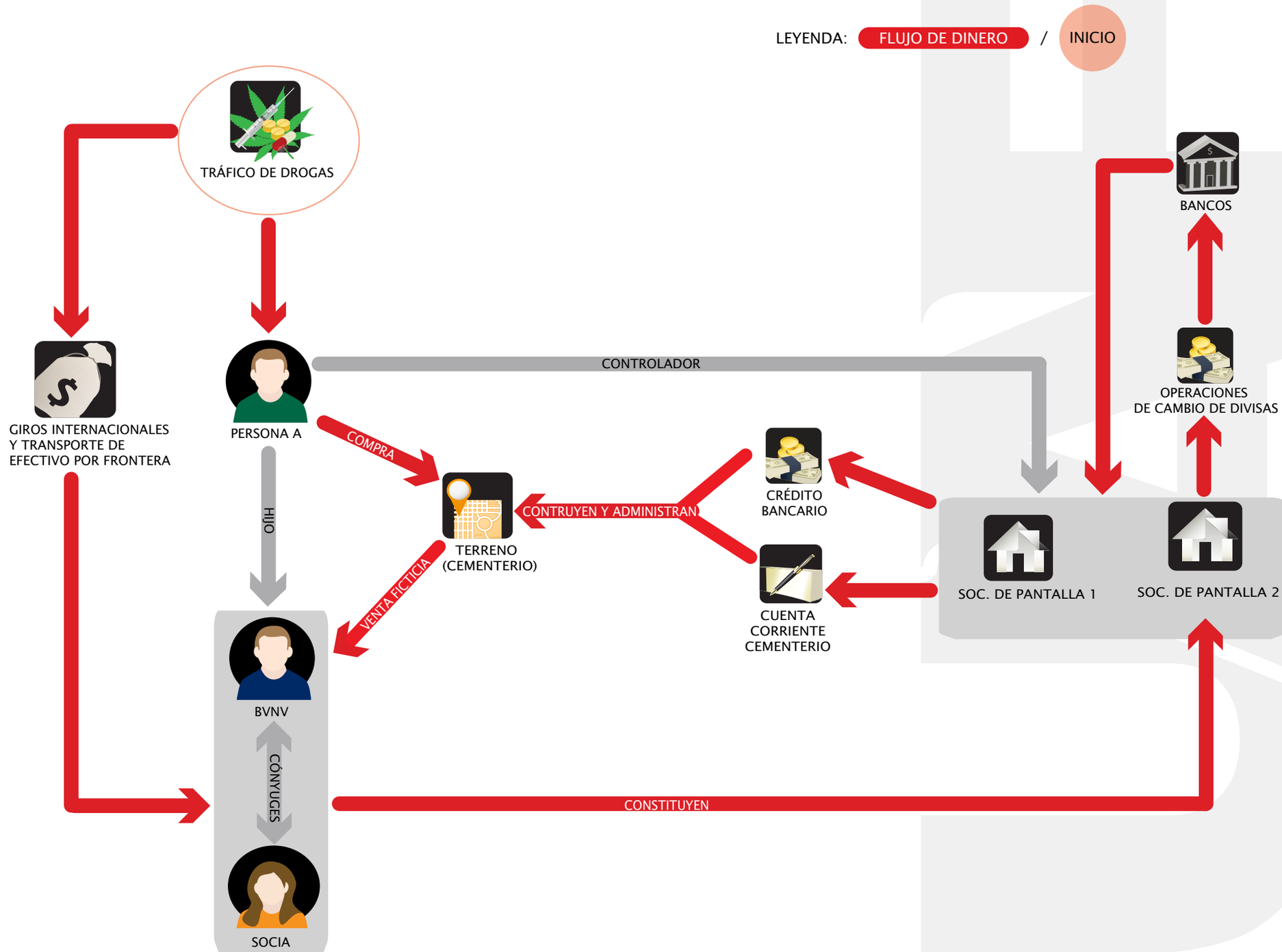

Caso 58: Tráficos

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 95 RUC 1300864268-5/ 255-2015
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE VIÑA DEL MAR

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	F.L. Viña del Mar	Abreviado	1	150 días	56 UTM	-

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 82 RUC 1300864268-5/ 255-2015
TRIBUNAL: TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL EN LO PENAL DE VIÑA DEL MAR

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	F.L. Viña del Mar	Juicio Oral	2	10 años y 7 años	900 UTM	$48.135.077

DESCRIPCIÓN

NCFC decidió continuar con la actividad de narcotráfico que desarrolló su pareja, quien fue sorprendido por la policía y, posteriormente, condenado por tráfico ilícito de estupefacientes.

A través de su pareja, NCFC conoció a PABE, de profesión contador, con quien se asoció para la comercialización de drogas en la Región de Valparaíso.

Los condenados, con el propósito de evitar ser detectados, mantuvieron contacto con otro sujeto, quien se transformó en el brazo operativo de esta organización.

A raíz del tráfico ilícito de estupefacientes, NCFC y PABE obtuvieron cuantiosas ganancias, accediendo a diversos bienes y servicios. Ambos, en pleno conocimiento de que sus recursos eran obtenidos de manera ilícita, emplearon diversas técnicas para ocultar y/o disimular el origen ilícito de estos

· NCFC y PABE utilizaron la Sociedad de papel 1 para desviar la atención de sus acciones. Cabe destacar que esta empresa no contó con movimientos tributarios y no registró domicilio válido.
· Así, PABE y NCFC se transformaron en propietarios de esta sociedad y vincularon a MALF (hijo de NCFC) a través del pago por servicios simulados. Además, NCFC figuró como empleada, razón por la cual recibió importantes rentas y concretó el pago de cotizaciones, las cuales fueron gestionadas por PABE en provecho de sus conocimientos contables y tributarios.

DESCRIPCIÓN (continuación)	· En el marco de estas acciones, PABE arrendó, por medio de un corredor de propiedades, oficinas para el funcionamiento de la sociedad de papel 1. · NCFC y MALF constituyeron como socios la sociedad de papel 2. En esta, MALF figuró como administrador; no obstante, la sociedad no registró actividad comercial ni domicilio efectivo. · PABE adquirió al menos cinco automóviles, de los cuales uno inscribió a nombre de un tercero, quien sirvió de testaferro para ocultar el verdadero dueño del bien ante la automotora. Algunos vehículos fueron comprados a través de crédito bancario, los cuales eran usualmente prepagados con dinero en efectivo, una vez transcurridas algunas cuotas. Este mecanismo permitió a PABE demostrar capacidad económica, siendo una herramienta útil en su afán de disimular el trasfondo ilícito de los recursos obtenidos. De esta forma, a sabiendas del origen ilícito de determinados activos, PABE, NCFC y MALF intentaron disimular u ocultar su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: NCFC y PABE adquirieron la sociedad de papel 1, a la cual se vinculó MALF, hijo de NFCF. NCFC y MALF constituyeron la sociedad de papel 2. PABE adquirió cinco vehículos, de los cuales uno inscribió a nombre de un testaferro. Algunos de estos bienes fueron adquiridos a través de créditos bancarios, los que fueron prepagados en efectivo. Estratificación: NCFC y PABE emplearon la sociedad de papel 1, que no generó movimientos tributarios, para dar apariencia lícita a los ingresos obtenidos del tráfico de drogas. Integración: PABE, en provecho de sus conocimientos contables y tributarios, a través de la sociedad de papel 1, enteró el pago de cotizaciones a NCFC a través de una AFP, para de esta forma justificar sus ingresos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cambio repentino en la propiedad de una sociedad, cuyos nuevos socios presentan un perfil comercial que no se ajusta a la información histórica de la entidad, o quienes se muestran reacios a presentar información personal o financiera. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para la adquisición de servicios financieros con documentación falsa. · Agentes inmobiliarios: Usados para arrendar una propiedad pagada con fondos de procedencia ilícita. · AFP: Usadas para disimular pagos de cotizaciones previsionales por contratos falsos de trabajo. · Notarías: Usadas para tramitar el contrato de arriendo pagado con fondos ilícitos.

TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del inmueble adquirido. · Sociedad de papel: Constitución de sociedades legales, que no existen físicamente ni cumplen con su objeto social, usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito. · Gatekeepers: Uso de los conocimientos de un profesional tributario, contador, con el propósito de respaldar las operaciones de LA.
PRODUCTOS UTILIZADOS	· Efectivo. · Crédito bancario.
PERSONAS JURÍDICAS	· Sociedad de papel 1: Responsabilidad Limitada. Giro: Sin información. · Sociedad de papel 2: Responsabilidad Limitada. Giro: Comercializadora.

ESQUEMA DEL CASO TRÁFICOS

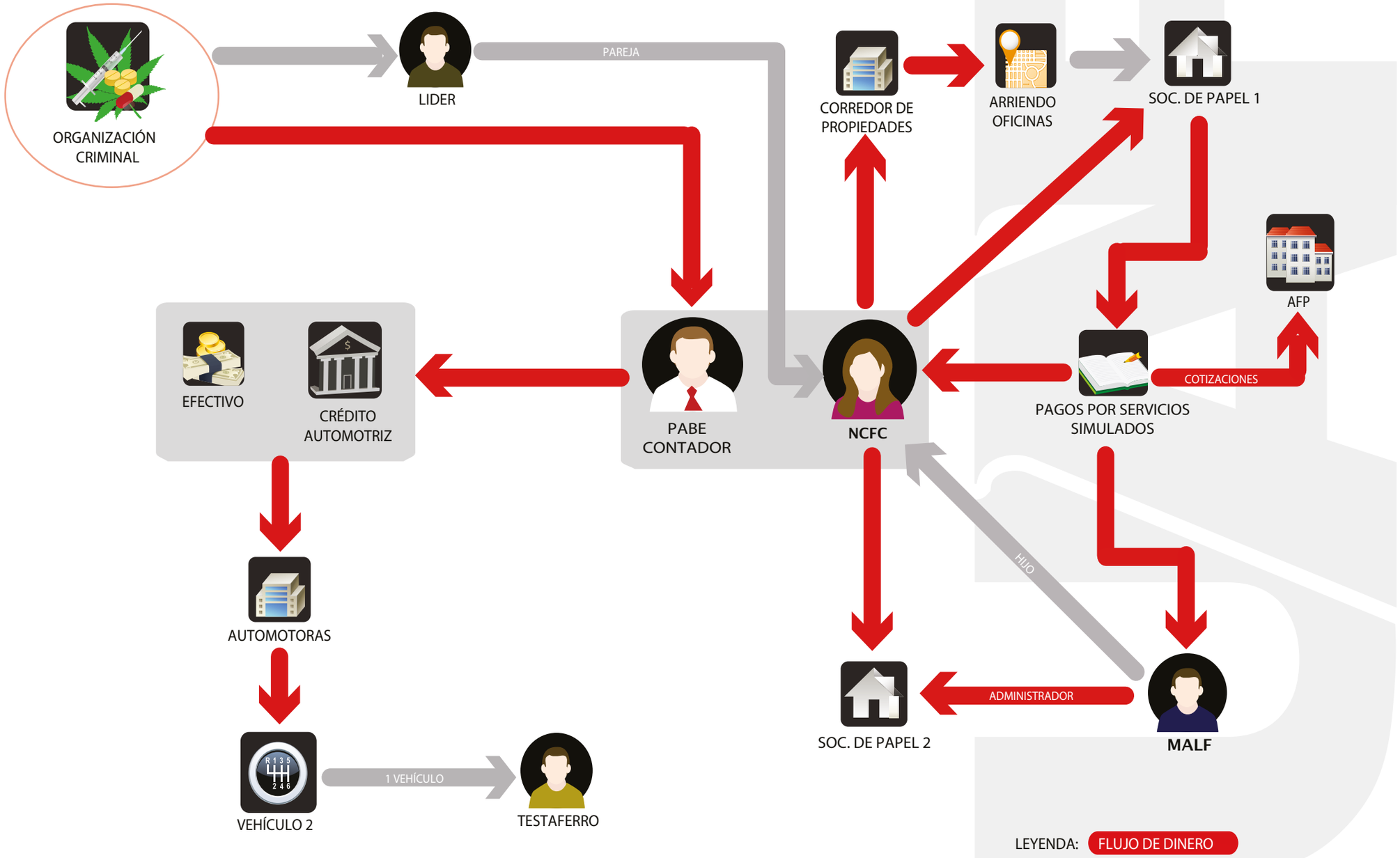

Caso 57: Casa de Papel

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 98 RUC 1500296327-K / RIT 392-2017
TRIBUNAL: ORAL DE LO PENAL DE ARICA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Estafa	De Arica	Juicio oral	1	3 años y 1 día	200 UTM	$1.924.012

DESCRIPCIÓN	NBEM realizó una estafa relacionada con la venta de un inmueble a partir de documentación adulterada. La estafa consistió en la venta de una propiedad con base en documentación falsificada. De esta manera, NBEM simuló intermediar en la transacción en favor de la supuesta propietaria, cuando realmente el inmueble pertenecía a otra persona. Así, NBEM falseó la documentación necesaria para llevar a cabo la venta del inmueble, incluida la certificación otorgada por el Conservador de Bienes Raíces local, lo que permitió realizar el procedimiento notarial y recibir en efectivo la totalidad del dinero. La operación descrita generó a NBEM ganancias y, con el objetivo de ocultar o disimular el dinero de origen ilícito, adquirió un vehículo que fue inscrito a nombre de un tercero. Posteriormente, NBEM, a través de la simulación de un remate realizado por un martillero público, traspasó la titularidad de dicho vehículo a su madre. De esta forma, a sabiendas que determinados bienes provenían del delito de estafa, NBEM a través de terceros ocultó o disimuló su verdadero origen.
ETAPAS DE LA	Colocación: NBEM con dineros provenientes de la estafa, a través de un tercero compró un vehículo. Estratificación: Posteriormente, dicho bien fue objeto de un remate simulado, ejecutado por un martillero público, en que dejó la titularidad a nombre de su madre. Este movimiento tuvo como propósito dificultar la identificación del verdadero dueño del vehículo.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de remate y martillo: Utilizada para efectuar un remate simulado que permitió transferir la titularidad de un vehículo a la madre de la condenada. · Notarías: Usada para efectuar la venta del inmueble.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para desvincular el bien de su verdadero dueño.

ESQUEMA DEL CASO LA CASA DE PAPEL

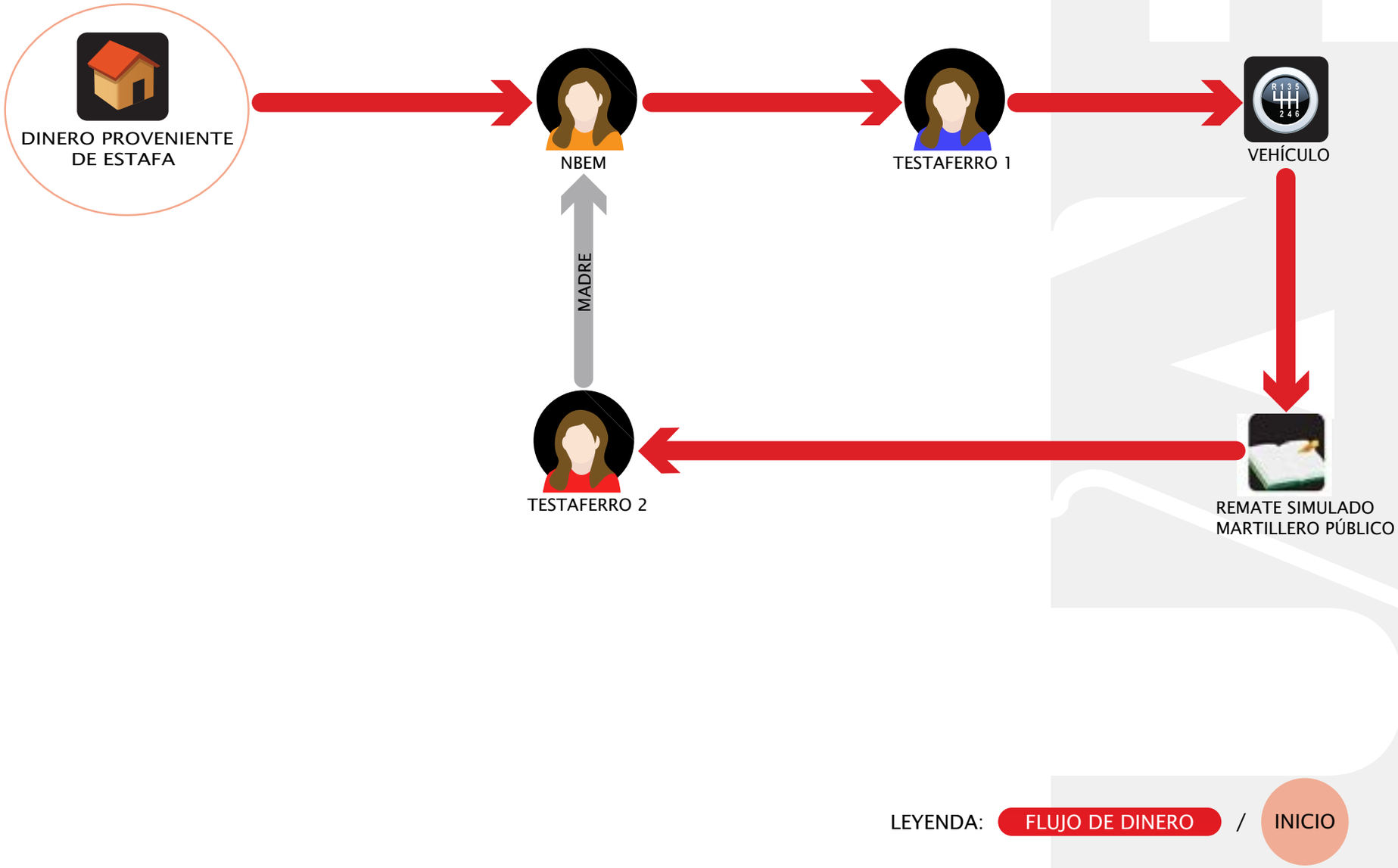

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2016

UAF | UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 56: La Cancha

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 84 RUC 1300384594-4 / RIT 9458-2013
TRIBUNAL: 9º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho	FRMOCC	Abreviado	1	540 días		

DESCRIPCIÓN	GAEB ofició como testaferro de la Persona A (funcionario público) en la adjudicación de una licitación realizada por una institución pública, a través de su corporación de derecho privado, para la construcción de canchas de pasto sintético. Los insumos contemplados en dicho proceso provenían del delito de cohecho. GAEB y la Persona A, a través de un tercero (Persona X), formaron una empresa de pantalla, con el objetivo de postular a una licitación que comprendió la construcción de una cancha de pasto sintético. El capital fue aportado completamente por la Persona A, y GAEB ofició como representante. También acordaron que las utilidades se repartirían en proporciones de 66% y 33%, respectivamente. De esta manera, la Persona A traspasó activos de origen ilícito a GAEB usando efectivo y cheques de forma directa, a través de terceros y por medio de un contrato ficticio de compra de pasto sintético. Esto, con el propósito de solventar la compra de pasto sintético a una empresa en el País A, junto a los costos de la operación, antes y después de la adjudicación del contrato licitatorio. En consecuencia, la empresa se adjudicó la licitación debido al conocimiento de la Persona A respecto del proceso, dado que era funcionario de la institución, lo que permitió que la empresa presentase la mejor oferta y con stock de pasto sintético disponible para ejecutar el proyecto. Una vez recibido el trabajo por parte de la institución, esta no concretó los pagos pactados en el contrato y, por tanto, la sociedad de pantalla cedió la deuda a otra empresa, la cual firmó un convenio de pago de deuda con la corporación, ejecutándose los pagos por esa vía. De esta forma, se estableció que GAEB no tenía los recursos suficientes para el desarrollo de la actividad comercial de la empresa de pantalla. No obstante, concretó la obra dado que los recursos provenían directamente de la Persona A. Asimismo, GAEB ofició como testaferro de la Persona A en la operación descrita, y con el dinero, obtenido directa o indirectamente del delito de cohecho, realizó inversiones de compraventa de moneda extranjera. GAEB, a sabiendas del origen ilícito de los activos, realizó inversiones que no se condicen con las rentas declaradas; por tanto, su única finalidad era ocultar o disimular mediante la utilización de divisas, la verdadera fuente del dinero.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que compra o vende divisas por montos relevantes, sin contar con antecedentes que justifiquen esas operaciones. · Funcionario público que revela, de forma ilegal, información confidencial a determinada(s) empresa(s), en el marco de una licitación pública.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarios: Usados para la formación de la empresa de fachada y legalizar contrato ficticio. · Bancos: Usados para inversiones de compraventa de monedas extranjeras, depósito de altas sumas de dinero en efectivo, giro de cheques y otros documentos. · Empresas de transferencia de dinero: Usadas para el envío de dinero a otro país para el pago de proveedores.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para traspaso del dinero de origen ilícito, formación de la empresa de pantalla y compra de pasto sintético. · Sociedad de pantalla: Utilizada con el objetivo de ejecutar la licitación y, de esta forma, ocultar o disimular el origen ilícito del dinero.

ESQUEMA DEL CASO LA CANCHA

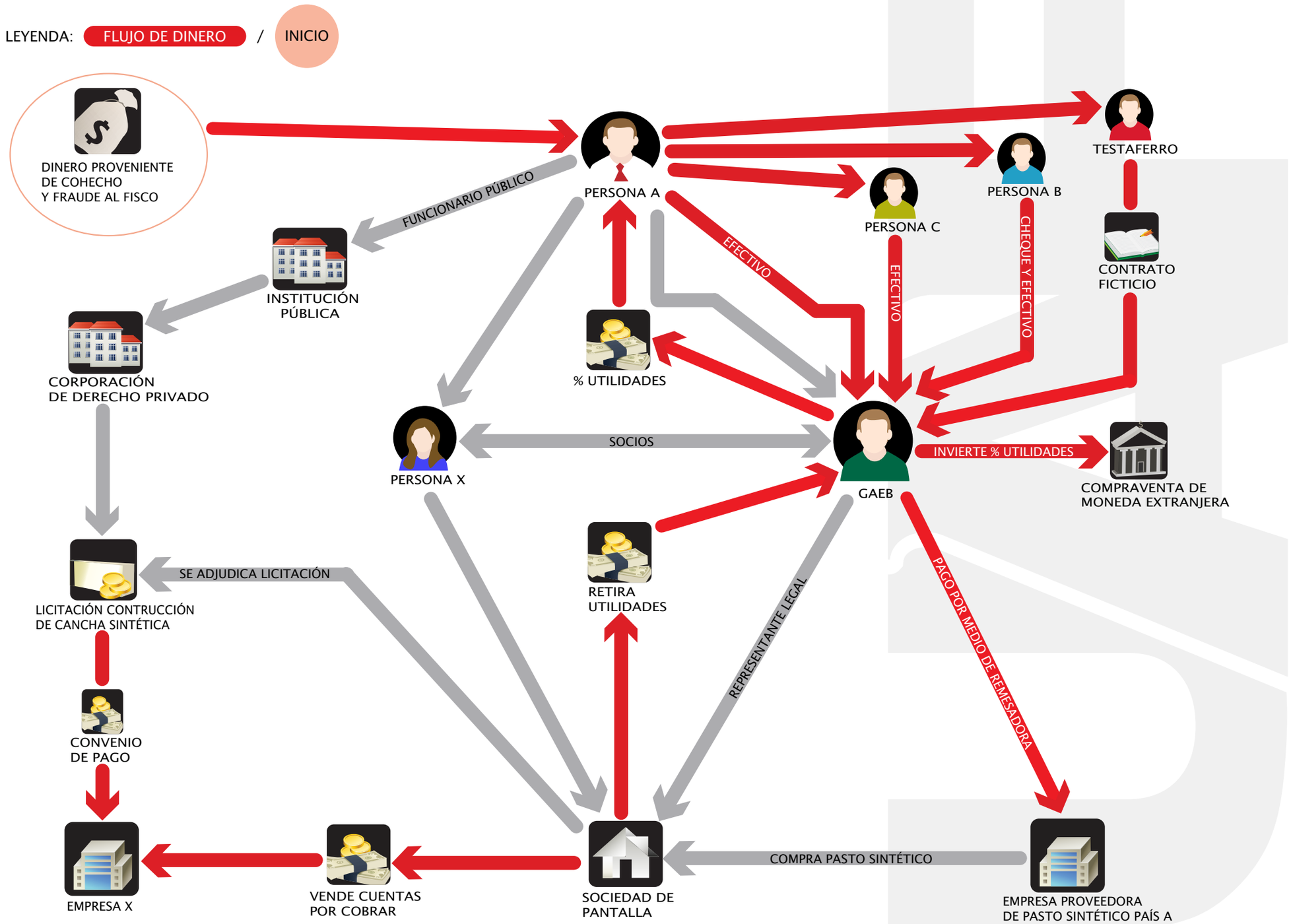

Caso 55: Crédito

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 86 RUC 1200690982-3 / RIT 10781-2012
TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Obtención fraudulenta de créditos	FRMCN	Abreviado	2	800 días	100 UTM	

DESCRIPCIÓN	MBL, quien se desempeñaba como funcionaria en entidades bancarias, se dedicó a gestionar y obtener créditos para terceras personas sobre la base de información falsa, actividad en la cual estaba concertada con su conviviente ABV, funcionario de una institución pública. De esta manera, MBL hacía uso de su red de contactos y gestionaba créditos de consumo en entidades bancarias, para personas que no tenían acceso al sistema bancario, debido a que tenían un alto nivel de endeudamiento, antecedentes morosos, o ingresos medianos/bajos. MBL solicitaba los antecedentes pertinentes para la obtención de créditos, los cuales posteriormente alteraba simulando ingresos mayores a los que realmente las personas percibían. Finalmente los documentos eran entregados a los bancos, los que daban la aprobación y curso a los créditos. De esta forma, las instituciones bancarias procedían a la entrega de los créditos por medio de vales vistas a nombre de los solicitantes o clientes de MBL, dinero que era depositado íntegramente en las cuentas corrientes de ABV. Posteriormente, ABV emitía cheques a nombre de los clientes de MBL, previo descuento de una comisión. Una vez que los solicitantes cobraban el cheque emitido por ABV, cancelaban a MBL otra comisión por la gestión realizada. De esta forma, queda explicitado el ánimo de lucro en las operaciones. ABV, en conocimiento de la actividad ilícita realizada por su conviviente, facilitaba sus cuentas corrientes para el depósito de vales vista provenientes de los créditos otorgados a los clientes de MBL, con el propósito de ocultar o disimular el origen de los recursos. Con el dinero proveniente de las comisiones ilícitas con origen en los préstamos bancarios otorgados con antecedentes alterados, MBL procedió a comprar un inmueble a través del pago en efectivo del 40% aproximadamente, en complemento a un crédito hipotecario. A sabiendas de la actividad ilícita, MBL y ABV disimularon u ocultaron los dineros con el propósito de desvirtuar su verdadero origen.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Clientes que solicitan un crédito presentando antecedentes adulterados o falsos respecto de su situación comercial. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Funcionarios con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para la obtención de créditos con información falsa. · Agentes inmobiliarios: Usadas para la adquisición de un bien inmueble. · Notarios: Utilizado en el procedimiento de compra/venta del inmueble.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Utilizado en la recepción de los créditos obtenidos ilícitamente.

ESQUEMA DEL CASO CRÉDITOS

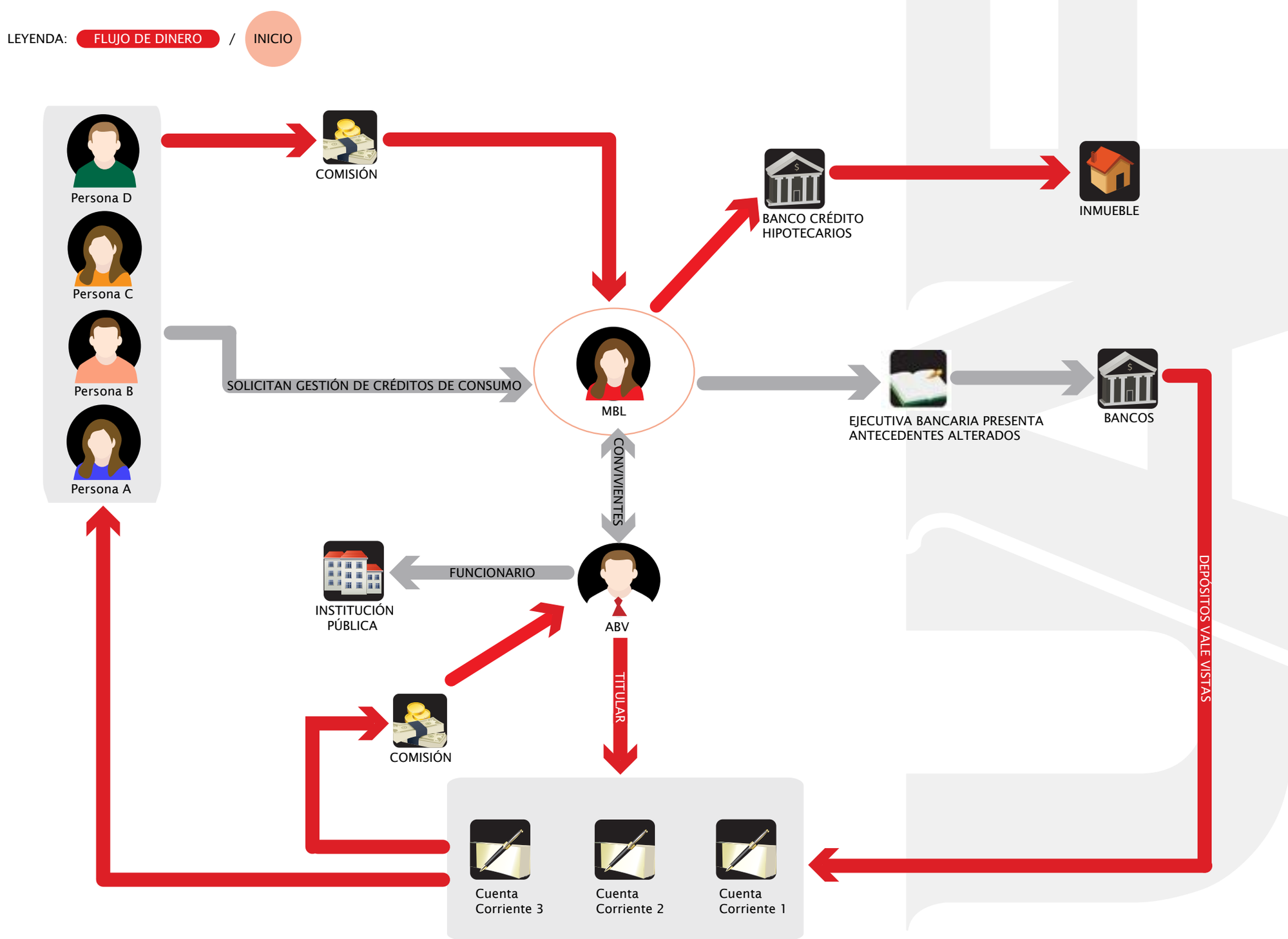

Caso 54: Ventas simuladas

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 85 RUC 1400383141-9 / RIT 27-2016
TRIBUNAL: 5° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Juicio Oral	2	5 años y un día	400 UTM	$45.646.003

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 76 RUC 1400383141-9/ 3469-2014
TRIBUNAL: 13º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	3	3 años		$51.398.878

DESCRIPCIÓN

PVA lideró una organización dedicada al tráfico de drogas. Por medio de su pareja PTR, junto a una red de testaferros, realizaron diversos movimientos con el objetivo de desvincular los dineros y bienes que provenían directa o indirectamente de la actividad ilícita.

PVA utilizó las cuentas bancarias de PTR para realizar diversos movimientos. Así también, utilizó como pantalla los locales comerciales de PTR, dedicados a la venta de abarrotes y carnicería, para mezclar sus ganancias con el dinero proveniente de la venta de drogas.

En tanto, PTR adquirió los derechos de llave para instalar una peluquería, inmuebles y automóviles, cuyos pagos fueron realizados, principalmente, a través de dinero en efectivo, vales vista, cheques y créditos bancarios.

Posteriormente, PTR constituyó dos sociedades de fachada. La primera (junto a su hermana (como testaferro), la Sociedad T.R. Limitada, y la segunda, la sociedad T.R. E.I.R.L. a la cual vinculó la administración de la peluquería, donde modificó el contrato de arriendo, quedando esta sociedad como aval y codeudora. Estas sociedades de fachada tenían la finalidad de aparentar la existencia de actividades comerciales lícitas para justificar ingresos.

DESCRIPCIÓN (continuación)	En el marco de las operaciones descritas anteriormente, PVA y PTR, previamente concertados con RJMM, CAGL y NGVV, y con la finalidad de desvincular determinados inmuebles de su origen ilícito, y darles una cierta apariencia de legalidad, elaboraron contratos, compraventas y arriendos simulados de manera tal que permitieran su transferencia de dominio ante el conservador de bienes raíces, todo lo cual se detalla a continuación: · NGVV fue contactada por PVA con el propósito de disimular la procedencia ilícita de estos bienes; por tanto, elaboró documentos correspondientes a contratos de compra/venta y de arriendo de inmuebles con contenido ideológicamente falso. · RJMM facilitó su nombre y celebró un contrato de compra/venta con PVA, a través del cual se pactó una serie de transacciones falsas por la supuesta venta del bien raíz. De manera extemporánea, se firmó entre las partes un contrato de arrendamiento con compromiso de compra, para así respaldar la operación de compra/venta realizada. NGVV colaboró con los hechos descritos, redactando ambos contratos y recolectando las respectivas firmas notariales, finalizando con la inscripción de la propiedad en el respectivo conservador. · CAGL facilitó su nombre para la compra simulada de la parcela de propiedad de PTR, procedimiento en el cual colaboró NGVV y tenía como único objetivo desvincular al verdadero dueño de este inmueble. De esta manera, PVA y PTR, a sabiendas que determinados dineros y bienes provenían directa o indirectamente del tráfico de drogas, ocultaron o disimularon su origen ilícito, y adquirieron o usaron dichos bienes con ánimo de lucro
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un cliente, observado a partir de la actividad económica consignada en sus cuentas y perfil. · Cliente que realiza operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarios: Usados para la formación de empresas de fachada, compraventa de vehículos y compra de inmuebles. · Bancos: Usados en las operaciones de cuentas corrientes y solicitud de créditos prepagados en efectivo. · Corredores de propiedades y Empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria: Usadas para la adquisición de bienes inmuebles. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, algunos inscritos a nombre de terceros. · Conservadores de Bienes Raíces: Usados para la inscripción de terrenos y bienes adquiridos con dineros ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir vehículos e inmuebles. · Sociedades de fachada: Se constituyen con el objetivo de justificar las ganancias ilícitas. · Sociedades de pantalla: Utilizadas para mezclar dineros provenientes del tráfico de drogas.

ESQUEMA DEL CASO VENTAS SIMULADAS

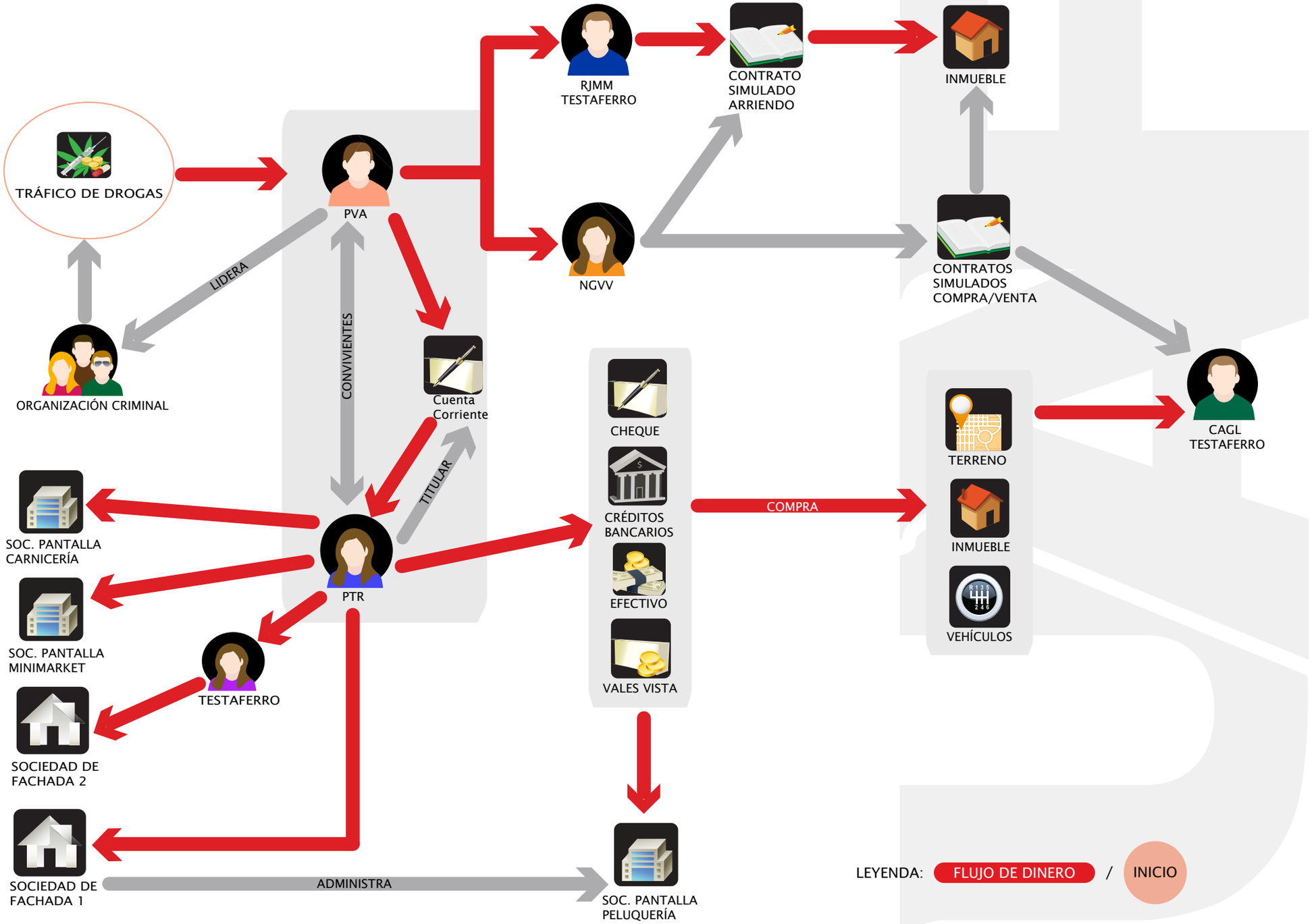

Caso 53: Acreditación

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 87 1200084351-0 / RIT 4799-2012
TRIBUNAL: 8º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho	FRMOR	Abreviado	2	5 años	$118.000.000/200 UTM	

DESCRIPCIÓN	LEDC utilizó su posición dentro de una institución pública a cargo de otorgar acreditación institucional a organismos académicos, para recibir dineros por concepto de cohecho provenientes de distintas universidades a cambio de su colaboración en los procesos de acreditación institucional, los cuales disimuló u ocultó a través de contratos de asesorías ficticias y boletas falsas. LEDC manipuló directamente el otorgamiento de la acreditación a una universidad. Posteriormente, en su rol como presidente de la institución pública, suscribió un contrato de asesoría ficticia con HRZS, el rector de dicha institución. El contrato no fue declarado y se celebró en el año 2011 entre la universidad y una sociedad de responsabilidad limitada de la cual LEDC era representante. Por medio de este acuerdo continuó asesorando indebidamente los procesos posteriores de acreditación. Dicha sociedad fue constituida por LEDC junto a su cónyuge en 2001 en calidad de socios en partes iguales, y en marzo del año 2011, se integraron como socias sus dos hijas. LEDC, durante el período 2007-2012 en que se desempeñó como vicepresidente, presidente, y comisionado de la institución pública, recibió permanentemente pagos indebidos producto de vínculos con diferentes universidades. LEDC, aprovechándose de su posición y funciones dentro de la institución pública, se concertó con rectores y controladores de instituciones académicas para colaborar indebidamente con ellos en los respectivos procesos de acreditación institucional, infringiendo los deberes de su cargo. LEDC disimulaba u ocultaba los dineros recibidos por concepto de cohecho, a través de contratos de asesorías ficticias con su sociedad de responsabilidad limitada. En este sentido, la empresa fue utilizada como pantalla, en primer lugar, para desvincular los pagos realizados a LEDC a través de contratos falsos; y en segundo, para proveer una estructura comercial en funcionamiento que le permitiese justificar lícitamente el retiro de utilidades. De igual manera, utilizó a familiares como testaferros para que fuesen contratados por distintas universidades a través de boletas ideológicamente falsas, donde el beneficiario de los pagos era realmente LEDC. LEDC, con el propósito de ocultar o disimular las ganancias obtenidas, por medio de su cónyuge realizó importantes retiros de utilidades de la sociedad y luego invirtió parte de los dineros en fondos mutuos. De igual manera, durante el año 2011, las socias realizaron importantes retiros de utilidades siendo LEDC el receptor real del dinero. A sabiendas del origen ilícito del dinero, LEDC realizó diferentes maniobras con el propósito de desvincular los dineros de su verdadera fuente.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Funcionario que sugiere pasar por alto un determinado trámite, solicitando un pago irregular para ello. · Funcionario con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto de sus ingresos declarado. · Pagos por trabajos o asesorías no realizadas, pagos anticipados o no concordantes con los avances de la obra.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para inversión en fondos mutuos, giro, depósito y pago de dinero obtenidos gracias a los contratos simulados. · Notarios: Usado en la constitución y modificaciones a la sociedad.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para el traspaso del dinero a nombre de un tercero. · Sociedad de Pantalla: Utilizada con el objetivo de disimular el origen ilícito del dinero obtenido en los procesos de acreditación.

ESQUEMA DEL CASO ACREDITACIÓN

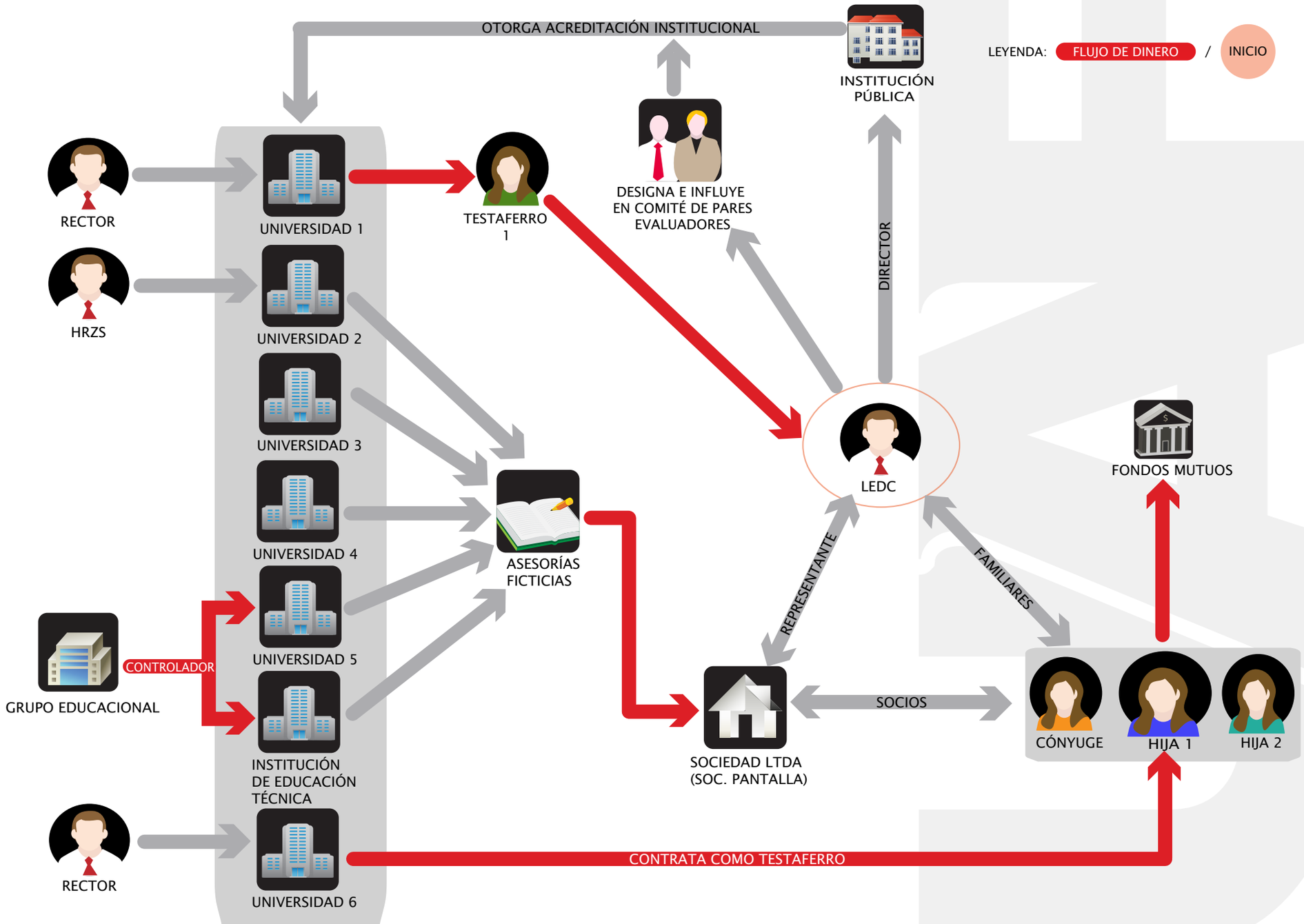

Caso 52: La Última Carrera

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 88 1300656528-4 / RIT 174-2016
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE OVALLE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Fiscalía de Ovalle	Juicio Oral	1	5 años	200 UTM	$112.565.836

DESCRIPCIÓN	HECP lideró una organización dedicada al tráfico de drogas. Así, HECP incorporó a su patrimonio dineros de origen ilícito, los que utilizó para efectuar actividades comerciales y otras con el fin de desvincular la verdadera fuente del dinero. De esta manera, los recursos provenientes de la actividad ilícita se gestionaban a través de cuentas corrientes propias, y otras que pertenecían a su pareja, la Persona X, quien facilitó sus cuentas bancarias para que HECP las administrara. Así, HECP realizó las siguientes maniobras con dineros provenientes del tráfico de drogas: 1. Adquirió inmuebles y vehículos para uso personal. 2. Adquirió caballos de fina sangre, algunos por medio de una casa de remates, los que utilizó en carreras a la chilena y le originaron diversos ingresos. 3. Se dedicó a la compraventa de vehículos chocados que adquiría a través de una casa de remates. 4. Adquirió diversos vehículos de uso personal e inmuebles. 5. Mezcló los ingresos ilícitos con otros ingresos provenientes de negocios lícitos, como el transporte de carga y de pasajeros, a través de un taxi colectivo. 6. Compró parcelas con dinero en efectivo en las que desarrolló actividad agrícola. Esta actividad la complementó con la compra de un camión y un remolque para el transporte de productos. 7. En relación a lo anterior, compró a nombre de la Persona X una bodega ubicada en la feria mayorista en la ciudad de Ovalle, la cual sirvió como fachada. De esta forma, se estableció que las ganancias obtenidas de las actividades formales no se condecían con los ingresos reales de HECP. A sabiendas del origen ilícito, HECP desarrolló un conjunto de actividades comerciales que tenían como fin el ocultamiento y disimulo de su verdadera fuente, el tráfico de drogas.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Operaciones sucesivas de compras de vehículos y su transferencia inmediata a terceras personas, sin tener en consideración eventuales pérdidas respecto de los precios de adquisición y venta. · Compras realizadas para terceros, permitiendo el anonimato del propietario final de los bienes. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Clientes que invierten grandes cantidades de dinero sin importar la rentabilidad asociada.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para giro, depósito, pago de dinero y otros movimientos en las cuentas corrientes. · Notarios: Usados para el funcionamiento del transporte de pasajeros y compraventa de vehículos. · Agentes inmobiliarios: Usados para la adquisición de bienes inmuebles. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, algunos inscritos a nombre de terceros. · Conservadores de bienes raíces: Usados para la inscripción de terrenos agrícolas adquiridos con dineros ilícitos. · Casas de remate y martillo: Utilizadas para compra/venta de vehículos chocados y caballares.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para inscribir vehículos e inmuebles. · Sociedad de pantalla: Se constituyen con el objetivo de mezclar y justificar las ganancias ilícitas con desarrollo del transporte de pasajeros, actividad agrícola y venta de vehículos chocados. · Sociedad de fachada: Constituida en la feria mayorista con el propósito de justificar las ganancias ilícitas.

ESQUEMA DEL CASO LA ULTIMA CARRERA

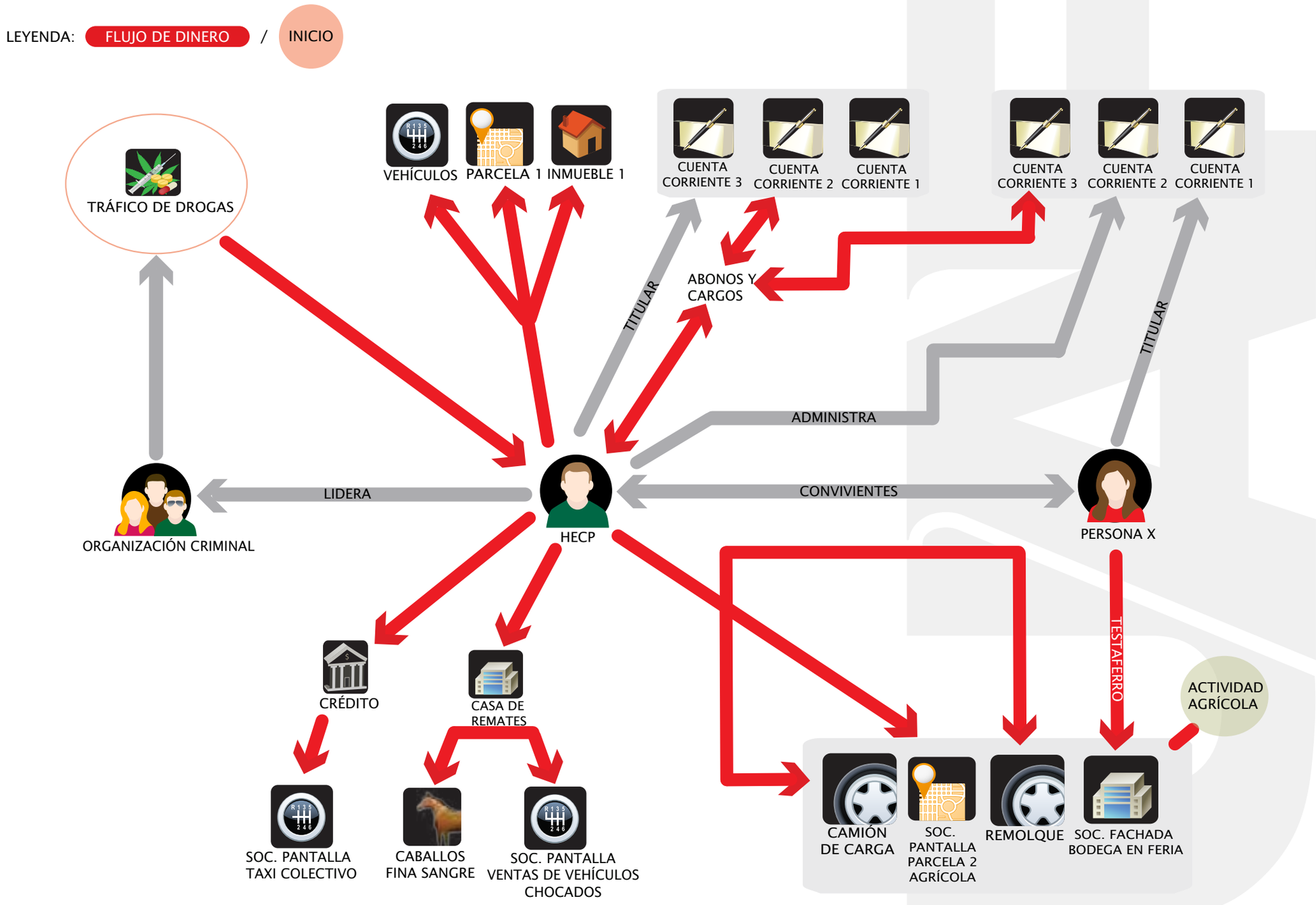

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2015

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 51: El Reloj de Arena

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 27 1000548774-4 / RIT 3494-2010
TRIBUNAL: 5º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	3	4 y 5 años	300 UTM	$212.104.758

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 33 1000548774-4 / RIT 3494-2010
TRIBUNAL: 5º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y un día	40 UTM	$14.380.724

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 74 RUC 1000548774-4/ 3494-2010
TRIBUNAL: 5º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	730 días	-	$21.397.553

DESCRIPCIÓN	MAMO, BMZA, ABMO y VBRM participaron de una organización criminal denominada los FM-TM. El clan se dedicaba a importar, guardar y distribuir diversas cantidades de cocaína a la Región Metropolitana. La droga era principalmente adquirida en Bolivia. Para ocultar el dinero e ingresarlo al sistema, la organización ilícita operó de la siguiente manera: El dinero que la banda recibía por el pago de la venta de la droga era cambiado en moneda extranjera (dólares) y, en parte, utilizado para pagar a los proveedores de droga. La organización contó con familiares que facilitaron los medios para cambiar el dinero ilícito en divisas. Las transacciones se realizaron mediante trato directo en diversas casas de cambio. Otros miembros del clan se encargaban de prestar protección al traslado del dinero, y de alertar a la organización criminal sobre los riesgos asociados a los mecanismos de control de lavado de dinero. Entre las labores realizadas se mencionan: · MAMO, tío de los líderes de la organización criminal, en conocimiento de que los hermanastros se dedicaban al tráfico de drogas, y que todos los bienes adquiridos provenían de actividades ilícitas, recibió dinero como pago por diversos trabajos, tales como la adquisición de bienes y realizar ofertas de bienes a terceros. También acompañaba a los integrantes de la organización en las diversas operaciones que realizaban.

DESCRIPCIÓN (continuación)	· BMZA resguardó el dinero que la organización recibió como pago de la comercialización de la droga y divisas. · VBRM, sabiendo que el dinero provenía de una actividad ilícita, facilitó medios a la organización para cambiar el dinero obtenido de la venta de la droga por moneda extranjera. Además, efectuó directamente dichas operaciones contactando a las personas que realizaban las transacciones en dólares. · AVMO, tía de los hermanastros, realizó diversas operaciones de cambio de divisas. En pleno conocimiento del origen espurio del dinero, y con claro ánimo de lucrar con estos recursos, aceptó altas sumas de dinero que utilizó para su uso personal. Además, hizo uso de los bienes que el clan adquirió. · AVMO, madre de los hermanastros y líderes de la organización, adquirió diversos bienes a su nombre, con el objetivo de ocultar y disimular el origen ilícito del dinero utilizado por sus hijos. Entre los bienes adquiridos se tiene un sitio en la comuna de San Miguel, el 50% de una propiedad ubicada en Punta de Tralca, comuna de El Quisco, tres buses, una camioneta y una moto. A la organización se le incautaron algunos vehículos y tres inmuebles que no pudieron ser justificados, y que fueron adquiridos por medio de testaferros, quienes mantenían actividades económicas que no daban sustento a las inversiones realizadas en ese periodo.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado su perfil y actividad económica. · Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Casas de cambio: Usadas para cambiar dinero ilícito por divisas y pagarles con ellas a los proveedores de drogas. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas con fondos de procedencia ilícita. · Notarios: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO EL RELOJ DE ARENA

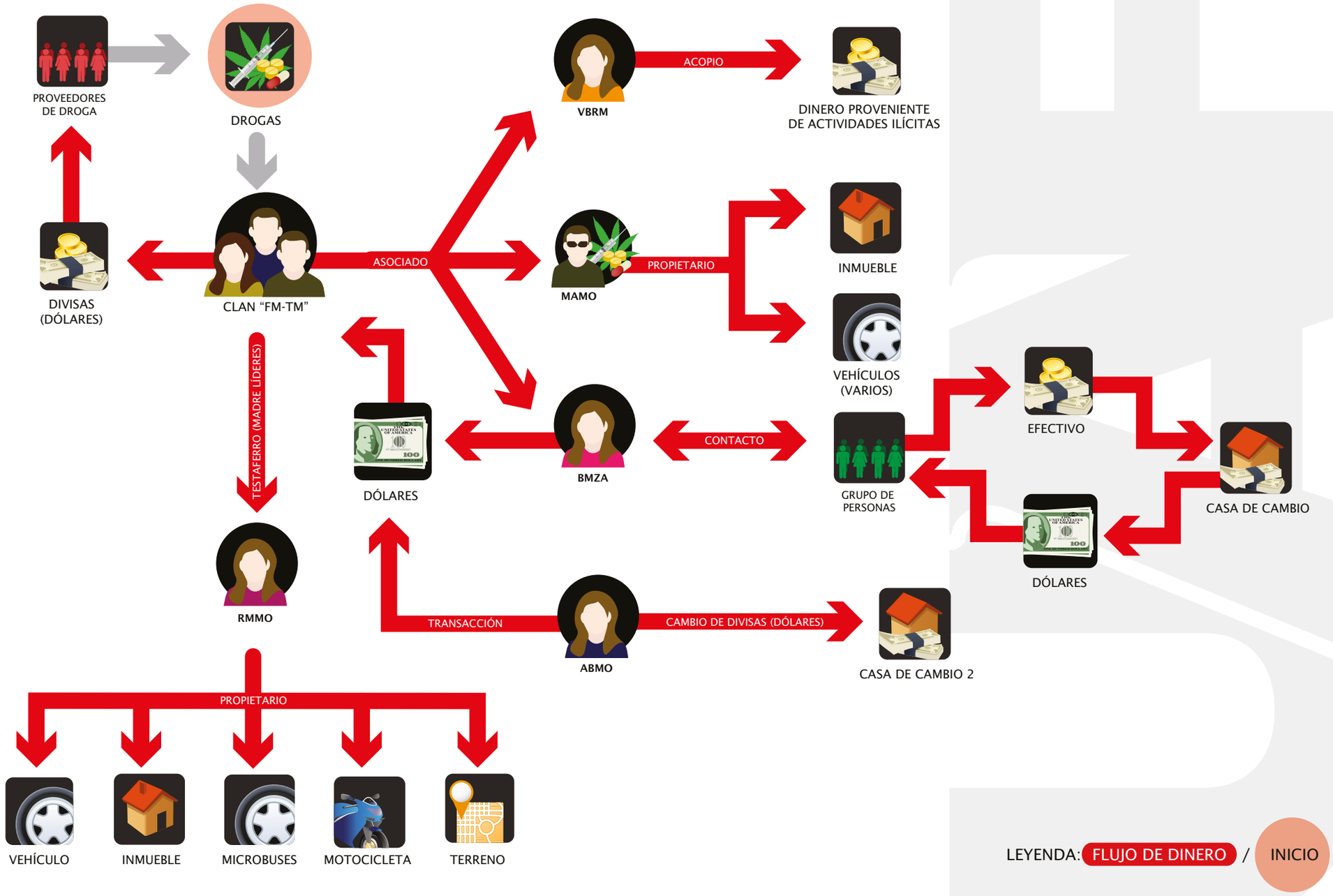

Caso 50: Malversación de Fondos Extranjeros

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 78 RUC 1500260473-3/ 3490-2015
> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 79 RUC 1500260473-3/ 3490-2015
TRIBUNAL: 9° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Abreviado	2	5 años / 3 años	22 UTM	$523.698.383

DESCRIPCIÓN	NPCC, junto a su padre LACM, en conocimiento directo del origen ilícito de los fondos obtenidos por la pareja de su hija, un alto funcionario público de la República de Honduras, participaron directa y conscientemente del ocultamiento y disimulación de los fondos obtenidos ilícitamente. La pareja de NPCC, aprovechando su alto cargo en una institución pública hondureña, celebró diversos contratos relacionados con prestaciones de servicios con empresas de tecnología, aceptando por ellos múltiples sobornos. Con el propósito de desvirtuar el origen ilícito de su enriquecimiento, creó una serie de sociedades ficticias, a través de las cuales canalizó los fondos, desvirtuando de esta forma su proceder ilícito. Fue así como NPCC recibió una serie de transferencias y pagos electrónicos provenientes de los sobornos aceptados por su pareja, quien, con el fin de ocultar y desvirtuar el origen de sus ingresos, suscribió diversos contratos falsos de prestación de servicios a empresas de fachada creadas por su pareja. Los servicios suscritos por NPCC nunca fueron realizados y se trataron de una mera pantalla para justificar su incremento patrimonial. Los fondos recibidos por NPCC provenían principalmente de cuentas asociadas a las sociedades fachadas creadas por su pareja, incluyendo cuentas de ahorro. Estas últimas eran utilizadas para desviar la atención de su real utilización. Entre los medios empleados por los condenados se tienen transferencias electrónicas y vales vista internacionales, dadas las cuentas bancarias que la pareja poseía en Estados Unidos y Panamá. Asimismo, para la canalización directa de los fondos se emplearon giros de dinero en efectivo, para los cuales se utilizó una casa de cambio registrada en Chile. Estos recursos fueron invertidos por NPCC en la adquisición de bienes inmuebles; entre ellos, dos departamentos en Santiago y una parcela en la comuna del Tabo. También adquirió un vehículo para su padre, LACM. Este último, en conocimiento de los actos ilícitos realizados por la pareja de su hija, solicitó directamente a la pareja dinero para invertir en la adquisición de un camión para su empresa de transportes, recientemente creada. Los fondos fueron enviados a través de giros de dinero canalizados por la misma casa de cambio. Adicionalmente, LACM percibió ingresos por el arriendo de dos de los inmuebles adquiridos por su hija con dineros provenientes de la corrupción. La condenada y su padre no registraron ninguna actividad comercial o remunerada lícita que les permitiera justificar el veloz incremento patrimonial.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior por montos elevados y con alta periodicidad. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. · Cliente justifica el origen de fondos con documentos falsos. · Cliente PEP que realiza operaciones inusuales. · Retiros de montos importantes de dinero desde cuentas que han permanecido sin movimientos, o que recibieron depósitos inusuales provenientes desde cuentas de bancos nacionales o extranjeros. · Cuenta bancaria que registra abonos por transferencias de dineros provenientes de países considerados riesgosos, cuando el titular no posee antecedentes que acrediten o justifiquen esos flujos de fondos. · Frecuentes transferencias desde una cuenta empresa a la cuenta personal de un cliente, sin información respecto de la naturaleza u origen de los fondos. · Transferencias recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los antecedentes conocidos del cliente. · Cliente que utiliza instrumentos financieros, que tienen menores niveles de exigencia de identificación, en actividades comerciales (ejemplo: usar activamente una cuenta de ahorro en lugar de una cuenta corriente). · Existencia de varias cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera, sin que exista una razón de negocio que lo justifique.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito, a través de vales vistas, transferencias y cuentas de ahorro. · Conservadores de bienes raíces: Usados para la inscripción de terrenos y bienes adquiridos con dineros ilícitos. · Casas de cambio: Usadas para blanquear dinero a través del giro de divisas provenientes de actividades ilícitas. · Agentes inmobiliarios: Usadas para comprar propiedades con fondos ilícitos. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de inmuebles adquiridos con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del inmueble adquirido. · Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO MALVERSACIÓN DE FONDOS EXTRANJEROS

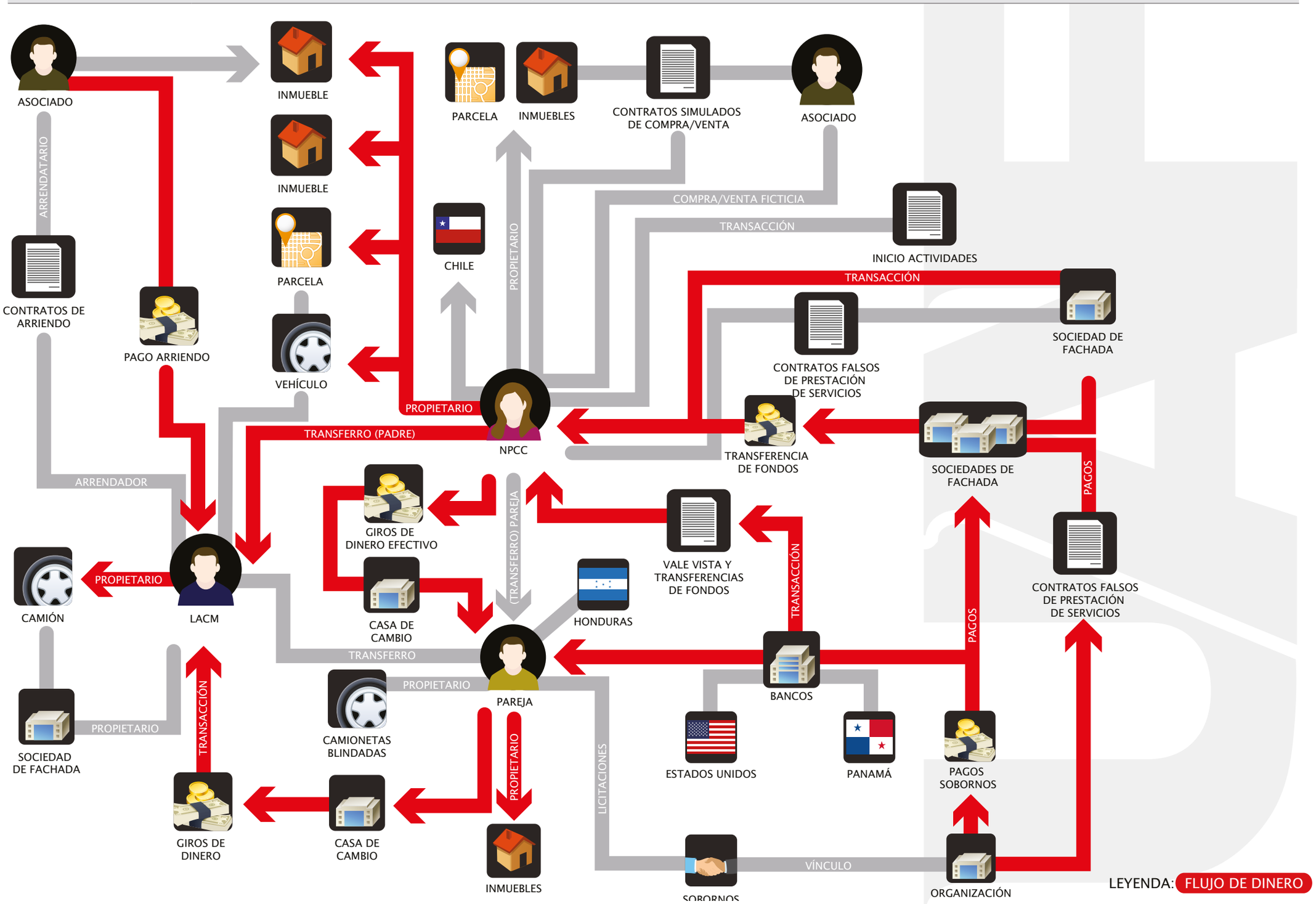

Caso 49: La Aerolínea

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 80 ROL 168.007-2001
TRIBUNAL: 5° JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	No aplica	Previo a reforma procesal penal	1	3 años y 1 día	200 UTM	

DESCRIPCIÓN	MZDH participó activamente en un grupo organizado a cargo de la instalación de una aerolínea internacional en Chile, cuyo controlador era la Persona A. Al respecto, la Persona A lideró una organización internacional dedicada al tráfico de drogas, y ocultó las ganancias ilícitas a través de la instalación de la aerolínea internacional con matriz en el extranjero y una filial en Chile, dedicada al transporte de pasajeros y carga. MZDH tuvo participación accionaria dentro de la misma y ocupó altos cargos dentro de la empresa. Con el objetivo de establecer la filial de esta aerolínea en Chile, la Persona A utilizó empresas bajo su control en paraísos fiscales, para el arribo de las aeronaves con que operaría la filial en el país. En paralelo y a través de terceros denominados Socios A y B, la Persona A constituyó en Chile una sociedad anónima filial de la aerolínea internacional, donde MZDH desempeñó cargos tanto de jefatura como gerenciales. La filial en Chile evidenció un notable incremento de capital gracias a la participación de la aerolínea internacional, lo que se concretó con importantes abonos en sus cuentas bancarias. La operación comercial de las aerolíneas se realizaba particularmente con tarifas bajo los costos de operación y el análisis contable demostró constantes pérdidas. Producto de la condena a la Persona A y el desbaratamiento de la organización criminal dedicada al tráfico de drogas en otro país, la filial en Chile de esta aerolínea fue intervenida. Este proceso evidenció que MZDH, junto con haber sido propietario de un porcentaje de acciones de la aerolínea internacional, a sabiendas del origen ilícito de los activos con que se constituyó y operó la filial de esta en Chile, participó en la organización con estructura de mando, dirección y permanencia en el tiempo destinada a sacar provecho de bienes, valores y dineros provenientes del tráfico internacional de drogas.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Sociedades constituidas totalmente o en parte con capitales extranjeros, figurando entre sus aportantes personas o sociedades extranjeras, respecto de las cuales no se dispone de suficiente información. · Constitución de sociedad con nombre similar al de empresas de trayectoria reconocida. · Sociedades constituidas con capitales bajos, cuyos socios o accionistas al poco tiempo venden o ceden su participación a una sociedad extranjera, la cual efectúa un importante aumento de capital, quedando como socia o accionista mayoritaria. · Clientes que invierten grandes cantidades de dinero sin importar la rentabilidad asociada.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para transferencias internacionales, operaciones de cambio de divisas y uso de cuentas corrientes. · Notarios: Usados en la formación de la filial de la aerolínea internacional en Chile.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para el traspaso del dinero y constitución de la filial de la aerolínea en Chile. · Sociedad de pantalla: Utilizada con el objetivo de disimular el origen ilícito del dinero obtenido del tráfico de drogas.

ESQUEMA DEL CASO LA AEROLÍNEA

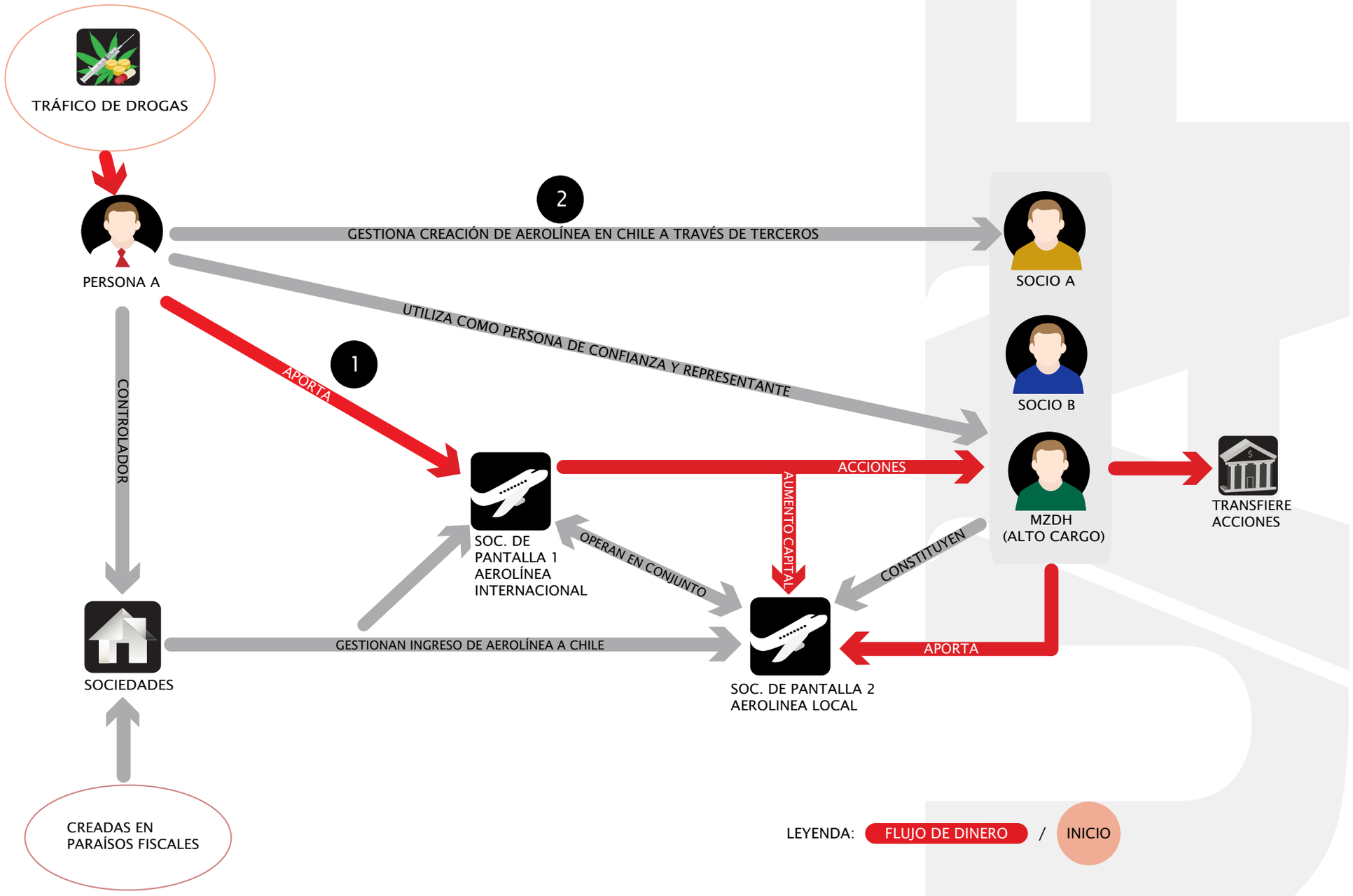

Caso 48: Créditos Fraudulentos

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 77 RUC 1400917492-4/ RIT 160-2015
> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 81 RUC 1400917492-4/ RIT 160-2015
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE TEMUCO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Obtención fraudulenta de créditos	FL Temuco	Abreviado	2	541 días	260 UTM	$22.527.823

DESCRIPCIÓN	MASG junto a JATR realizaron reiteradas actividades asociadas a la obtención fraudulenta de créditos. Estas actividades consistían en la solicitud de diversos productos financieros en diferentes casas bancarias, acreditando, para estos fines, una situación financiera ficticia que respaldaron a través de boletas falsas de honorarios. De esta forma, los condenados obtuvieron créditos bancarios y productos financieros, acreditando ingresos inexistentes. Por medio de este mecanismo obtuvieron significativos recursos, que sirvieron para la adquisición de diversos bienes, en particular de vehículos. Con la finalidad de desvincular los vehículos de su origen ilícito, y darles una cierta apariencia de legalidad, fueron inscritos a nombre de JATR, quien era la única que registraba rentas por conceptos de honorarios registradas en el Servicio de Impuestos Internos. Para disimular la adquisición de un nuevo vehículo, MASG y JATR inscribieron el bien a nombre de un tercero, familiar de MASG, luego de ser adquirido en una casa de remate por medio del pago en efectivo. De esta forma, los condenados intentaron justificar la adquisición de dichos bienes. Sin embargo, los montos declarados por JATR no lograron justificar el pago de los vehículos adquiridos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para la comisión del delito de obtención fraudulenta de créditos. · Casas de remates y martillo: Utilizadas para la adquisición de vehículos con el propósito de ocultar o disimular su origen ilícito.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del inmueble adquirido.

ESQUEMA DEL CASO CRÉDITOS FRAUDULENTOS

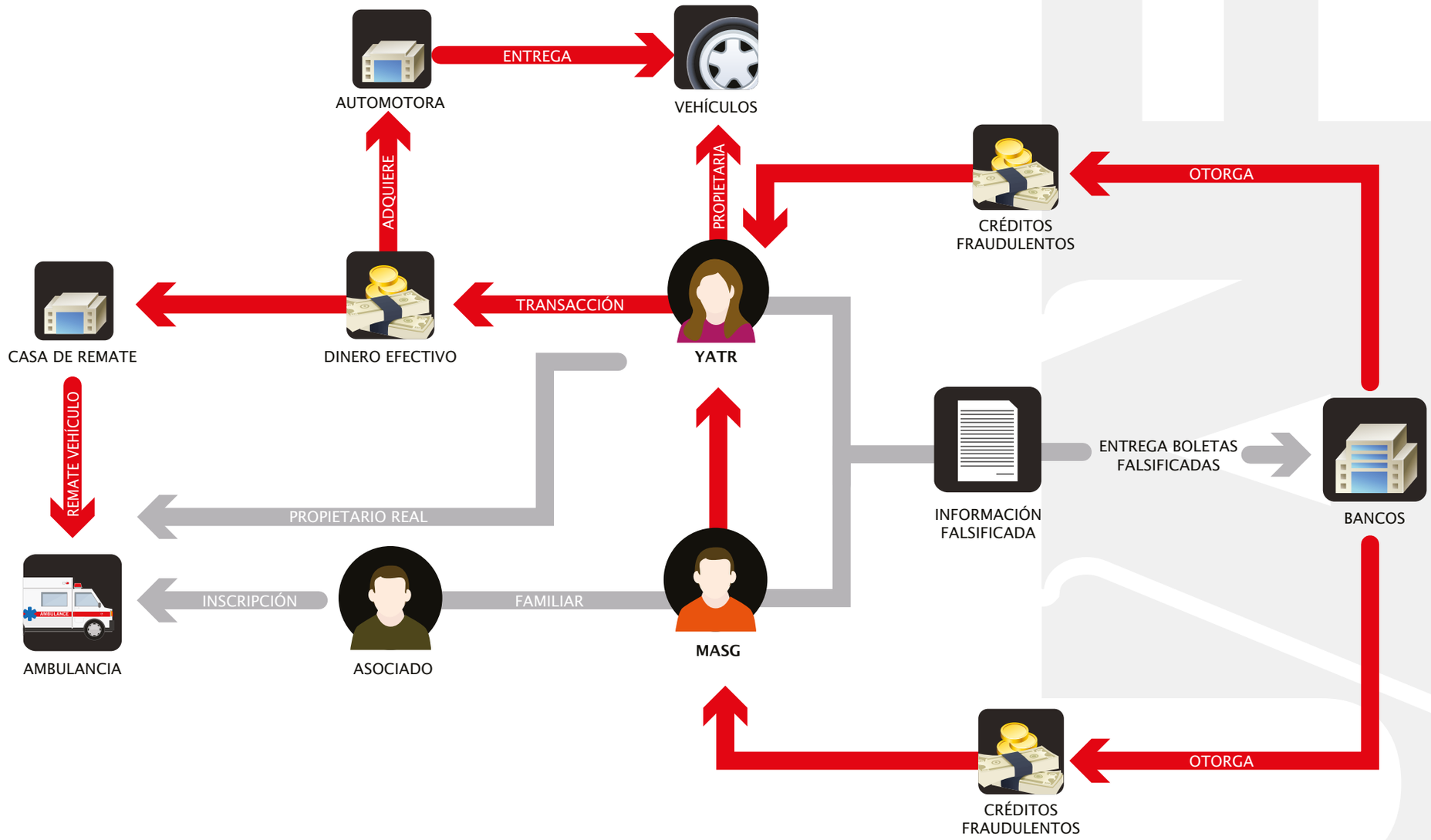

LEYENDA: FLUJO DE DINERO

Caso 47: La Multitienda

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 83 RUC 1100591305-7/ 6930-2011
TRIBUNAL: SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Entrega información falsa/ Uso de información privilegiada	FRMCN	Abreviado	3	5 años	60 UTM	$751.848.444

DESCRIPCIÓN

PSAS, MIFS y JMP directivos de una multitendia, en forma coordinada, reiterada y sistémica realizaron las siguientes acciones que generaron bienes de origen ilícito:

- Entrega de información falsa al mercado: les permitió a PSAS, MIFS y JMP engañar a las instancias de control y al mercado en general, haciéndoles creer que la multitendia estaba obteniendo exitosos resultados en sus operaciones comerciales, a pesar del pleno conocimiento de los condenados de las pérdidas financieras que presentaba la empresa. Esto les permitió obtener el pago de elevados bonos que fueron depositados en sus cuentas corrientes.
- Uso de información privilegiada: realizado por JMP y MIFS, ya sea de forma personal o través de sus sociedades, que obtuvieron un mayor valor de las operaciones de venta de acciones de la multitendia., usando deliberadamente información privilegiada.

PSAS ingresó el dinero de origen ilícito al sistema económico formal mediante la realización de la siguiente operatoria:

1. Realizó contrato de compra venta con una empresa inmobiliaria X de la cual era socio. En este contrato la sociedad inmobiliaria X le quedó adeudando al condenado.
2. Reconocimiento de deuda: La sociedad Y en la que el condenado tiene participación, realizó un reconocimiento de deuda en favor de la sociedad Inmobiliaria X. Por tanto, se generó una cuenta por cobrar para la inmobiliaria X.
3. Celebración de contrato de prenda en favor de PSAS: La Sociedad Inmobiliaria X y el condenado celebraron un contrato de prenda a favor de este último, la que se constituyó sobre el monto adeudado por el reconocimiento de deuda de la sociedad Y, en favor de la sociedad inmobiliaria X.

Esta operatoria fue replicada en más de una oportunidad. Así, después del Hecho Esencial comunicado por la multitendia a la Superintendencia de Valores y Seguros, el condenado liquidó la sociedad conyugal transformándose en una comunidad bajo el régimen de separación de bienes. En la liquidación, su cónyuge se adjudicó las cuentas por cobrar en contra de la Sociedad Inmobiliaria X y los derechos sociales en una empresa Agrícola.

Por tanto, mediante la disolución de la sociedad conyugal, la suscripción de reconocimientos de deuda, contratos y otro tipo de operaciones entre las sociedades de PSAS y él mismo, permitió al condenado desvincular jurídicamente los bienes generados de su origen ilícito.

DESCRIPCIÓN (continuación)	JMP y MIFS ingresaron el dinero de origen ilícito al sistema económico formal mediante: Corredoras de bolsa, que abonaron en la cuenta corriente de sus sociedades el mayor valor en la venta de acciones, producto del uso de información privilegiada, montos que posteriormente sus sociedades abonaron mediante un cheque en su cuenta corriente personal; y el abono por parte de la multitendia en su cuenta corriente de los bonos de origen ilícito. Después del Hecho Esencial comunicado a la SVS, JMP disolvió su sociedad conyugal. Por otro lado, constituyó tres nuevas sociedades, en las cuales aportó el dinero de origen ilícito. Sus socios eran su cónyuge e hijos. La constitución de diversas sociedades permitió estructurar los activos con el objeto que su cónyuge, ante la disolución de la sociedad conyugal, se adjudicara el 50% de los activos de estas sociedades, entre los que se encuentran derechos sociales y bienes inmuebles. FARAH, con el dinero de origen ilícito que ya estaba depositado en sus cuentas, comenzó a adquirir una serie de inmuebles, pagando al contado y en efectivo una parte del valor y el saldo mediante mutuos hipotecarios. En la adquisición de un inmueble, su hija solicitó el crédito hipotecario, siendo la condenada el aval de esta. Así, después del Hecho Esencial comunicado por la multitienda, la condenada. con el objeto de desvincular los bienes inmuebles adquiridos de su origen ilícito, constituyó usufructos sobre estos en favor de sus familiares. Además, realizó operaciones financieras tendientes a extraer los dineros de origen ilícito del sistema financiero. Dentro de las acciones que realizó se encuentran las siguientes: 1. Giró dinero en efectivo y cheques de una de sus empresas y los depositó en su cuenta corriente personal. 2. Su hija realizó depósitos en efectivo en la cuenta corriente de MIFS. 3. MIFS depositó dinero en efectivo y giró cheques en favor de la cuenta corriente de su hija. 4. La condenada giró dinero por caja en efectivo. 5. La condenada giró vales vistas con cargo a su cuenta corriente, siendo ella misma la beneficiaria. 6. La hija de la condenada giró para sí 10 cheques con cargo a su cuenta corriente. Esta operatoria hizo creer al mercado en general, que los recursos que se estaban invirtiendo poseían un origen lícito. Después de haber adquirido los inmuebles celebró contratos de usufructo con familiares, con el objeto de desvincular los bienes de su origen ilícito. Por tanto, PSAS, MIFS y JMP, a sabiendas que determinados bienes provenían indirectamente de la realización de diversos delitos de entrega de información falsa al mercado y de uso de información privilegiada (solo respecto de JMP y MIFS), ocultaron o disimularon su origen ilícito, con el objeto de introducirlo al sistema económico financiero, haciendo creer a sus distintos actores que provenía de operaciones lícitas.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Sociedades constituidas con capitales bajos, que al poco tiempo reciben importantes aportes. · Cambios de propiedad de instrumentos financieros entre personas o sociedades que no cuentan con antecedentes que justifiquen esas operaciones, y que eludan proporcionar o actualizar su información financiera. · Cliente cuya cuenta bancaria presenta un repentino incremento de dinero abonado por medio de depósitos en efectivo, los cuales son girados en efectivo por caja o cajero automático durante el mismo día, o en un corto periodo, desconociéndose su destino final. · Reiterada compra/venta de bienes inmuebles por parte de una misma persona en un corto periodo. · Compra de bienes inmuebles o vehículos pagando la mayor parte del precio, o la totalidad, con dinero en efectivo. · Compra de bienes inmuebles realizando el pago del pie inicial con dinero en efectivo. · Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, pese a mostrar coherencia en su objeto social, pudiesen tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o sus verdaderos propietarios. · Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para la comisión del delito y para la triangulación de dinero entre distintas sociedades fachada y productos financieros de los condenados. · Corredores de bolsas: Utilizados para canalizar la venta de acciones, empleando información privilegiada. · Notarías: Usadas en diferentes acciones jurídicas, con el propósito de ocultar el rastro de los bienes obtenidos ilícitamente. · Conservadores de bienes raíces: Usados para la inscripción de terrenos y bienes adquiridos con dineros ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usadas para comprar propiedades con fondos ilícitos, y como empresas de fachada en los procesos de ocultamiento de los recursos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para ocultar al real dueño del inmueble y/o bien adquirido. · Sociedades de fachada: Usadas para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO LA MULTITIENDA

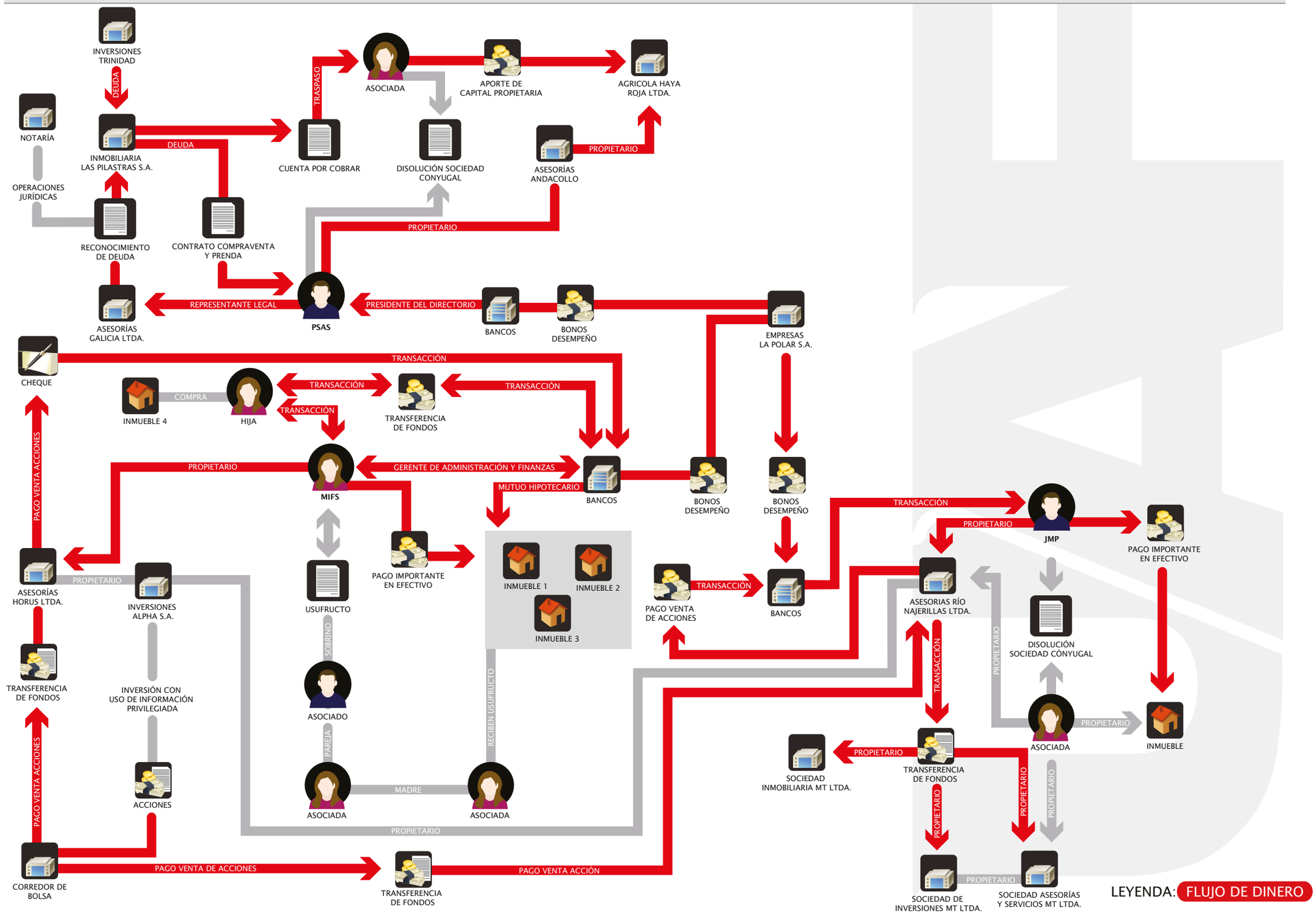

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2014

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 46: El Hermano de Yaupel

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 64 RUC 0500698920-0/ RIT 15-2006
TRIBUNAL: JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE LOS VILOS

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Fl Los Vilos	Abreviado	1	541 días	100 UTM	-

DESCRIPCIÓN	AEGB, junto a su hermano PEGB ya condenado (2007), utilizó la estructura comercial de la empresa Importadora y Distribuidora Kristel Food, de su propiedad, como sociedad de fachada para el lavado de dinero obtenido por el tráfico de drogas. Para esto generó una serie de sucursales en los países donde pretendía operar. El modus operandi consistía en utilizar embarcaciones cargadas de plátanos, actividad utilizada como "fachada" por AEGB bajo la estructura de Kristel Food Limitada. Esto, con el propósito de ocultar los cargamentos de droga dentro de las embarcaciones, y así distribuir el cargamento ilícito sin levantar mayores sospechas en los fiscalizadores. Las embarcaciones procedían preferentemente desde puertos ubicados en Colombia y Ecuador, para luego distribuir el cargamento a diversos países europeos, entre ellos, Alemania, Hungría y Holanda. Este esquema delictual condujo a los hermanos a un importante y veloz incremento patrimonial. El condenado extendió la operación ficticia de Kristel Food a Chile, gracias a la colaboración de su hermano, quien sirvió de representante legal y socio mayoritario de la sucursal chilena Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. De esta forma, PEGB disfrazó el origen de dicho incremento patrimonial, a través de la simulación de venta de fruta de segunda categoría, aprovechando la estructura de su hermano AEGB. Así, creó una cuenta contable ficticia existente en los registros financieros de KRISTEL FOOD. Dicha anotación contable fue mantenida oculta en un disquete en el subterráneo de la casa donde residía AEGB, lugar asociado a ubicación física de la casa matriz de las empresas KRISTEL en Alemania. Esta empresa recibió cuantiosos recursos procedentes de la actividad ilícita realizada por AEGB, producto del tráfico ilícito de estupefacientes, para que de esta forma PEGB adquiriera a su nombre una serie de vehículos e inmuebles, permitiendo así integrar en el sistema económico los recursos ilícitos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales, y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras. · Transferencias electrónicas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente. · Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera, o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. · Agentes de aduanas: Usados para realizar una importación de elevado monto, relacionada con actividades ilícitas. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compraventa de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Usados para la inscripción de terrenos adquiridos con dineros ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del inmueble adquirido.

ESQUEMA DEL CASO EL HERMANO DE YAUPEL

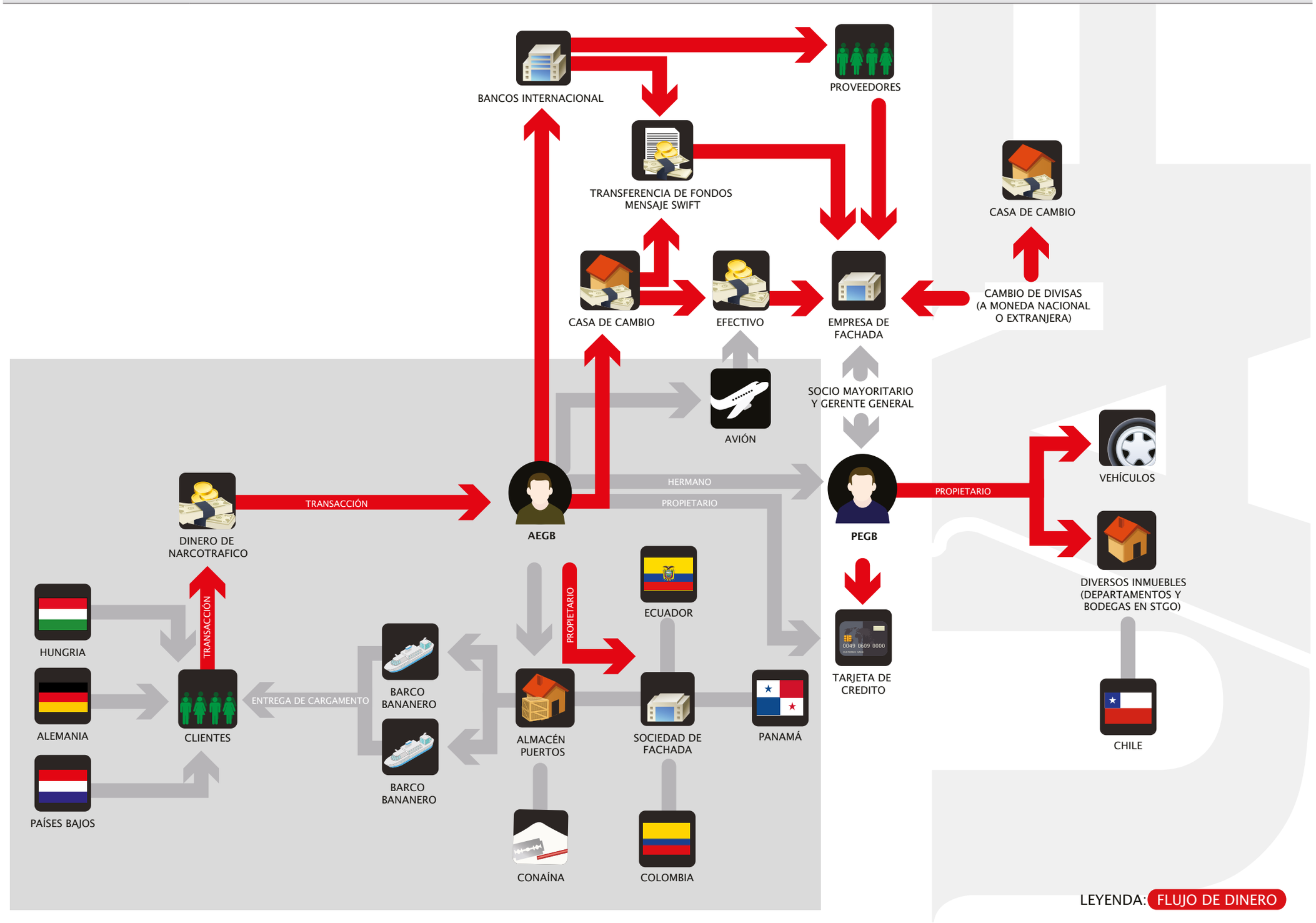

Caso 45: Créditos Ficticios

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 65 RUC 1300556725-9/ RIT 5894 – 2013
TRIBUNAL: 9º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Obtención fraudulenta de créditos	FRMOCC	Abreviado	1	3 años	200 UTM	$178.180.913

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 69 RUC 1300556725-9/ RIT 5894 – 2013
TRIBUNAL: 9º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Obtención fraudulenta de créditos	FRMOCC	Abreviado	1	3 años y un día	200 UTM	-

DESCRIPCIÓN	AISA y LEVF lideraron una organización criminal dedicada a la obtención fraudulenta de créditos para personas de escasa capacidad patrimonial, financiera y/o excesivo nivel de endeudamiento, y por consiguiente, personas no sujetas a crédito por el sistema bancario formal. Los condenados se encargaban de organizar la actividad ilícita, y de la coordinación general de la banda delictual, tanto para la generación de documentación falsa, como del nexo entre la banda y los ejecutivos de cuentas que trabajaban al interior de los bancos destinatarios de las solicitudes de crédito. De esta forma, fueron vulnerados algunos bancos, AFP y notarías, entre otras instituciones de diversos sectores. El modus operandi de la organización consistía en reclutar clientes de escaso patrimonio y calidad crediticia, con la finalidad de ofrecer acceso a créditos, mediante la falsificación de su información personal y antecedentes patrimoniales. A cambio de ello, la organización recaudaba una comisión que oscilaba entre un 5% y un 12% del crédito otorgado, que servía de base para el enriquecimiento ilícito y mantención de la organización criminal en el tiempo. Mientras formaron parte de la asociación delictual, AISA y LEVF generaron cuantiosas ganancias, las que disimularon a través de la creación de una corredora de propiedades, utilizada como pantalla para la solicitud de créditos a sus clientes. Ambos condenados utilizaron la figura del testaferrato, y además tenían pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes y que, a sabiendas de eso, accedieron a colaborar en el ocultamiento de los bienes obtenidos ilícitamente. Así, ambos condenados utilizaron a sus esposas para ocultar y disimular la adquisición de bienes inmuebles, automóviles y la realización de inversiones, usando sus nombres para la inscripción de los bienes adquiridos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para la comisión del delito de obtención fraudulenta de créditos. · Agentes inmobiliarios: Los socios crearon una corredora de propiedades como fachada de sus movimientos ilícitos, lo que les permitió canalizar los flujos asociados a las comisiones por créditos fraudulentos y, de esta forma, otorgar apariencia de legalidad a la actividad desarrollada. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compraventa de inmuebles adquiridos con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Inscripción de inmuebles adquiridos con dineros ilícitos. · AFP: Usadas para falsificar información de clientes para la obtención de créditos fraudulentos, falsificando sus cotizaciones previsionales.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar a los reales dueños de los bienes adquiridos. · Sociedad de pantalla: Dineros ilícitos se mezclaron con los correspondientes al giro de la empresa.

ESQUEMA DEL CASO CRÉDITOS FICTICIOS

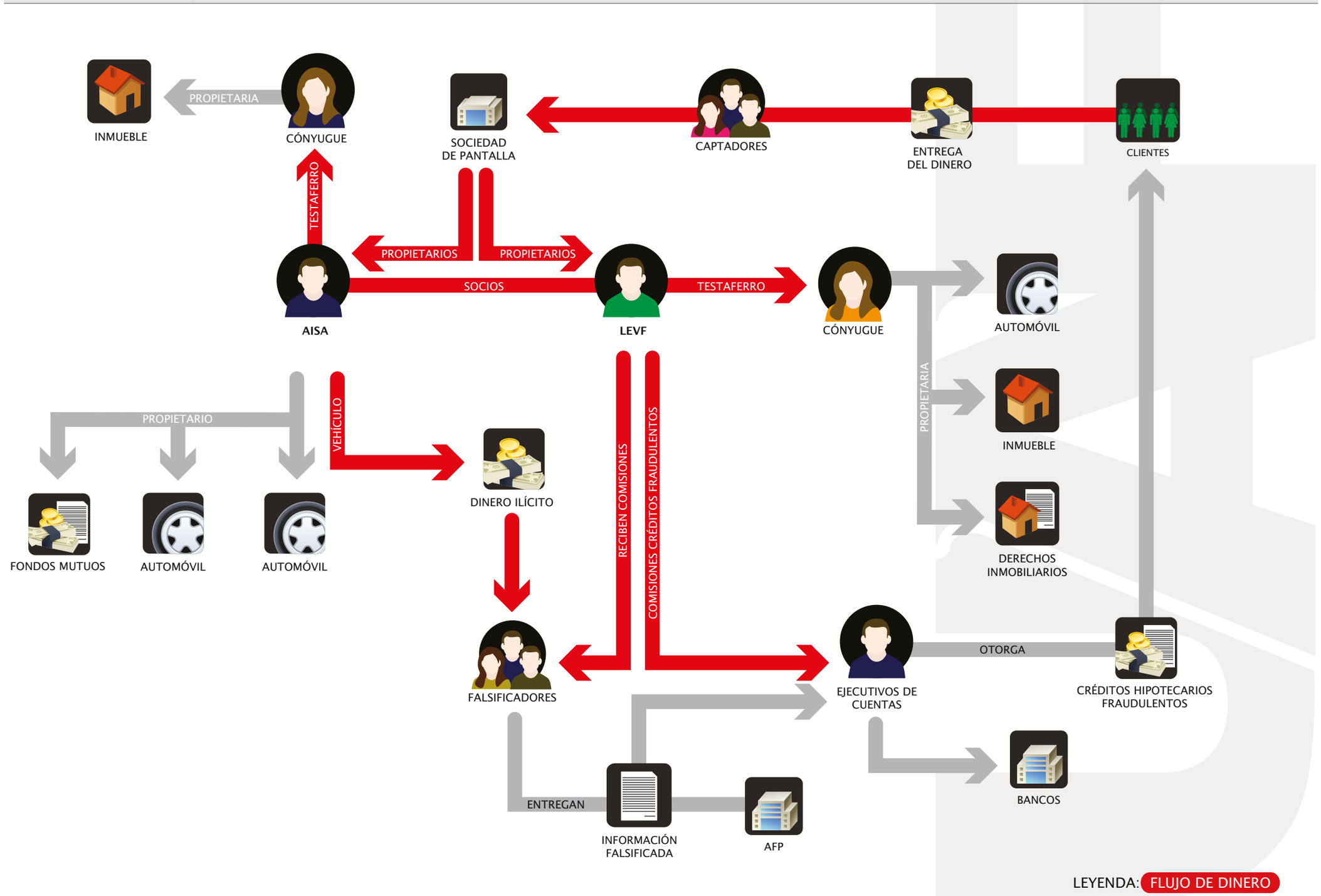

Caso 44: Cheques

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 68 RUC 1100682803-7/ RIT 5241-2013
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FL Rancagua	Abreviado	1	541 días	12 UTM	-

DESCRIPCIÓN	CGRB, en su calidad de jefa administrativa de un Centro Penitenciario, se apropió de manera sistemática de una fracción de los dineros presupuestarios y extra presupuestarios adjudicados al recinto penal. El monto de la malversación de caudal público ascendió a poco más de $ 58 millones. La condenada realizó giros de cheques con cargo a la cuenta corriente del Centro Penitenciario en más de una oportunidad, aprovechándose de las funciones que desempeñaba en el área Administrativa del centro penal, lo que le permitía conocer los movimientos presupuestarios y cuentas del recinto. Los dineros extraídos desde las arcas fiscales fueron utilizados para la adquisición de una serie de bienes, entre ellos, un departamento en la ciudad de Rancagua, este último pagado con dinero en efectivo. A su vez, CGRB adquirió un vehículo cero kilómetro, cancelando en partes fraccionadas la suma total del vehículo, para de esta forma disimular el origen ilícito del dinero utilizado. Los ingresos generados por CGRB, debido a su actividad como funcionaria del Centro Penitenciario, resultaron insuficientes para justificar los montos de los activos adquiridos, sobre todo considerando el pago al contado del bien inmueble. Este mecanismo fue empleado con la finalidad de eliminar evidencias del origen ilícito del dinero, producto de la malversación de caudal público.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para el giro de cheques a cargo de la cuenta del centro penitenciario. · Automotoras: Usadas para la compra de vehículo inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Agentes inmobiliarios: Usadas en la compraventa de un inmueble adquirido con dinero obtenido de la malversación del caudal público. · Notarios: Tramitación de escritura de compraventa del bien adquirido con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir el departamento adquirido con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Fraccionamiento: Segmentación de pagos en montos menores, con la finalidad de no generar sospechas y así evitar controles.

ESQUEMA DEL CASO CHEQUES

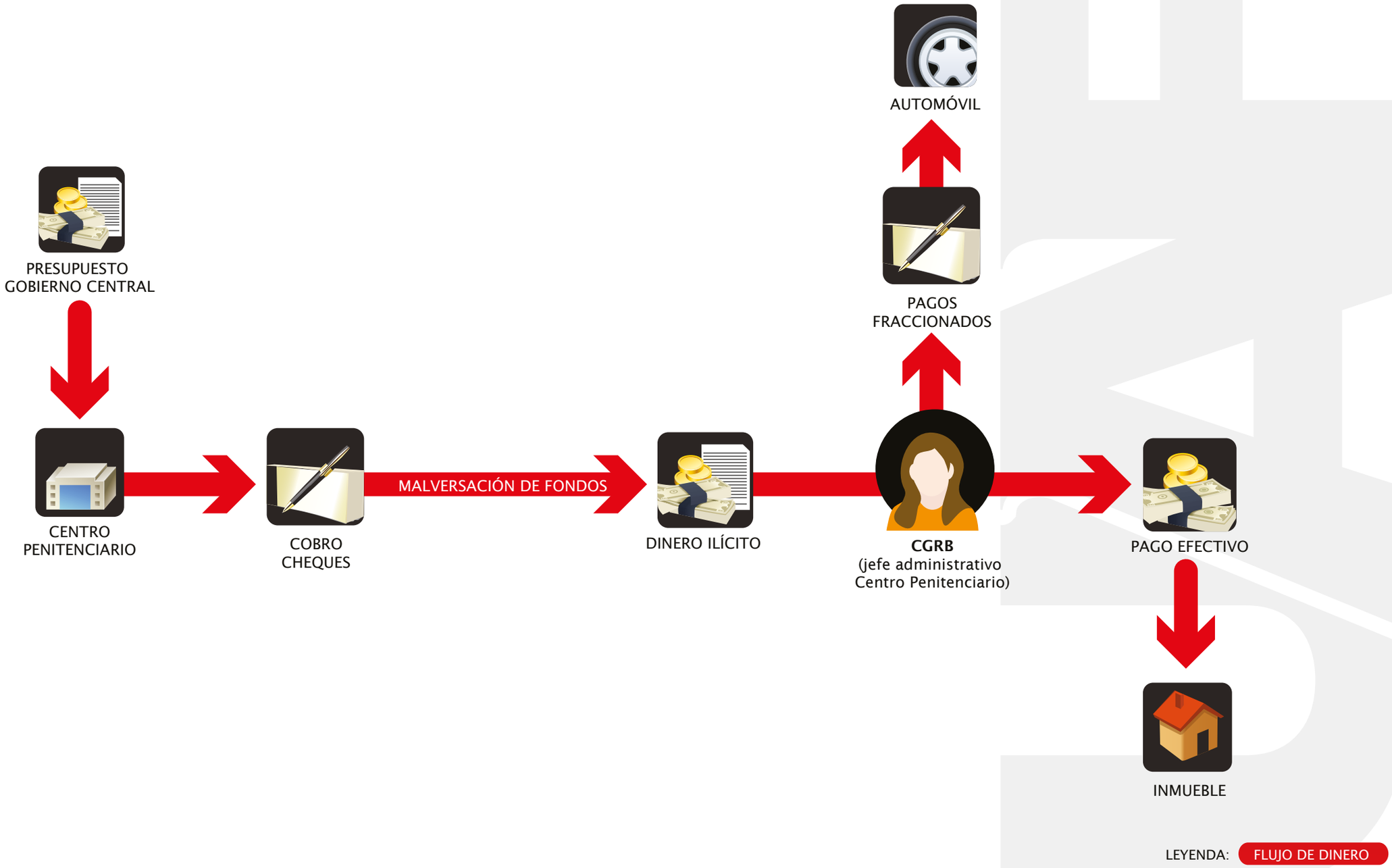

Caso 43: El Ocultamiento

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 70 RUC 1101215008-5/ RIT 3979-2011
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN FERNANDO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FL San Fernando	Abreviado	1	3 años y un día	15 UTM	$55.232.106

DESCRIPCIÓN	MPLS facilitó su nombre para la adquisición de diversos bienes con pleno conocimiento del origen ilícito de los dineros utilizados, los que provenían de los ingresos percibidos por una organización delictual vinculada al narcotráfico. La condenada, pareja de uno de los líderes de la banda delictual, participó activamente en el ocultamiento y/o disimulación de los ingresos ilícitos producto del narcotráfico, para así desviar la atención del patrimonio adquirido en corto tiempo por los líderes de la banda delictual. Así, MPLS, bajo la figura del "testaferrato", inscribió a su nombre dos vehículos, un bus y un terreno, este último ubicado en la comuna de El Quisco, Región de Valparaíso. La organización delictual actuaba detrás de una sociedad utilizada como "pantalla" para ocultar la real actividad de la organización delictual asociada al narcotráfico. Esta figura les permitió mezclar los fondos obtenidos de manera ilícita con aquellas ganancias obtenidas a través del giro económico señalado. La sociedad ligada al giro de trasporte de pasajeros se encontraba vigente desde el año 2006 en el Servicio de Impuestos Internos, y contó con al menos 6 buses propios y otros 5 buses adquiridos por medio de operaciones de leasing. De esta forma, MPLS facilitó la obtención de beneficios económicos de la banda delictual, al facilitar su nombre para la inscripción de bienes obtenidos con recursos ilícitos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Usadas para la compra de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Notarios: Usados para la tramitación de escritura de compraventa del bien inmueble adquirido con fondos ilícitos. Además, por facilitar la constitución de una sociedad de pantalla. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedad con fondos ilícitos. · Empresas de leasing: Usadas para la adquisición de buses vinculados con la actividad delictual.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño los bienes adquiridos. · Sociedad de pantalla: Usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos, e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO EL OCULTAMIENTO

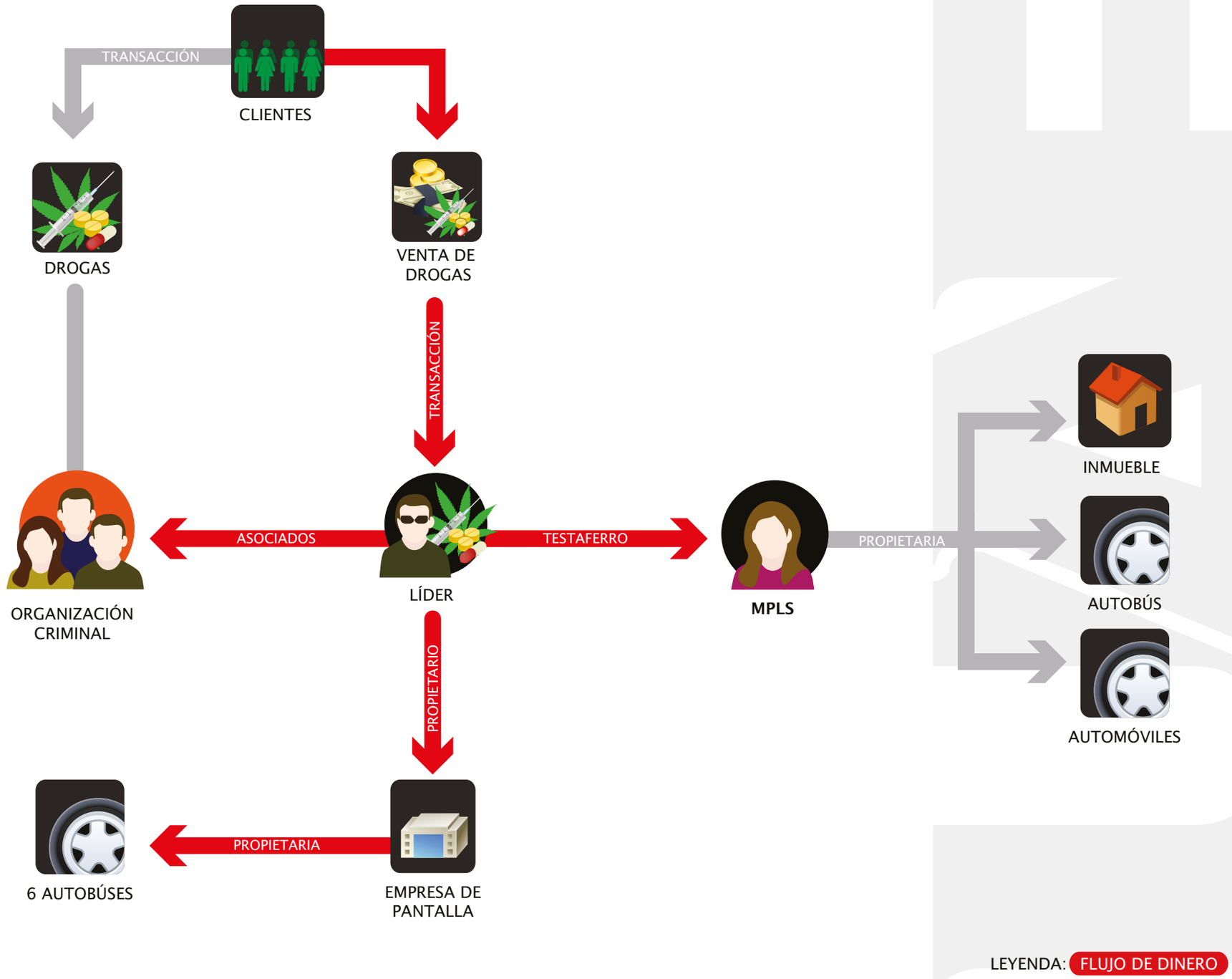

Caso 42: Tarjeta Estudiantil

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 67 RUC 1300643237-3/ RIT 6207 – 2013
TRIBUNAL: 8º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho/ Fraude al fisco	FRMOR	Abreviado	2	5 años/ 541 días	40 UTM	$56.852.875

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 71 RUC 1300643237-3/ RIT 6207 – 2013
TRIBUNAL: 8º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho/ Fraude al fisco	FRMOR	Abreviado	1	5 años	$160.000.000	-

DESCRIPCIÓN	JRBS, aprovechándose de la función pública que desempeñaba como coordinador del Sistema Nacional de Becas del Servicio Público encargado de la asistencia estudiantil, solicitó a diferentes representantes de gremios del transporte, un porcentaje de sus ingresos devengados, en la eventualidad de adjudicarse una futura licitación con este Servicio. Como contraparte, JRBS se comprometía a entregar un informe favorable, para facilitar así la adjudicación de contratos asociados a la licitación del "servicio de monitoreo, seguimiento y medición estadística del uso de la tarjeta nacional estudiantil (TNE)", generada por la Institución Pública. Es así como, JAMR, representante legal de la Federación Regional de Transportes del Maule (FETRAM), pactó con el condenado JRBS la entrega del 9,7% del contrato de licitación con la Institución Pública, a cambio de la recomendación favorable de JRBS para hacerse del contrato. JRBS procedió a constituir, a través de su cónyuge GITT y un familiar de ella, la sociedad TECTRANS Ltda. De esta forma, la condenada facilitó su nombre para la conformación de la sociedad, a sabiendas de que el fin último de esta consistía en ocultar y disimular el incremento patrimonial injustificado, producto de las actividades ilícitas pactadas por su marido. El pacto, a su vez, contempló la entrega de dinero en efectivo a JAMR, extraído desde la sociedad TECTRANS Ltda. Este proceso era un requisito necesario para la continuidad del acuerdo y no levantar sospechas. No obstante, y aun cuando los servicios fueron pagados por el Servicio Público, estos no fueron prestados por la sociedad TECTRANS, causando un evidente perjuicio fiscal. Esta práctica, lejos de ser aislada, fue recurrentemente promocionada por JRBS, y utilizada por JAMR, quien pactó, en al menos dos oportunidades, acuerdos adicionales para la generación de sociedades, sustrayendo y apropiándose de caudales públicos por concepto de pago de servicios que, en la práctica, no eran ejecutados.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para la inversión del dinero ilícito. · Automotoras: Utilizadas para la compra de vehículos que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Notarios: Usados para la tramitación de escritura de compraventa del bien raíz adquirido con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir terrenos y derechos de agua adquiridos con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del automóvil adquirido. · Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Sociedad de papel: Constitución de sociedades legales que no existen físicamente ni cumplen con su objeto social, usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito.

ESQUEMA DEL CASO TARJETA ESTUDIANTIL

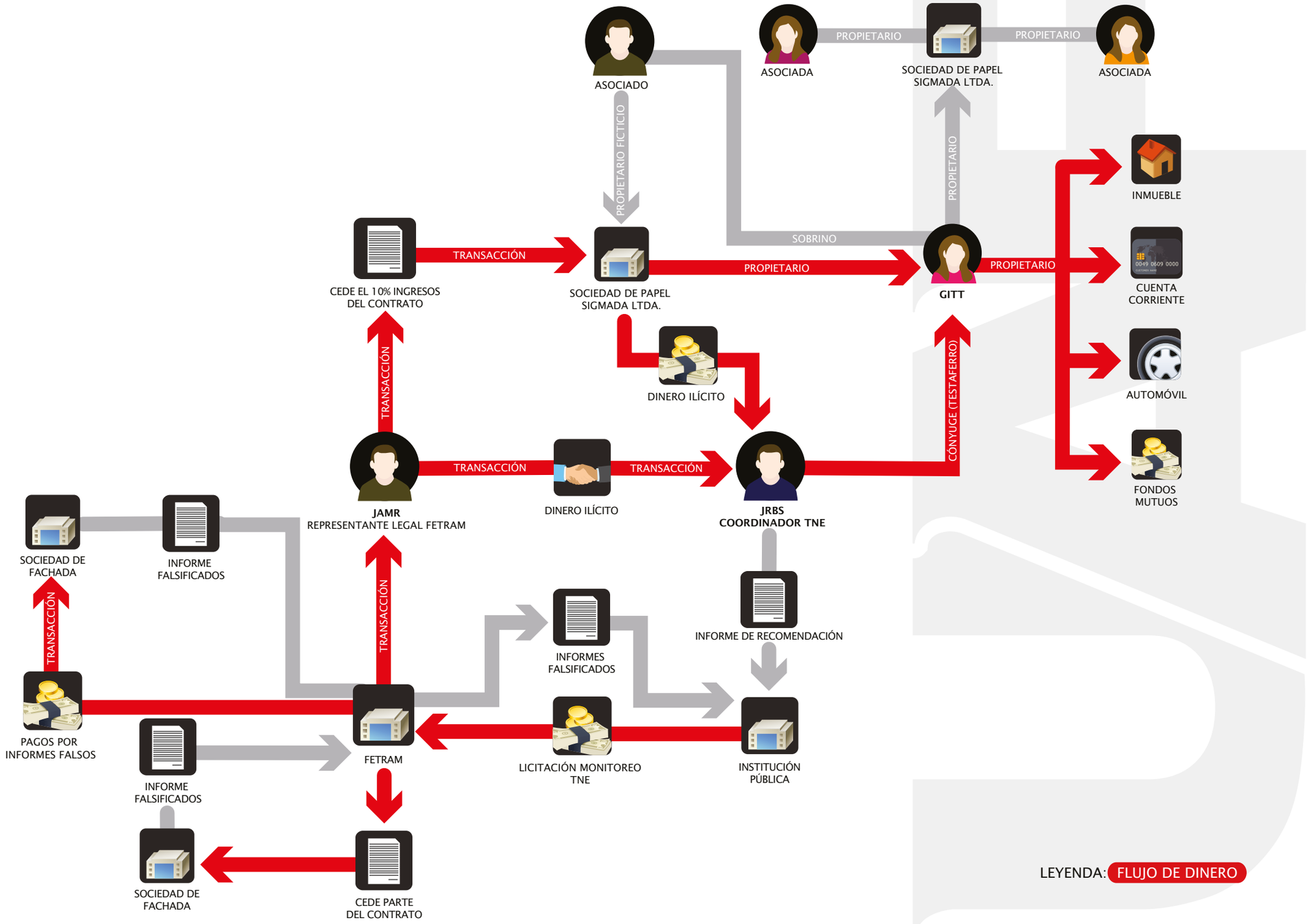

Caso 41: El Mosca

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 66 RUC 1300441120-4/ RIT 36-2014 TRIBUNAL: JUICIO ORAL EN LO PENAL DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Drogas y Crimen Organizado	Juicio Oral	1	15 Años y un día	100 UTM	$64.701.537

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 72 RUC 1300441120-4/RIT 1059-2013 TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FL Los Andes	Abreviado	1	3 años y un día	5 UTM	-

DESCRIPCIÓN	LASE, apodado "el mosca", lideraba una organización criminal que se dedicaba a la internación de drogas al país, procedente de Argentina, con la finalidad de comercializar dicha mercancía y obtener ingresos ilícitos producto del narcotráfico. Para la realización de las operaciones, LASE mantenía contacto con una agrupación criminal, en la que todos sus integrantes eran de nacionalidad argentina, quienes colaboraban en la obtención, acopio y entrega de droga a la banda liderada por LASE. La droga era preferentemente internada por pasos fronterizos de la zona norte de Chile, y el paso internacional Los Libertadores. LASE usó bienes adquiridos con dineros que procedían directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de estupefacientes, realizadas por la banda bajo su coordinación. Así, LASE adquirió una propiedad en las cercanías de San Felipe, Región de Valparaíso, por la suma de $ 50 millones, operación cancelada íntegramente con dinero en efectivo dispuesto en bolsas. Con el propósito de ocultar la operación y desviar la atención, se inscribió el bien raíz a nombre de FCTD, quien, a sabiendas del origen ilícito de los recursos involucrados, accedió a inscribir a su nombre la propiedad adquirida, sirviendo de esta forma como "testaferro" de LASE. No conforme con ello, y con la finalidad de asegurar el goce y uso de la propiedad, se constituyó, en la misma operación de inscripción, un derecho real de usufructo con carácter de vitalicio y gratuito, a nombre de LASE y su cónyuge.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarios: Usados para la tramitación de escritura de compraventa de bienes adquiridos con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedad con fondos ilícitos, así como los derechos de usufructo señalados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño de la propiedad adquirida.

ESQUEMA DEL CASO EL MOSCA

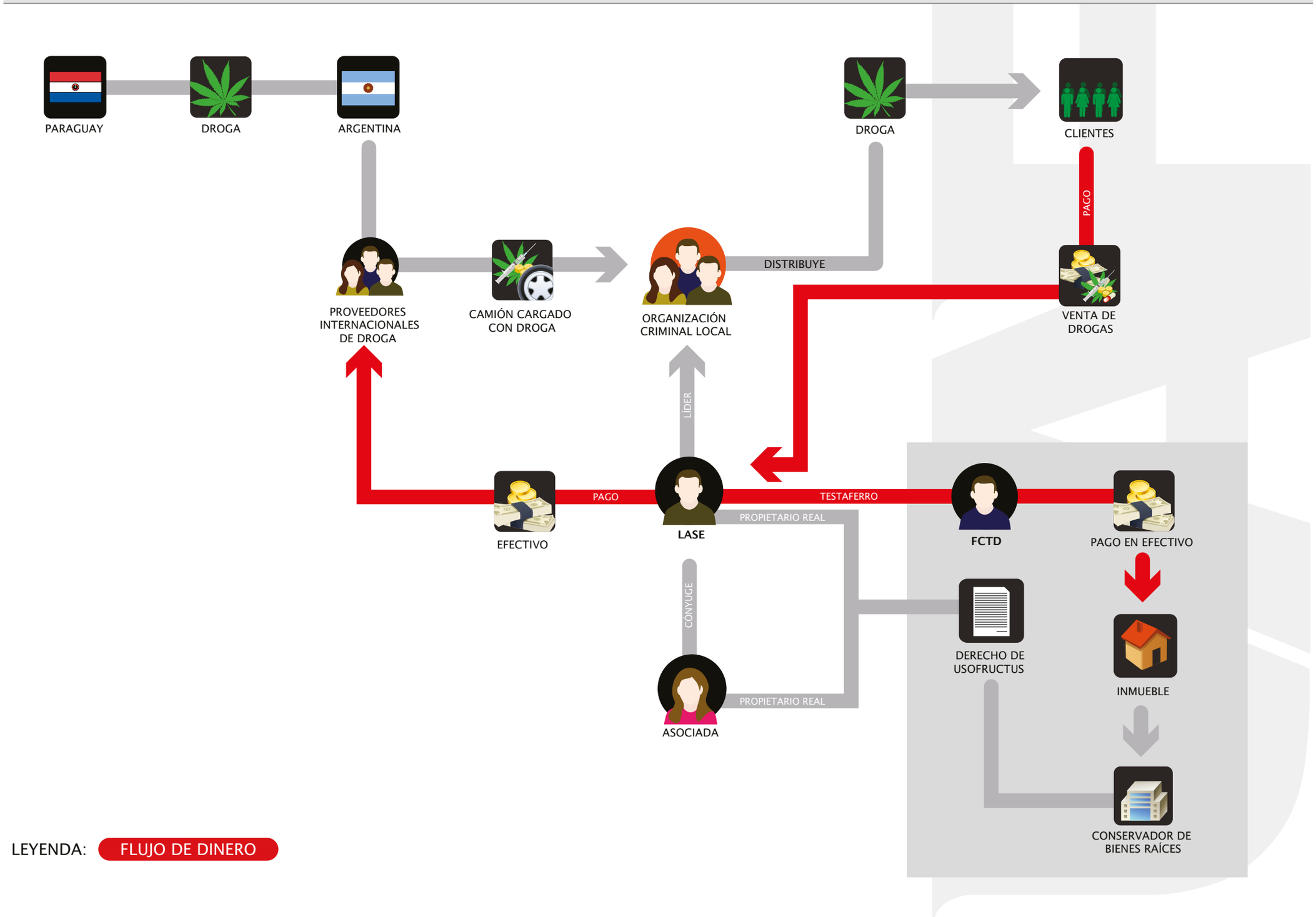

Caso 40: Escalera Real

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 73 RUC 1000344930-6/ RIT 76-2014
TRIBUNAL: 4º TRIBUNAL JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	7	5 años y un día/ 4 años/ 3 años y un día	210 UTM	$19.189.270

DESCRIPCIÓN	JCC, DRC, CMR, RAM, FOE, LMS y MCF, formaban parte de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes. Para la comisión de aquel delito, JCC, líder de la organización criminal, mantenía una red de apoyo que contaba con la cooperación de funcionarios públicos, quienes, en pleno conocimiento de las actividades ilícitas realizadas por la banda, prestaban apoyo, encubriendo y ejecutando actividades coordinadas por JCC. El modus operandi de la organización consistía en intercambiar vehículos clonados o adulterados en parte de pago de droga adquirida a narcotraficantes peruanos. Los intercambios se realizaban en el vecino país, desde donde la organización internaba la droga a la ciudad de Arica, para posteriormente comercializarla y distribuirla en Santiago. Los contactos que JCC mantenía con funcionarios de diversas instituciones públicas, permitieron a la organización criminal no levantar sospechas, y así ocultar el proceder de sus acciones. De esta forma, la organización eliminó los registros de salidas y entradas de vehículos al país, así como gran parte de sus movimientos en frontera, situación que permitió a la banda ingresar al país estupefacientes sin ser detectados. Producto de los contactos que JCC construyó con funcionarios del sector público, la organización criminal logró, a través de figuras legales, brindar apariencia de legalidad a su actividad, e impunidad a sus actos ilícitos. Asimismo, la organización utilizaba un conjunto de talleres mecánicos, con el objetivo de servir de fachada para los movimientos de vehículos y de efectivo generado por la actividad del narcotráfico. Esta fachada permitió que los integrantes de la organización mantuvieran un flujo intensivo de vehículos, sin levantar mayores sospechas de la real actividad ejercida. Los talleres utilizados para clonar y preparar los automóviles, que posteriormente serían intercambiados como parte de pago de las sustancias ilícitas, se transformaron en una excelente fachada para la organización liderada por JCC. También fueron utilizados para preparar vehículos con compartimientos parcialmente diseñados para el transporte de las sustancias ilícitas. JCC utilizó como testaferros a miembros de su organización, quienes facilitaron su identidad para la inscripción de los automóviles, logrando con ello disimular u ocultar al verdadero propietario de dichos bienes. Los talleres mecánicos también fueron registrados como propiedad de terceros. A raíz de estas acciones, los integrantes de la sociedad, y en especial su líder, obtuvieron cuantiosos beneficios económicos, entre ellos una serie de vehículos, camionetas y dinero en efectivo como resultado de la actividad ilícita que realizaban.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Usadas para la compra de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Notarios: Utilizados para la tramitación de escrituras de compraventa de bienes adquiridos con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño de los bienes adquiridos. · Sociedad de fachada: Usada para inyectar fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO ESCALERA REAL

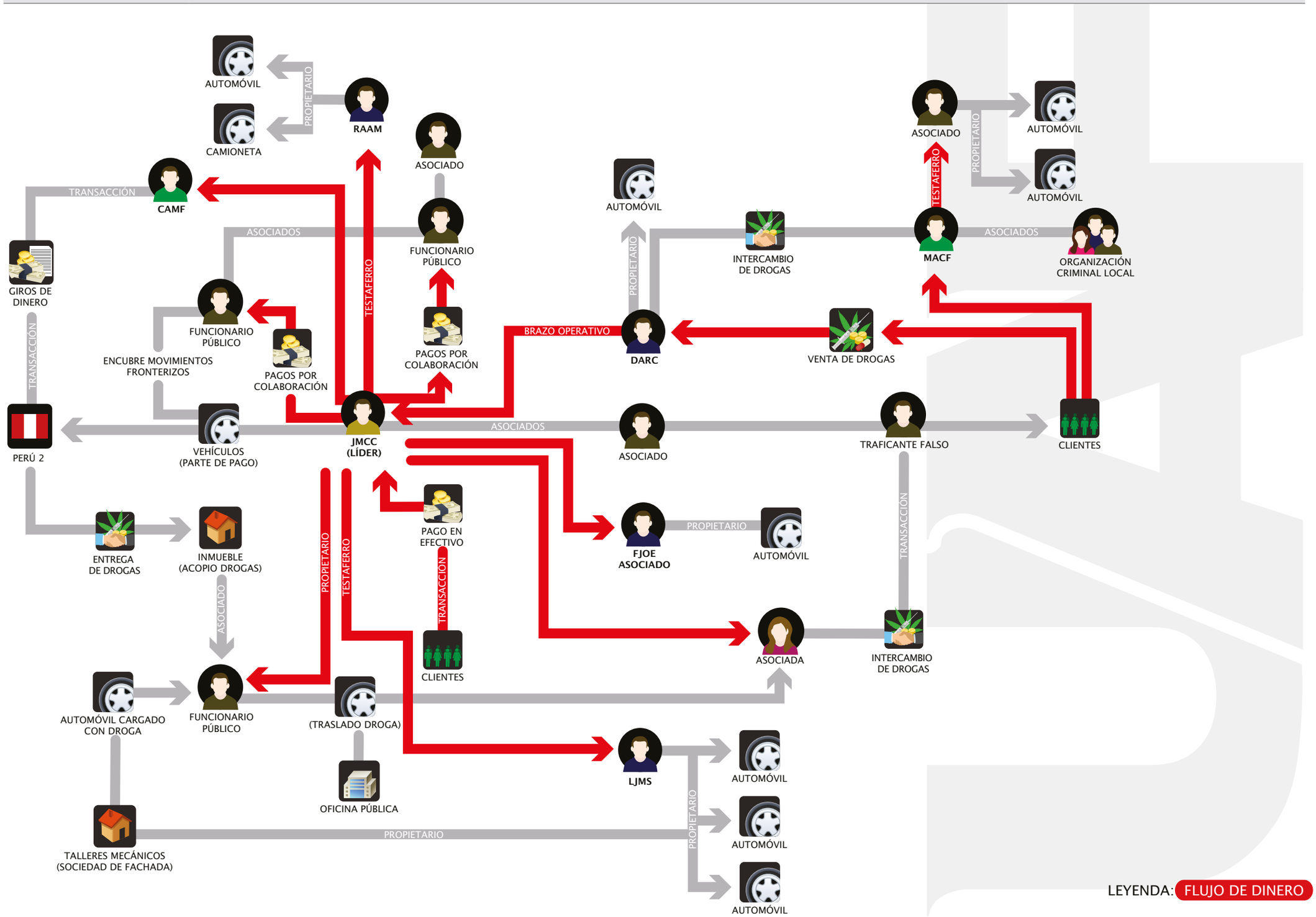

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2013

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 39: La Playa

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 43 RUC 0800077341-8 / RIT 253 – 2011
TRIBUNAL: 4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Juicio Oral	1	5 años y un día	200 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 53 RUC 0800077341-8 / RIT 216 – 2012
TRIBUNAL: 4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Juicio Oral	2	10 años y 1 día / 4 años	550 UTM	$589.872.623

DESCRIPCIÓN

EEV participó reiteradamente en una serie de operaciones de narcotráfico que le generaron cuantiosas ganancias. El condenado distribuyó importantes cantidades de droga en la ciudad Santiago, que internó desde Argentina.

Con el objetivo de ocultar el origen ilícito del dinero, EEV se contactó, por medio de un asociado, con una casa de cambio que prestó servicios de cambio de pesos chilenos a dólares estadounidenses, operaciones cercanas a los 30 millones de pesos.

EEV estuvo coludido con FJGM, gerente general y oficial de cumplimiento antilavado de la casa de cambios “Beach Tour”, y con TCCA, administrador de la misma, quienes facilitaron el cambio de divisas a grupos ligados con el narcotráfico, y formaron parte de un sistema informal de traspaso de fondos montado por EEV, sin entrega de boleta o factura que dejara registro de las transacciones, utilizando el método conocido como “Hawala” o “Black Market Peso Exchange”.

De esta forma, los dólares transados eran mantenidos hasta que un tercero los retiraba para ser entregados al condenado. Luego, eran enviados a sus destinatarios finales como parte de pago por las operaciones de narcotráfico.

Entre las operaciones realizadas para ocultar el dinero de origen ilícito se encuentran:

- Cambio de dinero ilícito (billetes) a dinero limpio (divisas): Se ingresaba dinero ilícito al sistema financiero al cambiar el dinero en moneda nacional originado en la actividades de narcotráfico a dólares. Las divisas eran mantenidas en las dependencias de “Beach Tour” hasta que un tercero las retiraba.
- Fraccionamiento de operaciones: Se evitaba informar a la Unidad de Análisis Financiero las operaciones en efectivo por sobre 450 UF, dividiéndolas en montos más pequeños, de las que no mantenían registros.
- Transferencias informales de fondos: Mediante el método “Hawala” se transferían fondos entre Chile y Argentina sin necesidad de transportarlos físicamente. El sistema facilitaba el pago de cargamentos de droga provenientes del país trasandino. Un delincuente llegaba a la casa de cambio con una alta suma de dinero en moneda nacional, de baja denominación, y mencionaba la frase clave “De X para César”. Lo atendía, entonces, TCCA, quien cambiaba los billetes por dólares. Luego, el mismo TCCA contactaba telefónicamente al dueño de una casa de cambio en

DESCRIPCIÓN (continuación)	Mendoza, avisando que el pago se había realizado en Chile. Posteriormente, con la misma contraseña, el dueño de la casa de cambio en Mendoza entregaba al dueño de la droga el monto equivalente en pesos argentinos. En ocasiones, la situación era a la inversa. · Transporte físico de dinero: Parte de las divisas que se mantenían en la casa de cambio eran recogidas por un tercero, quien se encargaba de que llegaran a Argentina. Usualmente utilizaban a conductores de buses internacionales, o los mismos individuos involucrados y a narcotraficantes. Todas las operaciones y contactos se realizaban con la aprobación de FJGM, lo que refleja su total conocimiento de ellas. A sabiendas de la procedencia ilícita de los recursos, FJGM y TCCA recibieron dinero para su uso personal, que invirtieron en actividades propias del giro comercial de la casa de cambios, introduciendo así dineros de origen ilegal en el sistema financiero. A TCCA se le decomisó un inmueble a su nombre, ya que no tenía forma de demostrar el origen del dinero que había ahorrado; y se le decomisó efectivo por $10.058.328. Además, fueron decomisadas divisas de la casa de cambio y monedas de oro. Por su parte, EEV, en su ingreso al país, declaró ser un empresario minero en busca de capitales para ser invertidos en ese sector. Pero el condenado no pudo demostrar apertura de cuenta corriente, solicitud de iniciación de actividades, o incorporación a alguna asociación de productores.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compra y venta frecuente de montos importantes de divisas, sin el respaldo de una consecuente actividad económica. · Cambio inusual de grandes cantidades de divisas en efectivo de baja denominación por billetes de la misma moneda pero de alta denominación. · Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera. · Repetidas solicitudes de cambio de divisas, por montos levemente inferiores al umbral de registro, las que se producen en cortos periodos e incluso a través de diferentes sucursales. · Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado perfil y actividad económica. · Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. El dinero de origen ilegal se mezcló con el que generaba el giro del negocio.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Fraccionamiento (Pitufeo): Conversión de altas sumas de dinero en montos más pequeños para evitar la identificación del cliente. · Black Market Peso Exchange: Técnica usada para transferir informalmente dinero a Mendoza, sin necesidad de transportarlo físicamente. · Sociedad de pantalla: Usada para mezclar dineros ilícitos con los originados en el giro propio de la casa de cambio.

ESQUEMA DEL CASO LA PLAYA

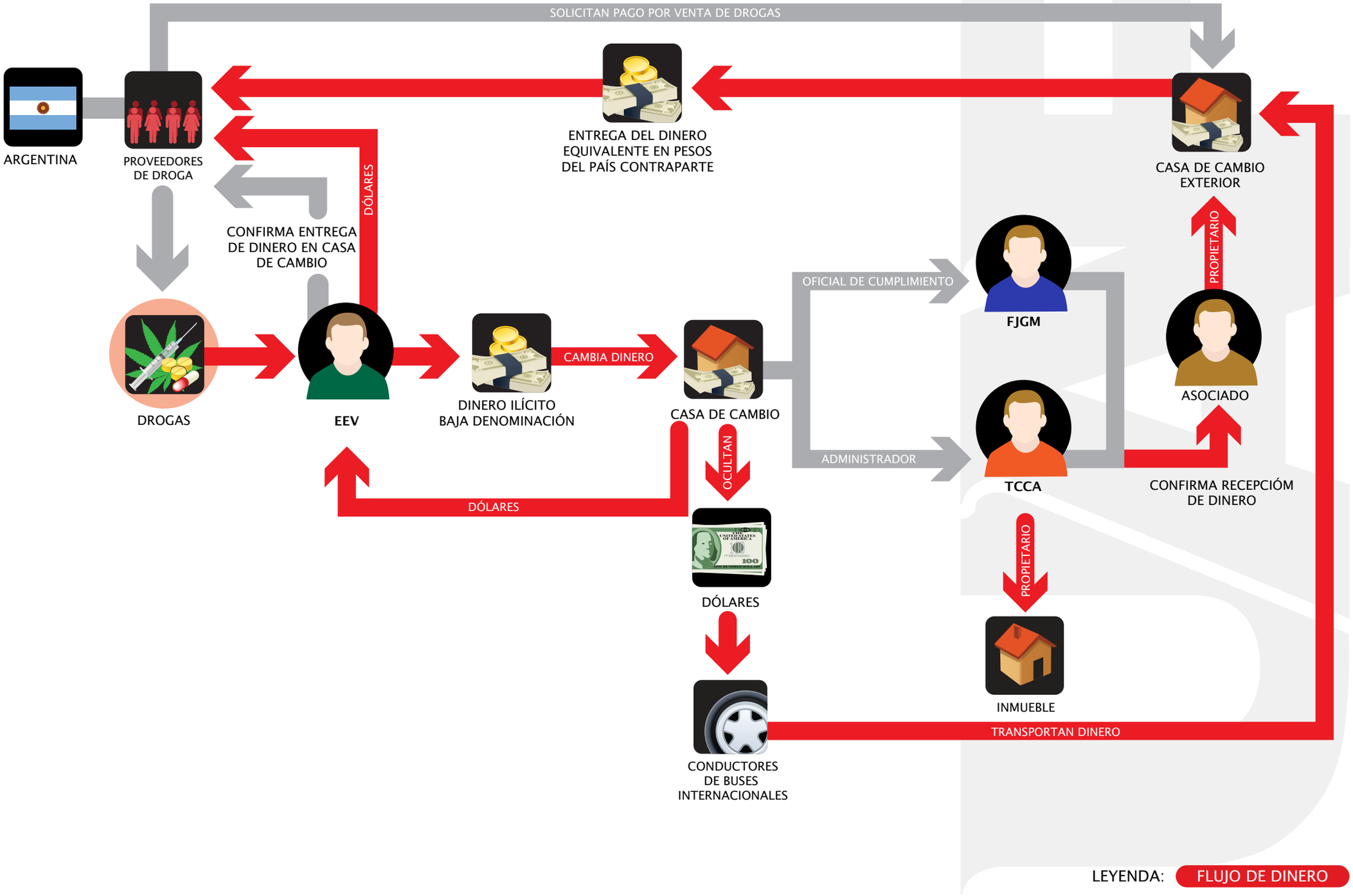

Caso 38: Venta con ganancias

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 55 RUC 1200432637-5 / RIT 9649 – 2012
TRIBUNAL: 14º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	1 UTM	-

DESCRIPCIÓN	MASM fue testaferro de un narcotraficante procesado por tráfico ilícito de drogas. El condenado prestó su identidad para adquirir, en 2006, un inmueble, cuyo real dueño y habitante era el delincuente al que prestaba apoyo. La vivienda fue comprada en $ 26 millones, pagados al contado. En 2011 fue vendida en más de $ 68 millones. MASM no ejercía una actividad económica lícita que le permitiera justificar la compra del inmueble.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notaría: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO VENTA CON GANANCIAS

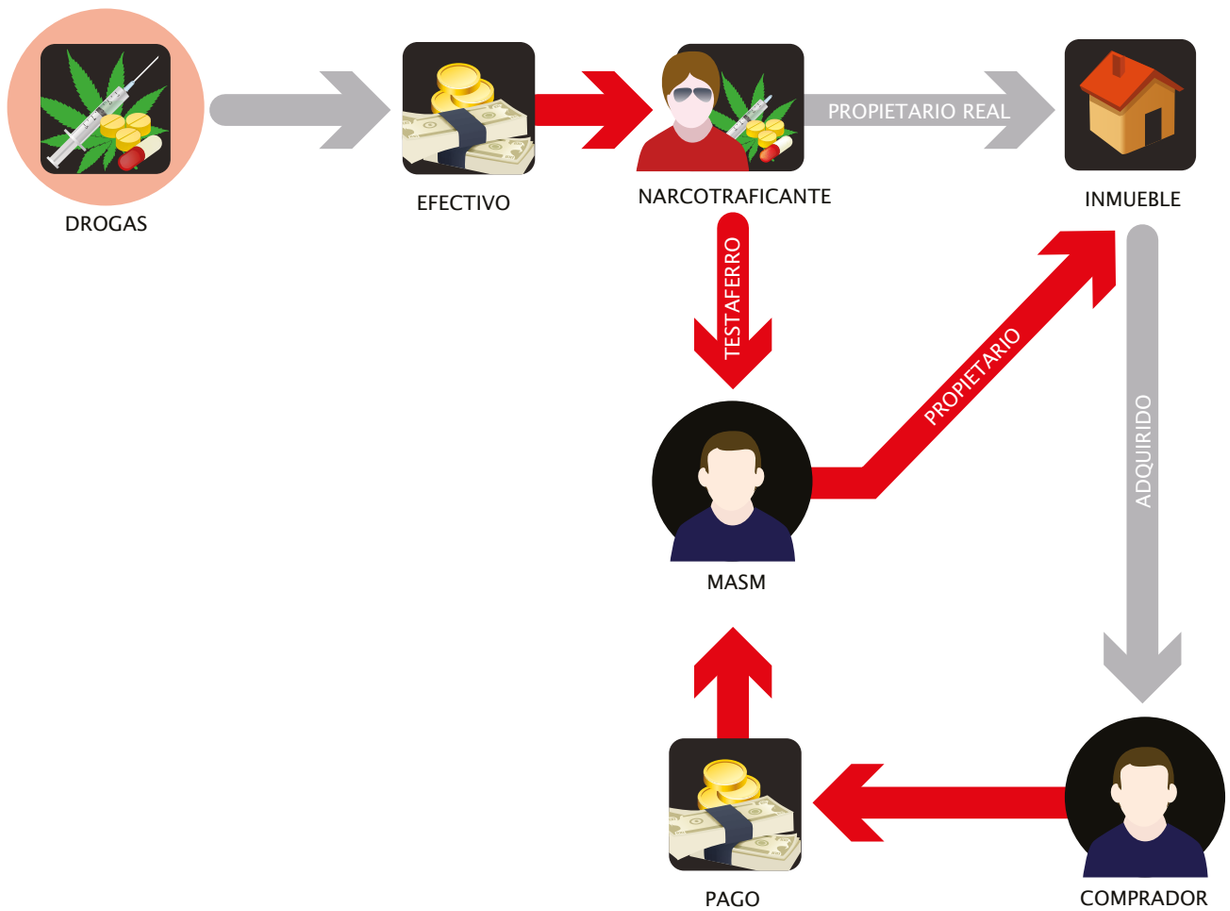

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 37: La Chemy

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 56 RUC 0900591940-9 / RIT 760-2010
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE TALCAHUANO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	Nº CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Talcahuano	Abreviado	1	3 años y un día	5 UTM	$56.643.065

DESCRIPCIÓN	EICR y su marido se dedicaron al tráfico de drogas en la comuna de Talcahuano. Producto de la comisión de este delito generaron cuantiosas ganancias o utilidades, haciéndose la condenada cargo del ilícito comercio, una vez que su marido fue condenado por tráfico de drogas. Las utilidades generadas producto de la comisión del delito de tráfico de drogas les permitió adquirir diversos bienes: dos máquinas industriales, dos vehículos, dos inmuebles y realizar inversiones en fondos mutuos. Con la finalidad de encubrir u ocultar el origen ilícito de los bienes, estos fueron inscritos a nombre de EICR, que registraba actividad comercial y rentas declaradas ante el Servicio de Impuestos Internos, que le servían como fachada para justificar la adquisición de tales bienes. Sin embargo, las utilidades contabilizadas y declaradas ante el Servicio de Impuestos Internos nunca fueron suficientes para financiar la adquisición de la gran cantidad de bienes con los que contaba la condenada. Del mismo modo, la condenada alteraba asientos contables con el objeto de que formal y contablemente determinados bienes adquiridos mediante pagos con dinero en efectivo, aparecieran como comprados a crédito. De esta manera EICR y su marido, a sabiendas de que ciertos dineros o bienes procedían directa o indirectamente de operaciones de tráfico de drogas, realizaron una serie de actos con el objeto de ocultar o disimular su origen ilícito, y asimismo adquirieron, poseyeron y utilizaron los referidos bienes, conociendo su origen ilícito y con ánimo de lucro.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y el perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que en un corto período aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Administradoras de fondos mutuos: Inversiones en fondos mutuos. · Automotoras: Compra de vehículos pagando un importante monto en efectivo y el remanente con créditos de financiamiento automotriz. · Notarios: Tramitación de contratos de compra/venta de propiedades. Realización de escrituras de resciliación para dejar sin efecto la compra –venta de los inmuebles, una vez que la condenada es detenida. · Conservadores de bienes raíces: Inscripción de los inmuebles adquiridos con dineros ilícitos y posteriores acciones para dejar sin efecto las inscripciones de propiedad a nombre de la condenada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de pantalla: Dineros ilícitos se mezclaron con los correspondientes al giro de la empresa.

ESQUEMA DEL CASO LA CHEMY

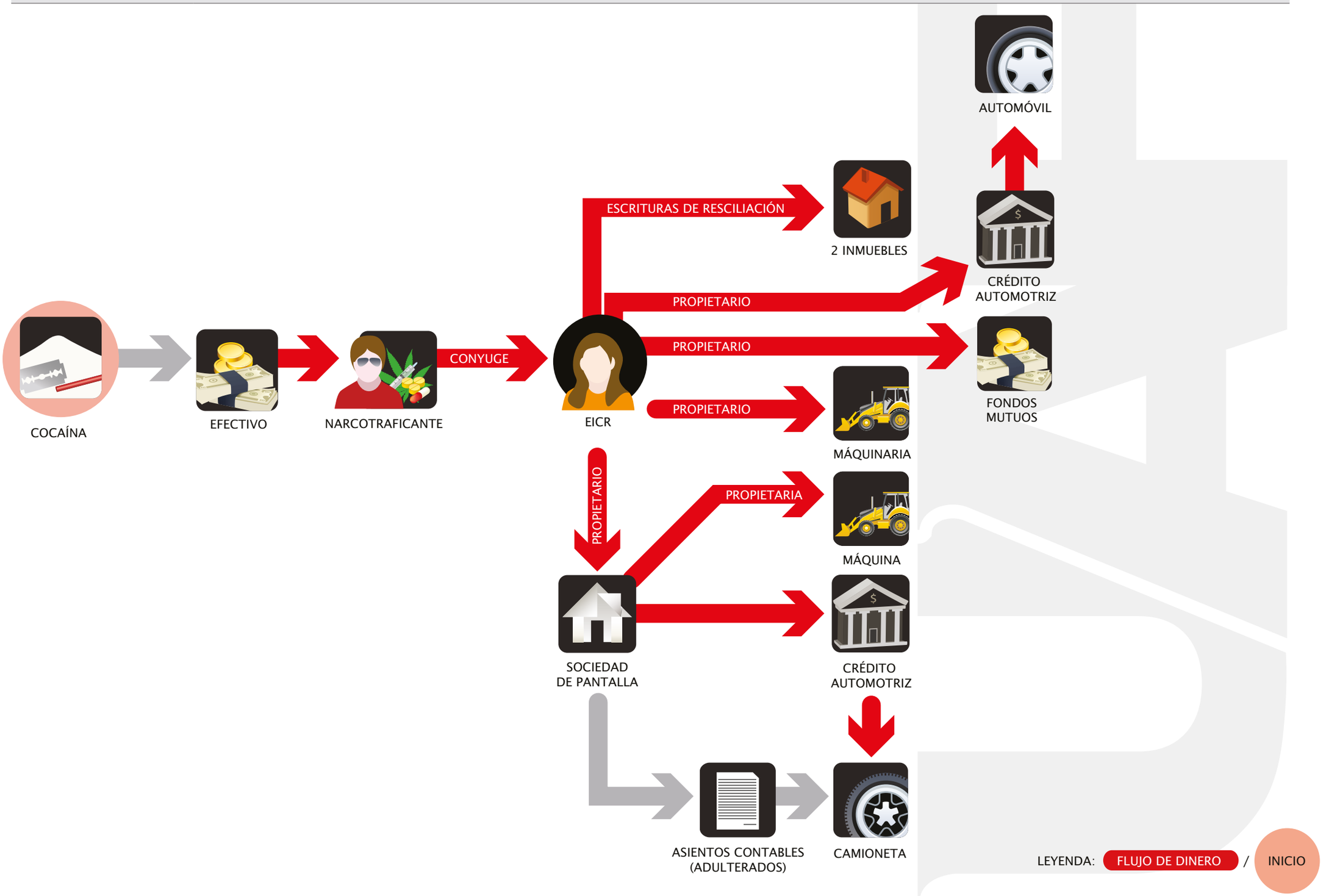

Caso 36: Operación 31 Minutos

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 57 RUC 1300294039-0/ RIT 4069-2013
TRIBUNAL: 9º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	2	541 días	20 UTM	$52.650.514

DESCRIPCIÓN	CAPP Y NERC eran parte de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la comuna de Puente Alto. Los condenados sirvieron de testaferros para el líder de la organización criminal que, producto de la comisión de este delito, generó cuantiosas ganancias o utilidades, las que le sirvieron para la adquisición de diversos bienes, entre los que destacan 12 vehículos. A sabiendas que los vehículos fueron adquiridos por el líder de la organización, con dineros provenientes de la comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, ocultando o disimulando, de esta forma, su origen ilícito, CAPP inscribió a su nombre cuatro vehículos y, NERC, dos vehículos. La mayoría de los vehículos son considerados vehículos de lujo. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permitiera justificar las inversiones u operaciones financieras en las cuales participaron.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Compra de vehículos que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. No se identifican dentro de la sentencia cuáles automóviles fueron adquiridos mediante automotoras.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para ocultar al real dueño de los automóviles adquiridos.

ESQUEMA DEL CASO 31 MINUTOS

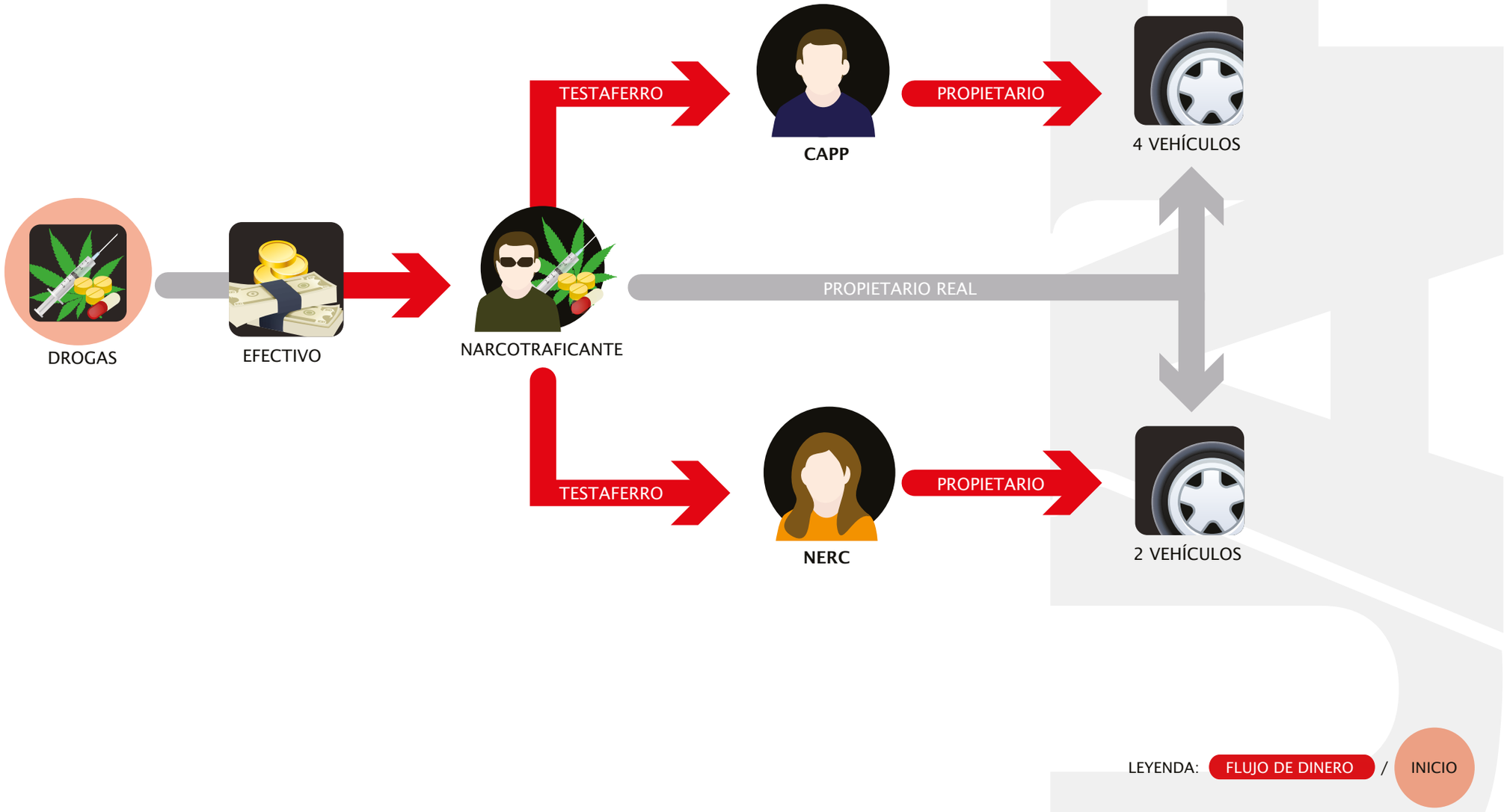

Caso 35: La Suplantadora

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 59 RUC 110319602-K/ RIT 15484-2011
TRIBUNAL: 4º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	2	541 días	12 UTM	$178.583.401

DESCRIPCIÓN	El conviviente y padre de los tres hijos de JSNG, se dedicaba al tráfico de drogas y, por esta razón, se encontraba privado de libertad. En este contexto, la condenada recibió dineros de su pareja al ingresar este a cumplir condena por tráfico de drogas con pleno conocimiento de su origen ilícito, usando, adquiriendo y ocultando con ánimo de lucro estos dineros. La condenada adquirió dos inmuebles: un departamento en la comuna de Ñuñoa y otro en la comuna de Las Condes, inscribiéndolos a nombre de su madre. Adicionalmente adquirió un automóvil en que utilizó como testaferro a su hermano AENG quien, a sabiendas que el vehículo fue adquirido con dineros provenientes de la comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, aceptó que tal automóvil fuera inscrito a su nombre, ocultando o disimulando, de esta forma, su origen ilícito. JSNG poseía en su domicilio altos volúmenes de dinero en efectivo escondidos en una caja de zapatos y en una lavadora. Adicionalmente, mantenía dos libretas de ahorro, todos dineros producto de la venta ilícita de droga. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permitiera justificar las inversiones u operaciones financieras en las cuales participaron. JSNG no contaba con un oficio que le reportara ingresos y no tenía inicio de actividades ante el SII. Por su parte, AENG ejercía como junior de una empresa automotriz, donde su salario no se justificaba para la adquisición del automóvil.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarios: Tramitación de contratos de compra/venta de propiedades. · Conservadores de bienes raíces: Inscripción de los inmuebles adquiridos con dineros ilícitos. · Automotoras: Compra de vehículo nuevo que fue inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Libretas de ahorro abiertas con dinero de origen ilícito.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño del automóvil.

ESQUEMA DEL CASO LA SUPLANTADORA

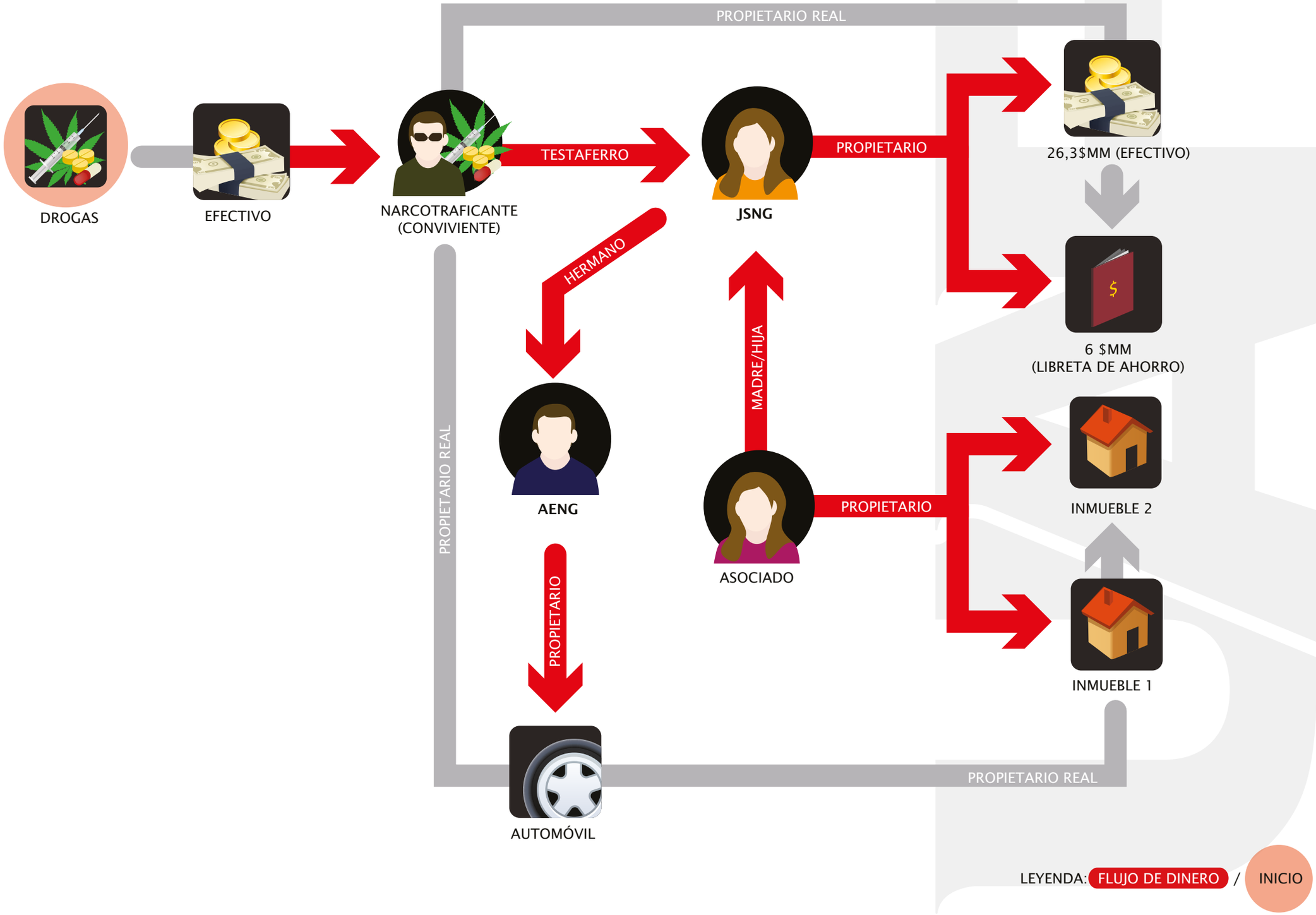

Caso 34: Fragatas

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 60 RUC 0700091359-0/ RIT 6059-2007
TRIBUNAL: 8° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Cohecho/ Negociación incompatible	FRMOR	Abreviado	2	5 años	$210.000.000	$49.687.531

DESCRIPCIÓN

JATV Y JPBE se concertaron para obtener beneficios indebidos de los procesos de compra/venta de material bélico de una Institución perteneciente a las Fuerzas Armadas de Chile y/o de sus empresas relacionadas.

Para ello, JPBE, que detentaba un cargo público dentro de la Institución, estaba en permanentemente contacto, mediante JATV, con el representante en Chile de las empresas proveedoras de material bélico, que le permitía a este último tener acceso a información reservada-secreta y gozar de una posición ventajosa frente a otros competidores. Esto le permitió al intermediario que las empresas que representaba se adjudicaran distintos contratos. El representante en Chile de los proveedores extranjeros recibía por parte del proveedor una comisión por la prestación de sus servicios de intermediación, la que equivalía al menos un 5% del valor del contrato.

Los condenados se repartían las utilidades provenientes del pago de las comisiones ilegales, utilizando las siguientes operaciones para ocultar o disimular el origen ilícito de los dineros obtenidos, o de los bienes mediante la comisión de delitos de corrupción:

1. Creación y utilización de la empresa Norbar S.A. en que los condenados eran socios, cuyos giros declarados son venta al por mayor de huevos, leche, abarrotes y otros alimentos; actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión y otras actividades empresariales, con el objeto de que sirviera como receptora de pagos provenientes del intermediario y como fuente de la cual repartir utilidades ilícitas.
2. Una vez adjudicado y celebrado el respectivo contrato, el intermediario se encargaba de cobrar la comisión que correspondía a sus servicios de intermediación a las empresas adjudicatarias, retribuyendo monetariamente a los condenados, a través de transferencias de dinero efectuadas directamente a JATV, o vía el pago de facturas de la empresa Norbar, por prestación de servicios inexistentes.
3. El representante en Chile de las empresas proveedoras actuaba por cuenta propia o a nombre de alguna de sus dos empresas: Servicios Logísticos Limitada (SERLOG) o Eurotechnology Limited. Esta última es la empresa sucesora de la empresa Paysage, con domicilio en Bahamas, socia de SERLOG y sus cuentas en Estados Unidos fueron cerradas por sus eventuales vinculaciones a operaciones de lavado de dinero en dicho país en el año 2006.
4. Posteriormente, JATV se encargaba de cuadrar los pagos y de entregar a JPBE la parte de la comisión que le correspondía mediante transferencias a las cuentas bancarias de este, o por la vía de cubrir gastos de la empresa Norbar de propiedad de ambos condenados, siempre intentando encubrir los rastros del origen ilícito del dinero. De esta forma buscaban desvincular los pagos de su real origen –pagos de comisiones ilegales-, y asimismo darles la apariencia de constituir operaciones o transacciones normales de la empresa.

DESCRIPCIÓN (continuación)	5. Para la justificación de las operaciones realizadas y de los montos tranzados por los condenados, se utilizaron facturas, giros o razones comerciales de fachada. En efecto, se indicaron facturas por asesorías financieras, de abogados, pagos por trabajos como agentes de venta de tecnología, todos servicios inexistentes y que solo buscaban justificar los dineros de origen ilícito. 6. Los condenados utilizaban sus empresas como medio para transferir entre cuentas bancarias nacionales e internacionales los dineros de origen ilícito que eran repartidos. De esta forma, los imputados utilizaban las diversas cuentas bancarias abiertas tanto en Chile como en el extranjero, con la finalidad de desvincular dichas transferencias de su origen ilícito, dándoles una apariencia de legalidad o de relaciones comerciales que en realidad eran inexistentes, y en las cuales aparecían formalmente las empresas como las titulares de las operaciones. Asimismo, las transferencias sucesivas entre cuentas bancarias permitían alejar cada vez los dineros de su fuente, permitiendo desvirtuar controles y procesos de fiscalización. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permitiera justificar las operaciones financieras en las cuales participaban y, a sabiendas del origen ilícito de las utilidades o dineros provenientes de la corrupción, realizaron diversas acciones cuyo objetivo era ocultar o disimular el origen de los fondos o los propios bienes.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. · Incremento en la facturación del negocio de un cliente, sin razón que lo justifique, la que se evidencia en la actividad de las cuentas de dicho cliente. · Cliente PEP que realiza operaciones que están fuera de lo habitual respecto a su comportamiento anterior.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: utilización de cuentas corrientes nacionales e internacionales para ocultar el origen ilícito de los fondos recibidos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de pantalla: SERLOG y Eurotechnology Limited utilizadas para cancelar las comisiones ilícitas. · Sociedad de fachada: Norbar utilizada para recepcionar pagos provenientes del intermediario y como fuente de la cual repartir utilidades ilícitas.

ESQUEMA DEL CASO FRAGATAS

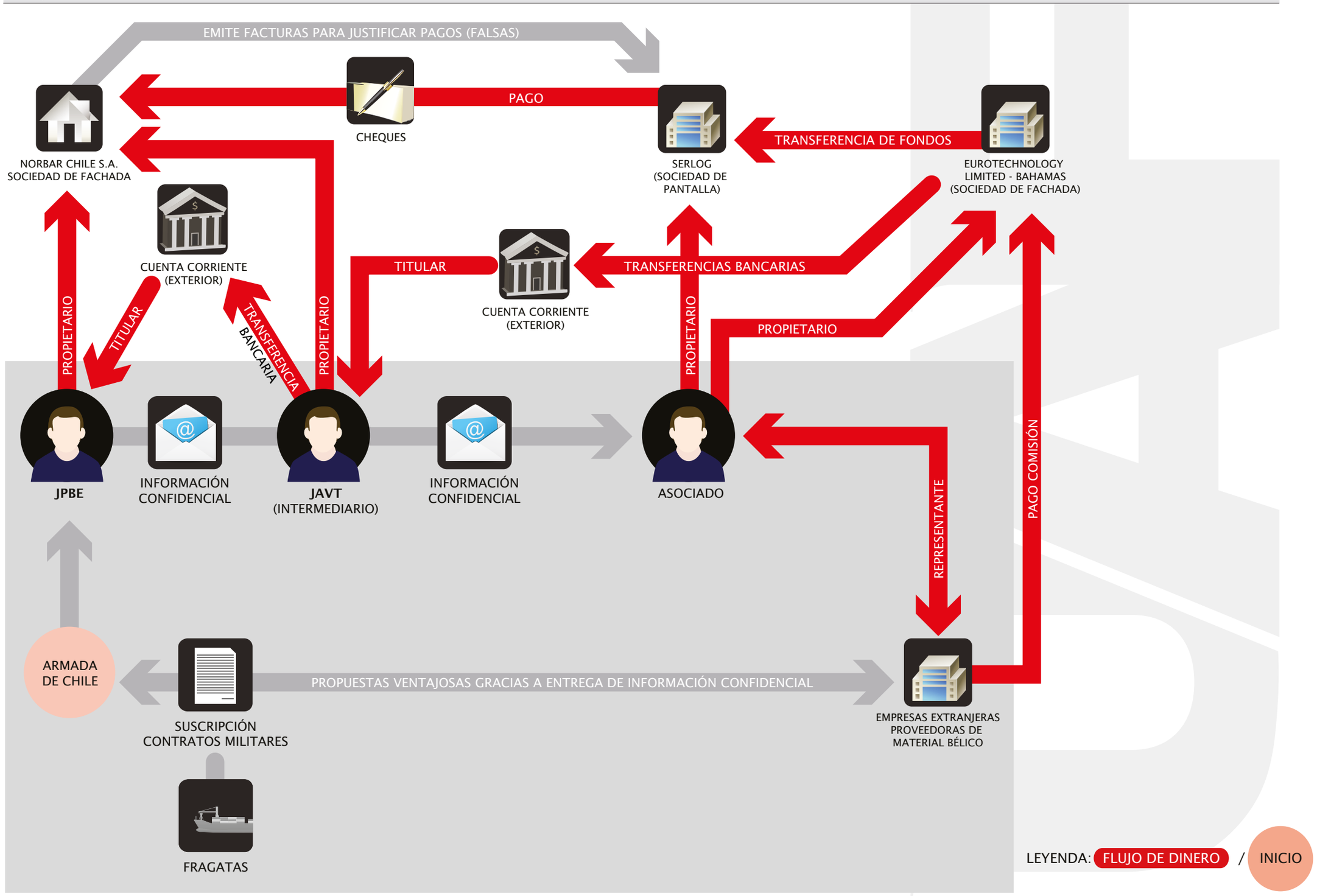

Caso 33: El Mono

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 58 RUC 1000083389-K/ RIT 278-2013
TRIBUNAL: 6º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	3	10 años y un día	1.200 UTM	$210.747.991

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 62 RUC 1000083389-K/ RIT 729-2010
TRIBUNAL: 11° JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y un día	10 UTM	-

DESCRIPCIÓN	MAMN, AABT, FAMG y MAGM, integraban una banda criminal dedicada a la internación y comercialización de droga procedente de Perú. La droga era distribuida en diversos sectores de Santiago, en especial, en la comuna de El Bosque. Con el propósito de obtener mayores ganancias económicas, la banda adulteró e incrementó el volumen de la droga, utilizando para ello laboratorios clandestinos en los cuales se realizó el proceso. La organización de banda consideró una marcada separación del aspecto financiero del resto de las tareas de la banda. Así, MAMN, líder de la banda, delegó en AABT la labor de administración financiera, siguiendo las órdenes de su brazo derecho MAGM. De esta forma, AABT se encargaba de cancelar todos los gastos de la banda, utilizando para ello cuentas bancarias personales y de terceras personas. Del mismo modo, individuos asociados a la banda emplearon diversos movimientos para financiar parte del cargamento internado al país, entre ellos giros personales de dinero. Con los ingresos obtenidos producto del tráfico ilícito de drogas, los condenados adquirieron distintos bienes y realizaron diversas acciones para ocultar el origen ilícito de estos. Entre las acciones empleadas, utilizaron a terceras personas (testaferros), quienes facilitaron sus nombres para la inscripción de una serie de bienes. Igualmente se creó una sociedad de fachada dedicada a la realización de inversiones. Con ello la banda intentó dar apariencia de legalidad, y así justificar el incremento patrimonial de sus integrantes, intentando desvincular la real fuente de ingresos asociada a actividades de narcotráfico. Entre los bienes obtenidos con el dinero ilícito figuran una serie de automóviles de lujo, sitios y propiedades, algunas de ellas, utilizadas para el uso personal de los integrantes, y otras como laboratorios clandestinos y/o centros de acopio de drogas. Cabe destacar que los integrantes de la banda no poseían una actividad económica lícita que les permitiera justificar las inversiones y operaciones en las que participaron.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Compras de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para el pago de sustancias ilícitas y cuentas de la actividad criminal. · Conservadores de bienes raíces: Usados para la inscripción de inmuebles adquiridos con dineros ilícitos. · Notarios: Usados para la tramitación de escrituras de compra/venta de bienes adquiridos con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para ocultar al real dueño los bienes adquiridos. · Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO EL MONO

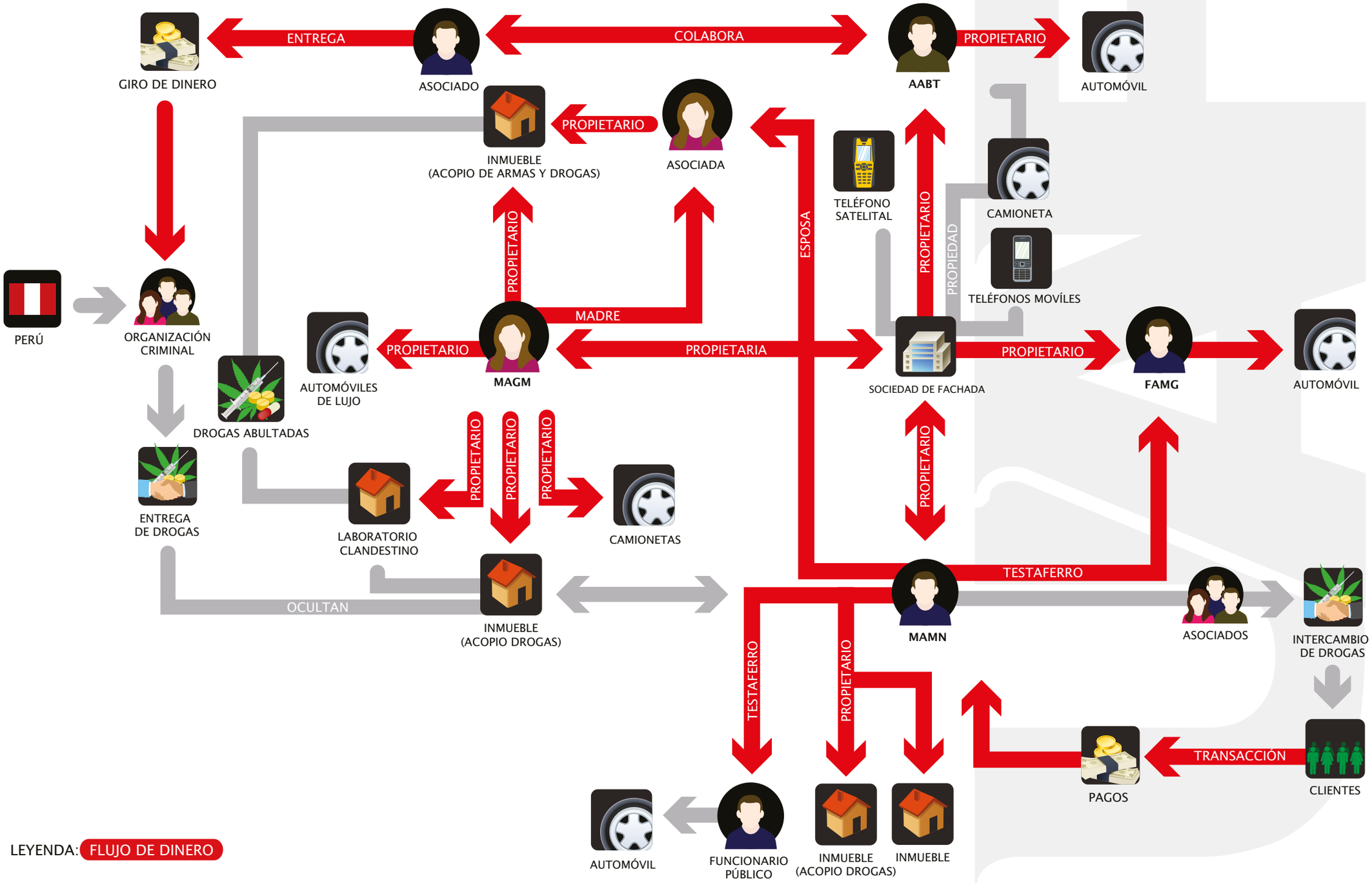

Caso 32: Carrerita

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 49 RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011
TRIBUNAL: 14º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	1/3 UTM	$144.131.293

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 50 RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011
TRIBUNAL: 14º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	10	541 días/ 3 años/ 3 años y un día	13 UTM	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 54 RUC 0800937835-K / RIT 6819 – 2011
TRIBUNAL: 14º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOR	Abreviado	1	541 días	-	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 61 RUC 0800937835-K / RIT 135-2013
TRIBUNAL: 7° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOR	Juicio Oral	2	10 años y 1 día	400 UTM	$222.189.705

DESCRIPCIÓN	El "Clan SF" se dedicó a diversas actividades asociadas al tráfico ilícito de estupefacientes en Chile, con las que generaron cuantiosas ganancias, que permitieron abrir cuentas corrientes y adquirir autos e inmuebles, entre otras especies. La banda era liderada por los hermanos RRSF y CASF. A fin de ocultar el origen ilícito de sus recursos, la organización criminal realizó las siguientes operaciones: Entre los actos de ocultamiento y disimulación del origen de los bienes ilícitos se encuentra el uso de testaferros. Así, RRSF adquirió un departamento en la comuna de Las Condes, valorado en cerca de UF 6.600. Dicho inmueble fue adquirido e inscrito a nombre de la prima de RRSF, quien fue sobreseída por su condición mental. El departamento se pagó con la entrega de cuatro vales vistas de dos bancos chilenos, tomados en distintas sucursales, todos en efectivo, por su pareja DNBG, quien adicionalmente fue la persona que firmó la promesa de compra/venta del inmueble.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Una vez que el hermano de RRSF fue detenido por una investigación por la comisión del delito de tráfico de drogas, RRSF decidió -desde la cárcel- transferir el departamento a un tercero, mediante una venta simulada. El inmueble fue utilizado con ánimo de lucro por DNBG y la hija que tiene en común con RRSF. Todo, a sabiendas del origen ilícito. Sin embargo, la transacción más habitual que realizaron los integrantes de la banda fue la compra de vehículos, para venderlos al cabo de un tiempo a distintas concesionarias, y realizar un pago diferencial para la compra de nuevos vehículos. De esta forma se describen algunas acciones realizadas por la banda: · SEGM y PFLM, actuando como testaferros, compraron una camioneta, que luego entregaron como parte de pago por un automóvil, además de proporcionar una diferencia en efectivo. Ambos realizaron posteriormente una transacción con iguales características para adquirir otro automóvil, que era usado por CASF, uno de los hermanos líderes del clan. · EEIC usó tres cheques, dinero en efectivo y un auto proporcionados por CASF para pagar un automóvil de lujo. El esquema se reiteró, con distintos medios de pagos, utilizando automotoras a las que vendían los autos para adquirir otros nuevos. · PAMG compró un inmueble a su nombre, y su madre, RCGM, puso a su nombre un vehículo usado por otro de sus hijos, FIMG. El automóvil fue vendido a una automotora, por un cuarto de su valor comercial, dinero que fue entregado a SEMG, quien a su vez lo entregó a su madre. · Actuando como testaferros, los condenados, FIMG, SEMG y EEIC adquirieron un automóvil, cada uno. · GNGM junto a RMHA compró un inmueble pagado con 2 cheques de $ 6 millones cada uno, y un vale vista por $ 33 millones, al que adicionaron un auto deportivo en parte de pago. La propiedad fue habitada por PAMG y CASF. · RMHA adquirió un inmueble “en verde”, figurando como titular en la póliza de seguro. Luego lo vendió a EPSS, testaferro por la banda, quien pagó una cuota de 103 UF, otra de 124 UF y 11 cuotas mensuales iguales y sucesivas de 123 UF. La compradora no inscribió el inmueble en el registro de propiedades respectivo. · CAYB, participó como testaferro de CASF prestando su identidad para adquirir dos vehículos en 2008, pagados por el líder de la banda. El segundo de esos automóviles fue comprando contra la entrega del primer automóvil en parte de pago además de $3.088.200 en efectivo. Tres meses más tarde fue vendido a un asociado, quien a su vez lo vendió a un tercero. Los condenados no exhibían un perfil económico que justificara las inversiones realizadas a sus nombres. Solo algunos de ellos contaban con inicio de actividades en el SII, que tampoco permitían justificar sus cuantiosos ingresos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que utiliza múltiples instrumentos financieros para pagar a una entidad y su negocio no justifica pagos a través de dicha variedad de instrumentos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero y otros instrumentos fácilmente liquidables. · Adquisición de un inmueble sin realizar la correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades y vehículos adquiridas con fondos ilícitos. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y adquirir vale vista. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usada en la compra/venta del inmueble “en verde”, adquirido con fondos ilícitos. · Compañía de seguros: Usada para adquirir póliza de contrato de compra/venta de propiedad obtenida con fondos de origen ilícito.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO CARRERITA

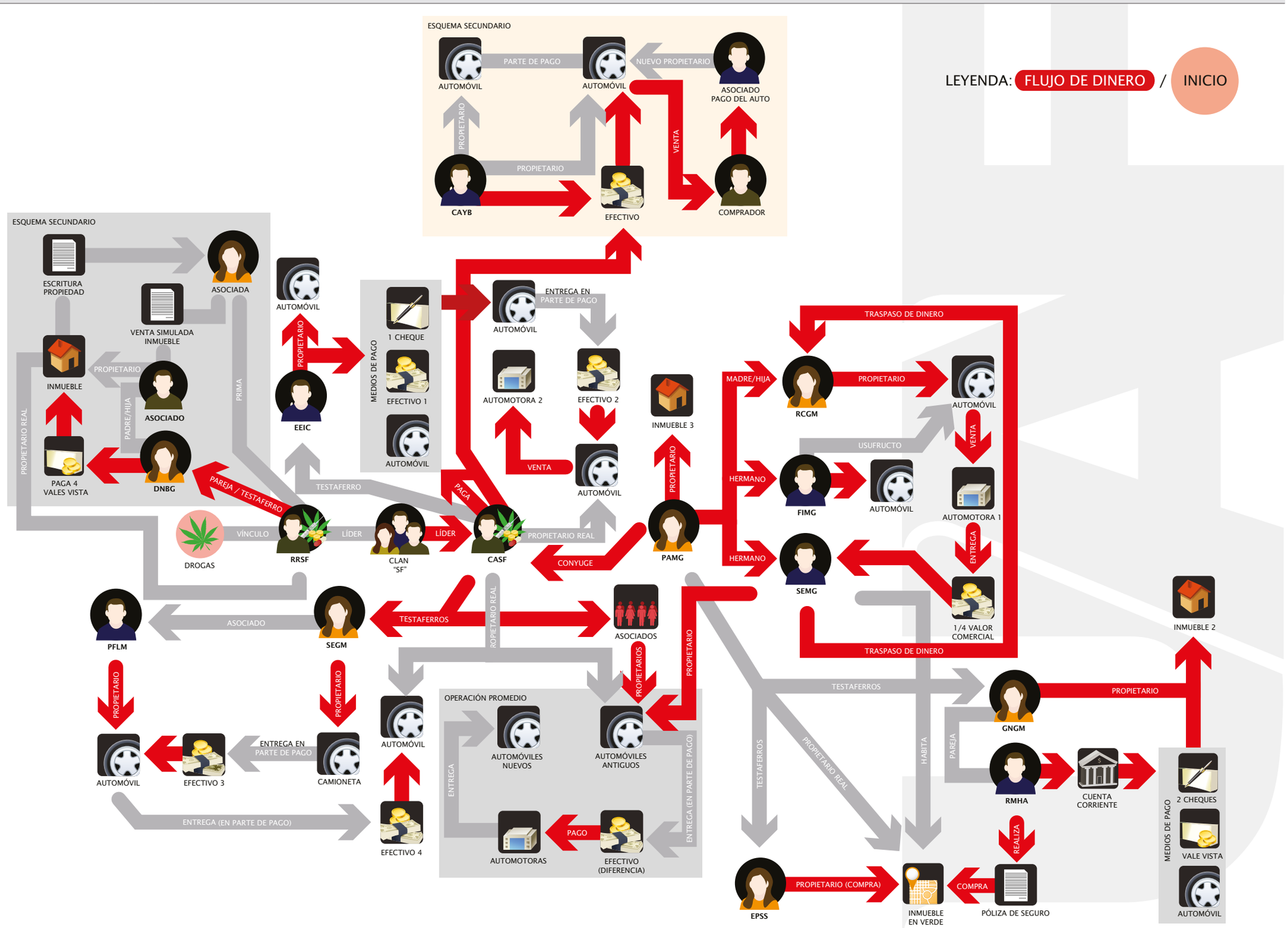

Caso 31: Nano y Rucio

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 63 RUC 1200564553-9/ RIT 64-2013
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CURICÓ

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Curicó	Juicio Oral	2	5 años y 1 día	30 UTM	$2.887.129

DESCRIPCIÓN	AAMM era parte de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas en la comuna de Curicó. En este contexto generó cuantiosas ganancias o utilidades, las cuales ocultó o disimuló a través de diversas maniobras, así como la utilización de testaferros quienes tenían pleno conocimiento del origen ilícito de los bienes, entre ellos su cuñado JCCL. El condenado estaba asociado con el dueño de un rent a car, quien facilitaba vehículos de su empresa con la finalidad de que AAMM viajara a Santiago a realizar la compra de droga y no fuera detectado por la policía. Conjuntamente adquirió a nombre de la empresa rent a car un vehículo, ya que no tenía forma de justificar los ingresos de origen ilícito. El condenado solicitó al dueño del rent a car liquidaciones de sueldo que le permitiesen justificar ingresos para la adquisición de una propiedad mediante un crédito hipotecario con subsidio para la vivienda. Por otra parte, AAMM realizó declaraciones de ingresos ante el Servicio de Impuestos Internos por boletas de honorarios emitidas que le permitiesen disimular el origen ilícito de los recursos, en el periodo que estuvo preso cumpliendo condena por el delito de tráfico de drogas. Adicionalmente, adquirió un automóvil en que utilizó como testaferro a su cuñado JCCL quien, a sabiendas que el vehículo fue adquirido con dineros provenientes de la comisión del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, aceptó que tal automóvil fuera inscrito a su nombre, ocultando o disimulando, de esta forma, su origen ilícito. Ambos condenados no poseían una actividad económica lícita que les permitiera justificar las inversiones u operaciones financieras en las cuales participaron.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: compra de vehículo que fue inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Notarios: tramitación escritura de compra/venta del inmueble adquirido con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: inscripción del inmueble adquirido con dineros ilícitos. · Bancos: contratación crédito hipotecario para la adquisición del inmueble.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: usado para ocultar al real dueño del automóvil adquirido.

ESQUEMA DEL CASO NANO Y RUCIO

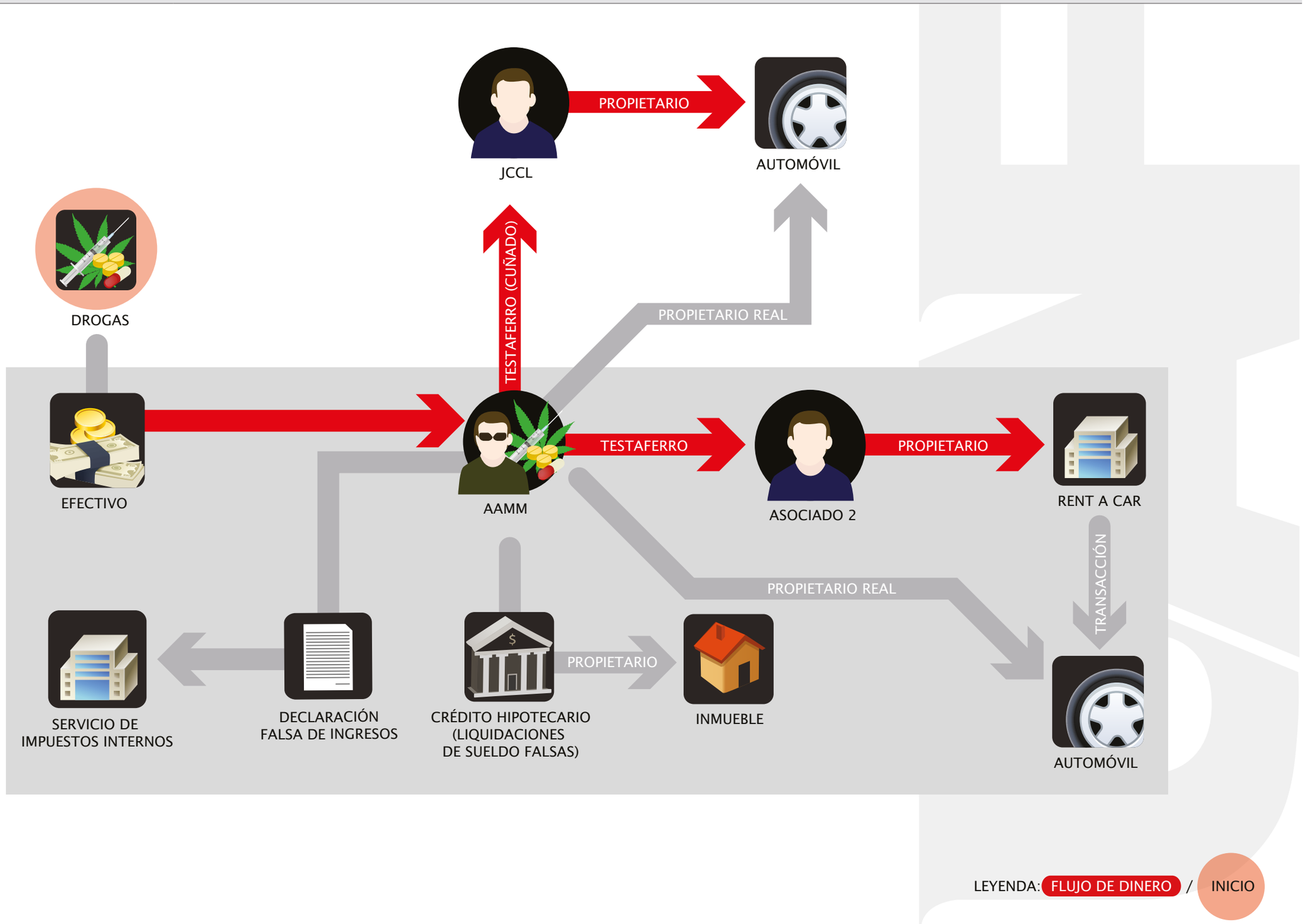

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2012

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 30: Los Guatones

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 9 RUC 0800165077-8/ 1876-2008
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	4	3 años y un día/ 3 años	400 UTM	$11.358.903

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 18 RUC 0800165077-8/ 1876-2008
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y un día	100 UTM	$4.009.126

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 44 RUC 0800165077-8/ 63 - 2011
TRIBUNAL: JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SAN BERNARDO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOCC	Juicio Oral	7	5 años y un día/ 3 años y un día	700 UTM	$76.342.148

DESCRIPCIÓN	SACR y VMCR, hermanos y líderes de la organización criminal denominada “Clan CR”, cometieron una serie de actividades ilícitas para adquirir clorhidrato de cocaína en Perú y comercializarlo en la Región Metropolitana de Chile. Tales operaciones generaron cuantiosas ganancias de origen ilícito, ocultadas a través del uso de testaferros que adquirieron una amplia variedad de vehículos e inmuebles. Conociendo el origen del dinero, realizaron las siguientes acciones para introducirlo en el sistema financiero: · NMCR, dueña de casa, esposa de SACR, actuó como testaferro y compró 2 inmuebles a su nombre, uno de los cuales fue vendido a IARH. También adquirió 2 vehículos al contado, vendidos poco tiempo después; y mantuvo una cuenta de ahorro en la que realizó diversos giros y depósitos de dinero. Durante todo este periodo no registró inicio de actividades ante el SII, ni realizó declaraciones de renta. · El testaferro AEYC inscribió a su nombre 19 vehículos adquiridos por los hermanos SACR y VMCR, los que vendió a medida que el clan se lo ordenaba. El condenado presentó inicio de actividades ante el SII en los giros de “Mantenimiento y reparación de vehículos automotores”, “Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores” y “Transporte urbano de pasajeros vía autobús (locomoción colectiva)”. También percibió supuestas rentas provenientes de taxis colectivos y utilidades de su taller mecánico.

DESCRIPCIÓN (continuación)	· AAVA, comerciante ambulante, colaboró como testaferro, inscribiendo 6 vehículos a su nombre. No presentó inicio de actividades ni declaraciones ante el SII, y tampoco se registraron cotizaciones previsionales a su nombre en los sistemas de AFP y Fonasa. · VMCR ocultó $10.800.000 en efectivo en un inmueble a nombre de NMCR, el que posteriormente fue vendido a IARH, también testaferro de la banda. También compró 3 autos a nombre de terceros y una propiedad por medio de un testaferro, la que fue traspasada a PAAP. Con el fin de obtener un préstamo bancario, aparentó contar con estudios universitarios en administración de empresas, pese a no poseer grado profesional alguno. El condenado no inició actividades antes el SII y no registró declaraciones de renta ni pagos por remuneraciones. · SACR, otro de los condenados, realizó una inversión masiva en automóviles: compró 10 autos a título de terceros y 4 a su nombre. Inició actividades ante el SII en los giros de "Venta o compra/venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados; excepto motocicletas" y "Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores", pero no registró movimientos por este concepto, ni por otra actividad remunerada. · PAAP inscribió un automóvil a su nombre. Inició actividades ante el SII con el giro de "Servicios de comida preparada en forma industrial", y registró honorarios, finiquitos y sueldos por un breve periodo. · IARH, administrador y profesor de un colegio, adquirió 4 vehículos a su nombre. Inició actividades ante el SII en los giros de "Contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoramientos tributarios" y "Establecimientos de enseñanza preescolar", a través de los cuales percibió honorarios como profesor. Participó, además, en 2 sociedades. · GMHG, adquirió dos automóviles financiados por su cónyuge y líder de la banda, VMCR. · MCPB adquirió dos vehículos que fueron financiados por el clan "CR". · RHRL, madre de los líderes de la banda, adquirió 8 vehículos a su nombre. · HNMO prestó servicios de asesoría legal al clan, y participó en la suscripción de un contrato simulado de compra/venta con respecto a un inmueble, el cual fue utilizado por la esposa de VMCR. · NAPV quien, en conocimiento de su origen ilícito, hizo de testaferro al adquirir un vehículo a su nombre para que fuera utilizado por la esposa de VMCR. El verdadero dueño del automóvil era el miembro del grupo, quien proveyó de los recursos para la compra del vehículo, dinero obtenido de manera ilegal. Con el fin de justificar todos los bienes adquiridos por el "Clan CR" y darle a los ingresos provenientes de actividades ilícitas una apariencia de fuente legítima, IARH extendió contratos de trabajo falsos a SACR y VMCR, con los que simularon prestar servicios en un establecimiento educacional. El primer condenado pagó cotizaciones financiadas por SACR, simulando ingresos en realidad ficticios ante los sistemas previsional (AFP) y de salud (ISAPRE y FONASA), lo que le permitió conseguir préstamos y otros beneficios del sistema financiero. Los condenados no pudieron demostrar tener la capacidad económica para la adquisición de los bienes atribuidos.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente. · Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y de ahorro que permitieron mantener y ocultar el dinero de origen ilícito; y para obtener préstamos bancarios con los que financiaron la compra de vehículos. · Conservadores de bienes raíces: Usados para inscribir inmuebles y terrenos adquiridos con dineros ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo (Unidades de Fomento) con fondos ilícitos. · Establecimiento educacional: Usado para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos al sistema financiero. · Fondos de pensiones, isapres y fonasa: Usadas para simular ingresos lícitos a través del pago de cotizaciones con dinero proveniente de actividades ilícitas. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOS GUATONES

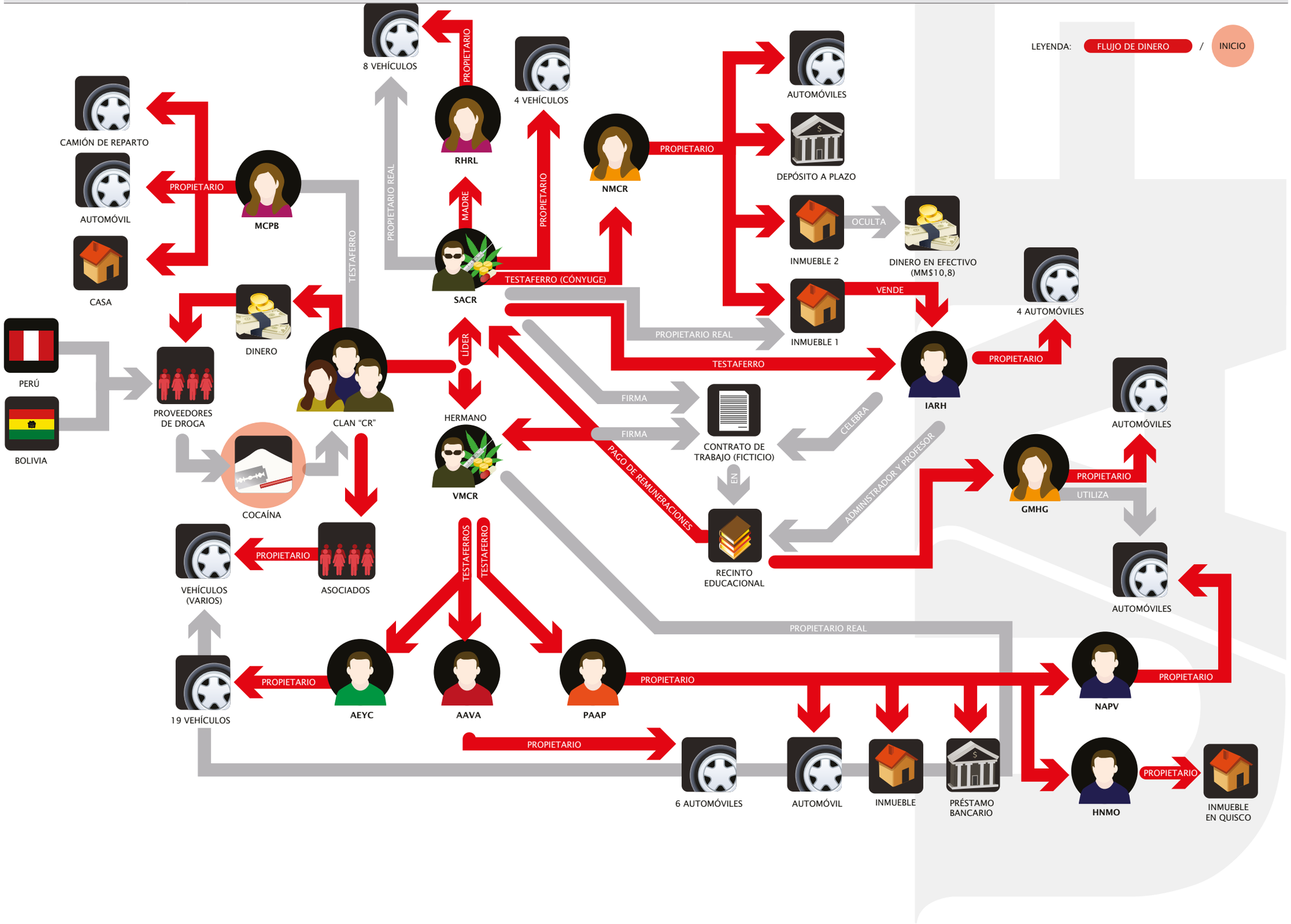

Caso 29: El Indigente

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 45 RUC 0900841540-1 / RIT 561-2011
TRIBUNAL: 6° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	1	5 años y un día	200 UTM	$9.257.841

DESCRIPCIÓN	VATZ traficó drogas en el sector sur de la Región Metropolitana, actividad ilícita que le reportó cuantiosas sumas de dinero. A través de la madre de su pareja, que actuó como testaferro, compró un automóvil para ocultar el origen de los recursos. A su vez, mantuvo una cuenta de ahorro para la vivienda a nombre de su pareja, como también chequeras electrónicas en las que realizó depósitos a plazo renovables. El condenado arrendó, además, un inmueble en el que escondió parte del dinero que generó con el narcotráfico. El resto lo dejó en una casa donde vivió como allegado. VATZ no registró inicio de actividades en el SII en el periodo investigado. En cambio, figuró como indigente en FONASA y su remuneración como vendedor ambulante no superó los $ 300 mil, monto que no justificaba el nivel de las inversiones que realizó.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos usados para abrir cuentas de ahorro que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y para realizar inversiones y depósitos a plazo. · Automotora: utilizada para comprar un vehículo con fondos ilícitos, el que fue inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimo dueño.

ESQUEMA DEL CASO EL INDIGENTE

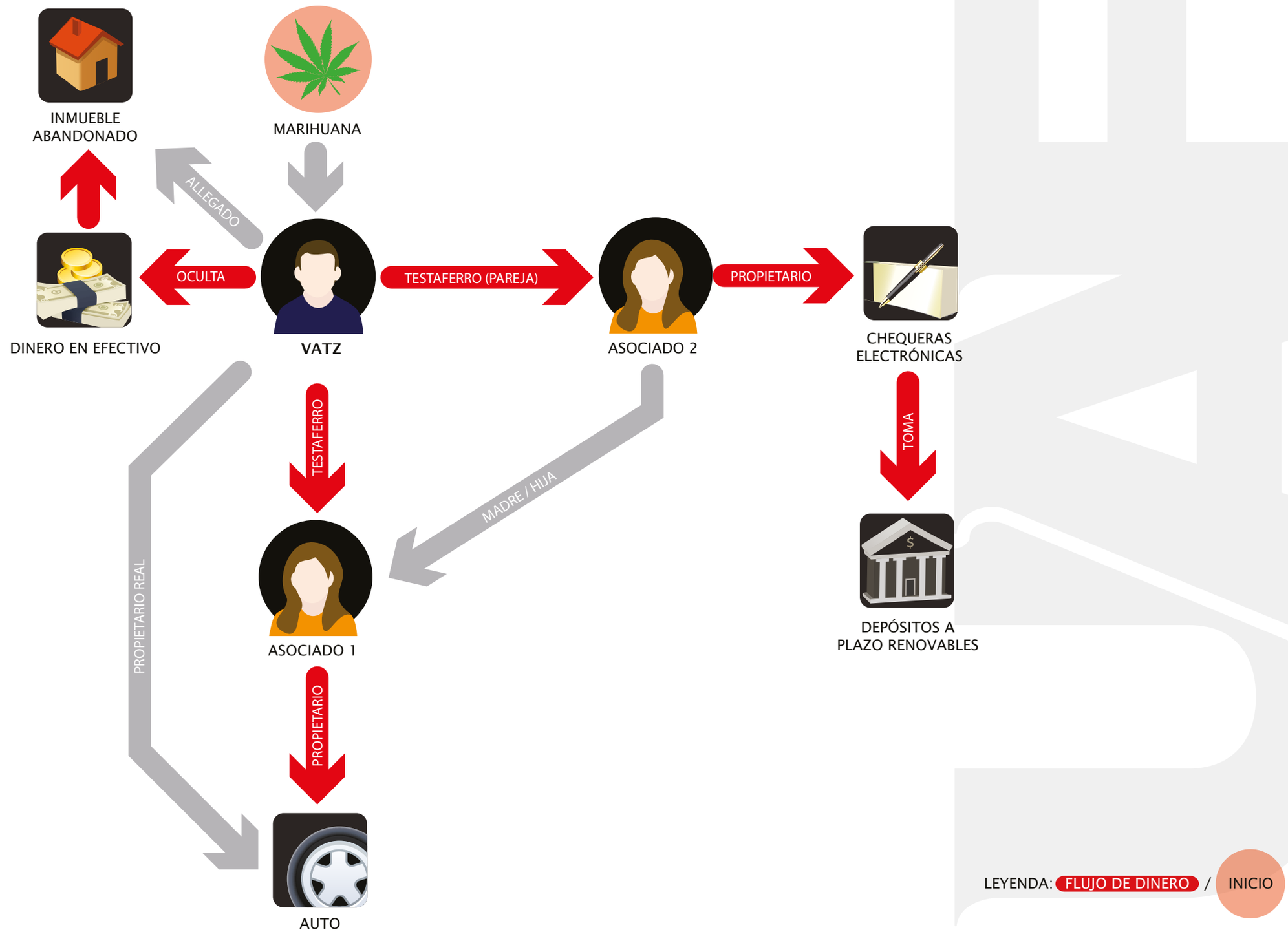

Caso 28: Beto y Malbrán

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 22 RUC 0901120081-5 / RIT 4321 – 2009
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	Los Andes	Abreviado	1	3 años y un día	10 UTM	$29.470.581

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 46 RUC 0901120081-5 / RIT 14 – 2011
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL LOS ANDES

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	Los Andes	Juicio Oral	1	5 años y un día	200 UTM	$38.411.540

DESCRIPCIÓN	LAPF, de nacionalidad chileno-argentina, lideró una banda de narcotráfico, dedicada a la importación, distribución y comercialización de drogas en Chile. Negoció con proveedores extranjeros y facilitó el ingreso de drogas al país. Durante 6 años la banda obtuvo cuantiosas ganancias de origen ilícito. LAPF adquirió bienes a nombre de terceros, de los que posteriormente usufructuó; compró una parcela a nombre de CCOC; financió la construcción de un inmueble en el mismo terreno; y compró un vehículo y lo puso a nombre del hermano del anterior testaferro. CCOC actuó como testaferro en operaciones de lavado de activos siguiendo instrucciones de LAPF. Así también realizó actividades de narcotráfico por las cuales obtuvo gran cantidad de dinero. En conocimiento de su origen ilícito, ocultó y disimuló el dinero por medio de la adquisición de un bien raíz, prestando su nombre para ocultar al verdadero propietario. Ambos condenados no pudieron justificar la adquisición de sus bienes, debido a que no presentaron un empleo remunerado o alguna actividad acorde a los montos involucrados en las operaciones que se llevaron a cabo.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notaría: Usada para tramitar contratos de compra/venta de propiedad adquirida con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos. · Automotora: Utilizada para comprar vehículo con fondos ilícitos, el que fue inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar una propiedad pagada con fondos de procedencia ilícita.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO BETO Y MALBRÁN

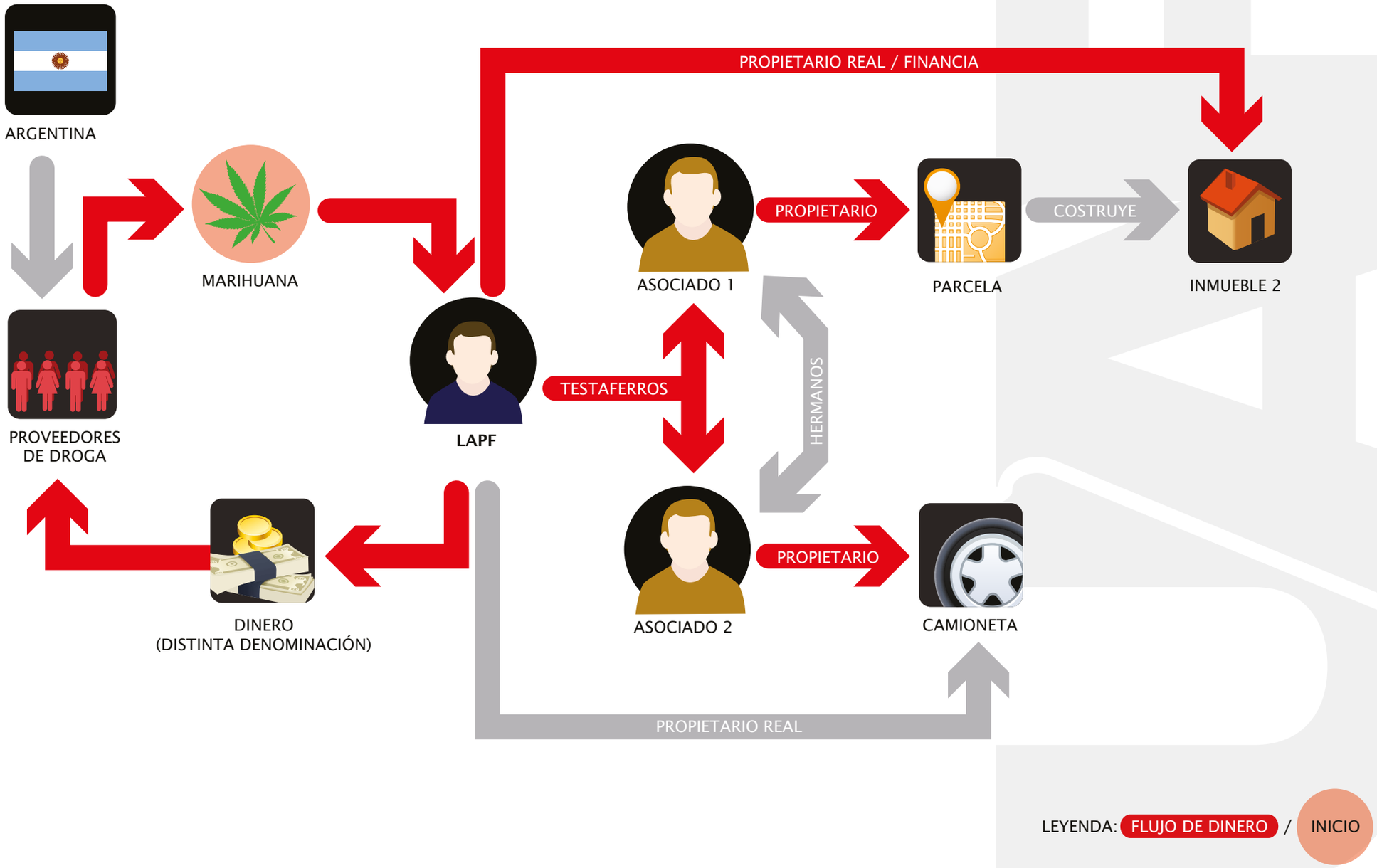

Caso 27: La Parcela

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 42 RUC 1000041674-1 / RIT 403 - 2010
TRIBUNAL: 5º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	3 años y un día	20 UTM	$53.552.881

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 47 RUC 1000041674-1 / RIT 403 - 2010
TRIBUNAL: 5º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y un día	10 UTM	$2.880.585

DESCRIPCIÓN	AEVV sirvió de testaferro para su cónyuge JMGG, quien introducía cocaína al país proveniente de Perú. Por medio de esta actividad ilícita obtuvieron grandes sumas de dinero. JMGG ocultó el origen ilícito de los dineros al comprar una parcela en el norte de Chile, inscrita a nombre de su cónyuge, la que fue pagada con un vale vista. En tanto, MIVP, madre de la condenada, prestó servicios de aseo y cuidado al inmueble, que además habitó, beneficiándose de esta relación. AEVV y MIVP no lograron disimular el origen ilícito del dinero y bien obtenido del narcotráfico, debido a que no iniciaron actividades ni mantuvieron un perfil económico acorde, que justificaran la adquisición del inmueble. Por su parte JMGG, si bien presentó inicio de actividades en el SII, su giro de "Transporte de Carga por Carretera" no le permitió justificar el monto de sus ingresos ni la adquisición de la parcela.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para generar vale vista con que se adquirió una propiedad. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar una propiedad pagadas con fondos de procedencia ilícita.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LA PARCELA

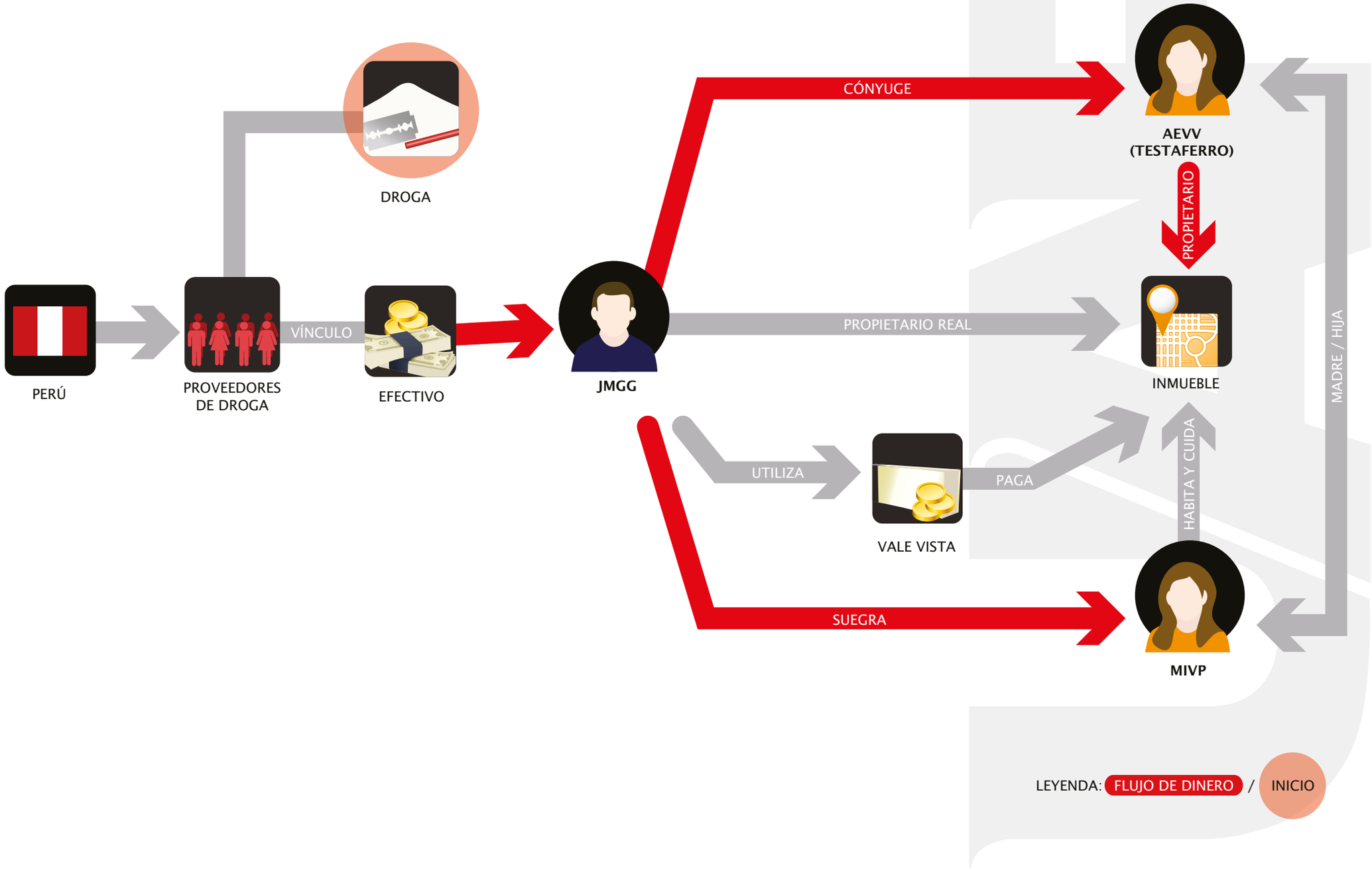

Caso 26: Casa en la playa

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 48 RUC 1100374006-6 / RIT 107 - 2012
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE QUILLOTA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Quillota	Juicio Oral	1	3 años y un día	-	$9.439.840

DESCRIPCIÓN	El "Clan MH" se dedicó en forma habitual y sistemática a la importación, distribución y comercialización de estupefacientes, actividades que le reportaron a sus miembros cuantiosos recursos, los que ocultaron o disimularon a través de diversas operaciones: · El líder del clan usó como testaferro a BHTH, quien inscribió un vehículo a su nombre. El condenado contaba con inicio de actividades en el SII, bajo el giro de "Construcción de edificios completos o de partes de edificios" y "Obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros)", lo que le permitió mantener diversos contactos en el rubro. Fue a través de esta actividad en que conoció al líder del clan, quien lo contrató para que le construyera una casa en la playa, y posteriormente, tras iniciar una relación de amistad, le pidió registrar a su nombre un automóvil adquirido por la banda. · El condenado BHTH, a sabiendas del origen ilícito de los recursos del "Clan MH", se prestó para transar dinero de baja denominación proveniente del narcotráfico. La operación financiera de compra/venta del vehículo no coincidió con el perfil económico de BHTH.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notaría: Usada para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Automotora: Utilizada para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: usado para inscribir un vehículo a nombre de un tercero y ocultar a su legítimo dueño.

ESQUEMA DEL CASO CASA EN LA PLAYA

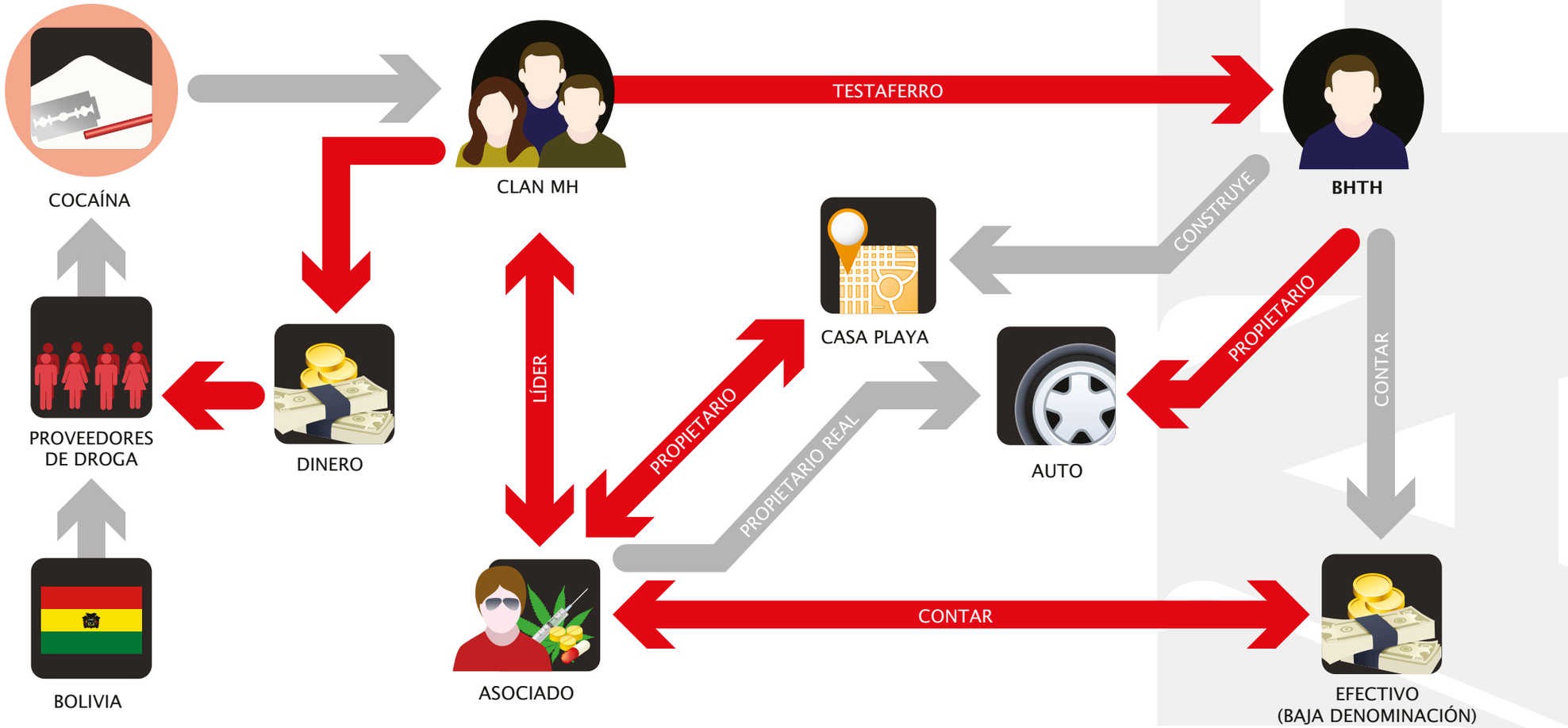

LEYENDA: FLUJO DE DINERO / INICIO

Caso 25: El prestamista

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 51 RUC 1000047051-7 / RIT 473 – 2012
TRIBUNAL: 6° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	1	6 años	10 UTM	$15.705.362

DESCRIPCIÓN	JVOL desarrolló, en forma sistemática y reiterada, diversas actividades relacionadas con el narcotráfico, las que le permitieron generar grandes ganancias. Para ocultarlas usó el siguiente modus operandi: · Adquirió un vehículo a nombre de un vecino, quien accedió a actuar como testaferro, sin conocer el origen ilícito del dinero. El automóvil debía traspasarse después a una hermana del condenado, pero el trámite no se materializó porque el testaferro fue detenido. · JVOL compró una moto a su nombre, que usaba su hijo. · El mismo condenado obtuvo créditos de casas comerciales y bancos, que pagaba regularmente. También contaba con instrumentos financieros de inversión, entre ellos, depósitos a plazo. · JVOL ocultó en su domicilio parte del dinero obtenido en forma ilícita. Las operaciones financieras que realizó JVOL no se condecían con su real capacidad económica, ni le permitieron justificar las compras que realizó. El condenado no presentó inicio de actividades en el SII.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Bancos: usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito; realizar depósitos a plazo renovables; y obtener préstamos para adquirir vehículos. · Casas comerciales: usadas para obtener préstamos. · Automotoras: utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO EL PRESTAMISTA

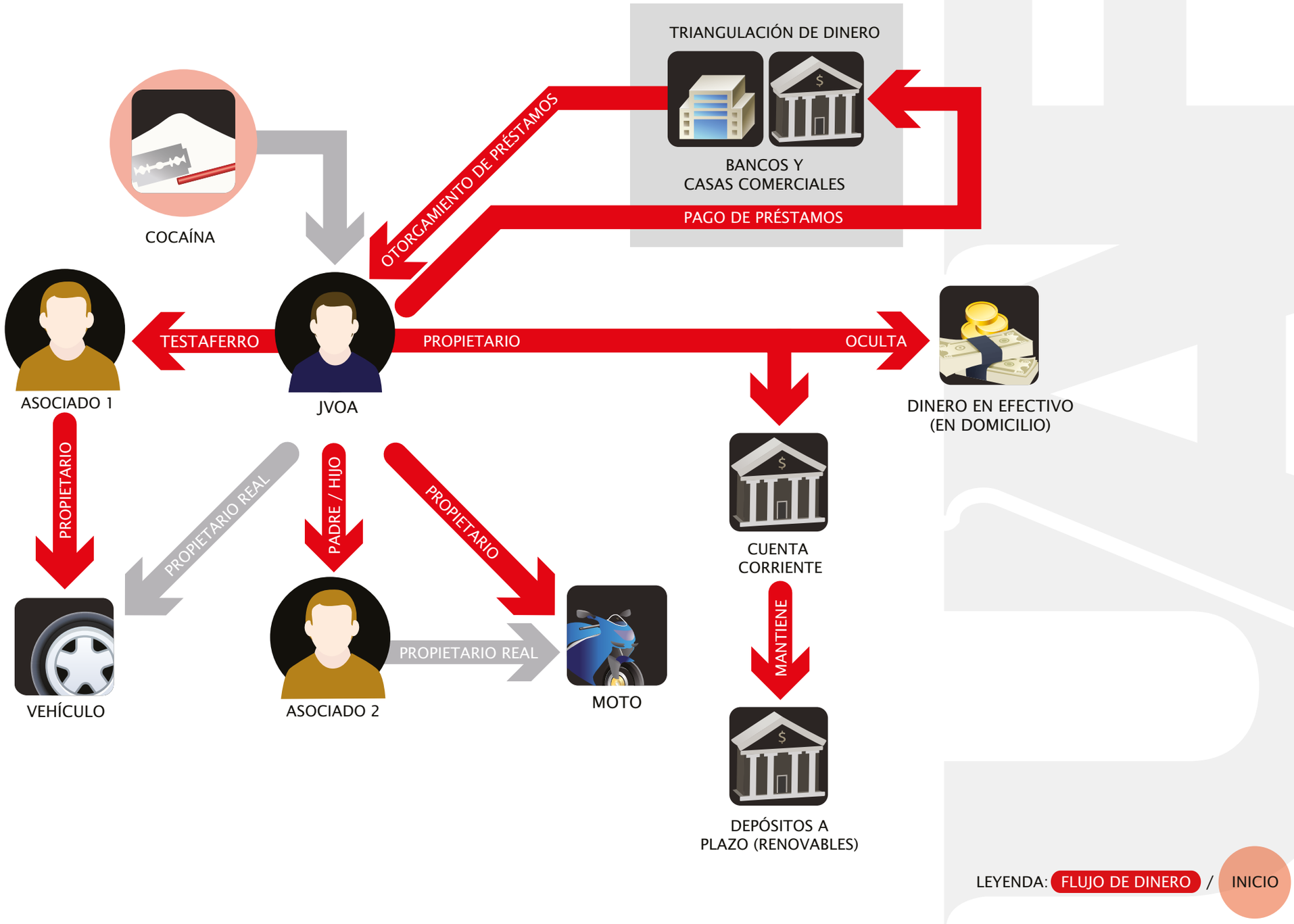

Caso 24: La Macaya

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 28 RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009 TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	1	3 años y un día	3 UTM	$40.711.700

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 30 RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009 TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	1	3 años y un día	50 UTM	$44.173.592

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 52 RUC 0900493160-K / RIT 6192 – 2009 TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE SAN BERNARDO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMOCC	Abreviado	1	2 años	200 UTM	$11.635.628

DESCRIPCIÓN	MIMG, KGMD y DSVR participaban en una organización familiar dedicada al tráfico de drogas, conocida como el "Clan de Los Macaya". La banda criminal comercializaba cocaína en la Región Metropolitana, actividad que les reportó grandes ganancias. Para facilitar el proceso de lavado de activos, los integrantes del clan adquirieron varios bienes, especialmente inmuebles y vehículos, que inscribían a nombre de sus respectivos cónyuges y/o testaferros. A continuación se detalla la participación de las condenadas: · MIMG, pareja sentimental de uno de los líderes de la organización, conocía el origen ilícito del dinero, parte del cual disimuló inscribiendo a su nombre un automóvil adquirido por su cónyuge. Además, ocultó $4.071.000 en dinero efectivo, en su domicilio. · KGMD, cónyuge del líder del clan de "Los Macaya", sirvió de testaferro para disimular el origen de los dineros provenientes de las actividades de tráfico de drogas. KGMD adquirió bienes como televisores, computadores y amplió su domicilio, todo con el ánimo de lucrar gracias a los recursos aportados por "Los Macaya". La totalidad de estos gastos se registraron sin que la condenada pudiera demostrar actividad remunerada lícita que justificase el mantenimiento de su nivel de vida.
DESCRIPCIÓN (continuación)	· DSVR, participante del clan, fue utilizada como testaferro para la adquisición de diferentes bienes. Contaba con inicio de actividades por giro de "Peluquería y Salones de belleza"; sin embargo, no registró declaraciones de renta, ni tampoco retenciones ni declaraciones juradas sobre renta, y no presentó ingreso o actividad relacionada a este giro. A pesar de esto, a su nombre se encontraron registrados un vehículo y dos inmuebles, y poseía distintas cuentas de ahorro, depósitos a plazo y diversos artículos electrónicos. Las condenadas no cumplían con el perfil económico que declaraban, ni contaban con los recursos necesarios para justificar la adquisición de estos bienes.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar una propiedad pagada fondos de procedencia ilícita. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos a plazo, con el fin de ocultar la procedencia ilícita de los fondos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LA MACAYA

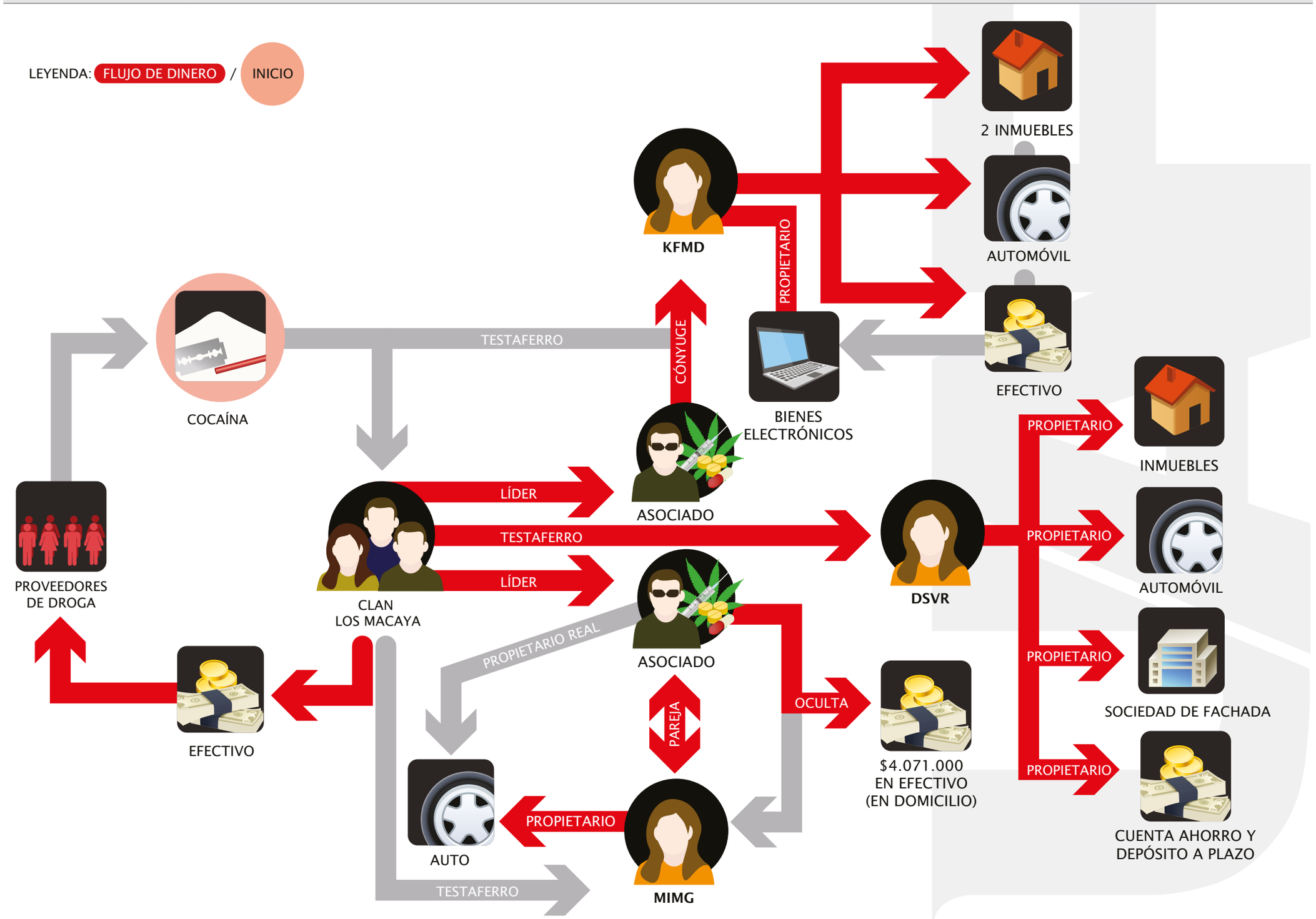

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2011

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 23: Localbo

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 29 RUC 0600515420-9 / RIT 2193 – 2006
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Los Andes	Abreviado	2	4 años	4 UTM	$335.301.969

DESCRIPCIÓN	PAPC y MCLP realizaron distintas actividades asociadas al tráfico de drogas, consistentes en la adquisición, guarda, acopio y posterior comercialización de cocaína que era vendida en las regiones de Valparaíso y Metropolitana. La pareja PAPC – MCLP traficó la droga, transportándola desde la zona norte del país en camiones, que fueron adquiridos por medio de las cuantiosas ganancias obtenidas a través de esta actividad. El patrimonio ilícito que lograron generar les permitió adquirir una serie de bienes muebles e inmuebles, así como realizar diversas operaciones en entidades bancarias y financieras (inversión en fondos mutuos, apertura de cuentas corrientes y de ahorro, etc.). Además, crearon una sociedad de fachada en el rubro del transporte y cultivo de árboles frutales, incluso con la correspondiente iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Con el objeto de distraer el origen ilícito de los dineros, PAPC y MCLP realizaron las siguientes actividades: 1. Adquieren indirectamente un camión por medio de un testaferro. 2. Abrieron diversas cuentas bancarias. 3. Adquirieron variados vehículos a nombre de la mujer y de los hijos/as de la pareja. 4. PAPC poseía vehículos a su nombre. 5. Este último hizo uso de un talonario de cheques en blanco, firmados con anterioridad por su mujer. Las cuentas bancarias mencionadas distaban de guardar relación con la actividad comercial desarrollada por MCLP (Giro comercial: Agricultora, arrendataria y, compra y venta de productos agrícolas y deshidratados). Todas las operaciones financieras informadas no guardaban ninguna relación con la capacidad económica de los condenados ni con la sociedad de fachada. El condenado, junto a sus hijas, no registró inicio de actividades.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada y tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar una propiedad pagada con fondos de procedencia ilícita. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos, con el propósito de mover y ocultar el origen ilícito de los fondos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOCALBO

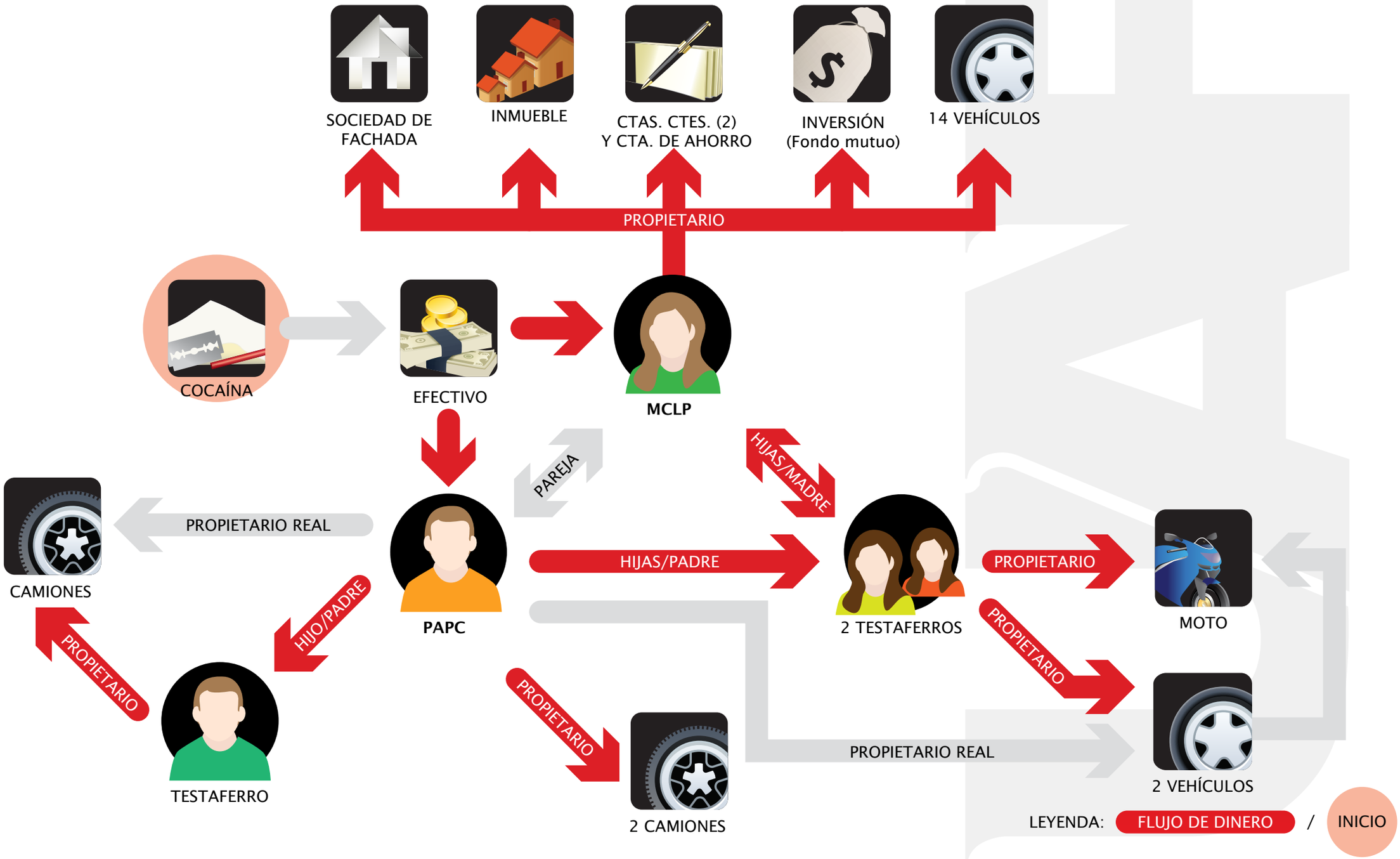

Caso 22: El Faraón

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 14 RUC 0800331065-6 / RIT 1852 – 2008
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE TALCAHUANO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	Talcahuano	Abreviado	1	5 años	200 UTM	$19.081.448

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 36 RUC 0800331065-6 / RIT 6 – 2011
TRIBUNAL: JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CONCEPCIÓN

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	Talcahuano	Juicio Oral	1	5 años y un día	200 UTM	$34.582.487

DESCRIPCIÓN	RJGD, conocido como “El Martillo”/”El Faraón”, fue el líder de una banda dedicada al tráfico de drogas. El condenado ejerció el liderazgo estratégico de la banda, mientras que el resto de sus familiares ejercían el liderazgo operativo. El condenado se encargó de reclutar cómplices con el objeto de almacenar, ocultar y dosificar la droga, además de coordinar el acopio del dinero generado por la venta de estupefacientes. El trabajo de la banda estaba compartimentado: unos se encargaban de proveer la droga y otros, de la recaudación del dinero. La actividad constante de tráfico de estupefacientes generó cuantiosas cantidades de dinero, que RJGD reinvirtió por medio de la adquisición de diversos bienes (depósitos a plazo en pesos y dólares, inmuebles, vehículos, locales comerciales, etc.). Con el fin de ocultar el origen ilícito de las especies, fueron puestos a nombre de su pareja FEQG, quien sirvió de testaferro, con lo que RJGD logró desvincularse momentáneamente de toda relación con los bienes. El condenado creó sociedades de fachada, entre las que se contaban 2 pools y una botillería, que administraba su pareja, quien figuraba como su titular. El principal objetivo era dar la apariencia legítima a los dineros y bienes provenientes, directa o indirectamente, de la actividad de tráfico de drogas, y justificar así su nivel de vida, y el de su pareja. El dinero ilícito ingresó al sistema financiero a través de la adquisición de distintos bienes inmuebles y un vehículo, además de diversos bienes suntuarios que mantuvo en su casa, tales como artículos electrónicos, joyas y diversos objetos de decoración. Por otra parte, hizo uso del dinero para financiar necesidades personales, como la colegiatura de sus hijos y pago de cuentas. FEQG, bajo conocimiento de que los dineros provenían directa o indirectamente de la asociación ilícita, realizó diferentes acciones para disimular el origen de los fondos. RJGD no pudo justificar la adquisición de los bienes inscritos a nombre de su pareja, producto de que los locales administrados no generaron utilidades suficientes para sustentar el origen de su patrimonio. El acusado no poseía oficio conocido.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo por la adquisición de una propiedad. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y realizar depósitos a plazo, con el propósito de mover y ocultar el origen ilícito del dinero. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. · Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO EL FARAÓN

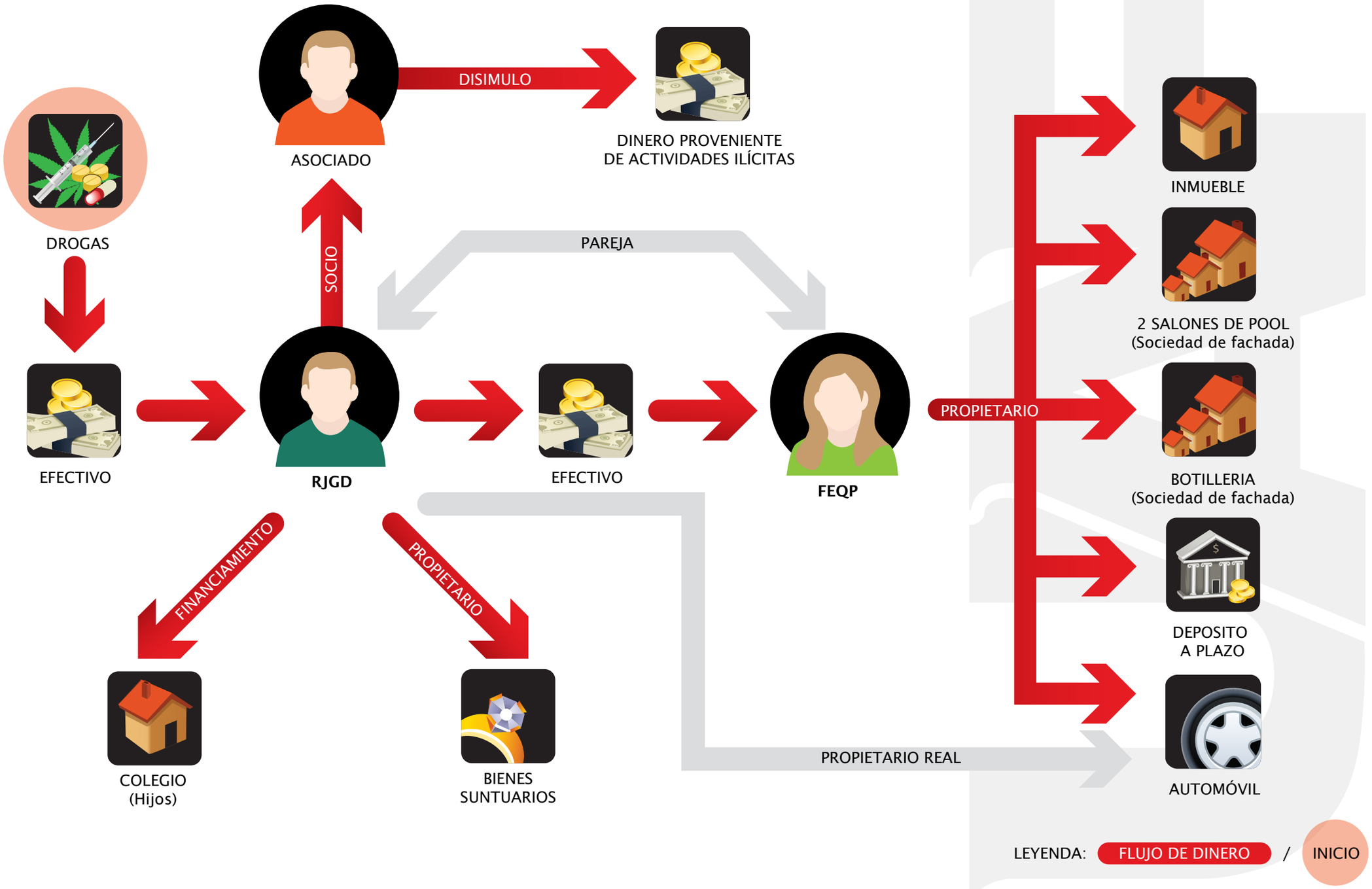

Caso 21: Red de Testaferros

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 13 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	5	Entre 600 días y 3 años	-	$25.065.585

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 25 RUC 0800315346-1 / RIT 5560-2008
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	541 días y 2 años	10 UTM	$7.330.218

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 31 RUC 0800315346-1 / RIT 5560 – 2008
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años	10 UTM	-

DESCRIPCIÓN	RACC, JICL, SCGV, JICC, RACH, GLOG, RATK y ENKJ, participaron de una organización criminal que creó y utilizó una serie de sociedades de fachada para disimular y ocultar diversos ingresos generados por actividades de narcotráfico. La participación de cada uno de ellos en la introducción del dinero a la economía se detalla a continuación: · RACC, junto a su pareja, fue condenado como autor de los delitos de narcotráfico y asociación ilícita, lo que les permitió generar gran cantidad de dinero. Producto de esta actividad adquirió distintos vehículos que inscribió a nombre de terceras personas, haciéndose presente en las respectivas compra/ventas de los automóviles para supervisar, personalmente, la labor de los testaferros y asegurarse de que los vehículos se inscribieran a su nombre. Una vez realizada la adquisición, los vendía a un precio menor que el fijado. · SCGV, pareja de RACC, adquirió vehículos valorizados en altas sumas de dinero. La condenada, con el propósito de disimular y ocultar las grandes cantidades de dinero que les reportaba la venta de drogas, inició actividades bajo diferentes giros comerciales que nunca desarrolló

DESCRIPCIÓN (continuación)	Gracias a la colaboración de su contador, logró adulterar sus declaraciones de impuestos, con el objetivo de generar ingresos aparentes que justificasen las inversiones realizadas (vehículos), mediante la alteración de libros de compra/venta de las sociedades de fachada. Los ingresos declarados eran superiores a los realmente recibidos. · JICC, hermano de RACC, realizó la compra/venta de vehículos de alto valor de mercado, los cuales podían ser vendidos posteriormente a terceros para desvincular definitivamente el origen ilegítimo de los fondos de la primera adquisición de los automóviles. Actuó como testaferro inscribiendo a su nombre un vehículo. · JICL, padre de RACC, fue utilizado como intermediario para repartir droga, de acuerdo a las instrucciones de su hijo y, además, actuó como testaferro para la adquisición de diversos vehículos. · RACH, en calidad de contador de la concuñada de JICC, realizó acciones tendientes a adulterar las declaraciones de impuestos anuales y mensuales para ocultar ingresos mediante aumento de IVA, con el objeto de que SCGV pudiera justificar la adquisición de los vehículos. A su vez, actuó como testaferro al inscribir un vehículo a su nombre. · GLOG actuó como testaferro al inscribir un vehículo a su nombre, sin contar con los ingresos económicos que justificasen su adquisición. · RATK actuó como testaferro al inscribir un vehículo a su nombre, sin contar con los ingresos económicos que justificasen su adquisición. · ENKJ, madre de RATK, actuó como testaferro en la adquisición de un vehículo con dineros ilícitos. Todas las personas nombradas anteriormente se prestaron para ser utilizadas de distinta manera para disimular y ocultar el origen de los fondos, con conocimiento del origen ilícito del dinero. Los condenados no pudieron demostrar que contaban con la capacidad económica para justificar la adquisición de los respectivos automóviles.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para crear una sociedad de transporte y entregarle poder general a la imputada para administrar los bienes del líder de la organización criminal. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Sociedad de pantalla: Usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. · Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO RED DE TESTAFERROS

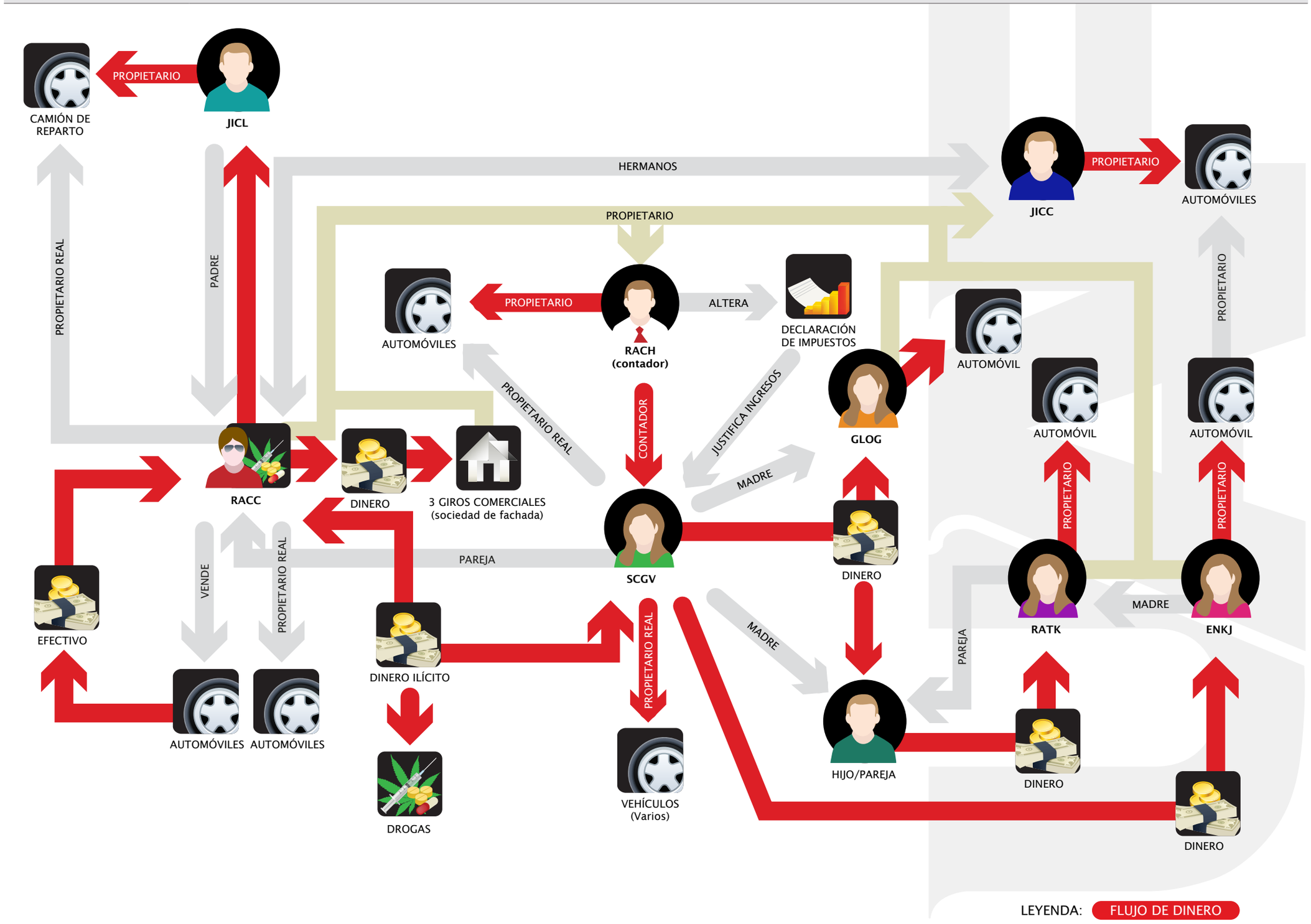

Caso 20: Yohany

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 32 RUC 000350845-K / RIT 665 – 2010
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CONCEPCIÓN

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Talcahuano	Juicio Oral	1	5 años y un día	30 UTM	$22.621.935

DESCRIPCIÓN	YEAG, más conocido como "el Chuqui", fue el líder de una banda que planificaba delitos o actividades de tráfico de estupefacientes, financiaba operaciones y era contacto de proveedores de drogas que se encontraban concentrados en el norte del país. Bajo la reiterada acción de tráfico, el condenado logró acumular un elevado capital, con el cual financiaba los movimientos realizados por su banda. Al mismo tiempo, YEAG adquirió una serie de bienes (autos, propiedades, armas, entre otros), abrió diversas cuentas bancarias e invirtió en instrumentos financieros (fondos mutuos), gracias a las utilidades que la actividad de tráfico de drogas le reportaba. Dichos bienes no pudo justificarlos con ningún ingreso de origen lícito. La investigación permitió determinar que para ocultar el manejo de altas sumas de dinero, se realizaron las siguientes acciones. El condenado inició actividades en el SII, inscribiendo una falsa profesión de técnico en computación para realizar actividades de mantención de maquinaria forestal. Bajo esta figura realizó pagos provisionales mensuales de impuesto (PPM), emitió boletas de honorarios a personas naturales y jurídicas (figurando en ellas cantidades importantes e inusuales para servicios otorgados para un solo prestador), e hizo declaraciones de impuesto a la renta por ingresos que nunca obtuvo como trabajador, ya sea dependiente o independiente. YEAG solicitó un crédito bancario para la eventual puesta en funcionamiento de un nuevo negocio, una serviteca (servicios integrales de mecánica automotriz). El crédito lo canceló en un corto periodo, configurando la serviteca como una sociedad de papel que nunca operó como tal. De esta forma ingresaron fondos supuestamente lícitos al mercado financiero. La adquisición de vehículos por parte del condenado fue realizada por testaferros, quienes figuraron como titulares de los bienes. El condenado no logró disimular el origen ilícito del dinero y bienes obtenidos a través del narcotráfico, y usó testaferros que no poseían inicio de actividades o perfiles económicos que justificaran tal inversión.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, a la vez que realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente desempeñan. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Pago de primas en efectivo o con moneda extranjera.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y tomar fondos mutuos, con el fin de mover y ocultar el origen de los fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de papel: Utilizada justificar para justificar ingresos de origen ilícito. · Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO YOHANY

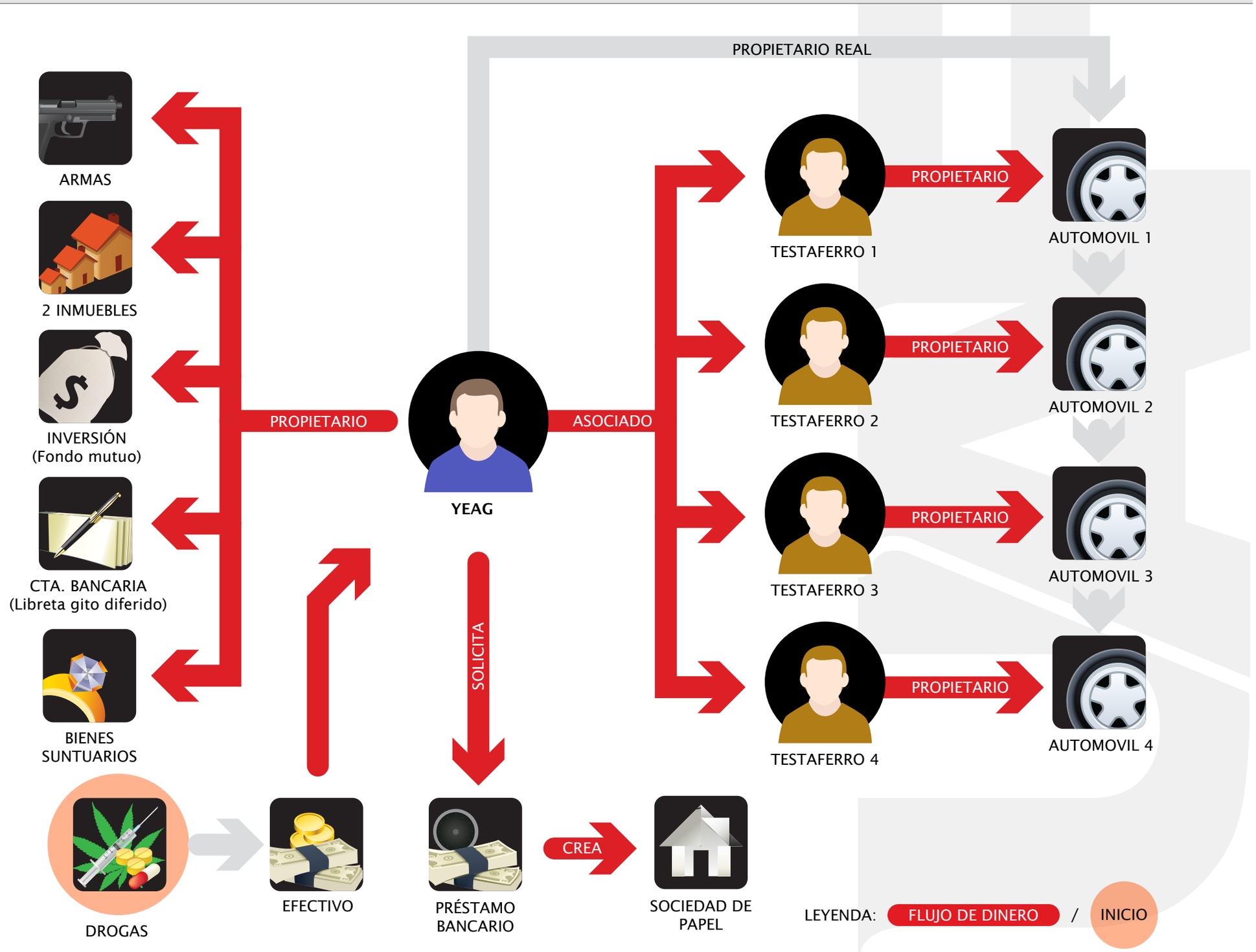

Caso 19: Muebles

SENTENCIA CONDENATORIA Nº35 RUC 1100174530-3 / RIT 1751 – 2011
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	Iquique	Abreviado	1	541 días	10 UTM	$189.988.940

DESCRIPCIÓN	Un Gobierno Regional de la Zona Norte del país (GRN) presentó 3 proyectos de licitación pública que fueron ganados por una empresa Usuaria de Zona Franca (UZF). Dos de los proyectos adjudicados, contemplaban la reposición de mobiliario escolar, configurándose el delito de fraude al fisco de la siguiente manera: 1. Por medio del Jefe de Departamento de Inversión y Control y del Jefe de la División de Análisis y Control, el GRN pagó con anticipación las obras a la empresa UZF. 2. La empresa depositó dichos pagos y entregó la boleta de garantía al GRN, a través de los funcionarios mencionados. 3. Los funcionarios recibieron la boleta y autorizaron las obras realizadas, que distaban de lo acordado en el contrato. Lo cierto es que entregaron bienes en menor cantidad y calidad. 4. El GRN exigió que se cumpliera con lo acordado, por lo que la empresa pagó una diferencia que, no obstante, no alcanzó el valor real acordado. En el último proyecto adjudicado por la empresa, instalación de laboratorios computacionales para una Municipalidad de la misma zona, el delito de fraude al fisco se manifestó de la siguiente manera: 1. El contrato estipulaba la posibilidad de realizar un prepago contra una boleta de garantía, la que fue emitida por la empresa UZF. Una vez recibido el dinero, se emitió la respectiva factura que finalmente fue recibida conforme por el GRN. 2. La empresa UZF entregó dicha factura a una empresa de Factoring que se encargaría de cobrarla al GRN. Lo anterior se pudo realizar debido a que el GRN recibió conforme la factura generada por la empresa (UZF). 3. El GRN notificó que la factura emitida por la empresa UZF era falsa, por lo que no accedió al pago de la deuda a la empresa de Factoring. 4. Esta última inició un proceso de cobranza judicial contra el GRN, siendo asesorada por el abogado y socio del dueño de la empresa UZF, DAHG. 5. La Corte falló a favor de la empresa de Factoring, y el GRN tuvo que pagar la deuda ascendente a $527 millones más intereses de $155.000.000.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Bajo este marco, el condenado logró obtener cuantiosas ganancias que intentó ocultar por la siguiente vía: · El dueño de la empresa UZF, y socio del condenado, adquirió un inmueble a su nombre. Pasado un tiempo, procedió a venderlo a DAHG simulando un contrato de compra/venta, dado que el inmueble -en realidad- era arrendado por un tercero. · DAHG depositó US$542.000 en una cuenta corriente en moneda extranjera, dinero que luego fue invertido en fondos mutuos. El mismo día en que realizó aquella inversión, rescató los dineros y los transfirió a un banco extranjero con sede en Chile. · Cobró $155 millones por concepto de intereses generados por el factoring. Esta operación se realizó a través de dos vales vista entregados a un tercero. · Adquirió 3 vehículos, algunos de los cuales pagó al contado, y un yate. Todos inscritos a su nombre. DAHG no contaba con los recursos suficientes para justificar la inversión que realizó. Todas las operaciones financieras que hizo, no se condicen con la capacidad económica del condenado.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero u otros instrumentos liquidables. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Depósitos sustanciales e inusuales en efectivo realizados por un cliente (persona natural o jurídica) que por su actividad regularmente no debería trabajar con efectivo sino que, mayoritariamente, con cheques u otros instrumentos financieros. · Cliente que toma una posición de largo plazo y en el corto plazo retira los fondos y los traslada a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Empresas de factoring: Prestaron sus servicios para el cobro de deuda ilícita. · Zona Franca: Usada para ingresar al circuito financiero fondos de procedencia ilícita. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y tomar fondos mutuos, con el fin de mover y ocultar el origen ilícito del dinero. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de pantalla: Usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. · Testaferro: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO MUEBLES

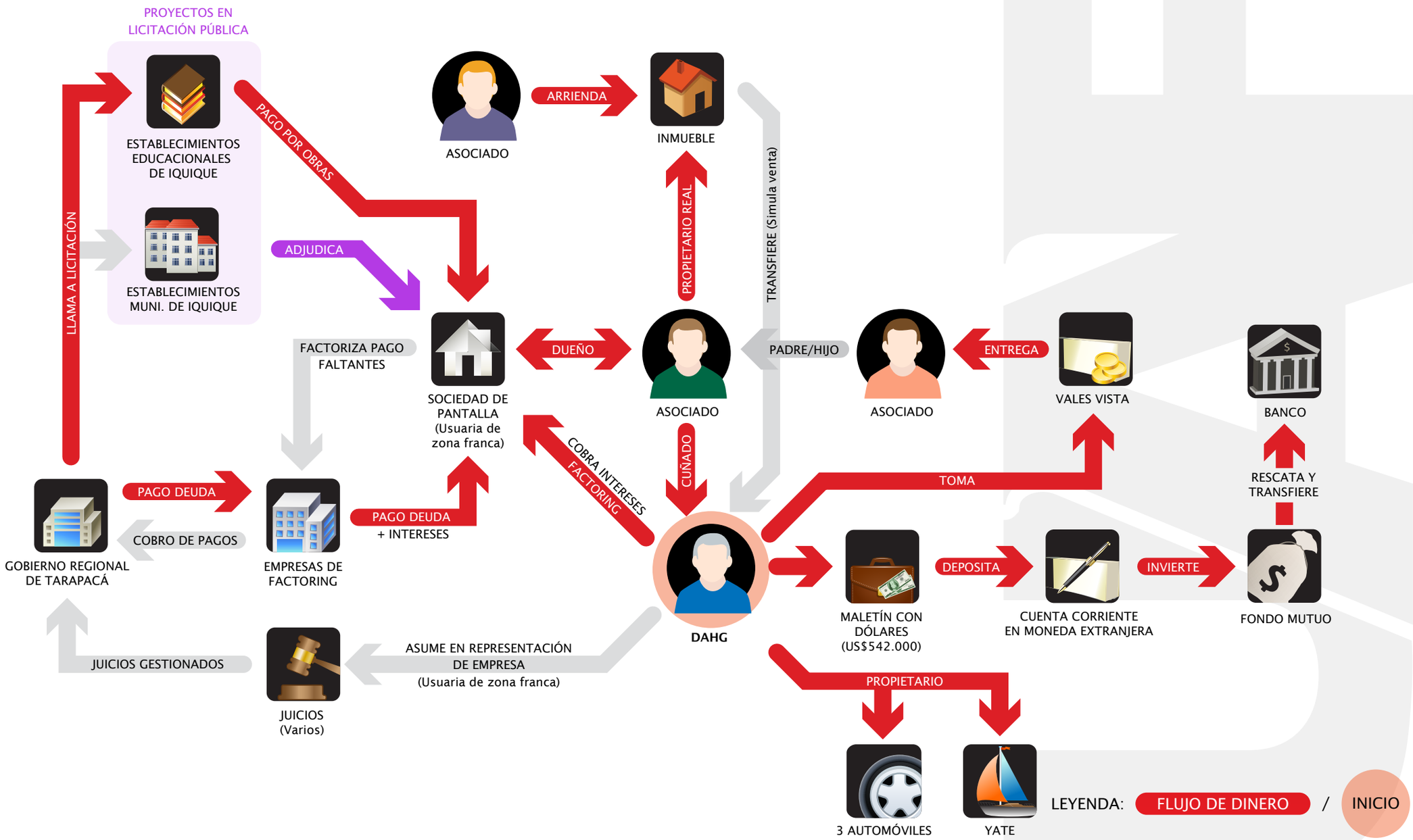

Caso 18: Perro Muerto

SENTENCIA CONDENATORIA Nº37 RUC 1000269686-5 / RIT 1113 - 2010
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Los Andes	Abreviado	4	5 años y 61 días	16 UTM	$71.510.229

DESCRIPCIÓN	PGAH se dedicó a ingresar droga a Chile. Gracias a su grado de asistente policial al interior de la estancia del Paso Los Libertadores, pudo ingeniárselas para introducir droga al país a través de la frontera. Gracias a estas operaciones de tráfico de estupefacientes logró obtener altas sumas de dinero. Para disimular y ocultar el origen ilícito del dinero, PGAH llevó a cabo las siguientes operaciones: 1. Por medio de un testaferro adquirió un inmueble. 2. Compró el 9% de los derechos de propiedad de una parcela, que luego transfirió a su suegra, ACSS, para que figurara como la titular. 3. Traspasó $42,5 millones a HCCG, quien procedió a depositarlos en la cuenta corriente del tío de PGAH. El tío del policía emitió un vale vista a su esposa RDCS, por la misma cifra. Con el vale vista en su poder, compró un inmueble a su nombre. El inmueble fue transferido posteriormente a HCCG, que figuró solo como titular ya que era usado por el policía y su esposa. 4. HCCG adquirió un vehículo a su nombre, que fue usado por el condenado. 5. El policía adquirió 3 autos y 1 moto, además de un inmueble. Todos a su nombre. Con conocimientos de que los dineros provenían directamente del tráfico de drogas, PGAH, HCCG, RDCS y ACSS poseyeron y usaron con ánimo de lucro los bienes adquiridos. Los condenados no pudieron demostrar la capacidad económica para la adquisición de los bienes mencionados, dado que no había una correspondencia lógica con las declaraciones de renta que estos presentaron al Servicio de Impuestos Internos.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y tomar vale vistas, con el fin de mover y ocultar el origen ilícito de los fondos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas con fondos de procedencia ilícita.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO PERRO MUERTO

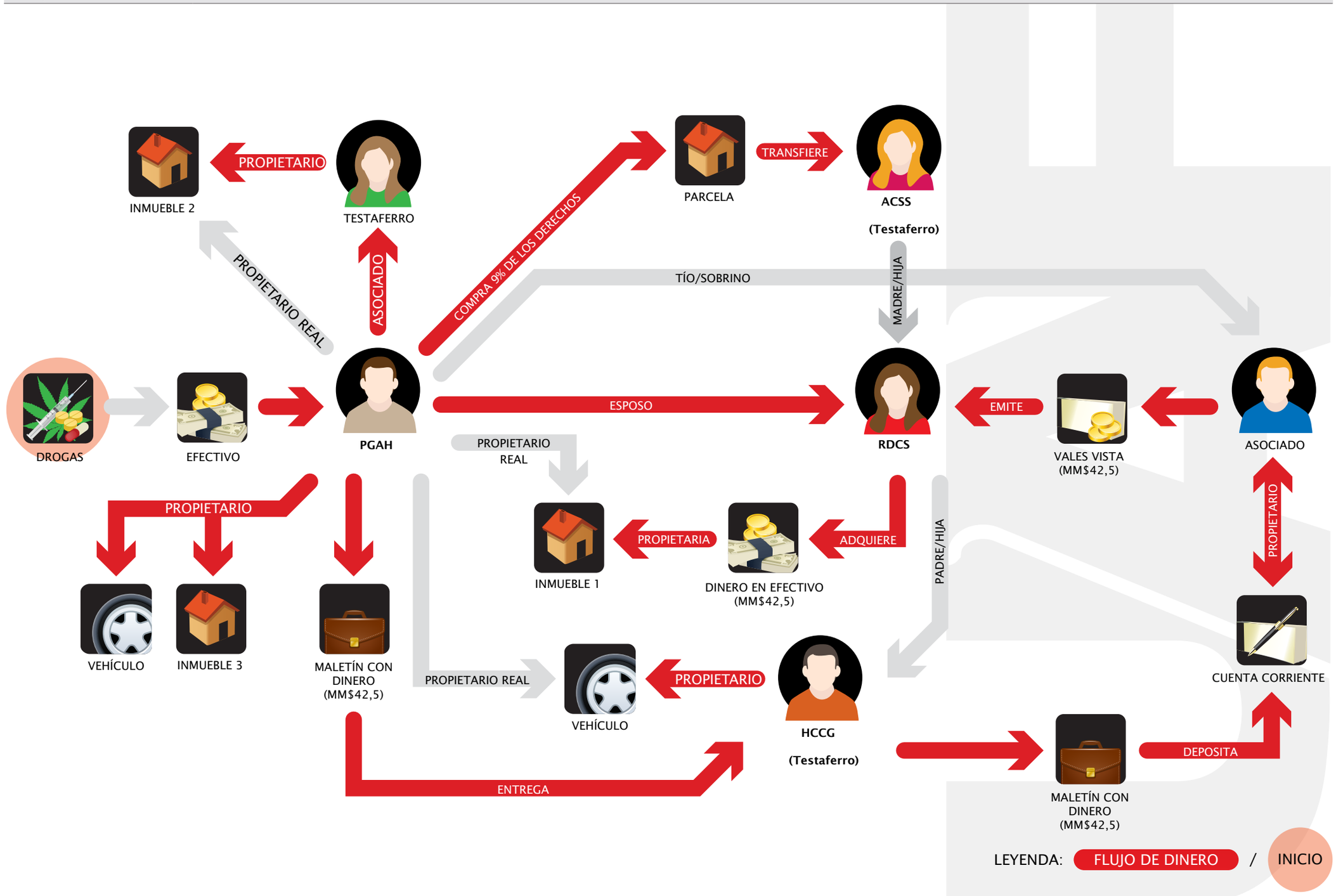

Caso 17: Los Gaete

SENTENCIA CONDENATORIA Nº38 RUC 0700935945-6 / RIT 802 - 2010
TRIBUNAL: 6º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	14	3 años y 1 día; 5 años y 1 día; 7 años; 8 años	3.100 UTM	$553.647.917

DESCRIPCIÓN	"Los Gaete" fue una organización criminal dedicada a la adquisición, comercialización, acopio, transporte y distribución de droga. Esta asociación ilícita adquiría la droga en el norte del país para luego comercializarla en las regiones del centro-sur. La participación de cada miembro se detalla a continuación. MLGB, con el objeto de ocultar el dinero generado por la asociación ilícita, coordinó la compra de diversos bienes muebles e inmuebles a nombre propio y de terceros gracias a testaferros, e invirtió en diversas actividades en beneficio de la asociación ilícita. Creó una sociedad de fachada con los demás condenados, denominada Sociedad Comercial Automotriz Lealtad Autos Limitada. Junto a su pareja, SICF, puso a nombre de su hijastra un inmueble. Por otro lado, ambos mantenían dinero oculto en el entretecho de su domicilio. Con el fin de no ser detectados por los organismos fiscalizadores, los condenados omitieron el trámite de inscripción de los diversos inmuebles en el Conservador de Bienes Raíces. Además, MLGB inscribió a nombre de terceros diversos vehículos (camiones, Station Wagon, automóvil, etc.). AMGM colaboró activamente con el fin de ocultar los dineros provenientes de la actividad de tráfico de estupefacientes; y adquirió vehículos y propiedades a su nombre. Junto a su pareja, CAMG, acondicionó el entretecho de su domicilio para ocultar el dinero obtenido ilícitamente. Al igual que los condenados antes señalados, la pareja compuesta por JACF y CAGC, adquirió un inmueble a su nombre con dineros provenientes de la actividad ilícita. Además dispusieron el entretecho del domicilio para ocultar el dinero. La condenada, por otra parte, adquirió un vehículo con dineros provenientes de la actividad ilícita, a sabiendas del origen de los recursos. AEOG, junto a JARI, y con el uso de dineros de la organización criminal, participó en la creación de la sociedad de fachada "Lealtad Autos". Esta sociedad tuvo el objetivo de ocultar y disimular el origen ilícito de los bienes provenientes de las actividades de tráfico. Ambos condenados adquirieron vehículos a su nombre, salvo el primer implicado que, adicionalmente, hizo uso de testaferros. Actuó como testaferro WRPG, quien adquirió vehículos a su nombre con dineros provenientes de la actividad ilícita. SICF coordinaba con su pareja, MLGB, la adquisición de vehículos para luego inscribirlos a nombre del último. Además, la condenada usaba de forma habitual un vehículo que fue adquirido con dineros provenientes del narcotráfico. Este comportamiento era repicado por CAMG y su pareja AEOG.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Sumándose a los testaferros condenados, JAPS adquirió diversos vehículos que eran transferidos a los proveedores de droga y a los líderes de la banda, como es el caso de AMGM. Además, brindó colaboración en el ocultamiento del origen de los dineros comprando bienes inmuebles a su nombre. Con dineros provenientes de la asociación ilícita, JSMC adquirió vehículos a su nombre que eran retirados por AEOG, y luego usados por los distribuidores de la droga. Por otra parte, JEGM transfirió uno de los vehículos a JARI, también comprado con dineros generados por el narcotráfico. JCCV con conocimiento de la actividad ilícita llevada a cabo por la banda "Los Gaete", adquirió un inmueble a petición de CAGC y su pareja, JACF, quienes actuaban como sus supuestos dueños. LAVP, testaferro de la banda "Los Gaete", adquirió, con dineros provenientes del narcotráfico, un automóvil a su nombre, el cual transfirió posteriormente a MLGB. Adicionalmente, compró un vehículo con el objeto de dar seguridad al transporte de la droga, vehículo que perteneció a la organización criminal. El clan creó una red de colaboración, corrompiendo a organismos públicos. A través de esta vía se recurrió a funcionarios públicos para proteger a la asociación de bandas de narcotráfico rivales que operaban en su entorno. "Los Gaete" no contaban con los recursos necesarios para justificar la adquisición de estos bienes. Todas las operaciones financieras que se realizaron no se condicen con la capacidad económica de los condenados. JAPS, JEGM y CAMG no registran profesión u oficio alguno.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Compra de bienes inmuebles realizada en forma sucesiva para transferir la propiedad a diferentes personas, en poco tiempo, si una causa aparente. · Adquisiciones masivas de bienes inmuebles por personas determinadas y sin justificación aparente.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para el otorgamiento de créditos que facilitaron la ocultación del ilícito. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOS GAETE

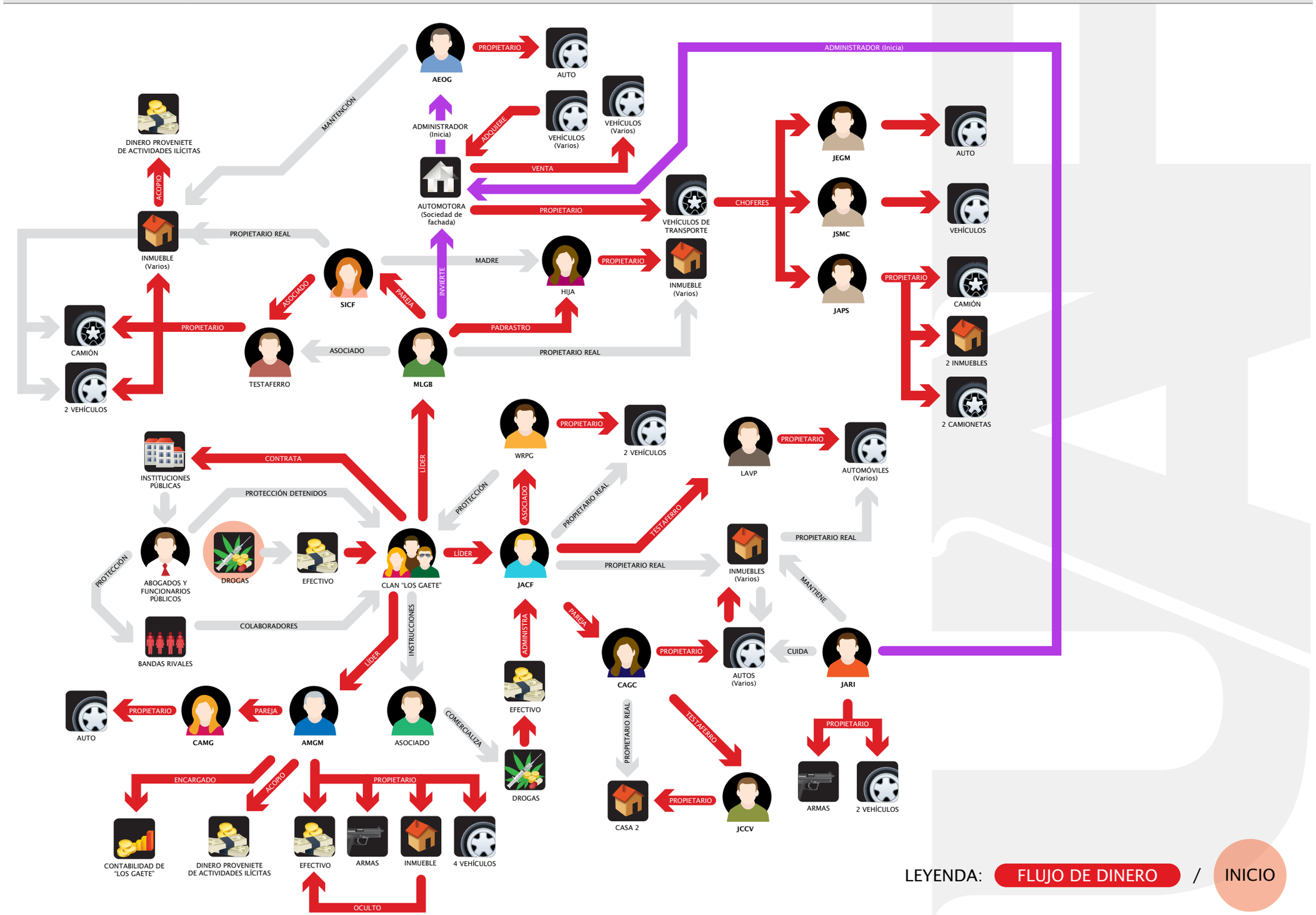

Caso 16: Trenes

SENTENCIA CONDENATORIA Nº39 RUC 0610008210-K / RIT 5391 – 2006
TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Fraude al fisco	FRMCN	Abreviado	1	3 años y 1 día	$5.000.000	-

DESCRIPCIÓN	GEOO se desempeñó como Jefe de la Unidad de Consumos Básicos en la Gerencia de Administración de la empresa gubernamental encargada de la administración y gestión de los ferrocarriles del Estado. Bajo este cargo figuró como contraparte técnica de un contrato que llevó a cabo esta institución con una empresa administradora de peajes, que gestionó el cobro de peajes en el Puente Lonquén. Las ganancias que se recaudaban a diario debían ser trasladadas a esta institución pública, por medio de una empresa de transporte de valores. El condenado se contactó con colaboradores al interior de dicha empresa, los que enviaban parte de las recaudaciones a la empresa estatal de ferrocarriles, y el resto se transfería directamente a GEOO. Bajo este esquema, el condenado logró acumular cuantiosas ganancias. Estas se disimularon bajo las siguientes operaciones: 1. Adquirió un inmueble en el sector costero del país, el cual canceló con dinero de su cuenta corriente, la venta de un auto y otras inversiones. A este inmueble se le hicieron diversos arreglos, para luego ser transferido a un tercero con el objeto de desvincular este bien de la investigación que se le llevaba al condenado. 2. Adquirió un total de 11 vehículos, comprados bajo las modalidades de pago en efectivo y la entrega de otros automóviles en parte de pago. Parte de estos autos fueron inscritos a nombre de terceros y el resto vendido. Todas las operaciones financieras que GEOO realizó, no se condicen con su real capacidad económica. Además, no logró explicar el origen del dinero y bienes obtenidos debido a que no poseía el perfil económico que justificara tales inversiones.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover los fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO TRENES

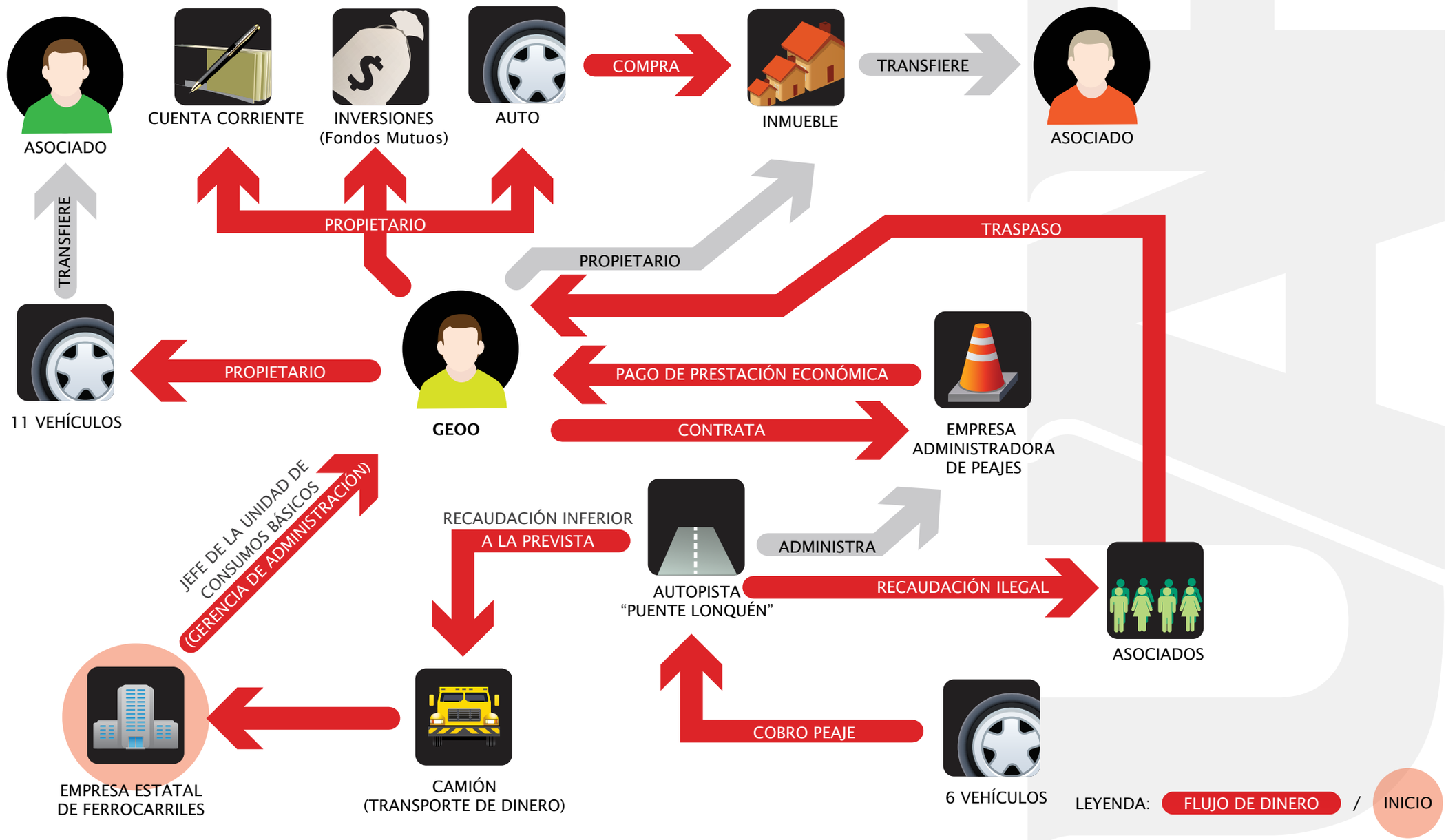

Caso 15: In fraganti

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 34 RUC 1100405262-7 / RIT 2007 – 2011
TRIBUNAL: 10º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	2 años	10 UTM	$12.781.818

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 40 RUC 1100405262-7 / RIT 2007 – 2011
TRIBUNAL: 12º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y un día	12 UTM	$19.445.896

DESCRIPCIÓN	BAGG y MABV actuaron como testaferros de una banda dedicada al narcotráfico de drogas, liderada por los hermanos RG. Se dedicaban al acopio y distribución de importantes cantidades de droga en distintos sectores de la ciudad de Santiago, droga que conseguían en el norte del país. Por medio de esta actividad ilícita, la banda obtuvo cuantiosas sumas de dinero. Los condenados participaron con las siguientes acciones: · MABV actuó como testaferro al interior de la organización, con el fin de disimular los dineros y bienes que el tráfico de estupefacientes generaba. A través de esta actividad, el condenado fue el dueño titular de la embarcación denominada "Nueva Vida", dedicada a la pesca de albacora en el norte de Chile. Poseía conocimiento del negocio marítimo y portuario, particularmente del negocio pesquero, lo que facilitó su labor dentro de la organización. Con conocimiento de que los dineros provenían directa o indirectamente del tráfico de drogas, MABV poseyó y usó con ánimo de lucro la embarcación a su nombre, en busca de generar, además, dinero de la pesca. · BAGG, adquirió a su nombre 4 vehículos. No obstante, la condenada no pudo acreditar una capacidad económica que le permitiera adquirir lícitamente los bienes, debido a que no tenía ninguna actividad legal remunerada. Los condenados no pudieron justificar la adquisición de los bienes.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarías: Usadas para la tramitación de contratos de compra/venta de propiedades e inicio de funcionamiento de la Sociedad de Fachada. · Automotoras: Usadas para la compra de vehículos que luego fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para el narcotráfico y para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero. · Testaferro: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO IN FRAGANTI

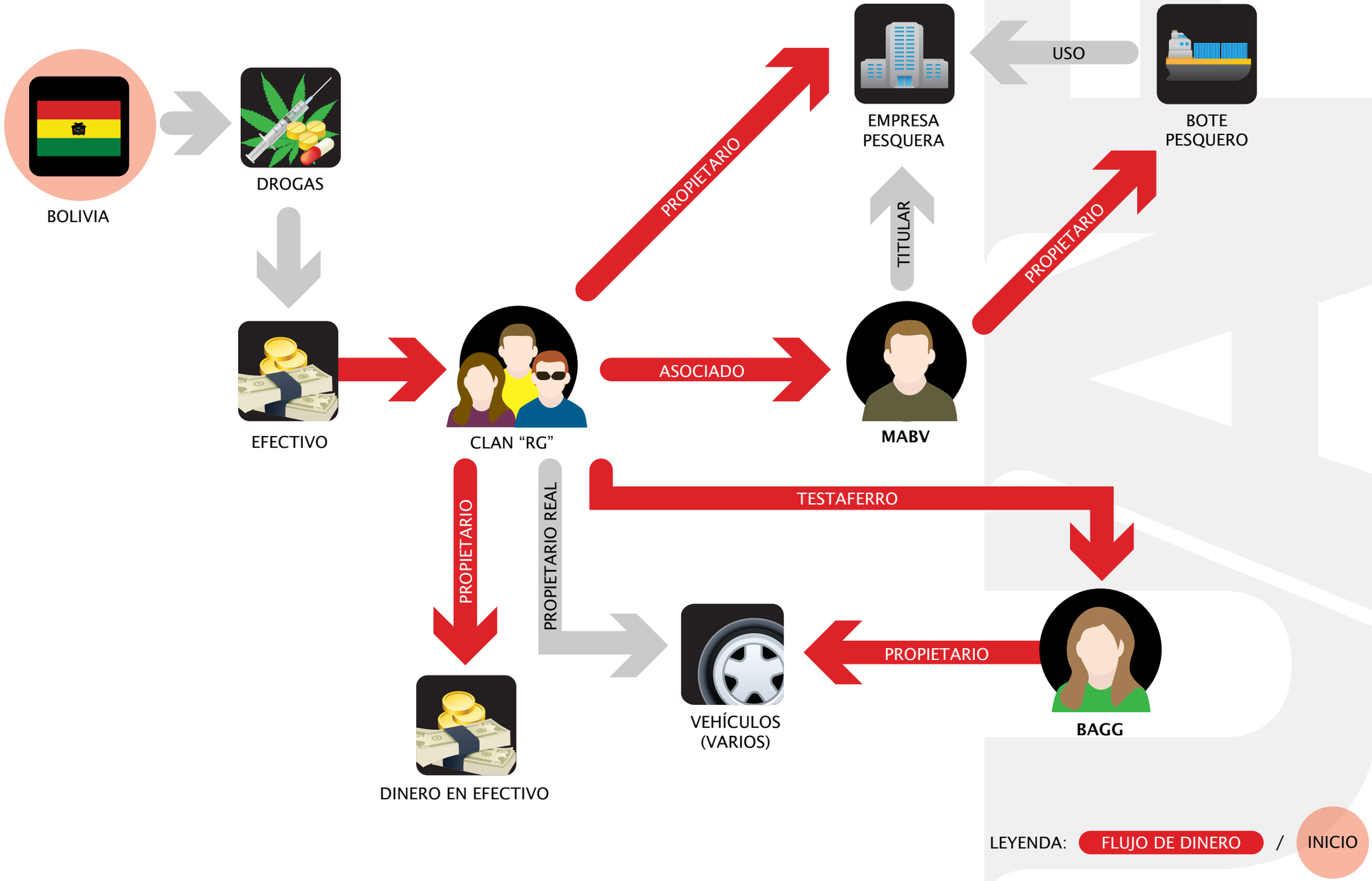

Caso 14: El Asociado

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 41 RUC 0901053666-6 / RIT 457 – 2010
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Rancagua	Abreviado	1	541 días	2 UTM	$9.506.827

DESCRIPCIÓN	El clan de "Los Marconi" se dedicó a adquirir y comercializar drogas en la ciudad de Rancagua. JLDG, integrante del clan, a sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían, directa o indirectamente, del narcotráfico, ocultó y disimuló su origen adquiriendo 2 automóviles a su nombre y, mantuvo en su casa la suma de $1.647.000. El condenado usó los bienes adquiridos con ánimo de lucro. Además, registró un inicio de actividades bajo el giro "Tipos de transporte no regular de pasajeros", el cual no le permitió demostrar la capacidad económica necesaria para la adquirir los bienes mencionados.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

ESQUEMA DEL CASO EL ASOCIADO

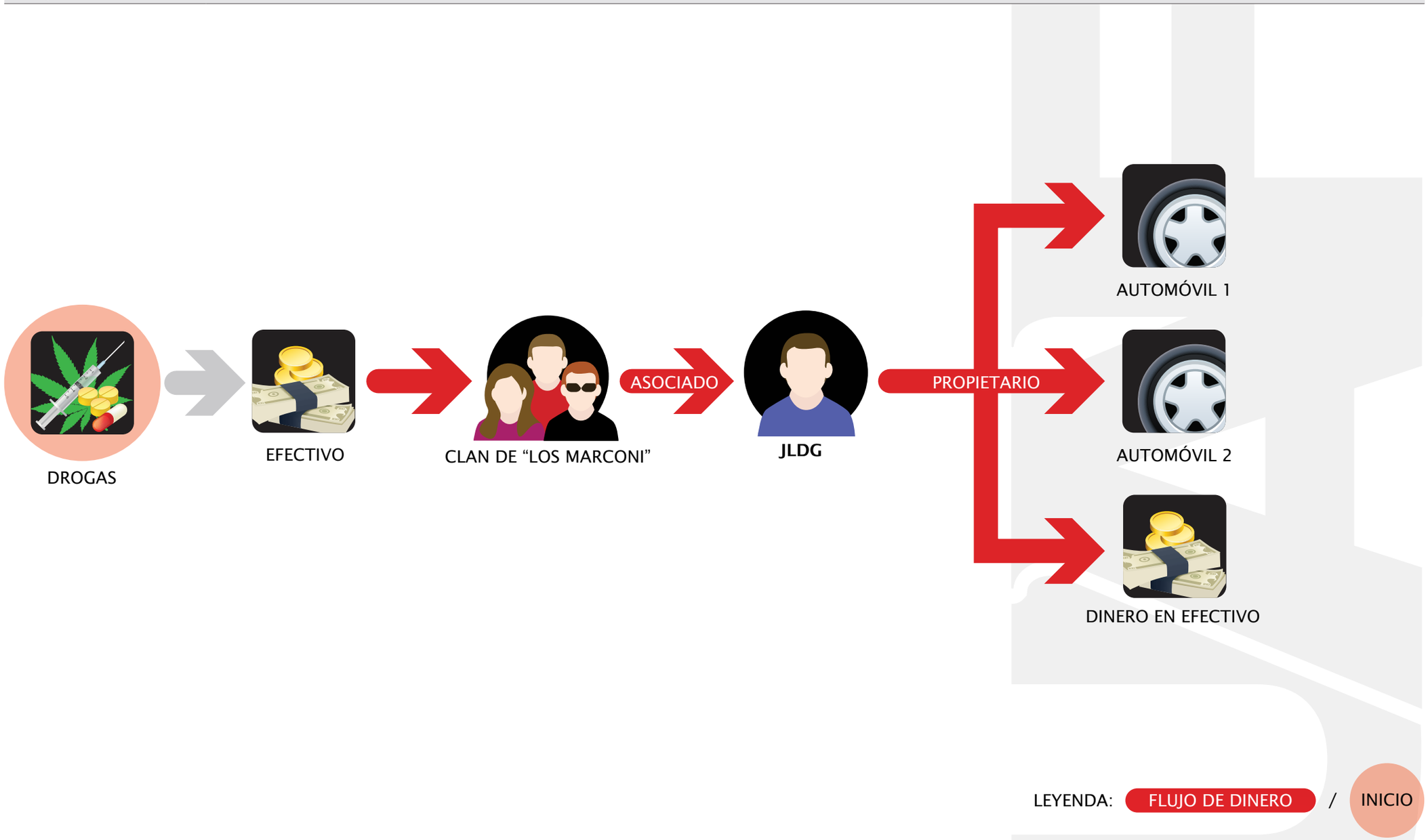

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2010

UAF | UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 13: La Mona y su Hija

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 10 RUC 0700704675-2 / RIT 8865 - 2007
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	Rancagua	Abreviado	1	5 años	5 UTM	$159.995.862

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 16 RUC 0700704675-2 / RIT 171 - 2009
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE RANCAGUA

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	Rancagua	Juicio Oral	1	5 años y 1 día	240 UTM	$17.928.782

DESCRIPCIÓN	SEAP, apodada "la Mona", y su hija JEVA, se dedicaron a la adquisición, preparación, comercialización y venta de clorhidrato de cocaína base entre microtraficantes y consumidores de droga de la ciudad de Rancagua. Estas operaciones ilícitas generaron considerables ganancias, que fueron disimuladas a través de aperturas de cuentas bancarias, las que sirvieron para la realización de diversas acciones financieras, como apertura de distintas cuentas de ahorro a nombre de los hijos de SEAP e inversiones en fondos mutuos. Asimismo las condenadas compraron diversos inmuebles en diferentes regiones del país, introduciendo altas cantidades de dinero a la economía por medio del pago en efectivo de buena parte de los inmuebles. Adquirieron vehículos que inscribieron a su nombre, en conocimiento de que los dineros y bienes obtenidos provenían directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas. Las condenadas no pudieron acreditar una actividad mercantil legal que justificase los dineros involucrados en la adquisición de los bienes, por lo que no pudieron tener otro origen que no fuera el narcotráfico.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista o de ahorro a nombre de familiares cercanos. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.

SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para abrir y mantener cuentas de ahorro, realizar inversiones en fondos mutuos, obtención de un crédito hipotecario con documentación falsa y pago de dividendos, con el propósito de mover y ocultar el origen ilícito del dinero. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos ilícitos. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferro: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a su legítimo dueño.

ESQUEMA DEL CASO LA MONA Y SU HIJA

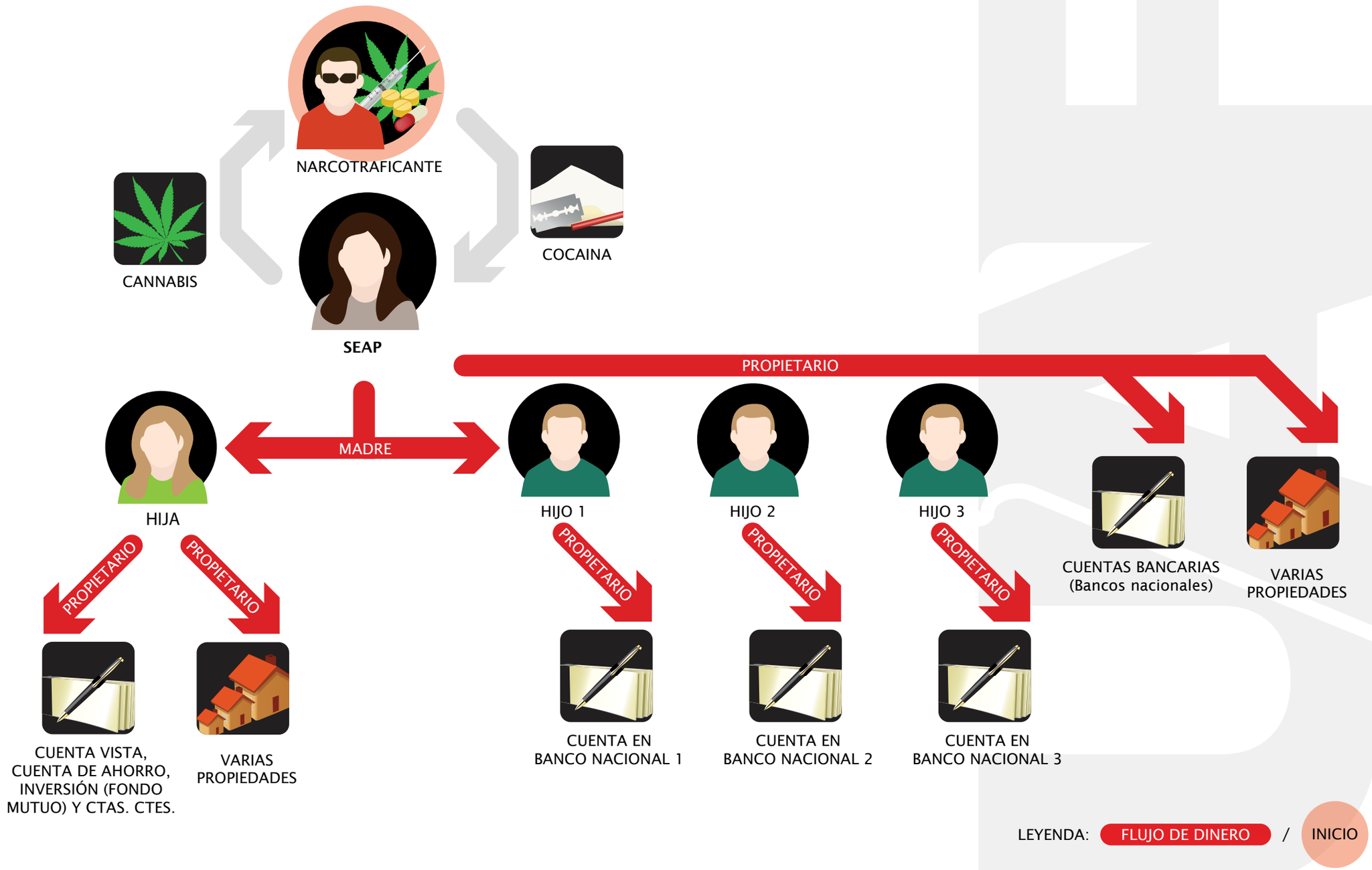

Caso 12: Santa Adriana

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 15 RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009
TRIBUNAL: 10º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	15 UTM	$6.907.625

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 17 RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009
TRIBUNAL: 10º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	541 días	50 UTM	$12.900.654

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 19 RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009
TRIBUNAL: 10º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	1	3 años y 1 día	100 UTM	$12.953.580

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 20 RUC 0900048976-7/RIT 1054-2009
TRIBUNAL: 10º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMS	Abreviado	2	541 días	20 UTM	-

DESCRIPCIÓN	RJCL, DESB y RCFI se dedicaron de forma habitual y sistemática a la venta de drogas, negocio por el cual obtuvieron cuantiosas ganancias. Con el objetivo de disimular estos recursos, los condenados siguieron el siguiente modus operandi. DESB, por medio de testaferros, adquirió 4 vehículos, computadores y otros artículos para uso personal y de terceras personas. El condenado ingresó dinero al sistema financiero mediante compras en efectivo. Para aumentar el sigilo de sus operaciones, utilizó billetes de baja denominación. RCFI usó las ganancias obtenidas de la venta de drogas para adquirir dos automóviles, que efectuó en dinero en efectivo. Por su parte, RJCL adquirió un automóvil a nombre de JEGC, quien actuó como testaferro, a cambio del pago de cuotas de un taxi que había adquirido, y en el cual realizó diversas entregas de droga. Posteriormente, los vehículos adquiridos por el testaferro fueron usados por la mujer y el hijo de esta.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Los condenados, en conocimiento de que el dinero y bienes provenían directa o indirectamente del desarrollo del tráfico ilícito de estupefacientes, ocultaron y disimularon su origen, no siendo capaces de demostrar ingresos que justificaran la adquisición de los bienes inscritos a sus respectivos nombres.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO SANTA ADRIANA

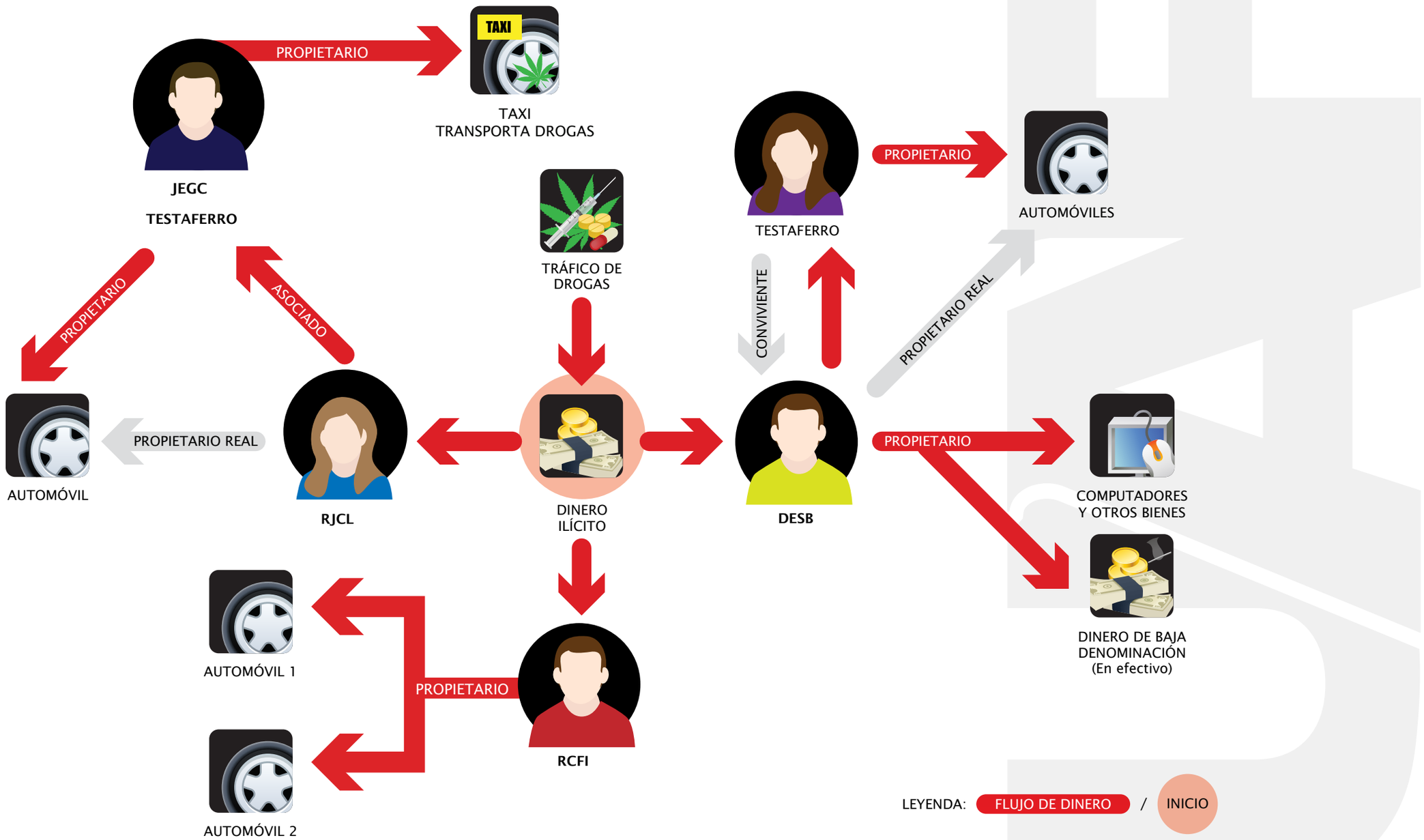

Caso 11: Constructoras Fantasmas

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 21 RUC 0700364527-9 / RIT 9736 - 2007
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Cohecho/ Fraude al fisco/Negociación incompatible	Rancagua	Abreviado	1	3 años y 1 día	$3.000.000	$38.039.583

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 23 RUC 0700364527-9 / RIT 9736 - 2007
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE RANCAGUA

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Cohecho/ Negociación incompatible	Rancagua	Abreviado	1	3 años y 1 día	$2.000.000	$23.018.000

DESCRIPCIÓN	MAVF, jefe de Conservación Regional del Ministerio encargado de las Obras Públicas del Estado, se asoció con ASRR, ex funcionario de la Subdirección de Mantenimiento del mismo Ministerio, y con el dueño de una sociedad de fachada. MAVF y ASRR cometieron una serie de delitos de corrupción al manipular licitaciones públicas para la adjudicación de contratos que no se ejecutaron efectivamente, la entrega de distintos grados de regalías, aumentar precios de determinados contratos y dar autorización de obras extraordinarias no coherentes con la realidad, ocasionando un evidente perjuicio al Estado. MAVF se concertó con personas provenientes del sector privado para realizar las acciones ilícitas que fueron descritas anteriormente, y que tenían como objetivo mantener un control total de cada una de las etapas de ejecución de los trabajos, su fiscalización, pagos mensuales y aumento de obras. Se utilizaron 2 empresas constructoras creadas por MAVF junto a su socia y cónyuge, mientras aún era funcionario del Ministerio. A través de las empresas de fachada, facturaron a otra empresa constructora la suma de $272.654.879, en 2007. A partir de allí, se difuminaron los ingresos de las obras realizadas en aquella época. Por otro lado, se creó una serie de sociedades de fachada para traspasarse el dinero entre sí. Muchas de estas sociedades no pudieron justificar los movimientos de dinero a través de sus cuentas corrientes, en razón de la actividad económica lícita que declararon desarrollar ante la autoridad tributaria. Entre los años 2004 y 2006, MAVF y ASRR realizaron una serie de cambios de dinero en efectivo por dólares, invirtiendo el dinero en una casa de cambios de Rancagua, a través de una socia en dicha entidad, el cual posteriormente era devuelto con un interés considerable. MAVF y ASRR, en conocimiento de que ciertos dineros y bienes provenían directa o indirectamente de una serie de delitos funcionarios contemplados en el Código Penal -en especial, los delitos de fraude al fisco, cohecho, soborno, negociación incompatible y enriquecimiento ilícito- ocultaron o disimularon el origen ilícito de dichos bienes.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente PEP que realiza operaciones que están fuera de lo habitual respecto de su comportamiento anterior. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones. · Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario. · Incremento de la facturación del negocio de un cliente, sin razón que lo justifique, la que se evidencia en la actividad de las cuentas de dicho cliente. · Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado el perfil y actividad económica. · Individuo que presiona o intenta presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una transacción.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas y transferencias de dinero proveniente de actividades ilícitas. · Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO CONSTRUCTORAS FANTASMAS

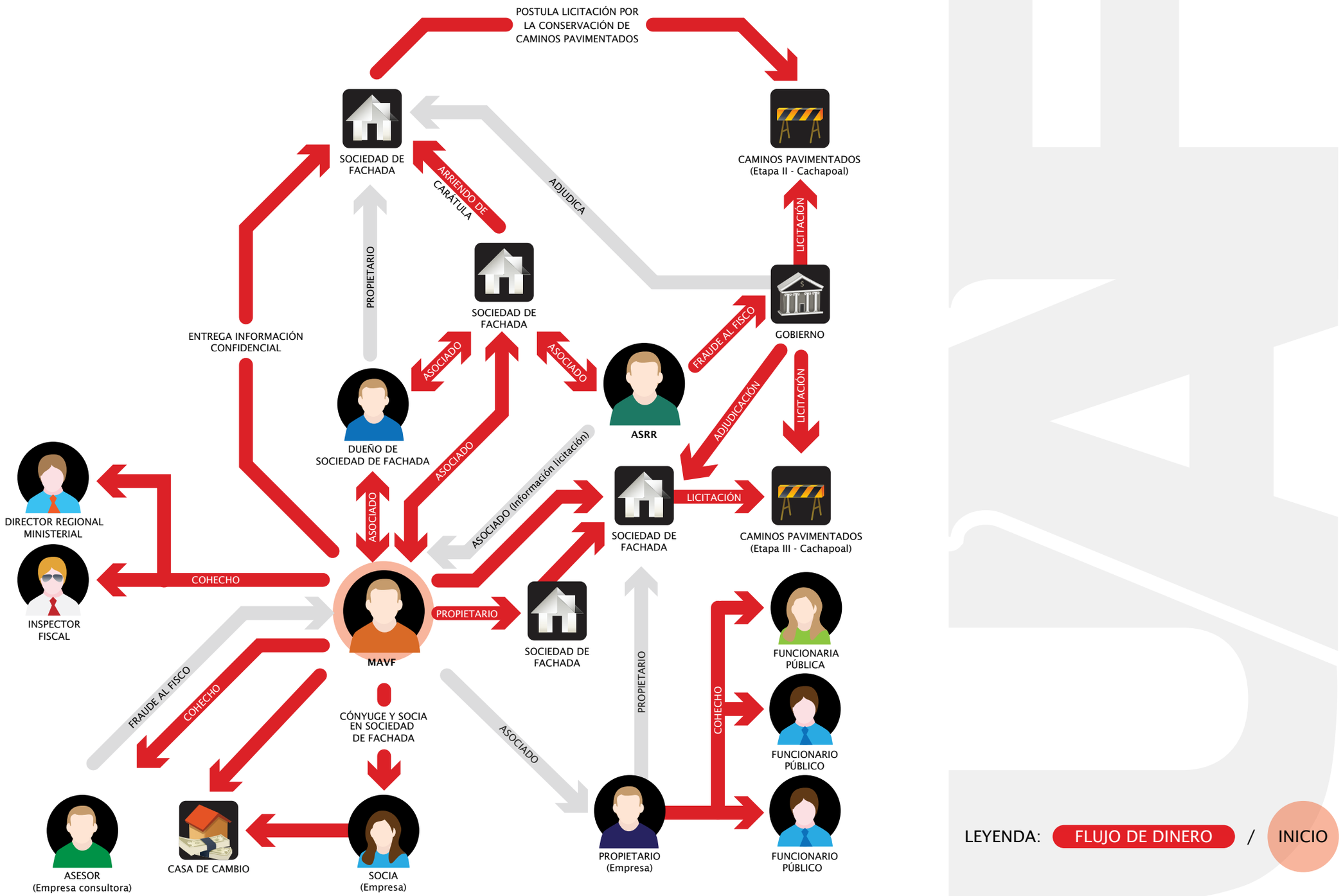

Caso 10: Clan "L"

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 1 RUC 0500227442-8 / RIT 3849-2005 TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE ARICA

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Arica	Abreviado	1	61 días	-	-

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 24 ROL 57244-2006 TRIBUNAL: 6º JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	No aplica	Previo a reforma procesal penal	5	8 años	1200 UTM	$83.108.495

DESCRIPCIÓN

PELA, desde la cárcel, por medio de celulares y de terceras personas, continuó liderando una organización criminal dedicada al tráfico de drogas (se encontraba cumpliendo una condena de 10 años por el mismo ilícito).

Para dar apariencia legal a los recursos provenientes del tráfico de drogas, PELA, a través de familiares y terceros, organizó un mecanismo para enviar dinero a Bolivia mediante correos humanos, los que transportaban el efectivo en el equipaje u otras pertenencias. Posteriormente, el dinero era reingresado e invertido en diversas actividades, con el propósito de ocultar su verdadera fuente.

En este contexto, a continuación se detalla el mecanismo de traslado y reingreso de los recursos:
a) CELA, sobrino de PELA, viajaba desde Antofagasta a Santiago a buscar el dinero, para luego trasladarlo al norte y entregarlo a EEOO (su padrastro), quien, a su vez, debía entregárselo a un tercero en Arica, quien procedía a trasladarlo a Bolivia y entregárselo al tío de PELA.
b) El tío de PELA (domiciliado en Bolivia) ofició como su testaferro, y se asoció en Chile con JCOE (pareja de PELA), para crear la sociedad "TT Ltda." por expresas instrucciones de PELA, con el propósito de aparentar un origen lícito de los dineros provenientes del tráfico de drogas. Los dineros ingresados por el tío de PELA a la empresa se registraron como préstamos, con el objetivo respaldar las operaciones.
c) El dinero recibido por el tío de PELA en Bolivia era reingresado a Chile por medio de transferencias internacionales a la cuenta corriente de JCOE y, posteriormente, ingresados a la sociedad "TT Ltda." Estos recursos se utilizaron para comprar vehículos, principalmente camiones, semirremolques y acoplados adquiridos por medio de usuarios de zonas francas. JCOE, asesorada por LARG, obtuvo maquinarias de uso agrícola a través de empresas de leasing.
d) PELA, desde la cárcel, con el objetivo de ocultar el verdadero origen de los recursos, instruyó a JCOE y CELA (este último a través de testaferros) la inversión de dinero en diversas entidades bancarias por medio de instrumentos de depósitos a plazo, fondos mutuos y otros efectos de comercio.

DESCRIPCIÓN (continuación)	e) MATA, pareja de uno de los hermanos de PELA, participó en el ocultamiento de dinero y en la adquisición de distintos bienes, con conocimiento de su origen ilícito. Así, obtuvo poderes amplios para representar a su conviviente y administrar bienes. Lo anterior le permitió adquirir vehículos motorizados e inmuebles. Asimismo, generó contratos ficticios de arriendo entre ella y familiares de su pareja, que contemplaron hectáreas de terreno cultivable en el Valle de Azapa. Para ingresar los dineros ilícitos creó la sociedad de papel "Lovera y Tupa", la cual tenía giro de actividades agrícolas, y MATA era representante legal, mientras que su pareja, el dueño. Con esta sociedad dio solidez a los contratos de arriendo que la condenada firmó con la familia de su pareja. Asimismo, MATA solicitó préstamos bancarios que tuvieron por objetivo justificar las inversiones realizadas. Además, realizó depósitos a la vista e inversiones en fondos mutuos (en dólares), a través de las cuentas corrientes que poseía en bancos nacionales, renovándolos con regularidad, con el fin de rescatar los fondos en un mediano plazo, y así no levantar sospechas. Las cuentas corrientes figuraban a nombre de MATA y había otra bipersonal, junto a su pareja. Las ganancias ilícitas fueron disimuladas por la actividad comercial que efectuaban los miembros del clan familiar de MATA. No obstante, el patrimonio que llegó a mantener no correspondía con su perfil económico, tampoco los montos de las transacciones realizadas. Las sumas de dinero obtenidas a partir del tráfico de drogas, por instrucciones de PELA, se trasladaban continuamente de cuentas y se realizaban retiros frecuentes con el objetivo de dificultar su seguimiento. Los movimientos en las cuentas corrientes de la empresa "TT Ltda.", y en las cuentas personales de los condenados exceden, holgadamente, sus ingresos declarados, sin otra explicación más que la actividad de tráfico de drogas. PELA, a sabiendas del origen ilícito del dinero, con el propósito de ocultar o disimular utilizó sociedades de pantalla y testaferros como mecanismos para desvincular los bienes de su verdadero origen.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Apertura simultánea de varias cuentas corrientes, ya sea en una o varias entidades bancarias, con transferencias de altos montos de dinero. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes y realizar inversiones con el fin de mover y ocultar el origen ilícito del dinero. · Notarios: Usados para la formación de empresas de pantalla y compra de vehículos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, algunos inscritos a nombre de terceros. · Usuarios de zonas francas: Usadas para la adquisición de vehículos para las sociedades. · Empresas de leasing: Usadas para la adquisición de bienes con recursos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir terrenos adquiridos con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para realizar inversiones, inscribir vehículos y administrar sociedad. · Sociedad de Pantalla: Se constituye con el objetivo de justificar las ganancias ilícitas. · Sociedad de Papel: Utilizada para justificar ingresos de origen ilícito.

ESQUEMA DEL CASO CLAN "L"

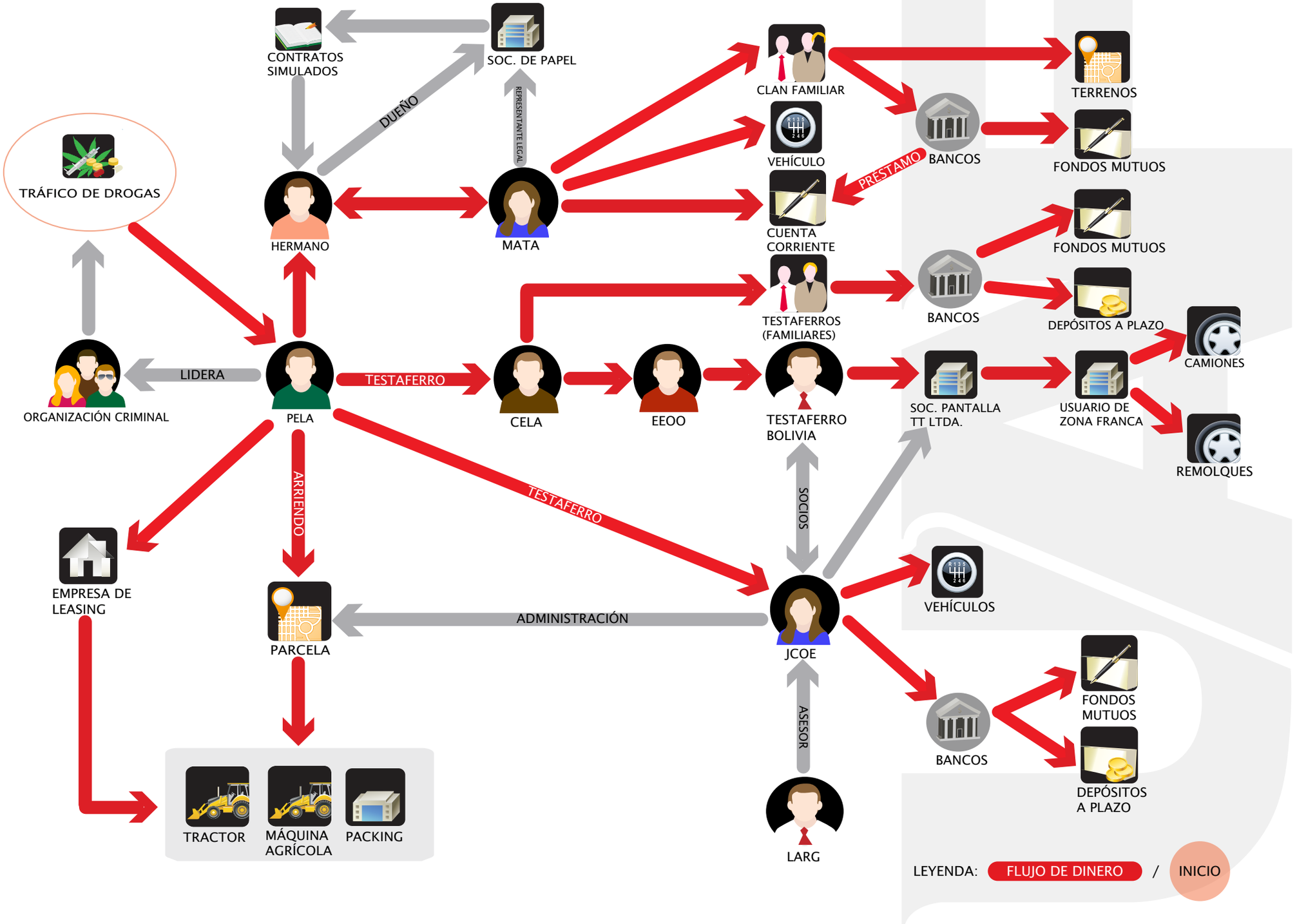

Caso 09: Los Carejarro – Cavieres

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 26 RUC 0700500869-1 / RIT 236-2010
TRIBUNAL: 6º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMS	Juicio Oral	6	Entre 5 años y 1 día y 10 años y 1 día	1280 UTM	$385.085.580

DESCRIPCIÓN	AICA, CNTC, LAVH, HNMD, SAGI, HAMC, se involucraron en el delito de tráfico de estupefacientes y ocultaron o disimularon los recursos monetarios que esta actividad les reportaba. La banda fue conocida ampliamente como "Los Cavieres". La investigación pudo detectar, al menos, las siguientes conductas de lavado de dinero: 1. HNMD, SAGI y LAVH: · Con el objetivo de ocultar el dinero generado por la organización criminal, y darle una apariencia lícita, estos tres sujetos se concertaron para crear la Sociedad de Pantalla denominada "Sociedad Comercial Inmobiliaria Los Robles Ltda." · HNMD, con dinero proveniente del narcotráfico, dispuso que se inscribiera a nombre de HAMC un vehículo de su propiedad. · Con los dineros ilícitos HNMD adquirió diversos vehículos. · SAGI, con dineros ilícitos, ocultó y guardó vehículos y 1.000.000 en efectivo, cantidad que mantenía en su domicilio. 2. AICA: · Con dineros provenientes de la venta ilícita de drogas, adquirió una propiedad correspondiente a un departamento, además de varios vehículos de distintas marcas. También compró diversas armas de fuego que inscribió tanto a nombre suyo como a nombre de CNTC, su cónyuge, así como varios caballos de carrera fina sangre. 3. CNTC: · Con los dineros provenientes de las actividades ilícitas, adquirió una propiedad y un terreno, así como diversos vehículos. A lo anterior se suma la compra de armas de fuego que inscribió a su nombre, a pesar de pertenecer realmente a AICA, su cónyuge. 4. HAMC (abogado): · Prestó cobertura legal a los integrantes de la organización, revistiendo de legalidad los actos ilícitos de esta, y proporcionando información de interés para los fines de la asociación ilícita. Con lo anterior, controló que los integrantes de la banda contaran con asesoría jurídica para evitar que delataran al resto de los miembros. Por otra parte, colaboró para que los tribunales de justicia se equivocaran con la identidad de un narcotraficante asociado a la organización. El condenado proveyó a los líderes de "Los Cavieres" de una invaluable ventaja, dada su condición de abogado y miembro del sistema judicial chileno. Él mismo fue una persona que ante los ojos financieros del sistema crediticio parecía confiable, lo que sirvió para que adquiriera diversos vehículos a su nombre, aunque pagados por AICA. Para consumar los ilícitos, recibió dinero en parte de pago a sabiendas que provenía del narcotráfico.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Numerosos pagos de cuentas, matrículas de estudio y pensiones realizadas por la misma persona. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista o de ahorro a nombre de familiares cercanos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarios: Usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usados para comprar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Hipodromo: Catorce caballos de carrera de fina sangre, de propiedad de la asociación criminal corrían en los hipódromos, y a través de esta actividad lavaban dinero.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de pantalla: Usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero. · Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO LOS CAREJARRO – CAVIERES

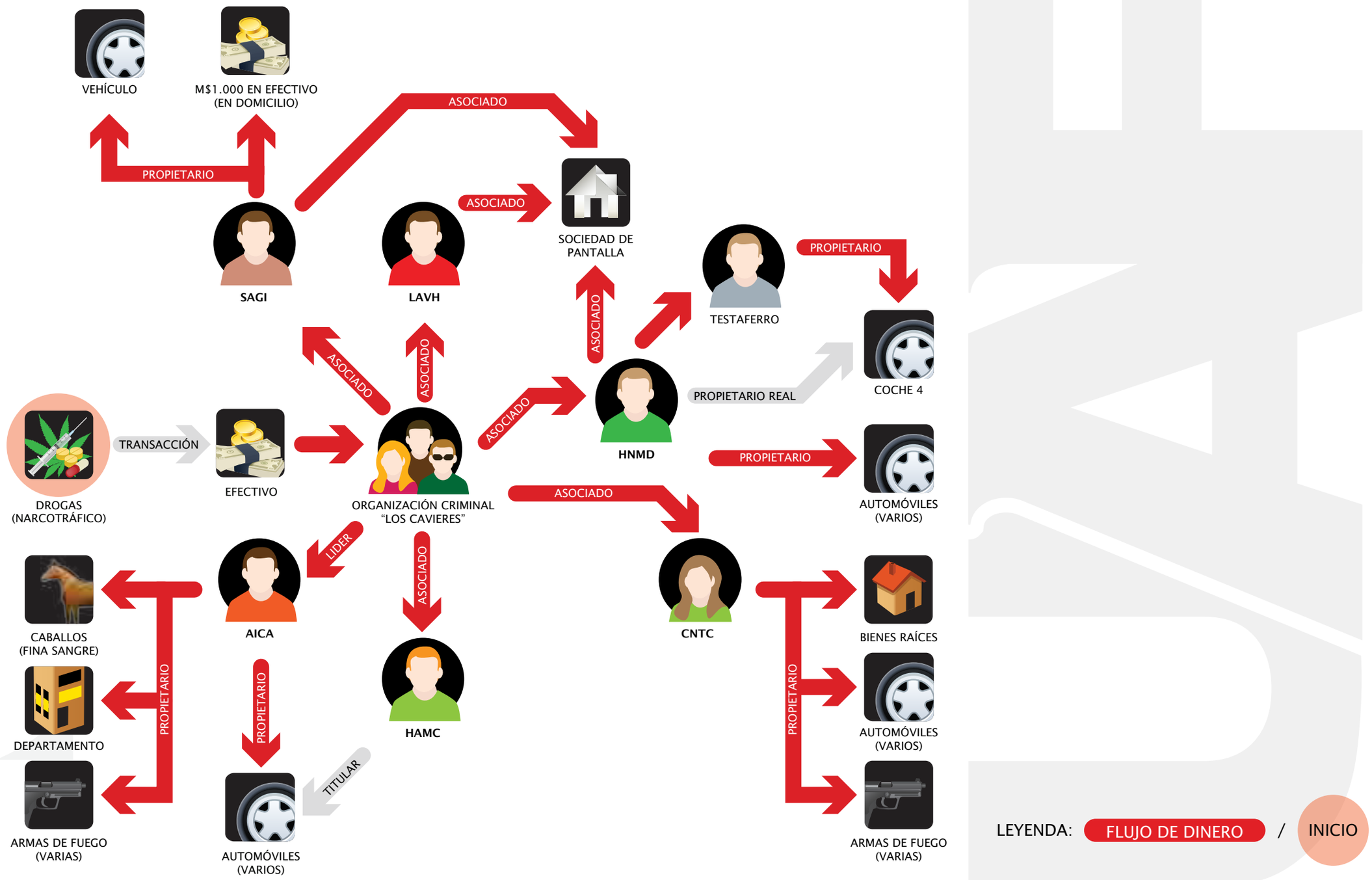

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2009

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 08: Subvenciones

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 6 RUC 0600867745-8 / RIT 6317-2007
TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Malversación de caudales públicos	FRMCN	Simplificado	2	61 días	100 UTM	$11.521.755

DESCRIPCIÓN	La hermana de EGGF y JPGF, generó grandes sumas de dinero por medio de actividades de malversación de caudales públicos, a través de los siguientes pasos. La hermana de los condenados fue funcionaria de una Subsecretaría del Ministerio encargado de las políticas de educación, y tuvo a su cargo la elaboración de la conciliación bancaria de las cuentas de subvenciones de una Secretaría Regional del mismo Ministerio, siendo entonces una de las dos firmas giradoras conjuntas de cheques contra dichas cuentas. La hermana de los condenados, aprovechando su posición y funciones, en distintas fechas del año 2006 se apropió de cheques, los emitió y/u ordenó su emisión fraudulenta, simulando ante el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) que correspondían al pago de sostenedores reales, todos los cuales ya habían sido pagados y por montos inferiores. Además, extendió cheques sin respaldo alguno. Con el objeto de encubrir estas actividades ilícitas, EGGF y JPGF llevaron a cabo las siguientes acciones para ocultar los fondos. A principios de junio de 2006, JPGF, adquirió indirectamente un tractocamión de año 1996, en la suma de $13.500.000. El pago fue efectuado por la suma de $1.502.776 en dinero en efectivo y el saldo con 2 cheques a fecha, cada uno por la suma de $5.998.612. Estos cheques correspondían a una cuenta corriente perteneciente a un tercero, a quien se le pidió que los entregara sin designar al beneficiario, y con cargo a los dineros depositados en su cuenta con los cheques dolosamente sustraídos al Ministerio de Educación. Asimismo, EGGF adquirió indirectamente otro tractocamión por una suma de $14.000.000. El pago fue efectuado a través de depósitos en efectivo en la cuenta de la empresa vendedora. Previamente, la hermana de los condenados consiguió que se le giraran dos cheques por la suma de $7.500.000 cada uno, con cargo a los dineros depositados en su cuenta con los cheques dolosamente sustraídos al Ministerio de Educación. Uno de estos cheques fue cobrado directamente por EGGF y el otro por ella, quien luego le entregó el dinero a EGGF. Las tratativas para la adquisición del vehículo fueron efectuadas personalmente por EGGF, quien en adelante comenzó a trabajar y obtener recursos con el vehículo en conjunto con sus hermanos, dando pie al ingreso justificado de dinero al sistema financiero. Tanto EGGF como JPGF carecían de recursos propios para la adquisición al contado de este vehículo y actuaron con negligencia inexcusable al no averiguar ni conocer con certeza el origen ilícito de los fondos con que se efectuó la compra.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes, que permitieron mover el dinero y ocultar el ilícito. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y para crear la una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO SUBVENCIONES

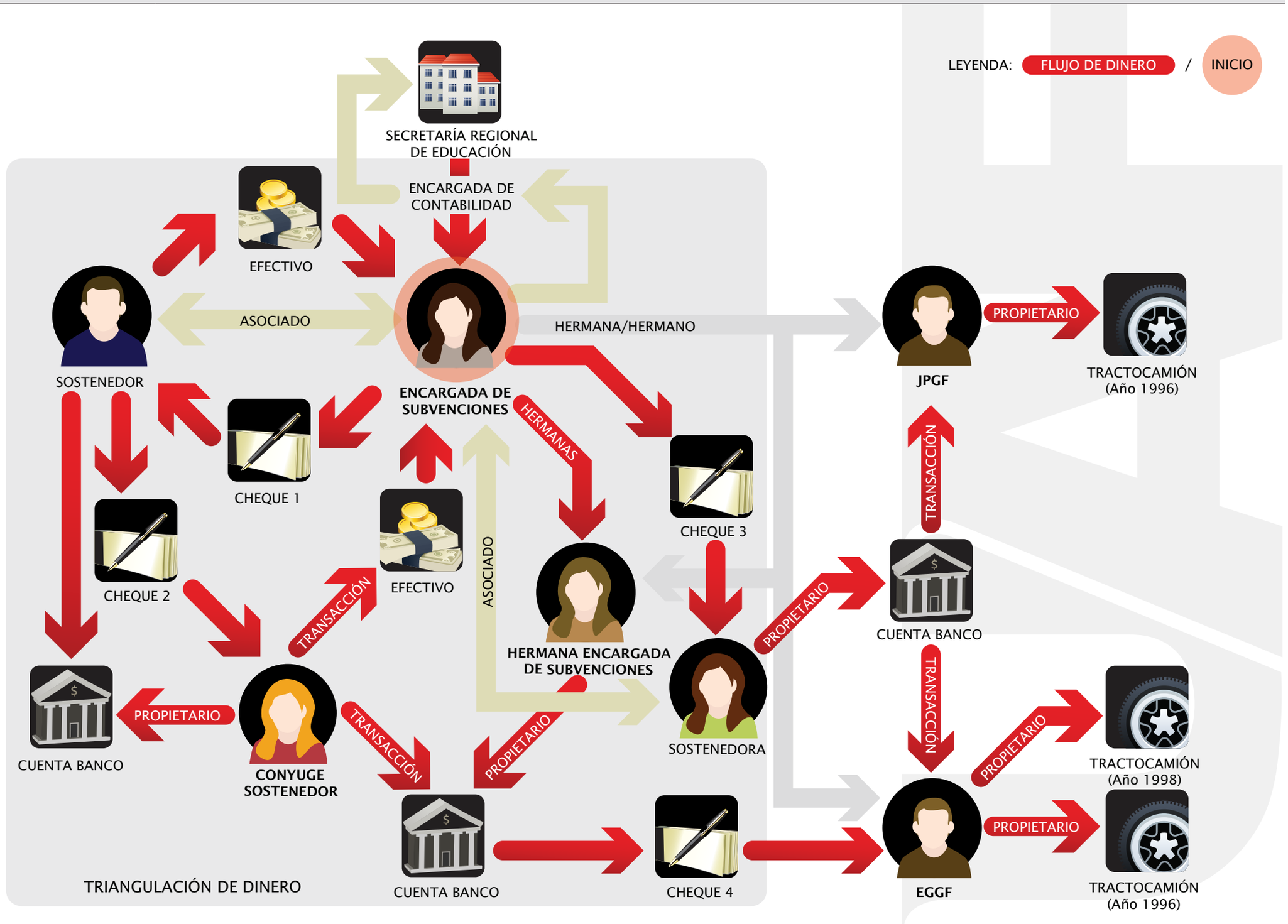

Caso 07: Casa Grande

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 7 RUC 0600598177-6 / RIT 8925-2007
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Trata de personas	Iquique	Abreviado	1	541 días	60 UTM	$21.938.754

DESCRIPCIÓN	CPSS cometió el delito de trata de personas para desarrollar actividades de comercio sexual, con mujeres de nacionalidad extranjera y cuyo ingreso al país fue promovido y facilitado habitualmente por esta mujer. Con su actividad ilícita, la condenada logró generar cuantiosas sumas de dinero. CPSS ingresó a la economía y disimuló el dinero obtenido, mediante los siguientes mecanismos: Al allanar el domicilio de la condenada, se incautaron libros de registro que firmaban las mujeres que ejercían la prostitución, documentos que acreditaron sus pagos y datos que confirmaban el traslado vía terrestre. La condenada utilizó una residencial de su propiedad, con ánimo de lucro, como sociedad de fachada. Por otra parte, utilizó el dinero del delito de trata de blancas, en un depósito a plazo en fondos mutuos por $16.215.116.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usadas para comprar con fondos ilícitos un departamento. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y para la creación de una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Utilizada en actividades de prostitución. A través de esta sociedad se inyectaron fondos, a los que se buscó darles apariencia de legalidad para ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO CASA GRANDE

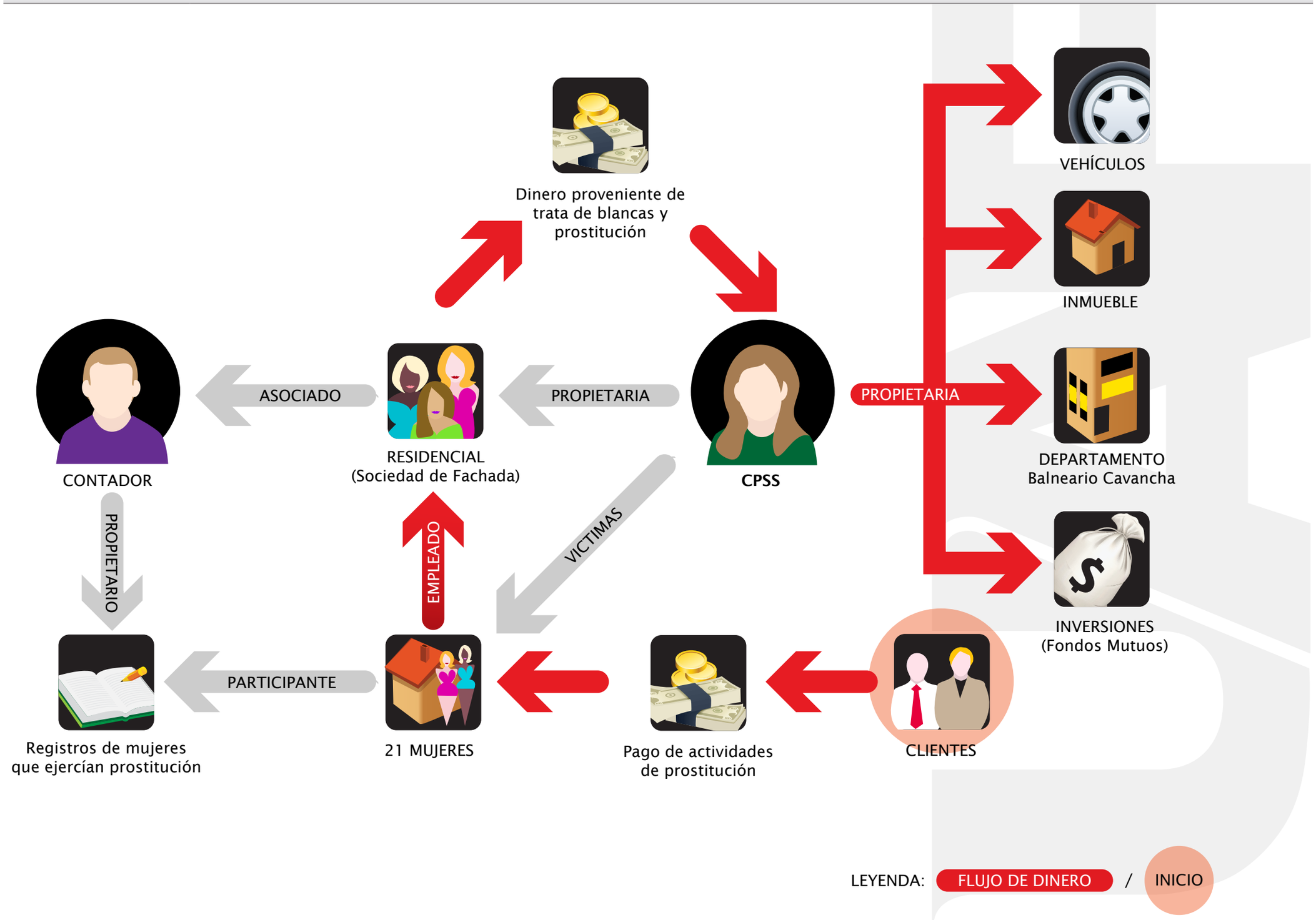

Caso 06: Casa de Cambios

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 8 RUC 0801037616-6 / RIT 4779-2008
TRIBUNAL: JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Los Andes	Abreviado	1	3 años y un día	10 UTM	$498.605.882

DESCRIPCIÓN	PEZS, en calidad de propietario de una casa de cambios, permitió y realizó transacciones que facilitaron el ocultamiento del origen de dineros provenientes del narcotráfico, además de su inyección –con apariencia lícita- al sistema financiero. Para llevar a cabo esta artimaña, el condenado realizó cambio de divisas obtenidas por operaciones ilícitas, y cambio de divisas de baja denominación por otras de alta denominación, para facilitar el transporte físico del dinero hacia el exterior. A su vez, en la casa de cambios no se contabilizaron todas las operaciones realizadas, dejando fuera de los registros las transacciones de dineros provenientes del tráfico de droga. Tampoco entregaron boletas o facturas de ningún tipo. Ocasionalmente, se entregaban vales falsos por montos menores, con el objetivo de justificar la actividad financiera. Con posterioridad, el condenado logró ingresar al mercado financiero formal los billetes obtenidos del narcotráfico, entregándoselos a los cajeros de las sucursales de las casas de cambio de su propiedad. En la casa de cambios de propiedad de PEZS, se cambió divisas a un mayor valor que lo establecido en la pizarra. Si bien los implicados pagaron un mayor valor por el cambio, el objetivo final fue ingresar a la economía las divisas de origen ilícito. En estas operaciones se transaron euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, dólares estadounidenses, libras esterlinas, coronas suecas, coronas danesas, francos suizos, yenes, yuanes, bolívares venezolanos, reales, pesos colombiano, uruguayos, mexicanos, paraguayos, argentinos y chilenos, bolivianos, soles y guaraníes. PEZS guardó los dineros en cajas fuertes de la empresa de cambios, para utilizarlos en gastos personales y de su empresa. A su vez, adquirió varios bienes, entre ellos 3 vehículos deportivos, cuya compra no pudo justificarse con sus ingresos legítimos declarados. PEZS, en conocimiento de que ciertos dineros provenían directa o indirectamente de la comisión del delito de tráfico de drogas, ocultó o disimuló su origen mediante diversas acciones, otorgándoles una apariencia de legitimidad para permitir su aprovechamiento intentando no despertar sospechas ni provocar controles.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Operaciones rutinarias en casas de cambio, en las que se cambiaban dineros de baja denominación por billetes de mayor denominación, evitando controles. · Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casas de cambio: Usadas para cambiar y hacer transferencias de dinero proveniente de actividades ilícitas. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos y para crear una sociedad de fachada.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de pantalla: Usada para mezclar ganancias de negocios legales con fondos ilícitos e ingresarlos, así, al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO CASA DE CAMBIOS

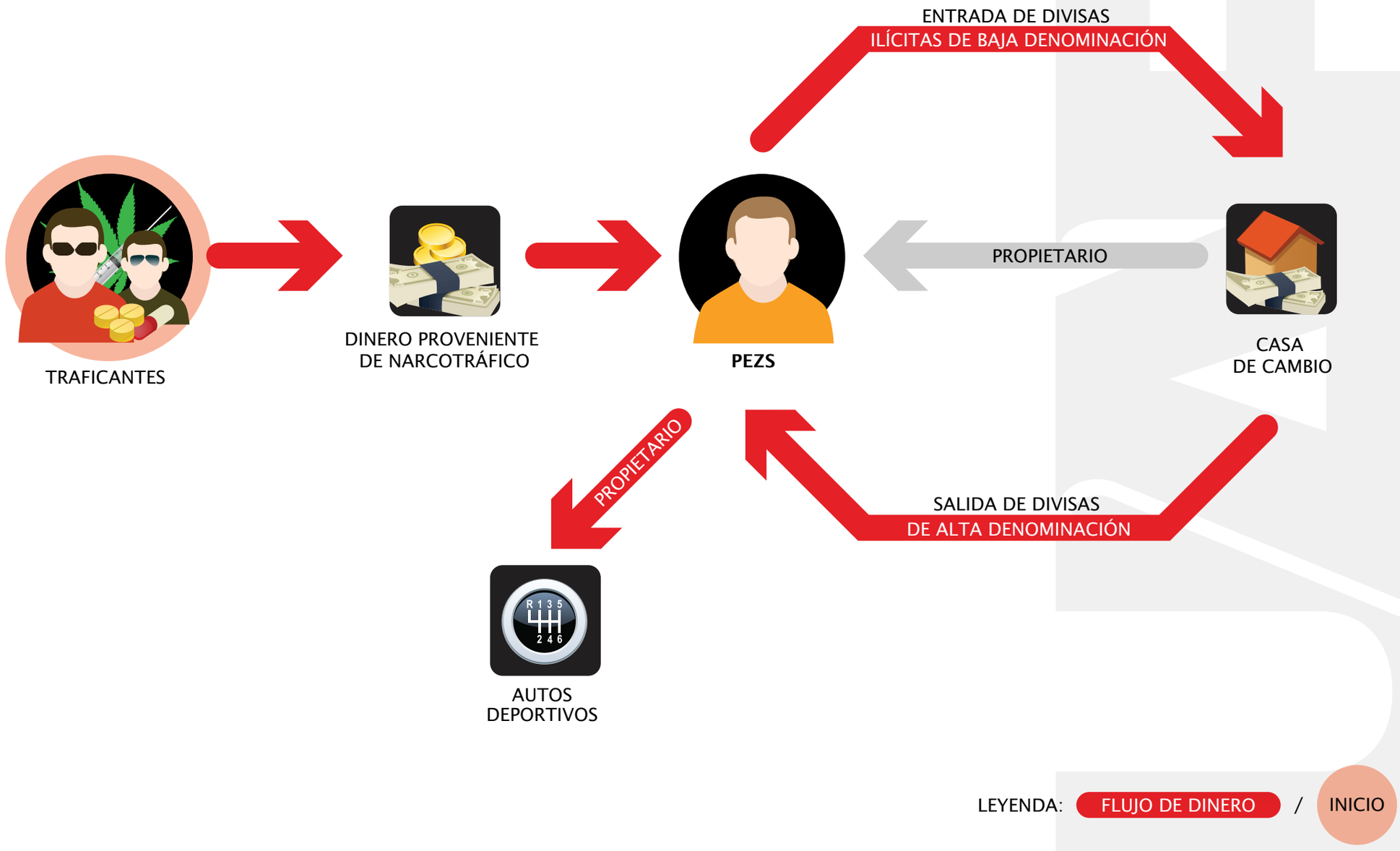

Caso 05: El Tío

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 11 RUC 0700818345-1 / RIT 384-2008
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	3 años y un día	30 UTM	$24.672.425

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 12 RUC 0700818345-1 / RIT 384-2008
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

Delito Base	Fiscalía	Procedimiento	Nº Condenados	Pena Principal	Multa	Pena de Comiso
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	1	3 años y un día	100 UTM	$4.980.547

DESCRIPCIÓN	El cónyuge de RGCA, padre de YFAC, y suegro de JMWP desarrolló actividades de tráfico de drogas, obteniendo con ello importantes ganancias gracias a esta actividad ilícita. Los condenados se coordinaron para buscar un mecanismo que les permitiera ocultar o disimular el origen ilícito de dichos bienes, para lo cual llevaron a cabo las siguientes acciones. RGCA, YFAC y JMWP participaron de una empresa de radiotaxis que fue utilizada como sociedad de fachada. Esperando introducir el dinero ilícito a la economía, JMWP formalizó trámites para el funcionamiento de la central de radiotaxis ante una notaría, a sabiendas de que el dinero provenía directa o indirectamente del desarrollo de actividades de tráfico de drogas. Esta central de taxis fue usada como una sociedad de fachada, con la cual se le daba justificación económica al dinero que mantuvieron circulando los condenados. La empresa de radiotaxis era administrada por RGCA, a quien rendían cuenta los choferes por las ganancias obtenidas por la explotación de los vehículos que, naturalmente, fueron comprados con dineros ilícitos. Las ganancias obtenidas ilícitamente le permitieron a JMWP adquirir una serie de propiedades (parcelas) y automóviles a nombre propio o de terceros, que no registraron actividad económica que les permitiera justificar la tenencia de esos bienes. RGCA y YFAC se coludieron para ingresar el dinero ilícito al sistema financiero, mediante la compra de diversos bienes, con pleno conocimiento de que el origen de los dineros obtenidos provenía de actividades ilícitas. Entre estos bienes suntuarios se cuentan anillos, collares y propiedades, entre otros. Todas las operaciones financieras que se realizaron no coincidían con la capacidad económica de los condenados ni con la de la empresa de fachada de radiotaxis. Por tanto, no pudieron demostrar el origen lícito de los fondos para realizar las diferentes adquisiciones de los bienes antes mencionados.

SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Compras realizadas para terceros, que permitan el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotoras: Utilizadas para la venta de autos usados y para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Conservadores de bienes raíces: Utilizados para inscribir propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Agentes inmobiliarios: Usadas para comprar propiedades pagadas en efectivo (Unidades de Fomento) con fondos de origen ilícito. · Notarías: Usadas para crear una sociedad de fachada y para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Empresa de radiotaxis usada para inyectar fondos ilícitos para darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO EL TÍO

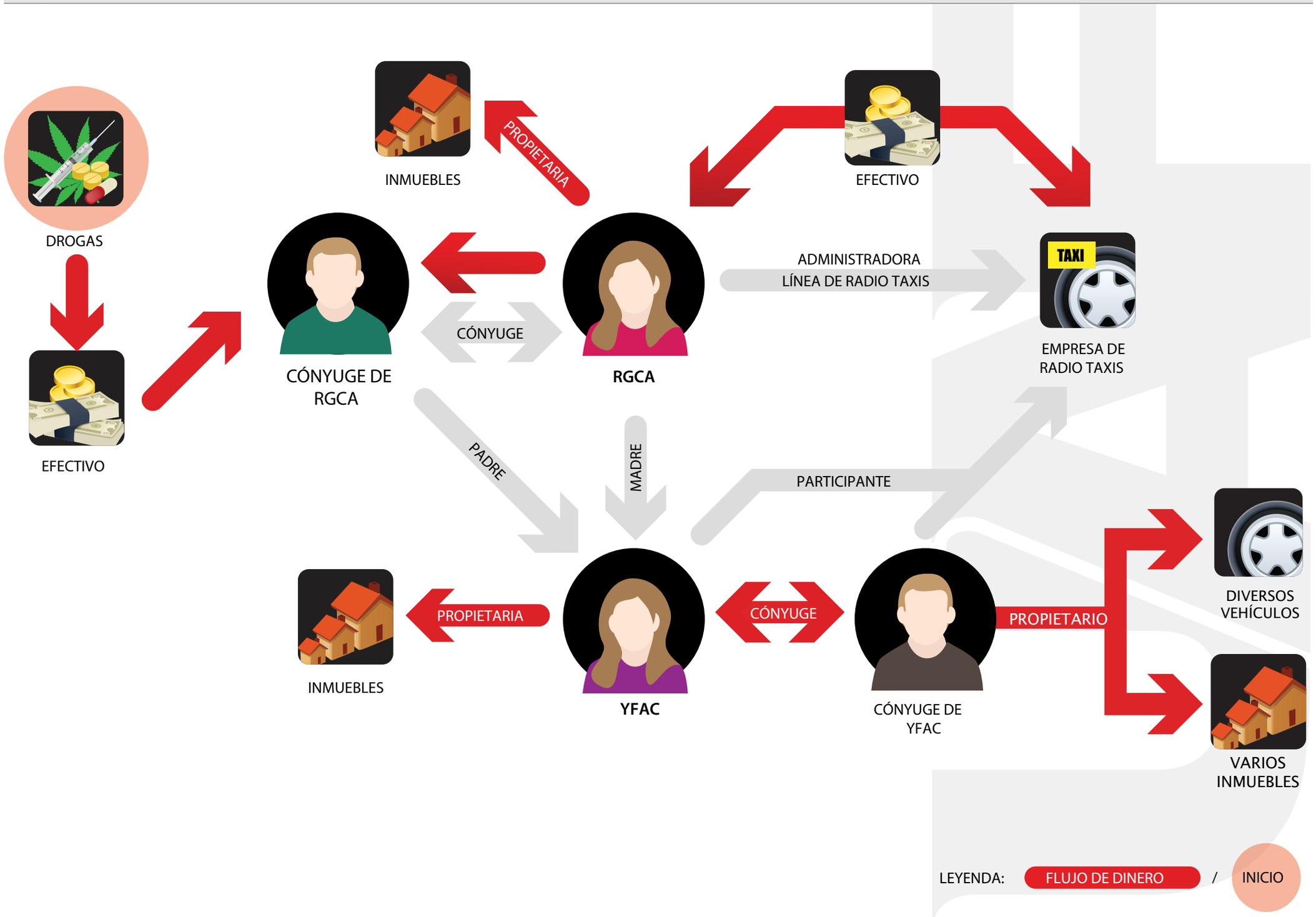

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2008

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 04: Pilar del Norte

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 4 RUC 0500683346-4 / RIT 51-2008
TRIBUNAL: 2º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Juicio Oral	1	5 años y 1 día	100 UTM	$56.560.761

DESCRIPCIÓN	PRSV participó de una organización transnacional dedicada al tráfico de drogas. Importaba clorhidrato de cocaína desde Colombia y, desde Chile, la exportó a otros países gracias a la fachada de empresas exportadoras. Esta organización, liderada por un sujeto de nacionalidad mexicana no identificado y solo conocido como “El Bolívar”, mantuvo una coordinada cadena de mando que asignaba funciones a sus distintos miembros. Las instrucciones sobre cómo ejecutar las operaciones eran recibidas en Chile y, desde suelo nacional, se administraban los medios para asegurar la administración de los recursos humanos y materiales que permitirían asegurar la internalización de la droga, su guarda y la preparación para su exportación clandestina, permitiendo así la evasión de los controles policiales y aduaneros. PRSV se encargó de seleccionar y evaluar dentro de las opciones del mercado financiero, todas las alternativas que levantaran el menor grado de sospechas en la internación del dinero, para posteriormente asegurar que sirvieran para ocultar los dineros. El mecanismo para lavar el dinero fue el siguiente: · La organización criminal envió dinero desde el extranjero a través de giros internacionales recibidos en Chile por intermedio de una casa de cambio. · Por otra parte, se internaron a Chile 34 mil dólares en efectivo traídos desde Tacna, Perú, para financiar la compra de un camión y su adaptación estructural para el transporte disimulado de la droga. · PRSV recibió remesas en dólares desde el extranjero en su cuenta corriente, a través de casas de cambio que sirvieron para obstaculizar el rastro del origen de tales fondos y sus propietarios. · El dinero recibido se usó para comprar vehículos a nombre de terceros. · Se arrendó para la organización un inmueble ubicado en Linares. El condenado se benefició con la obtención de activos (dinero en pesos, dólares y bolívares, y valores negociables al portador) que la banda poseyó. A fin de aumentar las ganancias en sus negocios, gestionó la compra de una empresa frutícola por un monto de 163.583 dólares (berries y arándanos de varios tipos y procesos), usándola como sociedad de fachada. Además, se contactó con el administrador de una empresa exportadora de frutas, con el fin de utilizar sus instalaciones y giro comercial para usufrutuar los conocimientos que el contactado poseía en la exportación. Complementariamente, inscribió a su nombre dos vehículos, tomó un fondo mutuo por la suma de $ 15.000.000, mantuvo depósitos en efectivo y documentos equivalentes a $170 millones, y mensajes Swift (los que eran usados para documentar las remesas provenientes del extranjero) en un banco nacional.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Asimismo, realizó declaraciones de impuestos al Servicio de Impuestos Internos (SII) para poder inscribir a la familia de su jefe en una Isapre, y para arrendar un departamento, debido a que este último no tenía actividad remunerada alguna. A esto se suman las declaraciones de renta que no hizo en años previos al 2006, y que para ese mismo año resultaron ser Pagos Provisionales Mensuales (PPM) sobre $1.000.OOO, que no concuerda con la actividad que llevó a cabo la sociedad de fachada. En los Swift mencionados anteriormente figuraban como cliente ordenante, una casa de cambio ubicada en México, como emisor distintos bancos a lo largo de (EE.UU.), y como receptor, las dos cuentas que poseía en Chile. Estos documentos fueron usados con el objeto de dar un origen lícito al dinero proveniente del tráfico de drogas. Finalmente, PRSV, con ánimo de lucro, recibió determinadas sumas de dineros que utilizó para su uso personal y con la finalidad de invertir en actividades de su negocio particular. La actividad declarada por el condenado no fue suficiente para sustentar las inversiones que realizó en el periodo.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad. · Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas. · Aumento sustancial de depósitos en efectivo o de transacciones en divisas, sin justificación financiera y, particularmente, en los casos en que dichos montos son traspasados en un corto periodo a destinos difíciles de asociar al cliente original. · Cuentas corrientes que reciben frecuentes depósitos de altos montos de dinero provenientes de países usualmente asociados con el cultivo, producción y/o venta de drogas. · Incremento repentino de las operaciones de compra y venta de divisas de una persona sin justificación, dado el perfil y actividad económica. · Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo o a otra única persona, en diferentes países y en un corto periodo. · Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes. · Indicios de que el comprador no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad del verdadero comprador de una propiedad.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Bancos: Usados para abrir cuentas corrientes que permitieron mover y ocultar el dinero ilícito y realizar inversiones en depósitos a la vista y fondos mutuos. Recepción de remesas del exterior. · Casas de cambio: Usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados. · Agentes inmobiliarios: Usadas para arrendar propiedades pagadas en efectivo con fondos de procedencia ilícita. · Notarías: Utilizadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Empresas de transferencia de dinero: Usadas para enviar dinero relacionado con actividades ilícitas.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO PILAR DEL NORTE

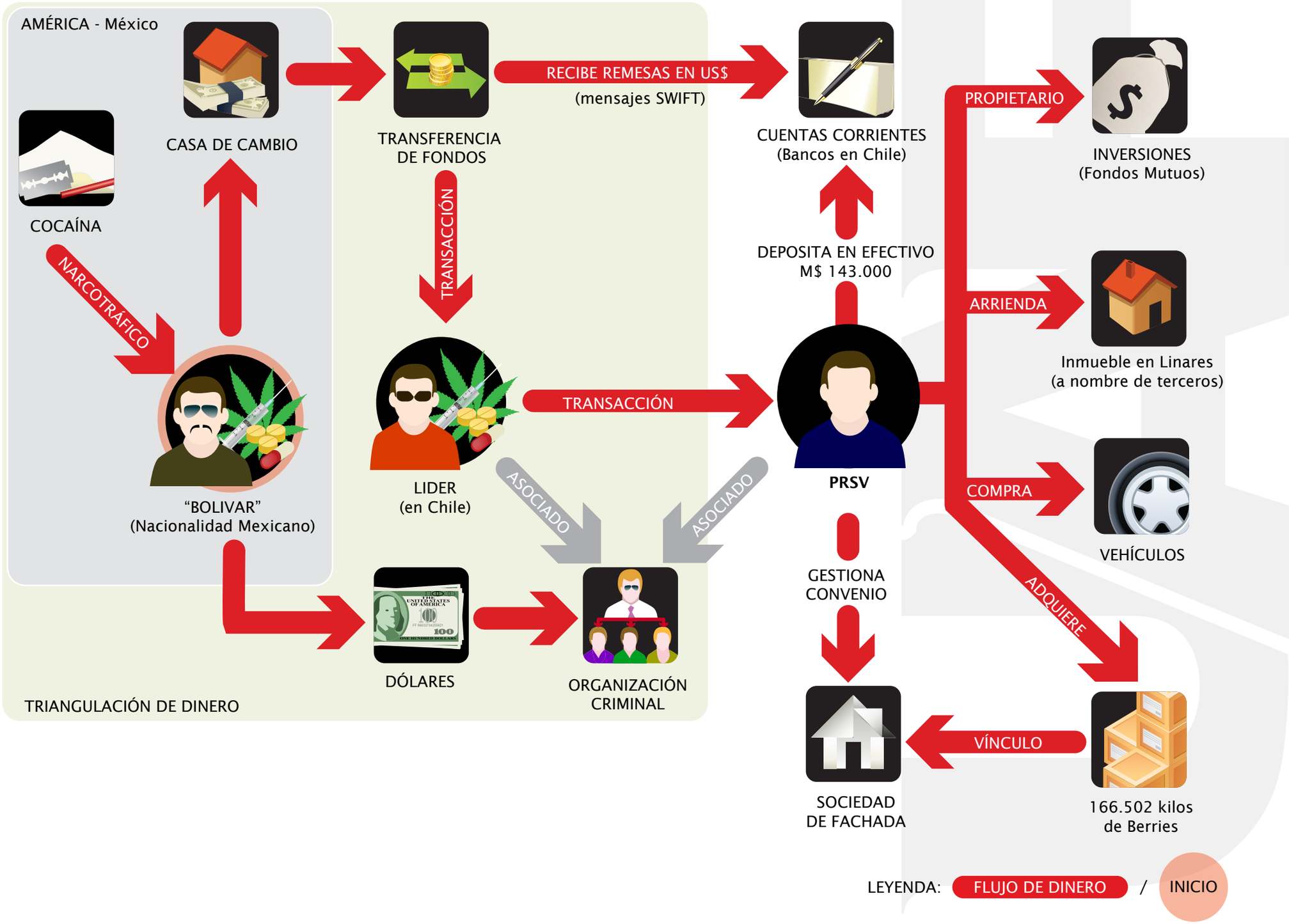

Caso 03: Monserrat

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 5 RUC 0700956651-6 / RIT 2084-2008
TRIBUNAL: 7º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	3 años y 1 día / 800 días	-	$53.433.834

DESCRIPCIÓN	LECB tuvo pleno conocimiento de que su conviviente desarrollaba actividades de narcotráfico, las que en muchas ocasiones fueron realizadas con su participación, y por las cuales recibió dinero proveniente de la venta de la droga. Además, estuvo a cargo de administrar estos bienes y ejecutar de manera directa negocios de tráfico ilícito de drogas. LECB ocultó el origen ilícito de los dineros de las siguientes maneras: Ante notario, y mediante escritura pública, la empresa de transportes, representada por el conviviente de LECB, le confirió un mandato general (amplio) con administración y disposición de bienes, sin limitación de facultades. Mediante este mandato, la mujer adquirió, a nombre de la sociedad de transportes, una serie de vehículos, utilizando la empresa como una sociedad de papel. Así, LECB, en representación de la empresa de transportes, contrató a LECB pagándole un sueldo que le permitió justificar los contratos de arrendamiento y comprar determinados inmuebles. En ocasiones, se realizaron traspasos de vehículos pertenecientes a la sociedad de fachada, para ser utilizados en operaciones de tráfico de drogas, traspasos que se tramitaban vía notario, figurando en el contrato un sobreavalúo en el valor de los vehículos, sin que se recibiera pago a cambio. La transacción (pago efectivo) se completaba cuando las operaciones de narcotráfico eran realizadas. En la organización participó IEIA, quien trabajó para LECB, y que fue utilizada como testaferro para la adquisición de una serie de vehículos de alto valor. Ambas mujeres mantuvieron un alto estándar de vida que no fue posible justificar con los ingresos que obtuvieron por los trabajos que desempeñaron.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil del cliente. · Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. · Reiteradas operaciones a nombre de terceros.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Notarios: Usados para crear una sociedad de transporte relacionada con fondos ilícitos y para certificar el poder general otorgado a la imputada para administrar los bienes del líder de la organización criminal. · Automotoras: Usadas para la compra de vehículos con fondos provenientes de actividades ilícitas.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de papel: Usada para el tráfico de drogas y para ingresar fondos ilícitos al sistema financiero. · Testaferro: Usado para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a su legítimo dueño.

ESQUEMA DEL CASO MONSERRAT

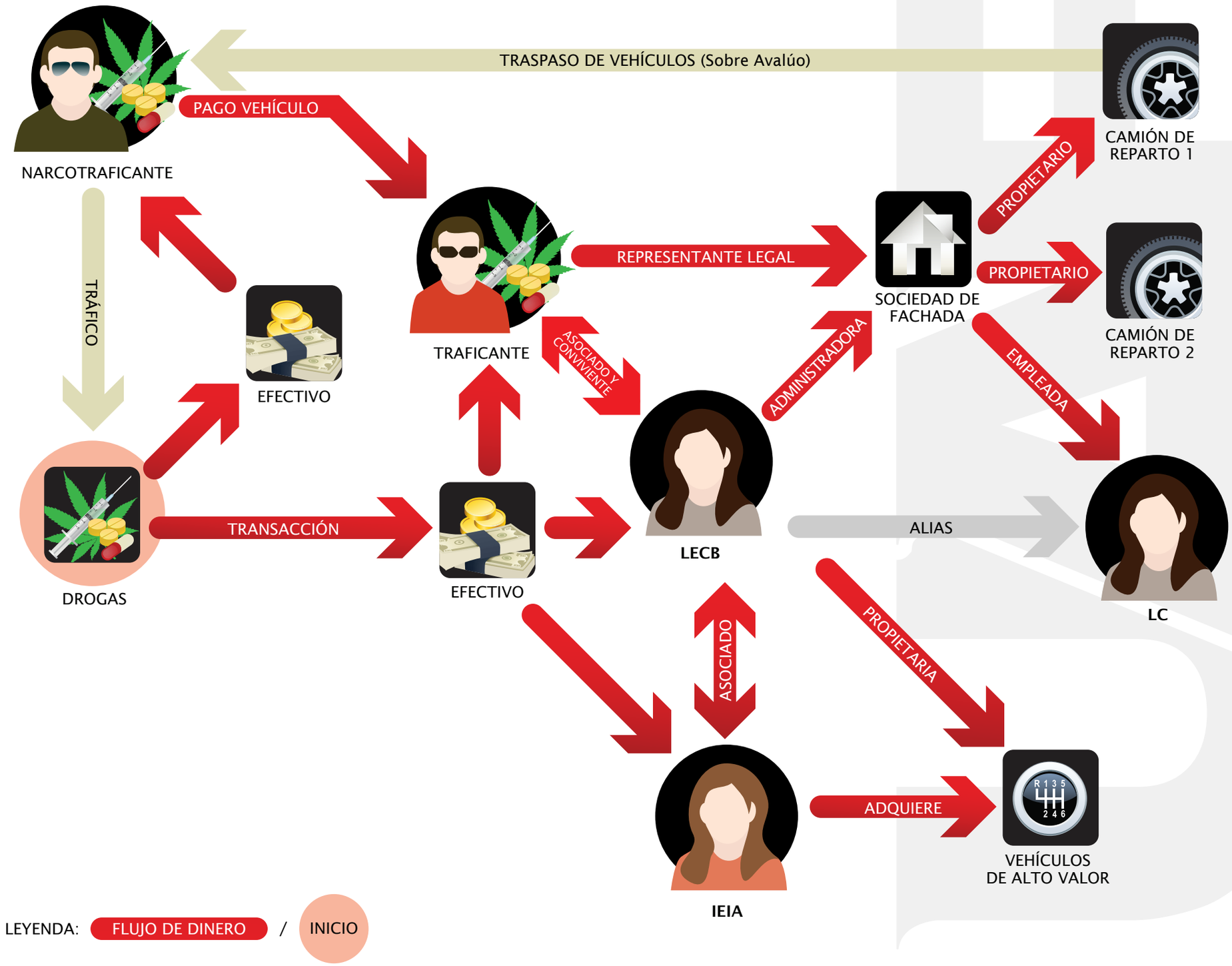

CASOS CON SENTENCIA CONDENATORIA 2007

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

Caso 02: Microlavado

> SENTENCIA CONDENATORIA Nº 2 RUC 0700177992-8 / RIT 5764-2007
TRIBUNAL: 2º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	FRMCN	Abreviado	2	541 días	-	$15.008.898

DESCRIPCIÓN	La madre de un amigo en común de RLSF y JDCR, se dedicó en forma sistemática y regular a realizar diversas actividades relacionadas con el narcotráfico, que permitieron a esta mujer generar cuantiosas ganancias. Para disimular el origen ilícito del negocio, la madre contactó a RLSF y a JDCR gracias al nexo que tenía con su propio hijo, para pedirles que adquirieran un vehículo a nombre de cada uno de ellos, que terminaron siendo utilizados por la condenada y por su hijo. Tanto RLSF como JDCR conocieron el origen ilícito de los fondos y se prestaron para ser utilizados como testaferros. RLSF no tenía remuneración alguna, por lo que no pudo justificar el origen del dinero para la compra de los vehículos a su nombre. JDCR percibió remuneraciones obtenidas por distintos trabajos; sin embargo, estos ingresos no le permitirían lograr adquirir un vehículo a su nombre.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y el perfil del cliente. · Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado, ni una actividad acorde que justifique los montos involucrados. · Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Automotora: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Testaferros: Usados para inscribir bienes a nombres de terceros y ocultar a sus legítimos dueños.

ESQUEMA DEL CASO MICROLAVADO

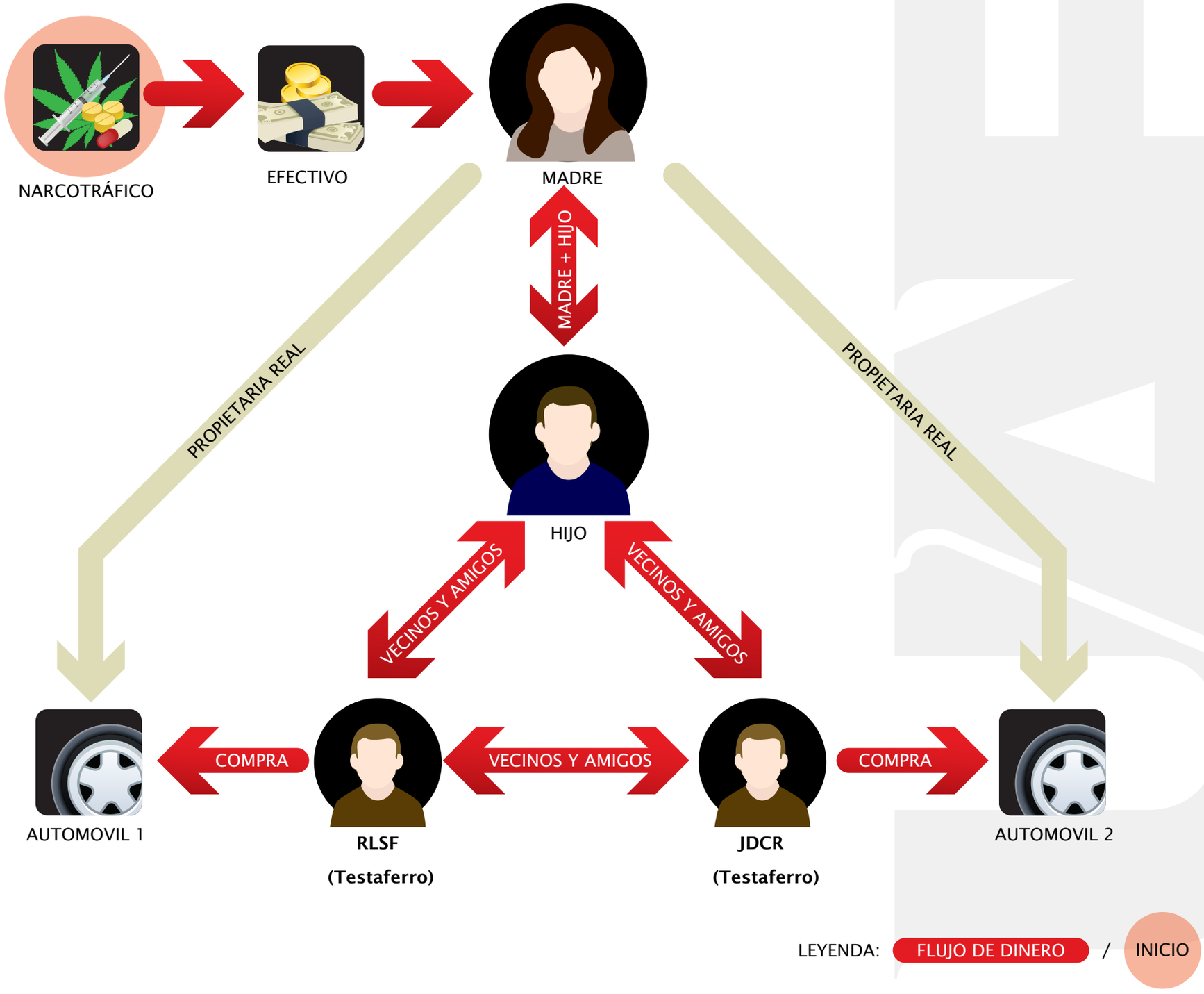

Caso 1: Yaupel

SENTENCIA CONDENATORIA Nº 3 RUC 0300139452-4 / RIT 82-2006
TRIBUNAL: TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE OVALLE

DELITO BASE	FISCALÍA	PROCEDIMIENTO	N° CONDENADOS	PENA PRINCIPAL	MULTA	PENA DE COMISO
Tráfico de drogas	Los Vilos	Juicio Oral	1	6 años	300 UTM	$893.181.466

DESCRIPCIÓN

PEGB, junto a su hermano, utilizó las estructuras comerciales de la empresa Importadora y Distribuidora Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada, de su propiedad, como sociedad de fachada para el lavado del dinero obtenido por el tráfico de drogas.
Esta empresa recibió recursos proporcionados por el hermano de PEGB, provenientes de actividades de tráfico de drogas en Alemania, país donde se encontraba condenado por este ilícito. Para lograr su cometido utilizó las siguientes vías:

· Transferencias internacionales de dinero a través de bancos y casas de cambio. El 35% de los dineros provino de cuentas de Alemania a través de mensajes swift, que fueron depositados en cuentas corrientes nacionales de la empresa Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada.

· Pagos directos a proveedores extranjeros de la empresa Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. Los pagos se realizaban con dineros del hermano de PEGB desde Alemania y que este desembolsaba desde sus cuentas corrientes.

· La entrega directa de grandes cantidades de dinero en efectivo en moneda extranjera a la empresa Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. PEGB, en su calidad de representante legal y socio mayoritario de la empresa, efectuaba, directa o indirectamente, el cambio de esos recursos a moneda nacional u otras monedas extranjeras. Para ello, tanto PEGB como su hermano, utilizaron frecuentemente una casa de cambios, lugar donde se cambiaban distintos tipos de divisas, entre ellas marcos alemanes y francos suizos.

Se estima que se realizaron transacciones aproximadamente por unos dos millones de dólares en efectivo. Además de esas actividades, se realizaron transferencias para pagos en Ecuador.

DESCRIPCIÓN (continuación)	Con estos recursos, los hermanos GB financiaron la adquisición de diversos inmuebles y vehículos, y realizaron construcciones, al tiempo que destinaron dinero a gastos ordinarios de las empresas y a gastos personales de PEGB y su entorno familiar, de acuerdo al siguiente detalle: · Entre los vehículos se cuentan camionetas, furgones, camiones, automóviles. Entre los inmuebles inscritos a nombre del hermano de PEGB en el registro de propiedad de un Conservador de Bienes Raíces, se encuentran sitios costeros, bodegas y departamentos en Santiago, pagados en efectivo. Adicionalmente se inscribieron departamentos y bodegas a nombre del condenado. · Cuentas corrientes y depósitos a plazo en bancos nacionales a nombre de Kristel Food Bananeras de Colombia Chile Limitada. · Gastos personales de PEGB y su entorno familiar, utilizando en Chile dos tarjetas de crédito, emitidas en Alemania, cuyos cargos eran debitados en la cuenta corriente de su hermano en dicho país. De acuerdo a lo anterior, Kristel Food no financió sus gastos operacionales por sí sola ni contaba con flujos de efectivo que le permitieran dar cumplimiento a sus obligaciones financieras, sin que existieran ganancias lícitas provenientes del negocio de la fruta. Lo anterior se explica debido a que Kristel Food vendió a precios por debajo de los de referencia del mercado, sin mayor ánimo de lucro, y con el objeto de justificar la circulación de dinero que poseían los implicados. La inversión efectuada como dueño del 99% de la empresa no generó beneficios económicos para PEGB y, como gerente general de la misma, no tuvo interés en maximizar las utilidades como es propio de cualquier empresa. De esta manera, buscó el aprovechamiento, destino, uso y beneficios de los dineros provenientes del tráfico ilícito de drogas realizados por su hermano.
SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	· Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad. · Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras. · Transferencias electrónicas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente. · Compra de elevados montos de dinero en moneda extranjera o compra de un tipo de divisas con alguna otra moneda extranjera.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	· Casa de cambio: Usadas para blanquear dinero a través del cambio de divisas provenientes de actividades ilícitas. · Agentes de aduanas: Usados para realizar una importación de elevado monto, relacionada con actividades ilícitas. · Notarías: Usadas para tramitar contratos de compra/venta de propiedades adquiridas con fondos ilícitos. · Conservadores de bienes raíces: Inscripción de terrenos adquiridos con dineros ilícitos. · Automotoras: Utilizadas para comprar vehículos con fondos ilícitos, los que fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS	· Sociedad de fachada: Usada para inyectarle fondos ilícitos, darles apariencia de legalidad e ingresarlos al sistema financiero.

ESQUEMA DEL CASO YAUPEL

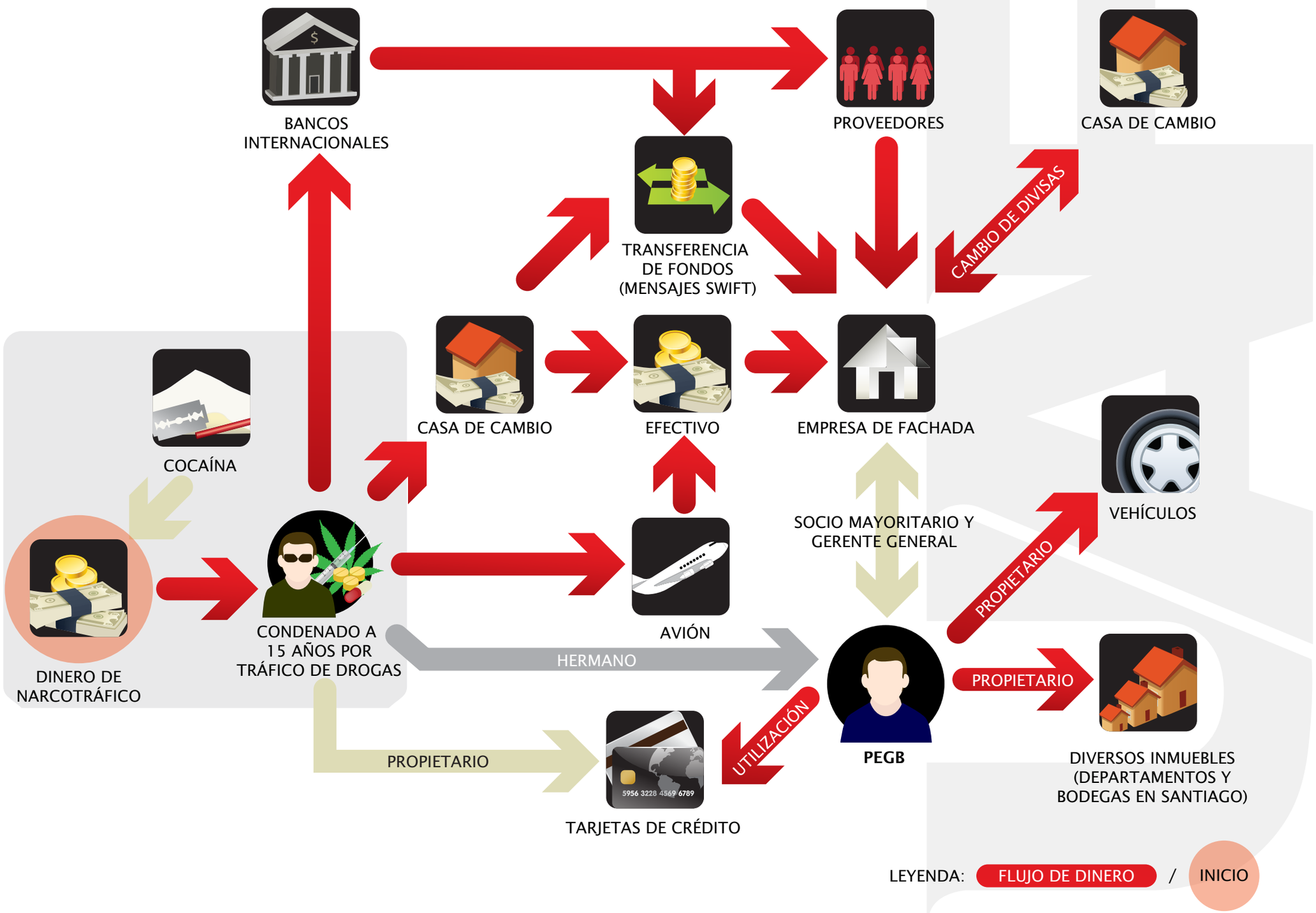

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

VI

INFORME DE TIPOLOGIAS Y SEÑALES DE ALERTA DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
JULIO 2020
SANTIAGO, CHILE